

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, martes 22 de abril de 2003 AÑO CXI **Nº 30.134** $ 1,00

Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

ADCOIN ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamb. extraord. unán. del 31/7/02 se resolvió: 1) Reformar los arts. 9 y 11 del estat. de la sig. manera: Art. 9: Administrac. entre 1 y 5 por 3 ejerc. Art. 11: Representac. Legal y uso firma ejercida por el Presidente. 2) Aceptar la renuncia de los Directores Titulares Héctor Gerardo García y Mauro Alfredo Cecco Gallasso y del Director Suplente Pedro Callea, quedando el mismo de la sig. manera: Presidente: Claudio Miguel Callea y Director Suplente: Ricardo Ernesto Reinhardt, ambos con mandato hasta el ejerc. econ. a cerrarse el 31/12/02.

Autorizado - Ana María Maloberti
N° 20.460

AGRISALBA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Adolfo Manuel Mealla. ing. agrónomo, 48 años, DNI. 11.045.221, Alsina 1915, Pcia. Alfredo Javier Mealla, 45 años, abogado, DNI. 13.417.068, Ayacucho 2115, 3, Cap. ambos argentinos, y casados. 2) Esc. del 11/4/03. 2) AGRISALBA S.A. 4) Av. de Mayo 1209, 3, E, Cap. 5) Importación, exportación, producción y comercialización agropecuaria y la elaboración de sus productos primarios o derivados. 6) 99 años desde su insc. 7) $ 12.000 representado por acciones de $ 1 VN c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 3 años. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 31/3 de c/año. Pres.: Fabián Ignacio Mealla, Dir. Sup.: Adolfo Manuel Mealla.

Apoderado - Carlos M. Paulero
N° 4994

AMCOR PET PACKAGING DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por asamblea unánime de fecha 20/01/03, se resolvió modificar la fecha de cierre del ejercicio social de la Sociedad, fijándola para el día 30 de junio de cada año y reformar en consecuencia el artículo 17 del estatuto.

Autorizada - Agustina Lynch Pueyrredón
N° 20.448

AUTENTIS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. 27, F° 46, Reg. 563, 11/4/03. Socios: Joaquín Alejandro Pefaure, arg., casado, médico, nac. 20/9/73, DNI. 23.453.875, CUIT. 20-23453875-7 y domic. Av. Santa Fe 955, 6° "A", Capital y Antonio Ciancio, arg., div., contador, nac. 5/11/38, LE. 4.271.108, CUIT. 20-04271108-0 y domic. Av. Independencia 466, 16° "G", Capital. Denominación: AUTENTIS S.A. 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra venta, arrendamiento, explotación, importación, exportación, investigación, desarrollo, distribución, asesoramiento, depósito, consignación, comisiones, mandatos, representaciones, nacionales o extranjeras, programación, servicio e implementación en los siguientes rubros: a) sistemas de procesamiento informático y cualquier tipo de bienes y servicios y/o tecnología. b) Establecimientos rurales, en todas sus etapas. Forestal. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: $ 12.000. representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u, con derecho a 1 voto por acción. Cierre Ejercicio: 31/12. Administración: Directorio: 1 a 5 miembros. Mandato: 3 ejercicios. Fiscalización: prescindencia. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Primer Directorio: Presidente: Joaquín Alejandro Pefaure. Director Suplente: Antonio Ciancio. Domicilio Legal: Bernardo de Irigoyen 972, 10° "A", Capital.

Escribano - Luis Horacio Clementi
N° 20.450

AZUL PATAGONICO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Christian Oscar Ferrando, arg., nac. 14/10/71, soltero, empresario, D.N.I. 22.309.382, CUIT. 20-22309382-6, domic. Juramento 2863, 1° A, Cap. Fed. y Valeria Viviana Lapegue, arg. nac. 20/5/69, casada, contadora pública, D.N.I. 20.912.184, CUIT. 27-20912184-6, domic. Viamonte 1465, 11°, Cap. Fed. 2) 07/04/2003. 3) AZUL PATAGONICO S.A. 4) Viamonte 1465, 11° of. 101, Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, exportación, importación, distribución, representación, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros: a) toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, de artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonería, artículos de pinto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, pasamanería, artículos de regalo, porcelanas, artículos de bazar; b) prendas deportivas, calzados deportivos y cualquier accesorio para el deporte; c) artículos regionales, especialmente de la región patagónica, de cerámica, barro, cristal, madera, metal o cuero, tejidos de punto, mantas y ponchos; y 2) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, dulces, mermeladas, y toda clase de conservas y productos comestibles envasados, derivados de frutas, verduras y hortalizas o de origen animal. 3) Adquirir, mantener, utilizar, vender, ceder, arrendar o enajenar de cualquier otro modo patentes de cualquier país extranjero, derechos de patentes, licencias y privilegios, marcas registradas y nombres comerciales relacionadas con cualquier actividad de esta sociedad y otorgar licencias con respecto a ellos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años desde su inscripción en el Reg. Públ. de Com. 7) $ 12.000. 8) Directorio: 1 a 7 titulares por tres ejercicios. Presidente: Christian Oscar Ferrando. Director Suplente: Valeria Viviana Lapegue. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) Cierre del ejerc.: 31/03 de cada año.

Escribano - Isaac Waxemberg
N° 20.443

COLOUR CHEM

SOCIEDAD ANONIMA

Escr. 50. Folio 118, 10/04/03. Reg. 1465. Capital. 1) Socios: Ana Beatriz Ajras, DNI. 12.776.502, divorciada, nac. 2/10/58, comerciante, Virrey Santiago de Liniers 421, Dto. '3', Florida, Pdo. Vicente López y Gabriel Adelqui Lado, DNI. 14.413.372, casado, nac. 19/6/61, analista en organización de empresas, José León Suárez 1370, Remedios de Escalada, Pdo. Lanús, ambos arg., vec. Prov. Bs. As.; 2) Denominación: "COLOUR CHEM S.A."; 3) Perú 457, 3° 'G' Cap. Fed.; 4) Fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos químicos, colorantes, emulsiones bituminosas y emulsionantes, resinas sintéticas y vegetales, barnices, lacas, tintas líquidas en base acuosa o solvente, tintas en pasta para sustratos absorbentes o no, de secado convencional o por hornos, alcoholes naturales y sintéticos, solventes aromáticos y alifáticos, ceras micronizadas, emulsiones y dispersiones, agroquímicos, aditivos y toda actividad comprendida dentro de la tecnología química, pudiendo para realizar su cometido ejercer representaciones, comisiones o consignaciones de dichos productos, así como realizar importaciones temporarias para su procesamiento y exportación de las mismas; 5) Duración: 99 años; 6) Capital: 12.000 Pesos; 7) Administración y Representación: Directorio: Integrado por 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Integran el Directorio Presidente: Ana Beatriz Ajras; Director Suplente: Gabriel Adelqui Lado; 8) Fiscalización Art. 284 Ley 19.550, se prescinde de Sindicatura; 9) Cierre ejercicio: 31 de marzo.

Escribana - Marta Nélida Ignatiuk
N° 20.415

Sumario

CRYSTAL BLUE

SOCIEDAD ANONIMA

Escr. 118. Folio 264 10/04/03. Reg. 1132. Capital. 1) Socios: Ana Beatriz Ajras, DNI. 12.776.502, divorciada, nac. 2/10/58, comerciante, Virrey Santiago de Liniers 421 Dto. '3', Florida, Pdo. Vicente López y Guillermo Miguel Drahan, DNI. 12.366.691, casado, nac. 10/2/58, empleado, José María Penna 1025, Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, ambos arg., vec. Prov. Bs. As.; 2) Denomi-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. ANTONIO E. ARCURI, *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE E. FEIJOÓ, *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767 (1008) Capital Federal

Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

nación: "CRYSTAL BLUE S.A."; 3) Avda. Corrientes 1145, 9°, Cap. Fed.; 4) a) Constructora e Inmobiliaria: Construcción de edificios y estructuras y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean de carácter público o privado. Compraventa, permuta, alquiler, administración y explotación de inmuebles rurales o urbanos, incluso los comprendidos en la Ley 13.512; adquisición y transferencia de fondos de comercio; b) Financieras: Dar y tomar préstamos, hacer inversiones en títulos, acciones, papeles de crédito y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones prohibidas por la ley 21.526; c) Mandatos, Representaciones y Servicios: Realización de todo tipo de mandatos, representaciones y servicios, intermediaciones, comisiones, arrendamientos, transportes, consignaciones, sean o no relativas a las actividades societarias precedentes; 5) Duración: 99 años; 6) Capital: 12.000 Pesos; 7) Administración y Representación: Directorio: Integrado por 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Integran el Directorio Presidente: Ana Beatriz Ajras; Director Suplente: Guillermo Miguel Drahan; 8) Fiscalización; Art. 284; Ley 19.550, se prescinde de Sindicatura; 9) Cierre ejercicio: 31 de enero.

Escribano - Horacio Octavio Manso
N° 20.416

CSM IMAGENES

SOCIEDAD ANONIMA

Alejandro Marcelo Ortiz, arg., casado, médico, 39 años, DNI. 16.168.902, Beruti 237, PB A de Cap. Fed.; Luis Fernando Ortiz, arg., casado, abogado, 37 años, DNI. 17.459.116, Beruti 2371, PB A de Cap. Fed. 1) "CSN IMAGENES S.A." 2) 99 años desde su inscripción en la IGJ. 3) Objeto: a) Estudios Medicinales; b) Administración de Centros Asistenciales. c) Comercialización de aparatos medicinales. 4) Capital social de $ 12.000 representado por 12.000 acc. nom. no end. de $ 1 c/ u de 1 voto por acción. 5) Ejercicio cierra el 31/12/ cada año. 6) Integración y suscripción: Alejandro Manuel Ortiz: 11.999; Luis Fernando Ortiz 1 acción; Se integra 25%. 7) Presidente: Alejandro Manuel Ortiz; Director Suplente: Luis Fernando Ortiz; 8) Domicilio social Beruti 2371, Planta Baja A de Cap. Fed.

Autorizado - Santiago Yofre
N° 20.458

EFI ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Amadeo Aditardo Marino, argentino, soltero, comerciante, nacido 4/7/44, DNI. 5.328.658, domiciliado en Arenales 1974 9° "B" C. Fed. y Mario Valentín Pasculli, argentino, divorciado, comerciante, nacido 19/2/62, DNI. 14.897.109, domiciliado en Sarmiento 347 3° "16" C. Fed. Constitución: escritura 104, 11/4/03, folio 104, Registro 1773, C. Fed; Sede: Sarmiento 347, 3° "16" C. Fed. Objeto: Comercial e Industrial: congelación de pescados, mariscos carnes de todo tipo; pesca en todas sus formas e industrialización de sus productos y subproductos; fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados; compra, venta, consignación, industrialización, elaboración, manufactura, faena, procesamiento y distribución parcial o total de carnes, cueros, lanas, lácteos y productos de caza y pesca en general, frescos, congelados, secos, salados y en conserva y de sus productos industrializados y elaborados; organización de buques y flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento y explotación, reparación y administración de buques pesqueros y de carga; explotación de frigoríficos y mataderos; compra, venta de hacienda en pie; ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; compra, venta, representación, consignación, distribución, transporte, comisión y financiación de petróleo y productos derivados, en especial, combustibles líquidos, sólidos y lubricantes y otras especialidades relacionadas con el petróleo; máquinas, maquinarias, repuestos y accesorios para la explotación minera y petrolera; industrialización de productos derivados del petróleo en especial combustibles líquidos y sólidos y lubricantes y otras especialidades relacionadas con el petróleo; explotación de estaciones de servicio; compra y venta de empresas petroleras; refinación y comercialización de petróleo crudo y sus derivados; Metalúrgica: compra, venta, alquiler de industrias metalúrgicas; fabricación de maquinarias y herramientas eléctricas, repuestos y accesorios de materiales ferrosos y no ferrosos; Agropecuaria y Forestal: explotación de campos, propios o no, destinados a la cría y/o invernada de hacienda bovina y/o porcina; explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas; compraventa de cereales, oleaginosas, aceites y derivados; Importación y exportación de todos los productos detallados anteriormente; Consignaciones y Mandatos: por la explotación de remates, ferias y/o consignatarias de ganado vacuno o de cerdos como así mismo podrá ejercer la consignación para faena de ganado bovino y/o porcino para su venta y/o remate "al gancho" y la explotación de locales destinados al remate de carne vacuna y/o porcina; Minera: explotación, adquisición y exploración de minas de metales ferrosos y no ferrosos, canteras e hidrocarburos, venta, elaboración, transporte y distribución de los mismos y realización de cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas y privadas; todas las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservada a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos; Inmobiliaria y Financiera: operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público; el otorgamiento de tarjetas de crédito personales; Servicios: organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial, financiera, técnica, deportiva, económica, artística, de informática y computación, de seguridad y vigilancia, de almacenaje, grúa y estibaje y descarga; consultora. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Plazo: 99 años. Capital: $ 12.000; Administración: 1 a 3 directores. 3 ejercicios. Reelegibles. Pdte.: Amadeo Aditardo Marino. D. Supl.: Mario Valentín Pasculli. Representación: Presidente o vice indistintamente. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Ejercicio: 31/12.

Escribana - Dolores Devoto Borrelli
N° 4959

EIRADO

SOCIEDAD ANONIMA

Rodolfo Alberto Raffetti, 9/7/34, DNI. 4.317.667 Alte. Brown 2880 Temperley y Miguel Angel Averza 19/8/40 DNI. 5.319.501 Caaguazú 1933, Dto. 3, Lanús Este, solteros, argentinos comerciantes. Constituida 14/04/03. Dom. legal: Uruguay 520 1° 36. Agropecuaria. Inmobiliaria. Constructora, Compraventa, importación, exportación, fabricación de productos de industrias agropecuarias, plástico, electrónicas, electrodomésticos, computación, textiles. Importación y exportación. Operaciones financieras. Dur.: 99 años. Capital $ 12.000. Cierre 30/03. Presidente: Rodolfo Alberto Raffetti. Miguel Angel Averza Suplente. 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndicos.

Presidente - Rodolfo Alberto Raffetti
N° 49.805

GLOBALTECH ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 85, del 11/4/2003, Esc. Clara Glagovsky, Reg. 1415 CF, F° 228; se constituye una S.A. Socios: Oleg Marchenko, ruso, n: 12/6/74, cas. 1as. c/Marina Skryvanova, comerc., DNI. 93.790.710, CUIT. 23-93790710-9, Medrano 1205, 2° "10", Cap.; y Natalia Teleguina, rusa, n: 10/4/57, cas. 1as. c/Alexandre Alechine, comerc., DNI. 92.906.063, CUIT. 27-92906063-1, Sánchez de Bustamante 2135, 813, Cap. Denominación: GLOBALTECH ARGENTINA S.A. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades comerciales: a) Inmobiliaria: La adquisición, venta y/o permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración, constitución de cualquier otro derecho real y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero; constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. b) Constructora: Toda operación para la construcción, dirección, administración y ejecución de proyectos, de edificios, estructuras metálicas o de hormigón armado todo tipo de obras civiles, de ingeniería, y de arquitectura, de carácter público o privado. Construcción de inmuebles, sean propios o para terceros, en forma directa o presentándose en licitaciones públicas o privadas, refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas sobre todo tipo de inmuebles. c) Financiera: mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas físicas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, Compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, y demás valores mobiliarios; préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el Concurso público. d) Agropecuaria: Compraventa, distribución, importación y exportación de productos agropecuarios sin elaborar, semielaborados o elaborados, máquinas, herramientas y equipos para el comercio, industria o servicios, repuestos y accesorios. e) Veterinaria: Comercialización de servicios veterinarios, destinados a satisfacer requerimientos de interconsulta, diagnóstico, propuestas terapéuticas; comercialización de productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia; compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de bienes que se vinculen directamente con los servicios que presta, intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes relacionados con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no le estén prohibidos por las leyes, y los relacionados directa o indirectamente con el objeto social mencionado. Capital: $ 12.000, div. en 1200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de VN 10 $ c/acción, c/derecho a 1 voto por acción. Org. Administ.: Presidente: Natalia Teleguina. Director Suplente: Oleg Marchenko. Térm. elección: 3 ejerc. Cierre Ejerc.: 31/12/c/año. Sede: Austria 2038, 8° C, Cap.

Escribana - Clara Glagovsky
N° 4968

GRUPO MEDICO COSME BECCAR

SOCIEDAD ANONIMA

Const.: Inst. Púb. 3/4/03 Dom.: Av. Rivadavia 1157, 6° Cap. Fed. Plazo: 99 años desde su inscr. reg. Cap.: $ 12.000 en 12.000 acciones ordinarias. Socios: Diego Martín Eatoni, arg., nac. 17/01/63, empl., DNI. 16.266.244, CUIL. 27-5144521-5, dom. Charlone 495, Llavallol; Gustavo José María Archesini, arg., nac. 29/10/54, martillero, DNI. 1.361.592, CUIT. 20-11361592-4, dom. Martínez 147, 1111, dep. "A", Martínez; don Osvaldo Jorge Paulino, arg., nac. 18/09/51, D. 10.125.104, contador, dom. Av. Rivadavia 1157, 6°, Depto. "B", de Cap. Fed.; Axon Internacional S.A., dom. Av. Rivadavia 1157, 6°, Depto. B, Cap. Fed., Obj.: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Comercial. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución, comercialización de materias primas, productos elaborados, semielaborados, medicamentos, drogas de uso medicinal, mercaderías, rodados, máquinas, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, y modelos industriales; presentarse a licitaciones tanto públicas corno privadas, de entes autárquicos y/o autónomos, nacionales, provinciales y/o municipales. Inmobiliaria. Compra, venta, permuta, alquiler, subalquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo, consultorios médicos, tasa de uso para profesionales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. Administración de Bienes: También podrá dedicarse a la administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes. Medicina Prepaga; derechos, acciones, valores, obligaciones negociables de entidades públicas y privadas y realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. Servicios: Comercialización, administración y creación de Medicina Prepaga y/u Obras Sociales. Comercialización y administración de la atención en consultorios médicos, Rayos, laboratorio, Microcirugía y Emergencias Médicas. Comercialización y administración de Práctica Médicas Nomencladas y no Nomencladas, por las obras sociales tanto públicas como privadas, en todo el territorio de la República Argentina. Financiera. Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de la garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras, y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Representaciones y Mandatos: (Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Admin. y Represen.: a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores, con mandato por dos ejercicios Fiscalización: accionistas. Presidencia: Juana M. Gestido. Cierre de ejer.: 30/06 de cada año.

Abogada - Juana M. Gestido
N° 20.465

H.H. PRINCIPE

SOCIEDAD ANONIMA

Héctor Hugo Principe, argentino, casado, L.E. 6.650.720, nacido el 14/12/1943, comerciante, domiciliado en la zona rural de San Ambrosio, Pcia. de Córdoba y Héctor Hugo Principe, argentino, comerciante, casado, DNI. 21.719.798, nacido el 25/11/1971, con igual domicilio. Constituida el 15/04/2003. Domicilio Hipólito Irigoyen 1284 3er. Piso "6" Duración 99 años. Capital $ 12.000. Cierre 30/6. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociado a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Prestación de servicios agropecuarios, actividades derivadas de su calidad de contratista rural, las relacionadas con la agricultura y ganadería, industria metalúrgica, y demás anexas y conexas con éstas y la realización en suma, de toda actividad relacionada con su objeto. Presidente: Héctor Hugo Principe, Vicepresidente: Héctor Principe. Suplente: Virginia Codó. Sin sindicatura.

Autorizada - Virginia Codó
N° 49.778

HIGH MED

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Esc. Públicas No. 178; 25/03/2003 y Aclaratoria N° 212; 14/04/2003, pasadas ante el Notario Ricardo Ezequiel Bruzone Adsc. Rgtro N° 9 Adrogué Pdo. Alte. Brown, se ha resuelto constituir una sociedad anónima integrada por Juan Carlos Osuna, arg., 26/07/46, empleado, casado con Elba Margarita Pericón, DNI. 3.546.891, CUIL. 20-03546891-8.dom. en Libertad 690 Haedo, Esteban Leonardo Osuna, arg. 9/12/67, Contador Público Nacional, cas. con Silvana Barril, DNI. 18.541.467, CUIT. 20-18541467-2, dom. Ruta Panamericana Km. 46 Los Lagartos Country Club Fracción 45 lotes 7 y 8 de Pilar, y Javier Binetti, arg., 6/03/68, empleado, cas. con Elizabeth Rosario Rosales, DNI. 20.200.521, CUIT. 20-20200521-8, dom. en la calle Fray Mamerto Esquiú 789 Ramos Mejía; todos Pcia. de Bs. As. Denominación: HIGH MED S.A domicilio: Av. Nazca N° 3840 de Bs. As. Duración: 99 años. Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. Comerciales: mediante la compraventa, intermediación, importación y exportación de sistemas, materiales, productos y servicios de todo tipo y naturaleza, necesarios para la prestación de servicios especialmente vinculados a la medicina. Inmobiliaria: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también, toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propios o de

terceros. Servicios: La administración de servicios, en particular médicos, incluyendo asistencia, gerenciamiento, información, control, provisión, prestación, implementación, asesoramiento y administración de todo tipo y naturaleza, mediante la utilización de medios electrónicos, informáticos y/o computarizados y todo otro tipo de sistemas, incluyendo sistemas de hardware y software, creados y/o a crearse, de administración y optimización de costos y de manejo y utilización de medios en relación con la administración de servicios médicos, incluyendo los beneficios de cobertura de medicamentos por receta por obras sociales, entidades de medicina prepaga, así como toda y cualquiera otra entidad de atención médica y pagadores, aplicación de programas adquiridos y/o desarrollados en nuestro país o en el extranjero para todos los fines del presente objeto social. Industriales: desarrollo de sistemas informáticos, y de todo y cualquier otro tipo, en relación con el presente objeto social y adaptación de sistemas existentes, nacionales y/o extranjeros. Mandataria: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administraciones de bienes relacionados con el objeto social, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y las reglamentaciones vigentes. La enumeración precedente es meramente ilustrativa y no limitativa de las facultades vistas en el objeto social de la compañía, la que podrá realizar todo y cualquier acto necesario para la consecución de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de todos los actos y contratos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrante como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículos del Libro II, Título X del Código de Comercio. Capital: pesos 12.000 de doce mil acciones nominativas no endosables de pesos uno valor nominal. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Organo de Administración: Presidente: Juan Carlos Osuna, Vicepresidente Primero: Esteban Leonardo Osuna, Vicepresidente Segundo: Javier Binetti, Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Oscar Osvaldo Cochlar. Representación legal: presidente o vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. Duración del mandato: dos ejercicios. Cierre ejercicio: 31/12.

Escribano - Ricardo Ezequiel Bruzone
N° 49.820

IDEC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Fernando José Cosarinsky, argentino, nacido el 26/8/1980, DNI. 28.366.836, comerciante, domiciliado en la calle 35 N° 825, La Plata, Prov. Bs. As., y Alejandro Gustavo Bogossian, argentino, soltero, nacido el 21/11/1973, DNI. 23.668.921, comerciante, domiciliado: Ayacucho 2150, 3 piso "B", Capital. 2) Escr. 110 del 11/4/03, Reg. 1602 Cap. Fed. 3) IDEC S.A. 4) Ayacucho 2150, 3° "B", Cap. Fed. 5) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las actividades a nivel nacional o internacional: a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria, artículos para el hogar ya sean de electrónica o no, muebles de madera, caño, artículos de blanco, bicicletas y rodados en general, artículos de camping, artículos de óptica, herramientas para uso en el hogar y/o la pequeña empresa, juguetería, bazar, artículos deportivos en general; b) Representaciones, mandatos; agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; c) Brindar todo tipo de servicios, asesoramientos, información, en las diferentes industrias relacionadas con el objeto de esta sociedad; d) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, locación de todo tipo de inmuebles, loteos, subloteos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) 5 años. 7) $ 12.000. 8) Dirección: Presidente: Alejandro Gustavo Bogossian; Director Suplente: Fernando José Cosarinsky.

Escribana - P. M. Rodríguez Foster
N° 20.424

INSUMOS DEL PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 59, 09-4-2003, Registro 1112, Cap. Fed. Domicilio Legal: Av. San Juan 4367, 8 B, Cap. Fed. Socios: Héctor Hugo López, argentino, comerciante, soltero, DNI. 4.552.472, nacido el 6-8-1946, CUIT. 20-04552472-9, domiciliado en Av. Martín García 765, 7 A, Cap. Fed. y Adela Sposito, argentina, comerciante, viuda, DNI. 6.339.032, nacida el 16-3-1928, CUIT. 27-06339032-7, domiciliada en Av. San Juan 4367, 8 B, Cap. Fed. Objeto: Por cuenta propia, de terceros, directa o indirectamente con los medios, y/o asociada a terceros: a) Tomar, dar y ejercer todo tipo de representaciones y mandatos de personas y/o empresas nacionales y/o extranjeras, con o sin exclusividad, realizar comisiones, consignaciones, depósitos y acarreos. Importar y exportar todo tipo de bienes y servicios. Realizar asesoramiento de comercio nacional e internacional y relacionado con las actividades de la empresa. Publicidad: Producción, elaboración y armado de originales, bocetos, artes de letras, realización de avisos, diagramación y producción de guías informativas revistas, diarios, eventos y campañas radiales, televisivas y en vía pública, producción de logotipos e isotipos, impresiones gráficas y todo otro medio de producción relacionado con la industria publicitaria, compraventa y arrendamiento de publicidad de cualquier tipo. b) Estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional. Financiamiento nacional e internacional. Representaciones Comerciales en el país y en el exterior. Participación en licitaciones nacionales e internacionales. Representaciones Comerciales en el país y en el exterior. Participación en licitaciones nacionales e internacionales. Consorcios, agrupaciones o cooperativas de explotación, importación, exportación, representación, consignación, elaboración, fraccionamiento envasamiento, distribución, permuta, marketing, promoción, explotación y comercialización de productos químicos, agroquímicos, farmacéuticos de cirugía, perfumería y limpieza, cosméticos y veterinarios, homeopáticos, alopáticos, biológicos, medicinales, prótesis, alimenticios, fotografía y óptica, de productos, licencias, fórmulas y especialidades farmacéuticas y medicinales terminadas o no, sus componentes, intermedios, drogas, sueros, vacunas y productos de diagnóstico, accesorios e instrumental relacionados con la elaboración y/o aplicación de los productos indicados en los incisos anteriores y/o de uso médico; c) Servicios farmacéuticos; y artículos afines permitidos por las disposiciones vigentes en la materia. Investigación y/o participación en proyectos de investigación científica. Celebrar todos los actos y contratos tendientes al mejor cumplimiento del objeto precedente. Proveer al Estado Nacional, Provincial, y/o Municipal, ejercer representaciones del exterior y nacionales, así como constituirse en mandataria de terceras sociedades. Realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con su objeto. Duración: 20 años desde escritura. Capital: Pesos Doce Mil dividido en Doce Mil acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Uno cada una, clase "A", un voto por acción. Dirección y Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, mandato de tres ejercicios; reelegibles. Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente Adela Sposito. Director Suplente: Héctor Hugo López.

Escribano - Eduardo A. Tellarini
N° 20.475

INTERDOMYS

SOCIEDAD ANONIMA

A.G.O. y E. del 25/3/03 modificó Art. 8 estatuto: directorio mínimo de 1 y máximo 5 titulares, igual o menor número de suplentes. Duración mandato 2 ejercicios. Presidente: Jorge L. Servolini, Dir. Suplente: Danilo R. A. Pezza.

Abogada - Patricia A. Clara
N° 4969

INVERSORA DEL BUEN AYRE S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28-2-03, resolvió aumentar el capital a la suma de $ 119.500, reformar el Art. 4° del Estatuto Social y aprobar un texto ordenado del mismo.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
N° 49.794

JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C. y A - JCR S.A. Obra R.P.6 U.T.E.

Por Instrumento Privado. De fecha 14-04-2003, se modificó el contrato originario en los arts. 3, 4, 6, 7 y 9.

Abogado - Sergio D. Restivo
N° 49.831

KENITRA

SOCIEDAD ANONIMA

Rodolfo Alberto Raffetti, 9/7/34, DNI. 4.317.667, Alte. Brown 2880, Temperley y Miguel Angel Averza, 19/8/40, DNI. 5.319.501, Caaguazú 1933, Dto. 3, Lanús Este, solteros, argentinos, comerciantes. Constituida 14/04/03. Dom. legal: Uruguay 520, 1° 36. Agropecuaria. Inmobiliaria. Constructora. Compraventa, importación, exportación, fabricación de productos de industrias agropecuarias, plástico, electrónicas, electrodomésticos, computación, textiles. Importación y exportación. Operaciones financieras. Dur.: 99 años. Capital: $ 12.000. Cierre 30/03. Presidente: Rodolfo Alberto Raffetti. Miguel Angel Averza, Suplente. 1 a 5 directores por 1 año. Sin síndicos.

Presidente - Rodolfo Alberto Raffetti
N° 49.801

LOS GROBO SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

En la edición del 15 de abril de 2003, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta: En el título: **DONDE DICE:** LOS BROBO SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA **DEBE DECIR:** LOS GROBO SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.

N° 20.112

MADERO FARMACEUTICA

SOCIEDAD ANONIMA

Cons. S.A. Esc. 47 del 14-4-03, Reg. 63 Lomas Zamora. Esc. M. de los A. Fernández. Socios: cony. 1ras. nup.: Mario Romano Maselli, arg. 19-9-36, comerciante, 66 años, DNI. 4.186.129, CUIT. 20-04186129-1 y Edith Rosa Alvarez, arg., 13-10-33, comerciante, 69 años, DNI. 3.334.632, CUIT. 27-03334632-3, dom. Rojas 1020, Burzaco A. Brown; Selva Del Carmen Muñoz, arg., 21-3-45, 58 años, DNI. 5.019.947, CUIT. 27-0501994-7, dom. Comesa 2171, P. 17 "F" Cap. Fed.; José Luis García, arg., 18-2-57, comerciante, 47 años, DNI. 12.713.768, CUIT. 20-12713768-5, cas., dom. Almafuerte 130, Glew, A. Brown. Capital: $ 12.000. 1200 acciones nominativas, ordinarias no endosables, con der. 1 voto por acc. de valor nominal $ 10 c/u. Suscrip.: Total. Integ.: 25%: 300 acc. c/u. 99 años desde const. Sede. Alicia Moreau de Justo 146, Cap. Fed. Objeto: por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero las siguientes actividades: Compra, venta y/o permuta, distribución, fabricación, elaboración y consignación de: a) productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y veterinario, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas y hierbas medicinales, productos alimenticios que integren el recetario médico (Código Alimentario Nacional o el que en el futuro lo reemplace), artículos de puericultura, higiene y salubridad e implementos de diagnóstico; b) productos fotográficos, de ortopédicos, de óptica y oftalmológicos; así como los derivados y accesorios de éstos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Directorio 1 a 5, 3 años. Quorum: Mitad más 1. May.: voto presentes: Asamblea arts. 243 y 244. Disol.-Liquid. Directorio. Cierre: 28-2 c/año. Presidente: Mario Romano Maselli, Dir. Suplente: Selva del Carmen Muñoz.

Notaria - M. de los Angeles Fernández
N° 49.791

MAS PAQUETE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Javier Reznik, nac. 29/07/60, cas. 1 Judith Silvina Susskind, DNI. 14.121.722, dom. Luis García 1150, Tigre, Prov. Bs. As. y Rafael Enrique Migliano, nac. 20/10/64 cas. 1 Claudia Elena Exeni, DNI. 16.966.515, dom. Uriburu 1001, Beccar, Prov. Bs. As. ambos arg., empresarios. 2) 11/04/2003. 3) MAS PAQUETE S.A. 4) C.A.B.A. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria papelera, insumos, elementos y accesorios relacionados con los sistemas informáticos, los artículos de librería y papelería, embalajes, artículos descartables y todo tipo de envases de cartulina, cartón y microcorrugados. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. La industrialización, fabricación, procesamiento y realización de trabajos sobre papeles y cartulinas e impresos de todo tipo y toda clase de envases de cartulina montada sobre microcorrugado, productos gráficos; fotocopiado, fotocomposición, armado de originales, e impresión de papeles por cualquier método. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables, y operar con instituciones bancarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Administración: Directorio entre 1 y 5 miembros, con mandato por 3 ejercicios. Prescinde de sindicatura. 9) Representación: Presidente y al Vicepresidente en forma conjunta. 10) 31/03 de cada año. Directorio: Presidente: Javier Reznik. Vicepresidente: Rafael Enrique Migliano. Director Suplente: Judith Silvina Susskind, quienes aceptan los cargos. Domicilio: Piedras 172 4° C.A B.A.

Escribano - Leonardo P. Goldsztein
N° 20.444

MATIVE

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 27/2/03, Verónica del Luján Fernaud, arg., soltera, comerciante, 13/7/52, DNI. 10.754.214, Matías Ezequiel Nenkes, arg., soltero, comerciante, 9-9-81, DNI. 26.716.496, ambos domiciliados Carlos Pellegrini 743, 5 Of. 26 Cap. Fed.; MATIVE S.A; 99 años; Mediante el estudio, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras de ingeniería y/o arquitectura y de todo otro tipo de obras civiles, ya sean de carácter público y/o privado, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, movimientos de suelos, construcción de calles, caminos y cualquier otro tipo de vías de comunicación, la construcción de todo tipo de vivienda y edificios, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; b) Inmobiliaria; 12.000 div. en 12.000 acc. de $ 1 c/u; 31/2; Pte.: Verónica del Luján Fernaud; Dir. Sup.: Matías Ezequiel Nenkes. Sede: Carlos Pellegrini 743, 5 of. 26, Capital Federal.

Autorizada - María José Quarleri
N° 4987

MOROMENDI S.A.A.I.C.F. y M.

Se hace saber por un día: Por Asamblea Extraordinaria Unánime del 04/04/2003. protocolizada por escr. del 14/4/03. Reg. 351 de C.F. se modificó el Art. 9° de MOROMENDI SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA: Antes: la representación legal y el uso de la firma social correspondía al Presidente o al Vicepresidente en su caso o a dos directores conjuntamente. Ahora: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta.

Escribano - Benjamín Vitaver
N° 20.453

NATURAL SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Ins. IGJ el 14-8-98, bajo N° 7624, 1° 2 de Soc. por Acciones. Se hace saber que por escrt. del 28-3-03, se protoc. Acta de Asamb. N° 6 del 10-12-02, en la cual se resolvió Aumentar el Cap. Social desde $ 2.000.000 hasta la suma de $ 2.706.000 y Modif. los Arts. 8° y 11° del Est. Social.

Escribano - Enrique Maschwitz
N° 20.463

NEGOVAR

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Escritura del 7/4/03, se constituyó bajo las siguientes cláusulas: Denominación: NEGOVAR S.A.; Plazo: 99 años; Objeto: dedicarse a la realización directamente por sí o por cuenta de, a través de o asociada a terceras personas las siguientes operaciones, a saber: a) asesoramiento, prestación de servicios de promoción, representación, mandatos, agencias, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Asimismo prestará servicios de organización, explotación y gerenciamiento de redes de promotores para la comercialización de todo tipo de productos, bienes y servicios dentro y fuera del territorio nacional. b) Realización de tareas de importación, exportación, distribución, consignación y comercialización en general de artículos, productos y frutos en general, sus derivados y productos elaborados con los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar cuantos más actos jurídicos fueran necesarios para el mejor cumplimiento del objeto del presente que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos; Capital: $ 12.000 representado por 120 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de $ 100 y 1 voto; Cierre ejercicio: 30/6; Socios: Fernando Miguel Mangini, argentino, contador, nacido el 11/12/69, casado, D.N.I. 20.246.138, domicilio Ruta 58 kilómetro 6, 5 Country Solar del Bosque, Ezeiza, Buenos Aires, y José Antonio Rosa, licenciado, argentino, nacido el 26/4/70, casado, D.N.I. 22.151.719, domicilio De la Peña 542, Wilde, Buenos Aires; Directorio: Presidente: Fernando Miguel Mangini. Vicepresidente: José Antonio Rosa. Director Suplente: Angel Ireneo Torrano. Domicilio: Suipacha 428, 1°, Capital Federal.

Autorizado - Carlos Hugo Rivolta
N° 20.474

ODA-GOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 78, del 8-04-2003, Esc. Dalia C. Dulcich; Liliana Iris Mireya Gorvein, arg., nac. 23-01-950, comerciante, div., DNI. 6.254.931, dom. Gavilán 480, Cap. Fed.; Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna, arg., nac. 30-08-941, arquitecto, casado, L.E. 4.378.958, dom. Av. Sáenz 110, 5° piso "B", Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Constit. Sociedad Anónima: ODA-GOBA S.A. Domicilio: Gavilán 480, 5° piso "13" Cap. Fed. Plazo: 10 años. Objeto: compra, venta, construcción, refacción, administración y locación de bienes inmuebles en la República Argentina o en el exterior y a inversiones inmobiliarias, financieras y bursátiles en general y mandatos de gestión y administración. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio. Capital: $ 20.000. Presidente: Liliana Iris Mireya Gorvein. Director Suplente: Faustino Claudio Froilán Miñones de la Serna. Prescinde de Sindicatura.

Escribana - Dalia Carmen Dulcich
N° 4972

ORGANIZACION DE APICULTORES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Por esc. del 11/4/03. 2) ORGANIZACION DE APICULTORES S.A. 3) Mariotti Dante Osvaldo, DNI. 22.115.885, 25/6/71, solt. Nigro 1846; Mariotti Hugo Rubén, DNI. 14.842.692, 3/5/62, cas. Pasteur 231, ambos arg., de Tandil, Pcia. Bs. As. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas a las siguientes actividades. Agropecuaria: Mediante la compra, venta, alquiler, consultoría y explotación en cualquiera de sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, sus productos y sus subproductos, Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, alquiler, acopio, distribución, fabricación, financiación, asesoramiento, transporte, licencias, desarrollo, representación, consignación y envasado de miel y de todo tipo de insumos apícolas y agropecuarios, sus materias primas y subproductos, asimismo todo tipo de cereales y/o alimentos, hacienda vacuna y otras especies de ganado, con la industrialización y transformación de los mismos. Exportación e Importación: De todo tipo de mercadería, maquinarias y materias primas. 5) Avda. Belgrano 687 P 8° Of. 33. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) $ 3.000. 9) Cierre 31/3. 10) Pres. sindicatura Pres. Mariotti Dante Osvaldo; Dir. Supl.: Mariotti Hugo Rubén.

Abogado - José Luis Marinelli
N° 4985

PIONEER NATURAL RESOURCES (ARGENTINA)

SOCIEDAD ANONIMA

Expte.: 1.554.495: Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1999, se decidió aumentar el capital a la suma de $ 13.327.188 mediante la emisión de 11.315.178 acciones nominativas no endosables de valor nominal un peso por acción y con derecho a un voto cada una de las acciones, quedando el artículo cuarto del estatuto redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos trece millones trescientos veintisiete mil ciento ochenta y ocho ($ 13.327.188), representado por trece millones trescientos veintisiete mil ciento ochenta y ocho (13.327.188) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 valor nominal cada una con derecho a un (1) voto cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la ley 19.550."

Autorizado - Germán Klingenfuss
N° 20.478

PLASTICOS CENTURION

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Avisa por AGO del 31-10-02, ratificó lo actuado en AGO del 4-5-2002 referente a: prescindencia de sindicatura, modif. arts. 8 y 11; designación nuevas autoridades. Esc. del 21-3-03.

Escribana - Dalia Carmen Dulcich
N° 4973

PLUS ULTRA SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 11-10/4/2003. 1) Felix Baltzer, DNI. 12.113.540, argentino, empresario, casado, 31/1/58, Costanera 2205, Gdor. Baigorria, Santa Fe; Marcelo A. Corrales, DNI. 13.264.695, argentino, agente marítimo, divorciado, 11/2/57, Pje. Storni 723, Rosario, Santa Fe; Hernán M. C. López, DNI. 23.229.272, argentino, agente marítimo, 5/7/73, casado, Colón 1776, San Lorenzo, Santa Fe. 2) Av. Belgrano 124, 4° "401" Cap. 2) 99 años. 4) Objeto: explotación de todo tipo de embarcaciones fluviales, lacustres o de ultramar, de bandera nacional o extranjera, para la prestación de servicios conexos portuarios y marítimos, incluyendo amarre y desamarre de buques; transporte de pasajeros, cargas provisiones, limpieza de tanques y/o bodegas, reparaciones, asistencia a terminales portuarias, buques y demás artefactos navales; embarque y desembarque de prácticos, tripulación; oficiar como armadores, agentes marítimos, administradores de buques, o representantes de compañías o líneas de navegación o transporte fluvial, marítimo, terrestre o líneas aéreas nacionales o extranjeras; contratistas de carga y descarga, estibajes, fleteros, barranqueros, depositarios, proveedores navales o aéreos, locación y fletamentos de buques o aeronaves, y todo otro servicio relacionado; construcción, adquisición, transferencia, arrendamiento y explotación de obras en puertos y aeropuertos, diques, muelles, grúas, hangares, artefactos navales de toda índole y medios de transporte de toda clase representantes de empresas de transporte de cualquier medio para la reserva y venta de pasajes en general. 5) Cap.: $ 12.000. 6) 30/6. 7) Presidente: Félix Baltzer. Director Suplente: Marcelo A. Corrales.

Autorizado - Jorge Pintos
N° 49.828

PONS HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA

Esc. 117 del 9/4/03, esc. Gutiérrez De Simone, protoc. la asamb. extraord. unánime del 12/11/02 que resolvió: 1) Cambiar la caract. de las acc. en circulac. pasando a ser ordin. nominat. no endosables de 1 voto y $ 1 V/N c/u. 2) Ratificar el aumento de cap. soc. de $ 0,01581725 a $ 2.000 por capitalz. sdos. acreedores en efectivo resuelto en la asamb. extra ord. unán. del 25/1/95. 3) Reformar el estat. de la sig. forma: Denominac.: PONS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA. Plazo: 99 años contados desde el 30/11/72 fecha de su inscripc. en el Reg. Púb. Com. Objeto: La soc. tendrá por objeto la realizac. por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las sig. operac.: Comercial: La compra, venta y distribución de helados, cremas heladas y postres helados. Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de helados, cremas heladas y postres helados. Agrícola Ganadera: La explotación de establecimientos agrícola-ganaderos en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 2.000. Administración: Entre 1 y 5 por 3 ejerc. Represen. Legal: Presidente o Vicepresidente individual e indistintamente. Fiscalizac.: Prescinde. Cierre Ejerc. 31/5 de c/año. 4) Ratificar el cambio de domic. a Paraguay 1359, 6° piso, Cap. Fed.

Autorizada - Ana M. Maloberti
N° 20.459

RODELAP

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 83,10-02-2002, Esc. Dalica C. Dulcich, reg.1226; Carlos Enrique Narea, chileno, nac. 18-06-927, comerciante, casado, C.I. N° 6.916.589, Dom. Ecuador 1367, Cap. Fed.; Angel Ramos, arg., nac. 11-12-926, comerciante, casado, D.N.I. 4.331.016, dom., Juan M. Blanes 460, Cap. Fed. Constit. Soc. Anónima: "RODELAP S.A.". Domicilio: Ecuador 367, 7° piso, Cap. Fed. Plazo: 40 años. Objeto: (a) Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de fundas, cajas y envases de cualquier material, (b) elementos de fijación y accesorios para iluminación, lámparas, balastros, capacitores, inyectores, columnas para alumbrado, cables, jabalinas, (c) elementos relacionados con instalaciones industriales, motores, bombas, válvulas, bridas, caños y los implementos y accesorios de los mismos. Cierre ejercicio: 31 de julio. Capital: $ 12.000.-. Presidente: Carlos Enrique Narea. Director Suplente: Angel Ramos. Prescinde de Sindicatura.

Escribana – Dalia Carmen Dulcich
N° 4971

SENTINELS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura N° 89 del 8/4/03. Accionistas: Azucena Leonor García, 68 años, casada, LC: 3.223.440, Ituzaingó 1265 San Fernando; Natalia Andrea Nowosielski, 29 años, soltera, DNI: 23.343.427, Calle 47 N° 1044, entre 15 y 16 La Plata; ambas argentinas y amas de casa. Denominación: "SENTINELS S.A.". Duración: 99 años. Objeto: Servicios de vigilancia, seguridad en general, privada y empresarial. Traslado de caudales y mercaderías. Vigilancia y protección de bienes y personas en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito. Obtención de evidencias. Dictado de cursos de capacitación en seguridad y manejo de equipos para el personal y particulares. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de equipos y materiales de seguridad. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Azucena Leonor García; Director suplente: Natalia Andrea Nowosielski. Sede social: Juana Manzo 1161 Piso 6° "604" Capital.

Autorizada – Matilde L. González Porcel
N° 49.776

TANERFILL

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 105, del 14-04-02, f° 257, Registro 1163, Cap. Fed. se protocolizó: 1) Estatuto Soc. Extranjera, c/dom. Montevideo, República Oriental del Uruguay, 2) acta direct. del 24.03.2003, que resolvió inscribir la soc. conf. el Art. 123, Ley 19.550. La sociedad se compromete a no realizar acto de seguros ni de reaseguros en la República Argentina. Denominación: TANERFILL SOCIEDAD ANONIMA. Objeto: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Capital: U$S 100.000, sin capital asignado en la República Argentina. Cierre de ejercicio: 30.04. Domicilio en República Argentina: Lavalle 397, 7° piso, oficina 15, Cap. Fed. Representante María del Carmen Olivera, arg., DNI 4.071.279, casada, 31.01.41, comerciante, dom. H. Yrigoyen 478, Zárate, pcia. Bs. As.

Escribana - Carmen B. Vairo
N° 20.441

TOWING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Esc. del 2/4/2003; Socios: Ernesto Angel Santolucito, 24/1/41, DNI. 4.364.188, Martín García 652, Cap. Fed. Angel Luis María Bottacchi, 1/3/26, L.E. 4.024.229, José Hernández 2045, Cap. Fed. y Luis Alberto Sierra, 25/3/54, DNI. 11.262.433, Pampa 1520, Cap. Fed. argentinos, casados y empresarios: Sede social: Pedro de Mendoza 443, 1° "H", Cap. Fed. Plazo 99 años. Inscripción R.P.C. Objeto: A la explotación comercial del transporte marítimo y fluvial en todas sus manifestaciones, así como las actividades complementarias y/o accesorios del transporte marítimo y especialmente para a) realizar todos los actos de disposición, administración y explotación relacionados con el objeto social; b) administrar y explotar buques de su propiedad o de terceros y representar a otros propietarios o armadores de buques; c) realizar transporte marítimo y fluvial, regular o no, de cargas en general y en especial de hidrocarburos y sus derivados en todas sus formas, cosas y/o personas y desarrollar en general todo tipo de servicios marítimos y fluviales; d) provisión, transporte, depósito, compra, distribución de combustibles líquidos y lubricantes así como las actividades conexas a ese objeto; e) construir, reparar, importar y/o exportar todo tipo de buques, plataformas estructuras acuáticas, subacuáticas, y cualquier otro tipo de artefacto naval, sus equipos y accesorios y materiales y elementos para la navegación y terminales marítimas, incluso su desguace y posterior venta como chatarra así como también efectuar los servicios de mantenimiento en buques propios como de terceros; f) extracción de residuos de buques y su transporte para su eliminación; g) efectuar despachos aduaneros, tareas de agencia marítima, estibaje (carga y/o descarga) construcción de muelles, depósitos e instalaciones navales o portuarias, servicios de seguridad y de auxilio en puerto o en navegación; h) obtener permisos, concesiones y arrendamientos en el ámbito portuario y el relacionado con la navegación, servicios de buceo y navegación submarina; i) contraer obligaciones, comprar, vender, transferir, disponer y gravar buques, bienes muebles e inmuebles y toda clase de derechos, incluso reales como asimismo realizar todas las operaciones industriales, actos de comercio y contratos vinculados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; j) constituir y aceptar prendas e hipotecas y toda clase de derechos reales; k) realizar operaciones de crédito con o sin garantías reales en el país o en el extranjero, con instituciones bancarias oficiales o privadas, organismos internacionales de crédito, sociedades y personas y contraer obligaciones y cualquier otro título de deuda con el objeto de facilitar su normal y regular desarrollo operativo; l) celebrar toda clase de contratos con las autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero y gestionar en los poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas facilidades fueren menester para cumplir el objeto social y el desarrollo eficiente de las actividades de la sociedad; m) asociarse bajo cualquier forma o tipo con personas físicas o jurídicas para desarrollar actividades afines, conexas, accesorias y complementarias de las que constituyen su objeto principal y concertar contratos de sociedad accidental o en participación de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresaria; n) Contratar empresas consultoras, auditores, agentes, corredores y comisionistas en las condiciones de plaza y sin relación de dependencia para todos los objetos específicos del transporte por agua y de las actividades administrativas o comerciales de la sociedad; o) participar en la formación y capacitación profesional y técnica

del personal que cumple servicios en la sociedad; ñ) aceptar donaciones y legados con o sin cargo; p) adquirir fondos de comercio, registrar patentes y adquirir licencias industriales o comerciales sobre procedimientos técnicos aplicables a la actividad navegatoria y portuaria; q) realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones industriales y comerciales vinculados al objeto de la sociedad que no fueran prohibidos por las normas vigentes. Capital: $ 200.000; Directorio a cargo de 1 a 5 miembros. Mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente. Cierre ejercicio 28/2/c/año. Presidente: Luis Alberto Sierra; Director Suplente: Ernesto Angel Santolucito.

Angel Moreira
N° 49.769

TREMONIA

SOCIEDAD ANONIMA

Insc. RPC. 3/2/81, N° 70, L° 92, T° "A" de Est. De S.A. Nac. Por esc. 227 del 7/4/2003, F° 690, en Asambl. Gral. Extraord. Unánime del 12/12/2002, dejo: a) Aumentado el Capital social en $ 174.999, o sea hasta un total de $ 175.000. b) Reformado el art. 5° del estatuto social: "El capital social es de $ 175.000.- (ciento setenta y cinco mil pesos) representado por 175.000 acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables, de $ 1.- cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de una asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Todo aumento de capital será elevado a escritura pública."

Escribana – Verónica A. Kirschmann
N° 4964

TUNER

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura. N° 86 del 11/4/03. Accionistas: Alfonso, Ricardo Martínez Amezaga, 46 años, casado, DNI:12.804.848, Montevideo 3762 Rosario; José Luis Benard, 59 años, divorciado, DNI: 4.599.314. Suipacha 1019 2° "C" Capital; ambos argentinos y empleados. Denominación: "TUNER S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Inmobiliaria. b) Constructora. c) Sistemas: producción, venta, alquiler, leasing, franquicias, representaciones y comisiones de sistemas y programas; y sistemas electrónicos. d) Computadores y periféricos: comercialización de computadoras y componentes y sistemas electrónicos; hardware de redes de computación y periféricos. e) Servicios: Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas electrónicos y redes de computadora y de hardware y equipos de informática y telecomunicaciones. f) Comercial: especialmente de equipos de computación, informática, hardware, software y de electrónica y telecomunicaciones; de equipamientos de oficina; y de mercaderías tradicionales o no, manufacturadas o no. g) Inversora. h) Financiera. i) Administraciones: administraciones y franquicias de locales comerciales. j) Importación y exportación. k) Representaciones y Mandatos. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/3. Directorio: Presidente: José Luis Benard; Director suplente: Alfonso Ricardo Martínez Amezaga. Sede social: Av. del Libertador General San Martín 6662 1° "9" Capital Federal.

Autorizada – Matilde L. González Porcel
N° 49.777

TV5 ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

TV5 MONDE S.A., dom. Av. Córdoba 946, Cap. Fed., inscripta en I.G.J. en los términos del Art. 123, ley 19.550 el 24-3-03 con el N° 488 del libro 57, T° B de estatutos de sociedades extranjeras; y Serge ADDA, francés, nac. 19-9-48, casado, Pasaporte de la Rep. de Francia 75-05-00206656, Pte. de TV5 MONDE S.A., dom. Rue Saint Séverin 28 de la ciudad de París 05, República Francesa. 2) Esc. del 11-4-03, Reg. 1875. 3) TV5 ARGENTINA S.A. 4) Av. Córdoba 946, Cap. Fed. 5) a) Venta, distribución y comercialización en todas sus formas en América Latina de las señales de televisión de las que la sociedad es titular actualmente o lo sea en el futuro. b) El estudio, creación, organización y desarrollo de un servicio de televisión transmitida vía satélite por sistema abierto o por cable. c) El proyecto, instalación, explotación y/o mantenimiento de estaciones de "broadcasting" de televisión en sistemas de distribución abierto y/o cerrado, por cable o radioeléctrico codificado, antenas comunitarias y/o repetidoras de televisión. d) La explotación de estudios de televisión. e) La edición, dirección, montaje, producción, realización, filmación, proyección, propalación, difusión y cualquier modo de reproducción de programas televisivos de toda índole, sean culturales, informativos, deportivos, de entretenimientos, de interés general, dibujos animados, como así también de telenovelas, teleteatros, sedes cinematográficas y de televisión y películas de corto y largometraje. f) La producción, puesta en escena y explotación de espectáculos públicos, audiovisuales, teatrales, radiotelefónicos, televisivos, cinematográficos y circenses. g) La explotación de laboratorios de grabado, edición, impresión, revelado, copiado, reproducción, sonorización, musicalización, compaginación, iluminación, montaje, proyección y transferencia de cintas, películas, video tapes y demás procesos vinculados a la imagen y al sonido. h) La licitación, contratación y/o subcontratación con toda empresa estatal o privada que esté dedicada o tenga relación con las actividades descriptas. 6) 99 años desde inscrip. IGJ. 7) $ 12.000. 8) Pte. Fréderic Marie Groll-Bourel, francés, nac. 28-7-71, Pasaporte Rep. Francia 00PA690987, director regional de TV5 Amérique Latine, casado, dom. Tagle 2572, 1° "C", Cap. Fed.; Dir. Supl. Corina Verónica Goicoechea, arg., nac. 5-8-74, D.N.I. 24.021.819, casada, dom. Av. Gaona 2020, 1° "B", Cap. Fed. 9) 31/12.

Escribano – Martín F. Bursztyn
N° 4962

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AHB INDUSTRIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. S.R.L.:14/4/03: Socios (arg., empresarios): Jorge Ernesto Seoane, divorciado, 18/7/44, DNI 4.445.438, J. B. Ambrosetti 608, C.F.; y José Luis Rivas, casado, 26/7/56, DNI 12.467.162, Marco Avellaneda 2644, Lanús Oeste, Bs. As. Dom.: Av. Vélez Sársfield 580, C.F. Plazo: 99 años. Objeto: Por sí, de o asociada a 3ros, en el país o ext.: Industrial: industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con todo tipo de artículos y elementos destinados y utilizados en todo tipo de publicidad y propaganda. Importadora, exportadora y comercial: mercaderías en gral. Operaciones inmobiliarias, financieras (excepto leyes de ent. financieras y toda que requiera el concurso público), y mandatarias (representaciones y administración de bienes y capitales). Capital: $ 2.000.-. Adm.y Rep.:1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo soc. Gerentes: Jorge Ernesto Seoane y José Luis Rivas. Ej.: 31/3.

Escribano – Adrián Carlos Comas
N° 4958

BARRACA TORNQUIST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rectificatorio del publicado el 22/8/02 N° 4108. En el encabezamiento de la publicación figura como nombre de la Sociedad a constituirse CONSULTING & CONTROLLER S.R.L. siendo el correcto BARRACA TORNQUIST S.R.L. El resto del edicto no sufre modificaciones. IGJ Nro. 4817, L° 116 del 3/9/02.

Escribano – Antonio Maron Haddad
N° 20.423

BASH LOCKS SERVICE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dto. Privado: El 4/4/2003 "BASH LOCKS SERVICE S.R.L.", domic. Perú 960, Cap. Fed., prorrogó su vto. hasta 11/4/2023; Modificó cto. social en su art. 2do. que queda: "Segundo: Su duración es de 27 años contados a partir de la inscripción de la soc. en el Reg. Público de Comercio dependiente de la Inspec. Gral. de Justicia el 11/4/1996, es decir que el plazo de duración de la sociedad vencerá el día 11/4/2023. Dicho plazo podrá ser prorrogado o anticipado por resolución de los socios." Resolución: 100 % socios. No se altera: Socios; Cantidad de socios; Capital Social.

Autorizada – Claudia Alejandra Barbui
N° 49.783

CIESARO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ins. Priv. 14/4/03 se const. Socios: Carlos Norberto Palmiero, arg., cas., 4/11/48, DNI 7.377.692, empres.; Alicia Graciela Cermesoni, arg., cas., 29/9/50, LC 6.550.954, ama de casa, ambos domiciliados en Padilla 503, 8° 36, Cap. Fed. Denom.: CIESARO S.R.L. Durac.: 99 años, Obj.: fabricac. y comerc. de muebles p/cocina, equipam., vestidores, placares y mueb. en gral., sus partes y acces. de madera metálic., entelados y de todo tipo; import./export. de prod., bienes y/o ser. tradic. o no; Capital: $ 5.000.-, cuotas de $ 10 c/u. Susc.: Carlos N. Palmiero, $ 4000,-Alicia G. Cermesoni $ 1000.-. Sede: Padilla 503, 8° 36, Cap. Fed. Gerente: Carlos N. Palmiero. Cierre 31/12.

Contador Público – Rafael Salavé
N° 20.488

COMPRADORES DE ARTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado de fecha 14/04/2003. Constitución: 1) Socios: I) Gustavo Alfredo Krause, arg., nac. 12/08/1964, comerciante, casado, DNI 17.336.959, II) Verónica Torres Duggan, arg., nac. 24/10/1968, comerciante, casada, DNI 20.471.157, ambos domiciliados en Laprida N° 1711, Cap. Fed.; 2) "COMPRADORES DE ARTES S.R.L." 3) 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o asociada a terceros, o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y explotación de: a) artículos de: bazar, kiosko, juguetería, librería, regalos empresariales; b) objetos artísticos, antigüedades, objetos de arte, obras de arte en cualquiera de sus expresiones, artesanías, moblaje, joyas, menaje y decoración; c) artículos, aparatos y mercaderías para el hogar; d) artículos de papel, cartón y cristalería. Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la ley 12.962. Asimismo podrá realizar aportes de capital a particulares o a empresas, constitución o transferencias de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, alquiler con opción a compra, negociación, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios; y todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No se realizarán las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en reemplazo o que requieran el concurso de ahorro público; Inmobiliarias: Compra, venta, hipoteca, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, incluso las operaciones comprendidas dentro de la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal; asimismo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas y parques industriales. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. 5) Capital: $ 4.000. 6) Dirección y Administración: la Gerencia. 7) Representación legal: 2 socios gerentes en forma conjunta. 8) Prescinde de Sindicatura. 9) Gerentes: Gustavo Alfredo Krause y Verónica Torres Duggan. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Sede: Defensa N° 1154/56 Cap. Fed.

Escribano– Sebastián Reynolds
N° 20.494

CYBER TIME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por acto privado del 31/07/02, David Werbin vende, cede y transfiere sus 25 cuotas sociales a Carlos Máximo Núñez Benitez, parag., soltero, nac. 13/12/58, con DNI 92.976.276, comerciante, domic. Catulo Castillo 2556, Cap. Fed.; y Ana Lía Rosa Werbin vende, cede y transfiere sus 475 cuotas sociales a Héctor Normando Zubia, arg., casado, nac. 27/08/62, con DNI 16.699.450, comerciante, domic. Canalejas 1948, Cap. Fed. David Werbin y Ana Lía Rosa Werbin renuncian a sus cargos de gerentes. Carlos Máximo Núñez Benitez y Héctor Normando Zubia son designados gerentes, aceptando los cargos.

Abogado – Gustavo S. Losada
N° 20.442

FARMACIA SOCIAL DEVOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escribano E. A. Tellarini, domiciliado H. Yrigoyen 434 8° Cap. Fed. avisa que por Escritura 55 del 08-04-2003 Reg. 1112 en "FARMACIA SOCIAL DEVOTO SRL". Adrián Isaac Alfredo Geiman y Marcela Ruth Fingier ceden sus cuotas a Viviana Edith Geiman, argentina, farmacéutica, casada, nacida 18-4-1962, CUIT 27-14996216-1, DNI 14.996.216 y a Gustavo Daniel Presman, argentino, ingeniero, casado, nacido 22-5-1960, DNI 13.914.620, CUIT 20-13914620-5, domiciliados en Gabriela Mistral 2770 Cap. Fed. Renuncia Gerencia Adrián Isaac Alfredo Geiman. Nueva Gerente Viviana Edith Geiman.

Escribano – Eduardo A. Tellarini
N° 20.446

FINCA MONTE SUREÑO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. IGJ: 17/02/03, N° 1195, L° 117, T° de S.R.L. I. Privado 10/04/03; Vicente Antonio Abossida cede, vende y transfiere, 200 cuotas, que tiene y le corresponden en la sociedad a favor de Pascual Guillermo Muollo, argentino, casado, comerciante, 29/02/36, D.N.I. N° 4.851.334, Mendoza N° 2261, Avellaneda, Pcia. Bs. As. El cedente Vicente Antonio Abossida, renuncia al cargo de gerente ejercido hasta el día de la fecha. La gerencia estará a cargo de los socios Héctor Eduardo Coronel y Fiscal Guillermo Muollo en forma indistinta. Se modifican las cláusulas 4° y 5° del contrato social.

Autorizado – Héctor Francisco Taverna
N° 4980

FRUTIHORTICOLA EL PACHACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. IGJ: 16/11/2000, N° 8724, L° 114, T° de S.R.L. I. Privado 10/04/03; Vicente Antonio Abossida cede, vende y transfiere, 4000 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad a favor de Adrián Gustavo Berta, argentino, casado, comerciante, 03/05/71, D.N.I. N° 22.112.523, Liniers N° 338, Monte Grande, Pcia. Bs. As. La gerencia estará a cargo de Pascual Guillermo Muollo y Adrián Gustavo Berta en forma indistinta. Se modifican las cláusulas 4° y 5° del contrato social.

Autorizado – Héctor Francisco Taverna
N° 4979

IBIRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ins. IGJ el 9-5-97, bajo Nº 3117, L° 106 de SRL. Se hace saber que por escr. del 10-4-03 el Sr. Alejandro Manuel Bianchi di Carcano cede y transfiere al Sr. Francisco Félix Martin y Herrera la totalidad de sus cuotas sociales o sea 30 cuotas y modificaron la Cláus. 4º del Cont. Social. El Sr. Alejandro Manuel Bianchi di Carcano renuncia a su cargo de Gerente y se designa nuevo Gerente al Sr. Francisco Félix Martin y Herrera, arg., cas., nac. 6-11-58, ing. agrónomo, DNI. 12.949.221 y CUIT 20-12949221-0, Calle 30 bis nº 3521, Mercedes, Pcia. de Bs. As. Se ratifica en su cargo de Gerente al Sr. Raymundo o Raimundo Robustiano Meabe. Se traslada la sede social de Junín 1405, 2° "A", Cap. a Av. de Mayo 1370, 14°, Of. 357,Cap.

Escribano – Enrique Maschwitz (h)
N° 20.461

INDUSTRIA POTENZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. del 11-04-03, Roberto Luis Lateano, 12/05/42, LE 14.390.911, arg., cas., Lascano

N° 3162, Marcelo Osvaldo Lateano, 09/10/65, DNI 17.826.132, arg., sol., Helguera N° 2436 y Alejandro José Rosiglio, 15/10/63, DNI 16.823.212, arg., cas., Lascano N° 2959, vecs. de Cap. Fed., comerciantes, constituyen "INDUSTRIA POTENZA S.R.L.", dom. Helguera N° 2237, Cap. Fed. Plazo: 99 años a/p/inscr. IGJ. Objeto: realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, sean empresarios individuales o empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras en el país o en el extranjero; la adm., comerc., fabric., export. o import. de accesorios para el automóvil, cañerías de alta presión para el uso de gnc, cilindros, contenedores, válvulas, reductores, herrajes para gnc y otras piezas de tornería; distrib. y vta. de prod. de gnc y produc. de equipos completos de gnc. Capital: $ 100.000.- div. en 100.000 ctas. de $ 1.- v/n, suscrip. en partes iguales. Adm., representación legal y uso de firma a cargo de uno o más gtes. socios o no en forma indistinta. Se designa gte.: a Marcelo Osvaldo Lateano. Cierre ejercicio: 31/12 c/año.

Autorizados - Gustavo A. Volpe / Marcelo G. González
N° 49.855

ING. CARUSO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento del 10-5-01 Claudio M. Simoncelli cede a Mariano Pehuen Caruso y Martín Nahuel Caruso 1000 cuotas c/u. Modifica arts. 4, 5, 7. Rep. legal a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado.

Autorizado – Julio César Jiménez
N° 49.830

LA CONVICCION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. por Esc. Públ. N° 138 del 02/04/03. Socios: Marcelino Davel, 24/09/69, arg., soltero, comerciante, DNI 20.956.741, Av. Del Campo 1316, Cap. Fed.; Javier Angio, 30/05/70, arg., soltero, contador público, DNI 21.645.255, Libertad 1134, 2° piso, Depto. "A", Cap. Fed. Denominación: LA CONVICCION S.R.L., Libertad 1134, 2° piso, Depto. "A", de esta Cdad. Durac. 30 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y de la agricultura en todas sus formas, la compra, venta, importación, exportación, industrialización, comercialización, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, hacienda o productos agrícola-ganadera y sus derivados, maquinarías, forrajes, elementos de jardinería, alambres, metales, explotación de tambos y cabañas, forestación, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, mejoramiento de suelos. 2) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de propiedades, inmuebles urbanos y rurales, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5° del Libro II, Título X del Código de Comercio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Capital: $ 12.000, 12 cuotas de $ 1000 c/u. Suscripción: por partes iguales, Integr. 25% en efectivo. Adm. y Rep.: Javier Angio. Cierre ejercicio: 30/09/c/año.

Escribano – Andrés M. Larrañaga
N° 49.792

LA ESTERCITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Manuel Maradeo, arg., sol., nac. 19-5-80, DNI. 27.747.790 (CUIT. 20-27747790-5), empl., domic. Gorriti 4639 1° "D" de Cap. Fed., Ezequiel Bernardo Maradeo, arg., sol., nac. 17-4-76, DNI. 24.785.091 (CUIT. 20-24785091-1), abogado, domic. Gorriti 4639, 1° "D" de Cap. Fed. 2) LA ESTERCITA S.R.L. 3) Tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: I.- Agropecuaria: Explotación de toda clase de establecimientos agrícolas-ganaderos, avícolas y apícolas, su comercialización, procesamiento de sus productos, subproductos, y derivados. Establecimientos de cría de toda clase de ganado, aves y abejas. La forestación y reforestación, la compra, venta, importación, exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la actividad, comisiones, consignaciones y representaciones. Explotación de apiarios, colmenares, extracción de miel, estampado de cera. II.- Transporte: Toda actividad concerniente a movimiento y traslado, estibaje y trasbordo de mercaderías y todo tipo de cargas, izajes, descensos, contenedores, en chasis, semirremolques, carretones, grúas, auto elevadores para cargas a granel, automóviles, encomiendas, paquetería y todo tipo de transporte de carga en general terrestre. III.- Industrial: A) Producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos, de productos alimenticios para humanos como para animales; B) Fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos alimenticios para humanos como para animales y compuestos relacionados con la industria alimentaria. IV.- Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y de toda clase de operaciones permitidas de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos, la compraventa, y la realización de todas las operaciones sujetas a las disposiciones de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. En todos los casos podrán explotar marcas, diseños y patentes de invención relacionados con su objeto social. A tal fin la sociedad posee plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos relacionados y a los fines de la consecución de su objeto social. 4) 99 años desde su inscripción. 5) $ 10.000.- divididos en 1000 cuot. soc de $ 10.- valor nom. c/u, integradas en un 25%. 6) Administración. Gerentes a Juan Manuel Maradeo y Ezequiel Bernardo Maradeo. Aceptaron cargos. 7) 31-12-cada año. 8) San Luis 3035, Cap. Fed.

Autorizados – Juan Manuel Maradeo y Ezequiel Bernardo Maradeo
N° 4956

LOPEZ SALGUEIRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Privado: 14/04/03. Socios: Sebastián López, argentino, soltero, comerciante, 18/07/73, D.N.I. 23.377.391, Gral. Arias N° 1181 San Fernando, Pcia. Bs. As.; Santiago López, argentino, soltero, comerciante, 03/05/77, D.N.I. 25.983.542, Gral. Arias N° 1181, San Fernando, Pcia. Bs. As. y Juan José López, argentino, viudo, comerciante, 11/01/40, D.N.I. 4.313.911, Maraboto N° 306, Tigre, Pcia. Bs. As. Plazo: 20 años. Objeto Social: explotación del rubro gastronómico a través de la prestación de servicios integrales de toda clase de productos alimenticios, de artículos y utilería destinadas al mismo, mediante la fabricación y/o elaboración de comidas y bebidas, atención de comedores en lugares de trabajo, establecimientos sanitarios, educacionales y de empresas; compra, venta, elaboración, consignación, importación, exportación, conservación, representación, provisión y distribución de productos vinculados con el objeto detallado precedentemente de consumo humano y animal, crudos o cocidos, naturales o en conserva. Administración: Los socios Sebastián López y Juan José López en calidad de gerentes en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 31/03. Capital Social: $ 6000. Sede Legal: Tronador N° 232 Cap. Fed.

Autorizado – Héctor Francisco Taverna
N° 4981

LOS MADEROS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento público del 4/4/03 se resolvió: 1) La cesión de Luis Augusto Balderiote (150 cuotas) y Máximo Luis Balderiote (150 cuotas) a favor de Federico Balderiote (298 cuotas) y Karina Inés Mulatero (2 cuotas); 2) Aceptar la renuncia de Luis Augusto Balderiote y Máximo Luis Balderiote al cargo de gerente y designar al Sr. Federico Balderiote y 3) Modificar los Arts. 4° y 5° del Contrato.

Autorizado – Adrián Gómez
N° 20.413

MANDUCARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 33 del 2/4/03, aclaratoria: al constituir la sociedad se tipeó mal el nombre Ceila correspondiendo Ceyla; cesión de cuotas: Ceyla Noemí Nicolasa Sosa cede y transfiere veinte cuotas de cien pesos y Juan Alberto Patiño cede y transfiere seis cuotas de cien pesos ambos a Nicolás Adrián Camiño; Renuncia de gerente: Juan A. Patiño renuncia a la gerencia; La sede social cambia a Reconquista 269 P.B Capital; los socios aceptan la renuncia del gerente y nombran para el cargo a Nicolás Adrián Camiño, DNI 24.335.722, nacido el 11/12/74.

Autorizado – Carlos Bascuñan
N° 20.487

MARCA PERSONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 10/4/2003. 2) Graciela Cristina González, argentina, casada, DNI. 12.012.603, comerciante, nacida el 13/12/1950, domiciliada en Castillo 33, piso 7° "B", Cap. Fed. y Viviana Noemí Lorenzo, argentina, casada, DNI. 10.161.692, comerciante, nacida el 16/112/1951, domiciliada, en Juan Bautista Alberdi 1692, piso 9° "B", Cap. Fed. 3) Apolinario Figueroa 542 Cap. Fed. 4) 20 años a partir de su inscripción en el RPC. 5) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en establecimientos propios y/o ajenos, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Marketing y Merchandising, mediante publicidad y propaganda por medios gráficos e impresiones en toda clase de objetos tales como textiles, vidrios, metales, plásticos y todo otro material que permita el grabado y la impresión con fines de publicidad de comercios y servicios de todos los ramos y destinados a negocios, empresas, profesionales, particulares y cualquier otro interesado. La importación y la exportación. Comercial: La compra, permuta, dación en pago y venta mayorista y minorista de productos apropiados para comercializar a través de técnicas de marketing directo, la distribución, consignación, licencia y toda otra forma lícita de comercialización, de todo tipo de materias primas, productos, mercaderías, sub-productos y demás bienes que se utilicen con fines de publicidad. La comisión, consignación y representación. 6) Tres Mil Pesos. 7) A cargo de un Gerente, en forma individual, socio o no en calidad de Gerente por el plazo de tres años. Se designa Gerente a Graciela Cristina González. 8) 30 de junio de cada año.

Autorizado – Guillermo A. Symens
N° 49.818

PARABRISAS PARANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado del 22-04-03. Socios: Sergio Fabián Peruchena, argentino, casado, comerciante, nacido el 16-2-65, D.N.I. 17.120.812, domicilio Avda. Dr. Casilla 1145, Chajarí, Entre Ríos, Pedro Rafael Arias, argentino, casado, comerciante, nacido el 3-12-46, domicilio 3 de Febrero 1131-C.A.B.A. Denominación: PARABRISAS PARANA S.R.L. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La explotación del comercio y la industria, en todos los ramos, de compra y venta de productos de vidrio en todas sus variedades, su instalación y distribución. Asimismo podrá dedicarse a la comercialización e industrialización, en todos sus aspectos de materiales y elementos relacionados con la industria automotriz. Podrá también realizar actividades de comisionista y mandataria. Capital Social: $ 4.000.-dividido en 4000 cuotas, suscribiendo el 50% cada socio. Administración, Representación y Firma: Los Socios Gerentes Sres.: Sergio Fabián Peruchena y Pedro Rafael Arias, por el término de duración de la Sociedad. Cierre del ejer.: 30 de abril. Sede social: Virrey Olaguer y Feliú 2462, Piso 6° "A", C.A.B.A.

Autorizado - Juan Mendes Pinto
N° 4954

PROVERPAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. S.R.L.: 15/4/03: Socios (arg.): Gustavo Fabián Cerda Miguez, casado, Ingeniero, 4/1/63, DNI 16.198.727, Parral 76, 5º. "11", CF; y José Alberto Miguez, soltero, comerciante, 18/11/38, DNI 4.275.498, Av. Rivadavia 6066, 1º. "E", CF. Dom.: Av. Rivadavia 6066, 1º. "E", CF. Plazo: 99 años. Objeto: Por sí, de o asociada a 3ros, en el país o ext.: A) Comerciales e industriales: Fabricación y comercialización en cualquiera de sus etapas, por mayor o menor, de productos alimenticios, insumos y maquinarias para la industria alimenticia. Intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. La importación y exportación de todo tipo de bienes, en especial alimenticios e inclusive equipos completos o accesorios. B) Servicios: Transporte de todo tipo de mercancías. C) Representaciones y mandatos: Representaciones, intermediaciones y consignaciones de empresas nacionales o extranjeras en los rubros precedentes. Capital: $ 2000.-. Adm. y Rep.: 1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo soc. Gerente: Cerca Miguez. Ej: 31/5.

Escribano – Adrián Carlos Comas
N° 4957

R.CERO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. Priv. 7/4/03. Constitución: Norberto David Carranza, casado, 7/11/23, DNI 1.747.173, dom. Perú 957, Cap. Alberto Lucchini, divorciado, 9/12/52, DNI 10.555.165, dom. Av. Asamblea 357, Cap., ambos arg., comerc. Obj.: realizar actividades de servicio en seguridad, protección de personas y bienes en gral. Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, oficinas e inmuebles en gral. Cap. $ 12.000. Dur. 20 años. Gerente: Norberto D. Carranza. C. ej.: 30/4 c/ año. S. Social. Gral. D. Cerri 1248, Dep. 4, Cap.

Autorizada – Alicia Candelise
N° 20.414

RECUPEROS JUDICIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. N° 18, del 1°/04/03.- Reg. Not. 73 de Lomas de Zamora, Esc. Stella Maris Silles, titular. Socios: Joanna Agostina Picetti, arg., casada, nac. el 25/12/79, hija de Norberto Adolfo Picetti y de Susana Mabel Santabaya, DNI 27.822.017 (CUIL 27-27822017-1), empresaria, domiciliada en Italia 423, 4° "B", de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; Giulliano Patricio Picetti, arg., soltero, nac. el 22/12/81, hijo de Norberto Adolfo Picetti y de Susana Mabel Santabaya, DNI 29.258.128 (CUIL 23-29258128-9), empresario, domiciliado en Bolaños 1068, PB, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: "RECUPEROS JUDICIALES S.R.L.". Domicilio: Marcelo T. de Alvear 963, 7° "17", Cap. Fed. Duración: 99 años a partir de su inscripción en Registro de Sociedades. Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o en el extranjero, el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, dictámenes y asesoramientos, de carácter legal o judicial realizados por profesionales con título habilitante si corresponde. Capital Social: $ 3.000, dividido en 100 cuotas de $ 30 c/una. Administración: A cargo de los Socios, Joanna Agostina Picetti y Giulliano Patricio Picetti, en carácter de Gerentes, en forma individual e indistinta. Ejercicio social: Cierra el 31 de octubre de cada año.

Escribana - Stella Maris Silles
N° 49.691

REMAX GLOBAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escr. 76 del 21/03/03, F° 269. Escrib. I. L. Pomerantz, Reg. 1432, Cap. 1) Gabriel Amittay Silberstein, arg., nac. 08/10/1973, soltero, hijo de Mario Silberstein y Paulina Luisa Kliksberg, comerciante, DNI N° 23.510.567 y C.U.I.L. 20-23510567-6, ddo. J. M. Gutiérrez 2667, P. 7°, Bs. As.; 2) Jonathan Daniel Silberstein, arg., nac. 11/08/1981, soltero, hijo de Mario Silberstein y Paulina Luisa Kliksberg, comerciante, DNI N° 26.987.071, C.U.I.L. 20-28987071-8, ddo. en J. M. Gutiérrez 2667, P 7° Bs. As.; y 3) Hernán Ezequiel Siwacki, arg., nac. 22/04/1974, soltero, hijo de Miguel Jacobo Siwacki y Martha Alperin, comerciante, DNI N° 24.061.252 y CUIL 20-

24061252-7, ddo. Charcas 3313, P. 9° "C" Bs. As. 3) "REMAX GLOBAL S.R.L."; 4) Av. Santa Fe N° 2534 P. 1° Ofc. "B", Cap. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, locación, leasing, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, parcelamientos o cualquier otro desarrollo inmobiliario; someter inmuebles a Propiedad Horizontal, a régimen de Club de Campo, o a otras normas y reglamentaciones relacionados con la actividad inmobiliaria. Servicios: Asumir la representación, intermediación y el mandato de personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, en la comercialización, locación, arrendamiento o leasing de bienes inmuebles o muebles, percibiendo comisiones, participaciones u honorarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, decretos y ordenanzas vigentes, o por este Estatuto. 6) 5 años. 7) El capital social se fija en la suma de $ 9.000,00, dividido en 9000 cuotas de valor nominal $ 1,00 cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gabriel Amittay Silberstein: suscribe 3150 cuotas; Jonathan Daniel Silberstein, suscribe 3150; y Hernán Ezequiel Siwacki: suscribe 2700. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más gerentes socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles, que para los actos de administración tendrán en el uso de la firma en forma indistinta. Se requerirá la firma conjunta de como mínimo dos gerentes para contratar compras, ventas, permutas, mutuos con o sin garantía hipotecaria; fianzas, avales, otras garantías, y cualquier otro acto de disposición de bienes muebles o inmuebles; como así también para operar en instituciones bancarias con apertura y giro en cuentas de cualquier tipo. Todas las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los socios, la que debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550. 9) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. 10) Los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Av. Santa Fe N° 2534 P. 1° Ofc. "B", Bs. As.; b) Designar Gerentes a Gabriel Amittay Silberstein y Hernán Ezequiel Siwacki.

Autorizado – Esteban Isaac Soirefman
N° 49.781

SAN ISIDRO CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 14/4/03, Reg. Not. 1929 de Cap. Fed. se instrumentó la reunión de socios del 10/4/03 por la cual se recondujo la Sociedad y se reformaron los arts. 2 y 6 del Contrato social: Duración: 99 años desde inscripción de reconducción. Represent. Legal: en forma indistinta uno cualquiera de los gerentes designados.

Escribana– Laura Graciela Medina
N° 49.811

SHEPARD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Sabrina Marcela Hussey, DNI 13.115.180, 4/5/59, div., prof. de inglés; Lucio Adelchi Ballestrero, LE 6.036.729, 10/08/40, Ing. Civil, casado, ambos arg., Crámer 2827, 2B, Cap. 2) Acto priv. 07/04/03. 3) SHEPARD S.R.L. 4) Av. Crámer 2827, 2°P, Dto. B, CF. 5) Serv. de enseñanza, docencia, difusión y culto de idioma inglés, en todas las etapas y grados de su aprend., empleando sistemas, planes o programas ppios. o de otras entidades. La cpra. y la creación de material didáctico y pedagógico y todo lo que se relacione con su objeto, la imp., export., entre otros, distrib. y comercializ. 6) 20 años. 7) $ 3000. 8) Gte. Sabrina Marcela Hussey por todo el contrato como la fiscaliz. 9) 31/12.

Autorizada – Alicia Marina Stratico
N° 4990

STARCOM WORLDWIDE LOGISTICS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. del 11/4/03, Reg. 1350 Cap. Fed. se constituyó STARCOM WORLDWIDE LOGISTICS S.R.L. Socios: Eduardo Antonio Fusco, casado en 1as. nupcias con Rosa Mabel Casario, nac. 6/2/57, DNI 12.819.733, dom. Ampere 840, 7° A, Cap. Fed.; Silvia Mónica Eliçalde, soltera, nac. 26/4/61, DNI 14.430.574, dom. Juan Agustín García 5615, Cap. Fed.; y Juan Manuel Oroza, soltero, nac. 19/7/763, DNI 25.360.057, dom. Andrade 356, Lanús O., Pcia. Bs. As.; todos argentinos, comerciantes. Plazo: 99 años desde inscripc. Objeto: La realización por cuenta propia, de 3os.o asociada a 3os., en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Venta de servicios de flete internacional; b) Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por la legislación vigente, materias primas, agroquímicos, alimentos, semillas, cereales, herramientas, máquinas, repuestos, licencias, patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, y asesoramiento y prestación de servicios en materia de comercio exterior; c) transporte de mercaderías y documentación en general, dentro o fuera del país; d) Actividad de mandato y comisiones mediante el ejercicio y/u otorgamiento de representaciones, concesiones, licencias, franquicias, agencias, consignaciones, administraciones de mercaderías recibidas en depósito; e) Participación en otras sociedades; otorgamiento de créditos, préstamos, adelanto de dinero con o sin garantía real o personal; otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros; incluso realizar operaciones de leasing; se excluyen las operaciones previstas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; f) Intermediar en la locación de servicios de otras empresas, tanto nacionales como extranjeras, como locadora o locataria; g) Despachos de aduana a través de las personas autorizadas a tal fin. Capital: $ 9000. Administración, Representación y uso de firma: 1 más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Término: duración contrato. Gerentes: Eduardo Antonio Fusco, Silvia Mónica Eliçalde y Juan Manuel Oroza. Cierre ejercicio: 31 marzo. Sede social: Leandro N. Alem 428, 6°, Cap. Fed.

Escribana – María Luisa Sarrabayrouse de Lami
N° 20.428

STILL CORP.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Escr. 8/4/03, F° 268 Escrib. J. A. Glikin, Reg. 221. Emma Liliana Altamiranda, DNI. 16.570.734, domic.: Calle 884, N° 4733. S. Francisco Solano; y Juana Leoncia Martínez, DNI 4.285.642, domic.: Primera Junta y Mozart, Quilmes ambas arg., solt., empresarias: Objeto: Compraventa, alquiler, importación y/o exportación de todo tipo de automotores y embarcaciones, transporte de pasajeros, cargas, talleres, mantenimiento, depósito y almacenamiento Radio Taxi, transmisión de datos; localización de vehículos; taller de chapa y pintura reparación de reloj de taxi y todo servicio de toda clase de vehículo. Capital: $ 3000; Proporción: 50% c/u; Gerente: J. L. Martínez; Domicilio Legal: Libertador 774, Piso 9° "Y", Cap. Cierre de Ejercicio 31/03. Duración 25 años.

Autorizada – Celia Bareiro
N° 49.824

TAJAMARU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I. Priv. del 7-4-03, el socio Luis Alberto Pujadas cede 9900 cuotas a Gladys Espíndola. Luis Alberto Pujadas renuncia a la gerencia. Por quórum del 100% y unanimidad se designa gerente a Gracie-la Mercedes Brau, se reforma arts. 3 y 5: "Importación y exportación de toda clase de productos, bienes y servicios, sean estos bienes tradicionales o no, no prohibidos por las disposiciones legales vigentes, como ser: productos cárnicos, menudencias y sus derivados; artículos textiles, ya sean materias primas y/o productos elaborados; productos provenientes de la explotación agrícola-ganadera en general; artículos de farmacia, medicamentos e insumos hospitalarios y productos alimenticios en general. Actuando como comisionista, consignatario y administrador de bienes propios y/o de terceros, en todo lo relacionado con el objeto social".

Escribana – Sandra Andrea Vincenti
N° 4989

TAMBOAGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Carlos Alberto Alvarez, 17-7-48, DNI 6.609.477, casado, Av. Rivadavia 3478, Cap. Fed. y Carlos Alberto Alvarez (h), 24-2-69, DNI 20.808.508, soltero, Veinte de Septiembre 230, Cap. Fed., argentinos, comerciantes; 2) 28-3-2003; 3) "TAMBOAGRO S.R.L."; 4) Av. Rivadavia 3478, Cap. Fed.; 5) Agropecuaria: Toda clase de operaciones agrícola-ganadera, mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado, mayor y menor, fruticultura, avicultura, tambo, pollos, lechones y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión y representación de materias primas, mercaderías, productos, maquinarias industriales y agrícolas e implementos destinados a la actividad agropecuaria. Actuar como mandataria, mediante el contrato de mandatos y representaciones de firmas, radicadas en el país o en el extranjero, a cuyo efecto podrá comprar, vender, importar, exportar toda clase de bienes ya sean de origen nacional o extranjera. 6) 99 años desde inscr. en el Reg. Púb. de Comercio. 7) $ 12.000. 8 y 9) Carlos Alberto Alvarez, Gerente, indeterminado, personal. 10) 31/3 c/año.

Autorizado – Silvio Miranda
N° 4984

TECHADVISE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

N° correlativo 1.719.272. Por esc. 72 del 14/04/2003, Reg. 207 Cap. Fed.; modificación objeto social requerido por I.G.J.: se suprimió "...desarrollo y evaluación de factibilidad económica y financiera ...". El nuevo párrafo dice: "Asimismo podrá dedicarse a la generación, desarrollo, evaluación técnica de proyectos comerciales, realización de estudios de mercado, locales e internacionales, implementación, dirección, administración, comercialización, participación, explotación y promoción de proyectos de inversión, industriales, de servicios, de tecnología, transporte y logística e inmobiliarios...". El resto se mantiene igual.

Escribano – José A. Tiscornia
N° 20.437

TEOTRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. 74 del 14/4/03, F° 301, Reg. Not. 977, Cap. Socios: Natalio Lerman, arg., nac. 19/5/43, casado, ingeniero, CUIT 20-04410669-9, LE 4.410.669, dom. La Pampa, número 2477, 4° "D", Cap. y Laura Estela Biderman, arg., nac. 11/3/60, casada, educacionista, 27-13656779-4, DNI 13.656.779, dom. Tronador número 1490, p. 5°, Cap. Duración: 10 años. Objeto: a) Constructora: construcción de obras privadas, arquitectónicas, de ingeniería, sanitarias, realizar los estudios y/o proyectos y/o cálculos y/o dirección de obras y toda otra actividad relacionada con la industria de la construcción; b) Inmobiliaria: adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal; c) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sean en formas de prendas o cualquiera de las permitidas por la ley, exceptuando las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras o cualquiera otra en las que se requiera el concurso público; y d)Exportación e importación. Capital: $ 6.000. Administración, rep. legal y firma social: a cargo del socio Natalio Lerman, con el cargo de gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31 de marzo. Sede social: Tte. Gral. J. D. Perón 1730, 5° "62", Cap.

Autorizado - Carlos Umaschi
N° 20.440

ZYN DECORACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. S.R.L.: 15/4/03: Socios (arg., casados, Paul Grossac 2413, Ituzaingó, Bs. As.) Luis Fernando Stefaniszyn, empresario, 8/2/47, DNI 8.263.164; y Alicia Mercedes Nieto, ama de casa, 10/4/50, DNI 10.109.092, dom.: Lavalle 1537, 3er. cuerpo, 2°. "K", CF. Plazo: 99 años. Objeto: Por sí, de o asociada a 3ros, en el país o ext.: Industrial y servicios: Industrialización, comercialización, fabricación, instalación, asesoramiento, diseño, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria de la construcción, especialmente alfombras, revestimientos y decoración de interiores; explotación de patentes, licencias y sistemas, propios o de 3ros, vinculados al rubro. Importadora, exportadora y comercial: Mercaderías en gral. Operaciones inmobiliarias, financieras (excepto leyes de ent. financieras y toda que requiera el concurso público), y mandatarias (representaciones y administración de bienes y capitales). Capital: $ 4000.-. Adm. y Rep.: 1 o más Gerentes, indistinta, socios o no, por plazo soc. Gerente: Stefaniszyn. Ej.: 31/12.

Escribano – Adrián Carlos Comas
N° 4993

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

NUEVAS

“A”

ADISI Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 6071. Convócase a los Señores Accionistas a asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de mayo de 2003, en nuestra sede legal sita en Cerrito 1266 Piso 5° Oficina 21 - Capital Federal, a las 14.00 horas en primera convocatoria, y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nro. 51, cerrado el 31 de Diciembre de 2002. Aprobación de la gestión del Directorio.
3°) Distribución de utilidades. Remuneración a Directores y Síndico.
4°) Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes por el término de un año. Elección de Síndico titular y suplente por el mismo término. El Directorio
Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

NOTA: De acuerdo con disposiciones legales y normas vigentes, se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea.

Presidente – Lilia P. Folgado de Ferro
e. 22/4 N° 20.476 v. 28/4/2003

ANILINAS COLIBRI C.I.I.F.S.A.

CONVOCATORIA

Registro N° 17.556. Convócase a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria para el 9 de Mayo de 2003, a las 9:00 horas, en Av. Alvarez Thomas 1350, Capital Federal. Para el caso que la primera convocatoria de la Asamblea General Ordinaria no pudiera realizarse por falta de quórum, el Directorio fija como fecha de realización de la misma en segunda convocatoria el 9 de Mayo de 2003, a las 10:00 horas, en el mismo lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
2°) Honorarios al Directorio y Distribución de Utilidades.
3°) Elección de Un Director hasta la finalización del mandato del director fallecido;
4°) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
5°) Dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Daniel Omar Andriano
e. 22/4 N° 245 v. 28/4/2003

ASOCIACION CIRCULO DEL PERSONAL CIVIL DEL HOSPITAL MILITAR

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria a los socios de la ASOCIACION CIRCULO DEL PERSONAL CIVIL DEL HOSPITAL MILITAR para el día 07 de mayo de 2003 a las 12.00 hs. en Avda. Luis María Campos 726 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
b) Memoria y Balance General de la Asociación al 31 de diciembre de 2002.
c) Elección de dos cargos de Comisión Directiva. Comisión Directiva.

Presidente – Norberto A. Díaz
e. 22/4 N° 4992 v. 22/4/2003

ASOCIACION INMOBILIARIA EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTAL

CONVOCATORIA

Sr. Asociado: La Comisión Directiva de la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL mediante acta N° 148 de fecha 10 de marzo de 2003 llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año 2002, para el día 9 de mayo de 2003 a las 9:00 hs., en la sede de la Asociación Moreno 1881 P.B., Ciudad de Bs. As., con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de autoridades de la asamblea.
2°) Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 2002.
3°) Elección de los dos asociados para firmar el acta. La Comisión Directiva.

Presidente – Juan M. Acosta y Lara
e. 22/4 N° 20.468 v. 22/4/2003

ASOCIACION MUTUAL “CASA DEL FUTBOLISTA”

CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Directiva del 7 de Abril del 2003 transcripta en Acta N° 694 se dispone llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo del 2003, a las 20:00 horas, en nuestra sede Social, sita en Av. Córdoba N° 1628 Capital Federal para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, Estados de Cuentas, Notas, Anexos e Informes del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2002.
3°) Consideración de los gastos de movilidad y representación del Señor Presidente durante el ejercicio 2002.
4°) Renovación total de la Comisión Directiva, por dos años:
a) Elección de un Presidente y un Vicepresidente.
b) De un Secretario y un Prosecretario.
c) De un Tesorero y un Protesotero.
d) De cinco Vocales titulares.
e) De once Vocales suplentes.
f) De tres miembros titulares de la Comisión de Fiscalización.
g) De tres miembros suplentes de la Comisión de Fiscalización.
11 de abril del 2003.

Presidente – Rodolfo Micheli
e. 22/4 N° 20.481 v. 22/4/2003

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ANSES

CONVOCATORIA

La ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ANSES Convoca A Asamblea Ordinaria. Comunica a todos sus afiliados que el Consejo Directivo en reunión del 3 de Abril de 2003 ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de afiliados para el día 16 de Mayo de 2003 a las 17 horas en la Sede de la Asociación, calle Chacabuco 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El orden del día a tratar será:

ORDEN DEL DIA:

A.- Elección del Presidente y dos (2) afiliados para que refrenden el Acta.
B.- Consideración y aprobación de la memoria balance e inventario General correspondiente al ejercicio 01 de Agosto de 2001 al 31 de Julio de 2002.
C.- Acto eleccionario para la Renovación de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por vencimiento de mandato.
D.- Consideración de fecha y forma de asunción de las nuevas autoridades electas.

La Asamblea, como lo establece el artículo 37 del estatuto: “el quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar validamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Para todos los efectos legales se efectúa la presente convocatoria y notificación a todos los asociados. Por Consejo Directivo.

Presidente – Marcelo Fabián Coda
Secretario – Juan Pastrana
e. 22/4 N° 20.473 v. 22/4/2003

“B”

BOCHIN CLUB LINIERS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Civil BOCHIN CLUB LINIERS a la Asamblea Ordinaria de Socios a realizarse el día 9 de mayo de 2003 a las 19,00 horas y 19,00 +1 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede de Ramón L. Falcón 6469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura del Acta anterior
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02.
3°) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Tesorero, Secretario, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, 2 Revisores de Cuentas Titulares y 2 Revisores de Cuentas Suplentes.
4°) Fijar las cuotas sociales
5°) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Presidente – Juan Carlos Arbia
e. 22/4 N° 20.489 v. 22/4/2003

BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 2003, a las 9:00 horas en primera convocatoria y, en segunda convocatoria una hora más tarde, de fracasar la primera, en el domicilio sito en la calle 8 y Edison (sin número), Dársena D, Puerto Nuevo Buenos Aires, Terminal 5, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 31.12.02;
2°) Consideración y destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31.12.02;
3°) Fijación de honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Ratificación de anticipos de honorarios al Directorio;
4°) Aprobación y ratificación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
5°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de Directores Titulares y Suplentes;
6°) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora; y
7°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Para participar en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus títulos o certificados, o cursar comunicaciones de asistencia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 238 de la Ley N° 19.550, en el domicilio sito en la calle 8 y Edison (sin número), Dársena D, Puerto Nuevo Buenos Aires, Terminal 5, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 17:00 horas. El Directorio.
Buenos Aires, 10 de abril de 2003.

Director – Jorge F. Marín
e. 22/4 N° 20.432 v. 28/4/2003

“C”

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA

CONVOCATORIA

El Directorio Ejecutivo y el Consejo de Vigilancia de la CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA, conjuntamente, conforme al Art. 13 de los estatutos sociales, citan a los señores socios en primera y segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Socios para el día miércoles 30 de abril de 2003, a las 18:00 y 18:30 horas, respectivamente, en la sala de conferencias de la CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA, Corrientes 327, piso 24, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, y el informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2002.
2°) Consideración del informe sobre la actividad del Consejo de Vigilancia.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio Ejecutivo.
4°) Elección de 11 nuevos miembros del Consejo de Vigilancia con un mandato de tres años. Elección del Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2° y Tesorero del Consejo de Vigilancia.
5°) Elección del Revisor de Cuentas y suplente por un año.
6°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - Jürgen Illing
Secretario - Reinaldo Meyer
e. 22/4 N° 20.596 v. 22/4/2003

CLUB ATLETICO HURACAN Asociación Civil

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Representante, presente: De nuestra consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de comunicarle que la Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51° del Estatuto Social, resolvió por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de abril de 2003 a las 19:30 hs., la que se realizará en el Salón de las Columnas de la Sede Social, Av. Caseros 3159, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) representantes para que con el Presidente y Secretario actuantes, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2°) Tratamiento del sumario del Socio Jorge D. Batet.
Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Presidente – Marcelo Buenaga
Secretario General – Alberto Berretta
e. 22/4 N° 20.466 v. 22/4/2003

COMEDORES POPULARES ISRAELITAS ARGENTINOS

CONVOCATORIA

Estimados Consocios: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril ce 2003, en nuestra sede de la calle Valentín Gómez 2950, Capital, de 8 a 12 hs. si se hubiera presentado una sola lista y de 8 a 16 hs. si se presentan dos o más listas de acuerdo al artículo 43 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2°) Memoria del Presidente.

3°) Consideración del Balance y Revalúo Contable e Inventario al 31 de diciembre de 2002. En el presente ejercicio arrojó un quebranto de $ 11.199,73.
4°) Consideración del informe del Revisor de Cuentas.
5°) Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al Artículo 16 de nuestros estatutos para elegir un Vicepresidente 2° por dos años, un Prosecretario por dos años, un Protesorero 2° por dos años, un Vocal Titular por dos años, un Vocal Titular por dos años, un Vocal Titular por dos años, un Vocal Titular por dos años, un Vocal Suplente por dos años, un Vocal Suplente por dos años, un Revisor de Cuentas Titular por un año, un Revisor de Cuentas Suplente por un año.
6°) Elección de doce miembros de la Comisión de Damas de acuerdo al Artículo 39 de nuestros estatutos.
7°) Designar dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - Uscher Koltun
Secretario General - Gregorio Zak

NOTA: La Asamblea tendrá lugar una hora después de la llamada con cualquier número de asistentes (Artículo 61 de nuestros estatutos). Podrá votar los socios activos que hayan cumplido un año de antigüedad al día de la elección y no deban más de tres cuotas mensuales (Art. 46 de nuestros estatutos).

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 7/4/2003.

e. 22/4 N° 19.366 v. 22/4/2003

COPPA SAVIO Y CIA. SACIF

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de COPPA SAVIO Y CIA. SACIF a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2003 a las 10.00 horas en nuestra sede, calle Carlos Pellegrini 37 de Capital Federal en 1° Convocatoria; en caso de no reunir el quórum necesario en la 1° Convocatoria la Asamblea se llevará a cabo en 2° Convocatoria una hora más tarde, sea cual fuere el quórum conseguido, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Cuadro 1 e Informe del Síndico de acuerdo con el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 41 terminado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Distribución de las utilidades del ejercicio.
4°) Honorarios a directores y síndicos. Consideración de las remuneraciones a directores por su desempeño en funciones técnico-administrativas (art. 261 L. 19.550).
5°) Ratificación y/o rectificación de los integrantes del directorio para los próximos dos ejercicios. Elección de síndico titular y suplente para el Ejercicio 2003. El Directorio.

Presidente – Miguel Angel García

e. 22/4 N° 6871 v. 28/4/2003

"D"

DUQUE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de DUQUE S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo del 2003 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria en Avda. de los Incas 3624 piso 10 Departamento A de Cap. Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Aumento del capital social.
2°) Modificación del objeto social.
3°) Nueva redacción y reforma de los artículos Tercero y Cuarto del Estatuto.
4°) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

Directora Suplente – Sara Dolinda Ghillione

e. 22/4 N° 49.780 v. 28/4/2003

"F"

FLAMITEX S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de FLAMITEX S.A. a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede social de Cabello 3950, Capital Federal, el 9 de mayo de 2003 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Motivo de la convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prevista por el art. 244 inc. 1° de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2002.
4°) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
5°) Aprobación de la gestión del Directorio y de sus remuneraciones.
6°) Consideración de la renuncia de los Directores.
7°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
8°) Aprobación de los aportes irrevocables recibidos hasta el 30 de junio de 2002.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, deberán cursar obligatoriamente, comunicación fehaciente al domicilio social a fin de que se lo inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas (art. 238 Ley 19.550).

Presidente – Carlos D. Fuks

e. 22/4 N° 49.852 v. 28/4/2003

FONCAP S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 2003 a las 12 hs. en la sede social de la calle Perú 143, Piso 10° de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31-12-2001.
3°) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31-12-2002.
4°) Consideración de la gestión de Directorio y la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado al 31-12-2002.
5°) Consideración de los honorarios de Directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora abonados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31-12-2002.
6°) Fijación de honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
7°) Aprobación del Organigrama de FONCAP S.A.
8°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9°) Elección de los Directores cuyo mandato se hallare vencido.

Vicepresidente Ejecutivo – Jorge G. Repetto Aguirre

e. 22/4 N° 6864 v. 28/4/2003

"I"

IMAGENES COMPUTADAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2003, en primera convocatoria a las 18 horas y en segunda convocatoria a las 19 hs., en Pasaje del Carmen 716, 3° piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550, al 30 de junio de 2002;
2°) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura;
3°) Determinación del número de Directores y elección del mismo;
4°) Elección de síndico titular y síndico suplente;
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Presidente – Hernán García del Río

e. 22/4 N° 20.451 v. 28/4/2003

"M"

MUTUAL 24 DE MAYO DE AATRA TELECOM SUD

CONVOCATORIA

La MUTUAL 24 DE MAYO DE AATRA TELECOM SUD llama a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo del 2003 a las 17.00 horas en Moisés Lebensohn 724 Piñeyro BA, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura del acta anterior.
2°) Elecciones de autoridades de la Asamblea.
3°) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio anterior
4°) Elección de dos socios para firmar el acta.
Piñeyro BA 15 de abril del 2003

Presidente - Miguel Angel Cantero

e. 22/4 N° 20.426 v. 22/4/2003

MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y ENTIDADES FINANCIERAS – MUPEBNA

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados de la MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y ENTIDADES FINANCIERAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de mayo de 2003 a la hora 9.00, en el local de Pavón 2086 de esta ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 asociados para firmar el acta de asamblea.
2°) Fundamentos de la realización de la asamblea general extraordinaria del 26/02/2003 en el local de atención a adherentes pasivos.
3°) Lectura del acta de asamblea general extraordinaria del 26/02/2003 para su ratificación.
4°) Explicación sobre el llamado a Asamblea fuera de fecha.
5°) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31/12/2001.
6°) Modificación del estatuto social.

Los asociados adherentes podrán participar en las asambleas con voz y voto, con excepción de las decisiones correspondientes a la elección de las decisiones correspondientes a la elección de consejeros y fiscalizadores (Resolución N° 1525/02 INAES). El quórum requerido para la realización de una asamblea general es de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. Si no se llega a esta cifra pasados treinta minutos del horario fijado para el inicio del acto, se podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización (art. 37° estatuto social). El Consejo Directivo.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de abril de 2003.

Presidente – Pedro P. Tre
Secretario – Alfredo R. Fichi

e. 22/4 N° 20.480 v. 22/4/2003

"O"

OPTICA ALEMANA S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de OPTICA ALEMANA S.A. para el día 15 de mayo de 2003, a las 14.30 hs. en primera convocatoria y 15.30 en segunda, a celebrarse en Florida 622 piso 6° of. 24 de la ciudad de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración y aprobación de documentos Art. 234 inc. 1 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2002.
3°) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
4°) Aprobación de la gestión del directorio.
5°) Aumento de capital dentro del quíntuplo (art. 188 LS).
6°) Elección de Directores Titulares y suplentes por tres ejercicios.

NOTA: Para mayor seguridad y ante las irregularidades advertidas por el Directorio, los señores accionistas deberán, con carácter obligatorio, presentar la totalidad de sus acciones para que se los inscriba en el libro de asistencia hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de la asamblea. Dichas acciones también deberán traerse en el momento de la asamblea. El Directorio.

Presidente – Jorge Luis Miraglia

e. 22/4 N° 20.472 v. 28/4/2003

"P"

PARAFINA DEL PLATA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de mayo de 2003 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 en segunda convocatoria, en la calle Maipú 53 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Consideración del balance general y demás documentación contable complementaria prevista en el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y su destino.
4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
5°) Consideración de la remuneración del Directorio.
6°) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Presidente – José Gómez Martínez

e. 22/4 N° 6878 v. 28/4/2003

"R"

RED SPORT Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de mayo de 2003 a las 11,00 horas, en Avenida Corrientes 1820 7° Piso Oficina "D", de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 finalizado el 30 de noviembre de 2002.
3°) Distribución de utilidades.
4°) Consideración y aprobación, en su caso, de la gestión del Directorio por el Ejercicio Económico citado.

Presidente – Miguel A. García Adise

e. 22/4 N° 49.864 v. 28/4/2003

"S"

SAN LUIS S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Socios y Accionistas de SAN LUIS S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de mayo de 2003 a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la calle Florida 930, 2° "D", Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°) Aprobación del balance cerrado el 31 de diciembre de 2002.

Socio comanditado – Blas Guichandut
e. 22/4 N° 20.455 v. 28/4/2003

SYLVANIA ILUMINACION Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 12 de mayo de 2003 a las 10 horas, en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 928, Piso 7°, oficina 721, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2002; Consideración de los resultados del ejercicio.
2°) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio bajo consideración;
3°) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección;
4°) Remuneración del Directorio;
5°) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes;
6°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Presidente – Esteban Antreassian
e. 22/4 N° 6874 v. 28/4/2003

"T"

TRINAL S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de TRINAL SA a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede social de Cabello 3950, Capital Federal, el 9 de mayo de 2003 a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prevista por el art. 244 inc. 1 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2002.
4°) Destino de los resultados.
5°) Consideración de la gestión de los Directores. Su remuneración.
6°) Consideración de la renuncia de los Directores.
7°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
8°) Aprobación de los aportes irrevocables recibidos hasta el 31 de agosto de 2002.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, deberán cursar obligatoriamente, comunicación fehaciente al domicilio social a fin de que se lo inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas (art. 238 Ley 19.550).

Presidente – Carlos D. Fuks
e. 22/4 N° 49.851 v. 28/4/2003

"V"

VADEMA S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de VADEMA S.A. para el día 13 de mayo de 2003 en primera convocatoria a la hora 10:00 y en segunda convocatoria a la hora 11:00 en la calle Viamonte 1660 P. 2 de Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración documentación art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración del resultado del Ejercicio.
4°) Determinación del número y elección de Directores.
5°) Elección de Síndico Titular y Suplente.

Presidente – Remo Bortot
e. 22/4 N° 20.447 v. 28/4/2003

2.2. TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

La Sra. Irma Elda Chiarandini LC N° 6.731.460 avisa que: Vende al Sr. Gustavo Aníbal López Fretes DNI 24.375.968, el fondo de comercio de la actividad que bajo el rubro "Agencia - Remises (sin vehículos en espera)", habilitada por Expediente N° 035386/98, funciona en el local sito en AV. NAZCA N° 407 Cap. Fed., asimismo como el N° 920 de registro en el RUREM. Reclamos de Ley y domicilio en la Partes, Av. Nazca N° 407. Cap. Fed.

e. 22/4 N° 49.839 v. 28/4/2003

"M"

A. Mithieux mart. púb. of. Lavalle 1312 1° A Cap. avisa: Eduardo L. Peluffo y Fernando Miramonte domic. M. T. de Alvear 2251 venden a Gerónimo DiMartino (en comisión) domic. Capdevilla 3429 su Bar sito en M. T. DE ALVEAR 2251, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 22/4 N° 49.827 v. 28/4/2003

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AIRVIP S.A.

Disolución y liquidación. AIRVIP S.A. N° 4790, Libro 121, Tomo A, esc. 95. Bs. As. 27/3/03. Disolución y liquidación anticipada según art. 94 inc. 1°, Ley 19.550. Directorio liquidador: Director: Pedro Antonio Gelabert; Director Suplente: Víctor Hugo Londi. Domicilio especial: Av. Córdoba 456, 6° "A y B".

Escribana - Mónica G. de Niedzwiecki
e. 22/4 N° 20.491 v. 22/4/2003

ALAYS COMPANY S.A.

A.G.E. Unánime 16/4/03. 1) Elige nuevo Presidente: Valenzuela María Angélica y Director Sup.: Espinoza María Isabel, ambos aceptan cargos. 2) Directores salientes: Merlino Carlos A. y Merlino Silvia L. 3) Nueva sede: Navarro 5040, Cap.

Presidente - María A. Valenzuela
e. 22/4 N° 20.449 v. 22/4/2003

"B"

BULONARTE S.A.I.C.I. y F.

Por compromiso previo y Acta de Directorio del 31/1/03 y Acta As. Unánime aprobatoria del 17/2/03, la sociedad se disuelve sin liquidarse fusionándose con GEPAL SOCIEDAD ANONIMA.

Escribana - Andrea E. Peres
e. 22/4 N° 49.844 v. 22/4/2003

"C"

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G.

EMBOTELLADORAS DEL INTERIOR S.A.

COROPLAS S.A.I.C.I. y F.

Se hace saber por tres días que CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. con domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 667, piso 2°, Of. 32, Capital Federal, con estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 9/3/60 bajo el N° 472, Libro 52, Folio 342, Tomo A de Sociedades Anónimas, resolvió fusionarse en calidad de sociedad incorporante, con EMBOTELLADORAS DEL INTERIOR S.A. con domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 667, piso 2°, Of. 32, Capital Federal, con estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán el 8/9/65 bajo el N° 40, Fojas 273 a 280 del Tomo IV del Protocolo de Contratos Sociales y con COROPLAS S.A.I.C.I. y F. con domicilio en la calle Tte. Gral. Perón 667, piso 2°, Of. 23, Capital Federal, con estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 26/10/72 bajo el N° 3686, Libro 77, Folio 355, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas, como sociedades incorporadas. a) La fusión se realiza en cumplimiento del compromiso previo de fusión, suscripto por las partes el 17 de marzo de 2003, aprobadas por las Asambleas Extraordinarias de accionistas celebradas por CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G., EMBOTELLADORA DEL INTERIOR S.A. y COROPLAS S.A.I.C.I. y F., el 15 de abril de 2003. b) EMBOTELLADORA DEL INTERIOR S.A. y COROPLAS S.A.I.C.I. y F. cuyos patrimonios resultarán íntegramente absorbidos por CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. serán disueltas sin liquidarse en los términos de los arts. 82 y 94 inc. 7) de la Ley 19.550. c) Con motivo de la fusión se aumentó el capital de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. en la suma de $ 26.820 por la aplicación de la relación de canje sobre las acciones de las sociedades absorbidas. De esta manera el capital de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. quedó aumentado a $ 77.418.417, representado por 77.418.417 acciones ordinarias nominativas, no endosables de valor nominal $ 1 cada una, y derecho a un voto por acción. d) Esta fusión se hace con efecto al 31/12/02. A esa fecha según resulta del balance consolidado de fusión, las sociedades comprendidas por la fusión tenían los siguientes activos y pasivos expresados en pesos al 31/12/02. CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. y G. Activo $ 1.849.227.993, Pasivo $ 1.466.761.670. Patrimonio Neto $ 382.466.323. EMBOTELLADORAS DEL INTERIOR S.A. Activo $ 22.271.385, Pasivo $ 5.584.215. Patrimonio Neto $ 16.687.170. COROPLAS S.A.I.C.I. y F. Activo $ 6.865.702, Pasivo $ 4.527.527. Patrimonio Neto $ 2.338.175. e) Los acreedores podrán ejercer sus oposiciones en el plazo de quince días dirigiéndose al escribano Alberto H. Hueyo en la calle Corrientes 531, 5° piso, Capital Federal. El Directorio.

Presidente - Carlos J. Miguens
e. 22/4 N° 6876 v. 24/4/2003

COMFIAR S.A.

Por Directorio de 29/7/02 y Asamblea de 5/8/02 se aceptó la renuncia de Oscar Alfredo Sotelo y se designó a Oscar Gustavo Romero (Director Titular y Presidente) y Ricardo Ducci (Director Suplente).

Abogada - Inés Ajuriagojeascoa
e. 22/4 N° 20.425 v. 22/4/2003

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

Inscripta en la IGJ el 4/10/90 bajo el número 7265, Libro 108, Tomo A de Sociedades Anónimas. Se comunica que el Directorio de la sociedad de fecha 21 de marzo de 2003 resolvió cambiar el domicilio social a Avenida Ingeniero Huergo 723, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires.

Autorizado - Pablo Luis Llauró
e. 22/4 N° 20.436 v. 22/4/2003

COMPONENTES S.A.

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 18 de febrero de 2003 la sociedad aprobó por unanimidad un aporte de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) destinando la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) a aumentar el capital de la sociedad que asciende de esta manera a la suma de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000,00) en 40.000 acciones de pesos uno ($ 1,00) valor nominal cada acción, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una. La cantidad restante de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000,00) corresponde a la prima de emisión, resultando en consecuencia la prima de emisión de pesos nueve ($ 9) por acción, que se integra en cuatro (4) cuotas de la siguiente manera: a) Una cuota equivalente al 30% de la cantidad suscripta. b) El resto, en tres (3) cuotas iguales y consecutivas. Asimismo se resolvió modificar los Artículos 4, 7 y 9 de su estatuto quedando éstos redactados de la siguiente manera: "4.— El capital social se fija en pesos ciento sesenta mil ($ 160.000,00) representado por 160.000 acciones de pesos uno ($ 1,00) valor nominal cada acción, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550 y deberá elevarse a escritura pública". "7.— La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares y el mismo o menor número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designa reemplazantes. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. En la primera reunión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, en su caso, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes". "9.— La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550".

Presidente - Carlos Jesús Sesto
e. 22/4 N° 6884 v. 24/4/2003

"D"

D y T COMUNICACIONES S.R.L.

Por esc. 74 del 14/4/03, F° 184, Reg. Not. 1827, Cap. se protocolizó el Acta de reunión de socios del 27/3/03 que resolvió: 1.— Aceptar las renuncias presentadas por los gerentes Ariel Fabián Cali y Luis Daniel González. 2.— Designar gerente a Miguel Sebastián Lizarralde, LE 2.517.683.

Escribano - Agustín M. Ceriani Cernadas
e. 22/4 N° 20.439 v. 22/4/2003

DEUTSCHE BANK S.A.

Insc. RPC 27/11/97, N° 13.908, L° 122, T° A de Est. de S.A. Por esc. 247 del 14/4/2003, F° 741, Reg. 310 de CF, en Asambl. Gral. Ord. Unánime del 4/4/2003, designó: Presidente: Luis Andrés Caputo; Directores Titulares: Nelson Damián Pozzoli, Carlos Mario Barbieri, Mirta Inés Nahin de Merlo y Carlos Hernán Planas. Síndicos Titulares: Ricardo Enrique De Lellis, Oscar Gutzweiler y Julián Martín. Síndicos Suplentes: Héctor Filgueira, José Alberto Schuster y Carlos Jorge Schulz, todos por el término de 2 años.

Escribana - Verónica A. Kirschmann
e. 22/4 N° 4966 v. 22/4/2003

"E"

EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.

COMPLEJO INDUSTRIAL PET (CIPET) S.A.

EDICTO DE FUSION

De conformidad con lo establecido en el art. 83, inc. 3) de la Ley 19.550, se hace saber por tres días: a) Sociedad incorporante: EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A., con domicilio social en Ruta Nacional N° 19 km. 3,7 de la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, constituida el 9 de abril de 1945 bajo la denominación de INTI S.A.I.C., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba el 17 de abril de 1945, bajo el número 144, Folio 442 del Tomo 2 del protocolo de Contratos y Disoluciones. b) Sociedad absorbida: COMPLEJO INDUSTRIAL PET (CIPET) S.A., con domicilio social en Av. Corrientes 316, piso 4° de la Capital Federal, constituida el 12 de marzo de 1987, inscripta en la Inspección General de Justicia de Buenos Aires el 28 de octubre de 1987, bajo el N° 8513, Libro 104, Tomo '"A" de Sociedades Anónimas. c) Importe del aumento del capital social de EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A. $ 43.573.212, llevando el capital social de $ 25.804.759 a $ 69.377.971. d) Valuación del activo y del pasivo de las sociedades fusionantes al 31 de diciembre de 2002, conforme balances especiales de fusión: EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A. Activo $ 500.518.662, Pasivo $ 337.127.589, P.N. $ 163.391.073. COMPLEJO INDUSTRIAL PET (CIPET) S.A. Activo $ 91.661.978, Pasivo $ 15.456.336. P.N. $ 76.205.642. e) La fusión no ha afectado la denominación social, el tipo, ni el domicilio social de la sociedad incorporante. f) El compromiso previo de fusión se suscribió el 21 de febrero de 2003. Cada Directorio de las socieda-

des fusionantes aprobó el compromiso previo de fusión en la misma fecha. Los accionistas de ambas sociedades aprobaron el compromiso previo de fusión en las respectivas Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 21 de marzo de 2003. g) Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en las sedes sociales de ambas sociedades, de lunes a viernes de 10 a 18 hs., dentro de los quince días de la última publicación del presente edicto.

Presidente - Juan Javier Negri
e. 22/4 N° 20.497 v. 24/4/2003

ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS EL ROSARIO S.A.

Sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay, inscripta en la Dirección General de Registros, Registro Nacional de Comercio con fecha 7/3/89, bajo el N° 88, F° 551, L° 3 de Estatutos. Hace saber por un día, que por Acta de Directorio del 6 de marzo de 2003, resolvió establecer una sucursal en la República Argentina, fijando el domicilio en la calle Reconquista 336, 1° piso, Oficina 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y designar como representante legal al señor Iván Matías Sirito de Zavalía, DNI N° 22.826.196, con domicilio en Reconquista 336, 1° piso, Oficina 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apoderada - Beatriz Reinozo
e. 22/4 N° 20.485 v. 22/4/2003

"F"

FRESENIUS KABI S.A.

Ha cambiado su Directorio conforme a lo resuelto por Asamblea Unánime de accionistas del 4/2/03, quedando conformado de la siguiente manera: Marc Crouton, Presidente; Alain Mollard, Vicepresidente; Rodolfo Raviolo, Director; Reginaldo Lopes, Director; Rodolfo Dietl, Director; Federico Carenzo, Suplente; Federico G. T. Leonhardt, Suplente.

Autorizado - Mauro Calvo
e. 22/4 N° 4950 v. 22/4/2003

"H"

HAMBURG SUD, Sucursal Argentina

Insc. RPC 24/4/96, N° 526, L° 53, T° "B" de Est. Extranjeras. Por esc. 759 del 6/9/2002, F° 2210, trasladó el domicilio de la sucursal de la calle Florida 537/71, p. 20°, Cap. Fed. a la Av. del Libertador 1969, p. 3°, Olivos, Ptdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. As.

Escribana - Verónica A. Kirschmann
e. 22/4 N° 4967 v. 22/4/2003

HONIGARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que HONIGARGENTINA S.R.L. ha cambiado su domicilio a calle California 1341 (C1289AAA) de esta ciudad de Buenos Aires.

Socia Gerente - Adela Rosa Seró
e. 22/4 N° 20.429 v. 22/4/2003

HOSHI Sociedad Anónima

Por compromiso previo y Acta de Directorio del 31/1/03 y Acta As. Unánime aprobatoria del 17/2/03 la sociedad se disuelve sin liquidarse fusionándose con GEPAL SOCIEDAD ANONIMA.

Escribana - Andrea E. Peres
e. 22/4 N° 49.845 v. 22/4/2003

"I"

INMOBILIARIA C.I.R. S.A.

Por compromiso previo y Acta de Directorio del 31/1/03 y Acta As. Unánime aprobatoria del 17/2/03, la sociedad se disuelve sin liquidarse fusionándose con GEPAL SOCIEDAD ANONIMA.

Escribana - Andrea E. Peres
e. 22/4 N° 49.843 v. 22/4/2003

INNOVATION CONSULTING S.A.

Hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria del 10/4/03 se resolvió: i) Aceptar las renuncias presentadas por los Sres. Matías Zaefferer y Diego Wade a sus cargos de Presidente y Director Suplente respectivamente, y ii) Designar Titular y Presidente al Sr. Guillermo Daniel Bucossi; y Director Suplente al Sr. Matías Eduardo Domínguez.

Autorizado - Julieta Monge Molina
e. 22/4 N° 4982 v. 22/4/2003

INVERGAS S.A.

Ins. IGJ el 23/12/92, bajo N° 12.633, L° 112, T° A de S.A. Se hace saber que por escr. del 28/3/03 se protoc. Acta de Asamb. N° 82 del 21/3/01, en la cual se resolvió aumentar el capital social de $ 60.463.000 hasta la suma de $ 60.963.000.

Escribano - Enrique Maschwitz (h.)
e. 22/4 N° 20.464 v. 22/4/2003

INVERSORA DEL BUEN AYRE S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio del 28/2/03, se nombraron las autoridades, cuyo Directorio quedó así integrado: Presidente: Alfredo Egydio Setubal; Vicepresidente: Sergio Bruno D'Amico; Directores: Flavia Gómez Beret, Javier Martínez, Emilio Juan Lanza.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
e. 22/4 N° 49.795 v. 22/4/2003

INVERSORA KEMFOLD S.A.

Sociedad Extranjera, con domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, resolvió la apertura de una sucursal en la ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina (art. 118 de la ley 19.550), sin asignación de Capital; Objeto: Realizar todos los actos autorizados en sus estatutos sociales, excepto las operaciones financieras previstas en la ley 21.526 de Entidades Financieras y operaciones de Seguros y Reaseguros; Sede Social: Corrientes 311, 7° Piso, Cap. Fed.; Representante: José Majlis; argentino; Contador Público, casado, fecha de nacimiento: 19/03/1952, D.N.I. 10.172.657; domicilio: Juan C. Lafinur 4063, Urca, Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba; Cierre de ejercicio: 31 de marzo.

Abogada - Susana Graciela Centarti
e. 22/4 N° 49.785 v. 22/4/2003

"K"

**KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A.
Y
MIMO ARGENTINA S.A.**

FUSION POR ABSORCION

A) A los fines previstos por el artículo 83, inc. 3 de la Ley 19.550, se comunica que KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A., con sede social en Av. del Libertador 498, piso 24°, Cap. Fed., inscripta ante el R.P.C. de Cap. Fed. el 30/5/86, bajo el N° 3220 del L° 102 T° A de S.A.; y MIMO ARGENTINA S.A., con sede social en Av. del Libertador 498, piso 24°, Cap. Fed., inscripta ante el R.P.C. de Cap. Fed. el 12/5/97 bajo N° 4765, L° 121, T° A de S.A.; han resuelto fusionarse mediante la absorción de MIMO ARGENTINA S.A., la que se disuelve sin liquidarse, por parte de KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A., la que permanece como sociedad subsistente. B) KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A. no aumenta su capital social como consecuencia de la fusión por haberse decidido no establecer relación de canje. C) La valuación al 30/11/02 del Activo y Pasivo de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión es la siguiente: 1°) KIMBERLY-CLARK ARGENTINA S.A. (incorporante): Activo: $ 393.646.140, Pasivo: $ 157.984.486; 2°) MIMO ARGENTINA S.A. (incorporada): Activo: $ 3.342.620, Pasivo: $ 1.838.920. D) Como consecuencia de la fusión, la sociedad incorporante no modifica su actual denominación, manteniendo su tipo, su domicilio legal y su sede social. E) El Compromiso Previo de Fusión se suscribió con fecha 24/02/03, y las Asambleas Generales Extraordinarias que lo aprobaron fueron celebradas por las sociedades intervinientes con fecha 11/04/03. Reclamos de ley: Av. del Libertador 498, piso 24°, Cap. Fed. Atención: Dres. Fernando Hofmann y/o Brenda Vacatello.

Autorizado Especial - Diego Pérez Rodríguez
e. 22/4 N° 20.492 v. 24/4/2003

KWU SERVICIOS Sociedad Anónima

Insc. IGJ 24/3/1988, N° 1437, L° 104, T° "A" de Soc. Anónimas. Por esc. 240 del 11/4/2003, F° 723, Reg. 310 CF, en Asamblea Gral. Ord. y Extraord. Unánime 20/12/2000, dejó: a) Liquidada la sociedad, solicitando la cancelación de la inscripción en la IGJ. B) Designada como depositaria legal de los libros sociales y de la documentación societaria a Silvia Lina Tschoban, DNI 17.488.344, constituyéndose como lugar de depósito de los libros: Bouchard 710, P. 1°, Cap. Fed.

Escribana - Verónica A. Kirschmann
e. 22/4 N° 4965 v. 22/4/2003

"L"

LEONCIA S.A.

L° 19 T° S /Acc. N° 75 por Acta de Directorio del 7/03/03, renunció Alberto David Pereyra como Presidente y María Isabel Olmos como Directora Suplente; por Acta de Asamblea del 8/03/03, se designó a Pablo Ignacio Berardo como Presidente y a Hugo Eduardo Berardo como Director Suplente.

Presidente - Pablo Ignacio Berardo
e. 22/4 N° 4963 v. 22/4/2003

"M"

MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.

Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 9 del 4/3/03 quedó formalizada la elección de Directores; y por Acta de Directorio N° 44 del 4/3/03, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Roberto Fabio Ferreira; Vicepresidente Rubén Alberto Ferreira; Tesorero: Héctor Oscar Vitale; Secretario: Ricardo Amílcar Cortadi; Director Titular: Roberto Rubén Travi.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
e. 22/4 N° 49.775 v. 22/4/2003

MICROSOFT DE ARGENTINA S.A.

Hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria del 10/09/02 se resolvió designar al Sr. Leonardo Axel Steinman, Presidente; al Sr. Javier Volberg, Vicepresidente; al Sr. John Seethoff; Director Titular y al Sr. Juan Pablo María Cardinal, Director Suplente.

Autorizado - Juan Pablo María Cardinal
e. 22/4 N° 4983 v. 22/4/2003

"N"

NUTRI HOME S.A.

Ha cambiado su directorio conforme a lo resuelto por Asamblea unánime de accionistas del 4/2/03, quedando conformado de la siguiente manera: Marc Crouton, presidente; Alain Mollard, vicepresidente; Rodolfo Raviolo, director; Reginaldo López, director; Rodolfo Dietl, director; Federico Carenzo, suplente; Federico G. T. Leonhardt, suplente.

Autorizado - Mauro Calvo
e. 22/4 N° 4951 v. 22/4/2003

"P"

PHARM SERVICE S.A.

Ha cambiado su directorio conforme a lo resuelto por asamblea unánime de accionistas del 4/2/03, quedando conformado de la siguiente manera: Marc Crouton, presidente; Alain Mollard vicepresidente; Rodolfo Raviolo, director; Reginaldo López director; Rodolfo Dietl director; Federico Carenzo, suplente; Federico G. T. Leonhardt, suplente.

Autorizado - Mauro Calvo
e. 22/4 N° 4952 v. 22/4/2003

"R"

R. V. CONSULTORES Sociedad Anónima

Por As. Gral. Ord. y de Directorio del 3/2/03 fueron electos: Presidente: Carlos Mariano Villares, Vicepresidente: Juan Angel Ratto, Directores Suplentes: Delfina González Morán, Mario Alfredo Martínez y Jorge Gutiérrez Taboada.

Escribano - Alfredo F. Savastano
e. 22/4 N° 49.806 v. 22/4/2003

"S"

SALINAS LAS BARRANCAS S.A.

Por escritura del 14/01/03 reforma: Art. 4° fijando el capital en $ 100.000, 8° fijando el directorio de 1 a 3 con mandato por 3 años y 11° Prescindiendo de la sindicatura.

Presidente - Beatriz Bonsergent
e. 22/4 N° 49.804 v. 22/4/2003

SANTA ELENA DE LA PAZ S.A.

Por Asamblea del 28 de marzo de 2002, 100% de accionistas y unán. se designa administradores, renovándose el mandato a los anteriores. Pres.: Luis Alberto Ojeda, L.E. 8.533.659, arg., div. 2/4/51, lic. en psic., Jujuy 2019, Cap. Fed. Vice.: Roberto Santiago Navone, L.E. 8.495.010, arg., div., 2/6/51, arq. Alem 1239, Luján, Bs. As. Dir. Tit.: Vicente Ramón Drago, L.E. 4.314.593, arg., cas., 17/7/40, Ing., La Pampa 741, Cap. Fed. Dir. Sup.: Azucena Elizabel Leg, DNI 3.629.600, arg., div.; 2/6/41, emp., Peña 2338, 6°, 11, Cap. Fed.

Abogado - Horacio Prat
e. 22/4 N° 49.802 v. 22/4/2003

SASTRERIA GONZALEZ Sociedad Anónima

Transcrip. Acta de Asamblea de "SASTRERIA GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA", inscripta al N° 1841, F° 245, L° 67, T° A de Est. Nac. el 22/5/69. Por Asamblea Gral. Ordinaria unánime el 9/4/03, protocolizada por escritura del 10/4/03, se aceptó la renuncia de los Sres. Rubén Amado González y Elda Núñez Souza de González. Designóse Presidente a la Sra. Adela Irene Santillán, soltera, 2/7/35, LC 1.569.516; Olazábal 594, Tigre, Bs. As. y Director Suplente a Analía Inés de Gregorio, casada, 11/11/64, DNI 17.177.082, Sgto. Cabral 2996, Victoria, Bs. As., ambas argentinas, comerciantes. Cambio Sede Social: Av. Cabildo 1860, Cap. Fed.

Autorizado - Silvio Miranda
e. 22/4 N° 49.862 v. 22/4/2003

SURI-NET S.A.

Ins. IGJ el 10-1-97, bajo N° 443, L° 120, T° A de S.A. Se hace saber que por escrit. del 3-4-03, se protoc. Acta de Asamb. N° 6 del 25-12-01, en la cual se aceptó la renuncia del Sr. Patricio Ocampo al cargo de Director Titular y Presidente y se eligieron nuevas autoridades: Presidente: Fernando Pedro Burs; Director Suplente: Fidel Héctor Marasco.

Escribano – José Luis del Campo
e. 22/4 N° 20.462 v. 22/4/2003

"T"

TELEFONICA HOLDING DE ARGENTINA S.A.

(IGJ 246.922). Se comunica que el Directorio de la Sociedad de fecha 21 de marzo de 2003 resolvió cambiar el domicilio social a Avenida Ingeniero Huergo 723, planta baja, Ciudad de Buenos Aires.

Autorizado - Pablo Luis Llauró
e. 22/4 N° 20.435 v. 22/4/2003

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.

Inscripta en la IGJ el 15/12/00 bajo el número 18.516, Libro 13, de Sociedades por Acciones. Se comunica que el Directorio de la Sociedad de fecha 21 de marzo de 2003 resolvió cambiar el domicilio social a Avenida Ingeniero Huergo 723, planta baja, Ciudad de Buenos Aires.

Autorizado - Pablo Luis Llauró
e. 22/4 N° 20.434 v. 22/4/2003

TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A.

Inscripta en la IGJ el 12/5/97 bajo el número 4771, Libro 121, Tomo A de Sociedades Anónimas. Se comunica que el Directorio de la Sociedad de fecha 21 de marzo de 2003 resolvió cambiar el domicilio social a Avenida Ingeniero Huergo 723, planta baja, Ciudad de Buenos Aires.

Autorizado - Pablo Luis Llauró
e. 22/4 N° 20.433 v. 22/4/2003

"V"

VAL DULOIRE S.A.

Se comunica que por la Asamblea Gral. Extraordinaria del día 9 de enero de 2003 se aceptó la renuncia del Presidente Sr. Fernando Grosso. El nuevo directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente: Marcos Rodríguez, Director Suplente: Pablo Rodríguez.

Presidente - Marcos Rodríguez
e. 22/4 N° 20.496 v. 22/4/2003

"Y"

YPF S.A.

Inscripta en I.G.J. el 5/2/91, N° 404, Libro 108, Tomo A de S.A. Mediante Escritura N° 88 de fecha 10/4/03, pasada al folio 274 del Registro 342 de Capital Federal, se protocolizó parte pertinente Asamblea General Ordinaria N° 25 del 9/4/03 que eligió los componentes del Directorio y Comisión Fiscalizadora; parte pertinente del Acta de Directorio N° 229 de igual fecha que designó Presidente, quedando el Directorio compuesto así: Presidente: Alfonso Cortina de Alcocer; Director Titular Clase A: Carlos Oscar Tempone; Directores Titulares Clase D: José Ramón Blanco; Carlos de la Vega; Antonio Hernández - Gil Alvarez - Cienfuegos; Miguel Madanes; Alejandro Macfarlane; Carlos Alberto Olivieri; José María Ranero Díaz; Miguel Angel Remón Gil; Juan Sancho Rof; y Carlos María Tombeur; Directores Suplentes Clase D: Rubén Patritti y Alejandro Diego Quiroga López. Síndico Titular Clase A: Javier Rodrigo Siñeriz; Síndico Suplente Clase A: Gabriel A. Carretero; Síndicos Titulares Clase D: Homero Braessas y Mario Ernesto Vázquez; Síndico Suplente Clase D: Alejandro Rivera y Juan Andrés Gelly y Obes.

Escribano - Roberto J. Parral
e. 22/4 N° 20.482 v. 22/4/2003

"Z"

ZIRLAND S.A.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria Unánime del 3/5/01 se designaron los miembros del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Guillermo Cristian Rothberg y Director Suplente: Marcelo Alejandro Vargas.

Escribana - Laura Graciela Medina
e. 22/4 N° 49.810 v. 22/4/2003

2.4. REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El martillero Martín José Ortelli, T/Fax 4804-6300, designado por BANCO RIO DE LA PLATA S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en los términos de los arts. 57 y 59 de la Ley 24.441, comunica por tres días que el día 29 de abril de 2003 a las 14:30 hs. en Perón 1233, Capital, procederá ante escribano público, a la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la localidad de Haedo hoy Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. Aires, con fte. a la calle David Altalef hoy O'Farrel N° 3041, entre la Avenida Gaona hoy Pte. Perón y Franklin Delano Roosevelt hoy Newton. Sup. total de 300 m2. Nom. Cat.: Circ. III; Secc. K; Manz. 31; Parc. 12. Matrícula 88.766. Según acta labrada por el escribano actuante, se trata de una casa construida en pta. baja que tiene living-comedor, cocina, dos dormitorios, baño y garaje, en el fondo hay patio y parrilla, todo en regular y buen estado de conservación, ocupado por quien dice ser Adolfo Fabbri, CI 2.683.757, quien dice que el bien es de su propiedad y que vive junto a su esposa Celia Orsatti, quienes fueron intimados a desalojar el inmueble en el plazo de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública. Deudas: Rentas $ 3.434,15 al 3/9/02; Mun. $ 1.832,80 al 12/9/02; O. San. sin deuda al 12/2/03; A.A. sin deuda. Base $ 63.856,84. En caso de no haber postores se procederá pasada media hora una nueva subasta con base reducida en un 25% o sea $ 47.892,63. En caso de no haber postores sin base. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado 1%. Ad corpus. Dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día del remate en el domicilio que se le informará al comprador en el acto de la subasta y bajo el apercibimiento del art. 62 de la Ley 24.441. Visitar los días 26 y 28 de abril de 10 a 12 hs. El comprador deberá const. domicilio legal en Capital Federal. Queda prohibida la compra en comisión. La protocolización de la subasta deberá realizarse por intermedio del escribano designado por la Actora. Los autos tramitan por ante el Juzgado Nac. en lo Civil N° 53, autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/CONTRERAS MIGUEL ANGEL sobre Ej. Hip." Ley Especial 24.441.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Martín José Ortelli, martillero.

e. 22/4 N° 20.484 v. 24/4/2003

El martillero Martín José Ortelli, T/Fax 4804-6300, designado por BANCO RIO DE LA PLATA S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en los términos de los arts. 57 y 59 de la Ley 24.441, comunica por tres días que el día 29 de abril de 2003 a las 14:00 hs. en Perón 1233, Capital, procederá ante escribano público, a la venta en pública subasta de una finca ubicada en la Ciudad de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. Aires, fte. a la calle Sardi N° 198 esq. Mariano Alegre. Sup. total de 295 m, 50 dm2. Nom. Cat.: Circ. I; Secc. B; Quinta 29; Manz. 29 b; Parc. 10. Partida 34.922. Según acta labrada por el escribano actuante, se trata de una casa construida en pta. baja que tiene living y comedor, cocina, tres dormitorios, baño, lavadero y en el fondo amplio terreno, patio y jardín, todo en buen estado de conservación, ocupado por la Sra. María Elisa Ferrari, Luis Enrique Contreras, sus hijos Damián, Analía y Joaquín Contreras, quienes fueron intimados a desalojar el inmueble en el plazo de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública. Deudas: Rentas $ 766,19 al 20/4/02; Mun. libre de deuda por no informar; A.A. fuera del radio de servicio al 20/5/02. Base $ 43.288,34. En caso de no haber postores se procederá pasada media hora una nueva subasta con base reducida en un 25% o sea $ 32.466,25. En caso de no haber postores sin base. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado 1%. Ad corpus. Dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día del remate en el domicilio que se le informará al comprador en el acto de la subasta y bajo el apercibimiento del art. 62 de la ley 24.441. Visitar los días 26 y 28 de abril de 10 a 12 hs. El comprador deberá const. domicilio legal en Capital Federal. Queda prohibida la compra en comisión. La protocolización de la subasta deberá realizarse por intermedio del escribano designado por la actora. Los autos tramitan por ante el Juzgado Nac. en lo Civil N° 1, autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/FERRARI MARIA ELISA y Otro sobre Ej. Hip. Ley Especial 24.441".

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Martín José Ortelli, martillero.

e. 22/4 N° 20.483 v. 24/4/2003

Por 1 (un) día. Rectificación aviso N° 19.925, publicado el día 11/4/2003, exhibición de subasta los días 14, 15, 16 y 21 de abril de 2003.

Fabián Narváez, martillero.

e. 22/4 N° 6880 v. 22/4/2003

El martillero Alberto J. Radatti comunica por 3 días que por cuenta y orden del FIRSTAR BANK MILWAUKEE N.A. (art. 39 ley 12.962) y conf. art. 585 del C. de Com. subastará, por ejecución de prenda contra instituto de Urología y Nefrología Río Cuarto SRL, el 6/5/03 a las 14 hs. en Talcahuano 479, Cap. Fed., un equipo de rayos X para angiografía digital marca Shimazdu, modelo Digitax Alpha, compuesto por arrancador; estabilizador; generador; computador principal; central de TV; consola principal; colimador; intensificador de imagen; arco en C suspendido; transformador; módulo de control; arco (MH100); consola; computador; mesa de cateterismo; 5 monitores de 20"; 2 monitores de 17"; unidad lectograbadora de CD; jeringa inyectora; consola de inyectora y computador, en el estado que se encuentra y se exhibe los días hábiles, a partir del 28/03/03, de 15 a 18 hs. en Morón n° 4439, Cap. Fed. La unidad se encontraba en perfecto estado de funcionamiento habiendo sido desmontada por la firma Proimagen S.A., representante de Shimadzu en la República Argentina.- Base: u$s 360.005.- Seña 30%, comisión 10%.- IVA s/comisión.- Saldo 72 hs. bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.- De no existir ofertas se reducirá la base en un 25%, y en caso de persistir la falta de posturas saldrá sin base.- Venta sujeta a aprobación de la vendedora. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 16 de abril de 2003.
Alberto J. Radatti, martillero.

e. 22/4 N° 20.590 v. 24/4/2003

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría Unica, en Talcahuano 490 5°, cita y emplaza a OMAR EDUARDO CEBALLOS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "CEBALLOS, OMAR EDUARDO s/Ausencia Simple". A tal efecto publíquese edictos una vez por mes, durante seis meses en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2002.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.

e. 22/4 N° 49.799 v. 22/4/2003

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14 a cargo de Dr. Francisco Giardinieri de la Capital Federal, sito en calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2do. de la Ciudad de Buenos Aires, cita a SOLDYMAT S.R.L., en los términos de la LC 84, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. El presente debe publicarse por dos días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 2003.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 22/4 N° 20.430 v. 23/4/2003

N° 58

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 58, a cargo del Dr. Luis M. Gaibrois, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Viviana C. Fernández Seoane, sito en Avda. de los Inmigrantes N° 1950, Piso 5°, de Capital Federal, comunica por tres días, que se ha dispuesto notificar a los Condóminos del Edificio Mirador II del Municipio Urbano de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, la siguiente resolución: Buenos Aires, diciembre 6 de 2002. Autos y Vistos: Conforme lo solicitado y las conformidades prestadas en autos por los diversos apoderados y respecto de la parte actora, conforme lo relaciona la escribana en el documento de fs. 722, autorízase el perfeccionamiento de la compraventa de los dos inmuebles subastados en autos a los mencionados adquirentes RENZO REGULO BRELIA y MARIO ALFONSO GISVERT, y a todo evento previo al otorgamiento de la escritura, deberá obrar en autos la noticia de este decreto a todos los condóminos que conformen la actora a fin de que los mismo dedujeren las oposiciones si lo creyeren pertinente dentro del término de 5 días. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Luis M. Gaibrois, juez. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Viviana C. Fernández Seoane, secretaria.

e. 22/4 N° 49.856 v. 24/4/2003

N° 75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 75, Secretaría Unica, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950 PB, en los autos caratulados "PANDOLFO, LEON s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita a LEON PANDOLFO a fin de estar a derecho. El presente deberá publicarse una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2002.
María Inés Lezama, secretaria.

e. 22/4 N° 4949 v. 22/4/2003

N° 81

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 81, sito en Talcahuano 490, piso 6, cita y emplaza al Sr. MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ VARGAS para que dentro del plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "GONZALEZ DI LEO VICTORIA c/HERNANDEZ VARGAS M. s/Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 2003.
Daniel S. Pittala, secretario.

e. 22/4 N° 49.807 v. 23/4/2003

N° 100

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 100 a cargo del Dr. Miguel Angel Prada Errecart, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Cristina Battaini, sito en Talcahuano 550, 6° piso, de la Capital Federal, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO CARMELO PALMA QUINTANA, conforme lo resuelto en los autos "SAENZ ELIZABETH CARMEN Y PALMA QUINTANA, DIONISIO s/Sucesión Ab-Intestato". Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.
María Cristina Battaini, secretaria.

e. 22/4 N° 4931 v. 24/4/2003

N° 108

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 108, Talcahuano 490, 3° piso, notifica al codemandado Sr. JORGE ANTONIO PEREYRA, DNI 27.344.856, la sentencia dictada con fecha 30/05/01 en los autos "PALACIO DE LACASA, ESTHER J. c/PEREYRA, JORGE ANTONIO y Otro s/Ejecución de Alquileres", Expte. N° 113.142/2000, la cual en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 30 de mayo de 2001. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Por ello y demás normas legales citadas, resuelvo: 1) No hacer lugar a la nulidad y a la excepción de falta de legitimación pasiva planteadas a fs. 112/116; 2) Mandar llevar adelante la ejecución, hasta hacerse a la actora íntegro pago de la suma reclamada, con más sus intereses. Con costas (art. 558 del Cód. Procesal), difiriéndose la regulación de honorarios, para la oportunidad de la liquidación definitiva de la deuda; 3) Notifíquese personalmente o por cédula. Dr. Carlos Felipe Balerdi, juez". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Daniel Rubén Tachella, secretario.

e. 22/4 N° 20.495 v. 23/4/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 interinamente a cargo del Dr. Jorge A. Urso, Secretaría N° 14 del suscripto, en la causa N° 3483/03 caratulada "CIANCIO VICENTE s/Falsificación de Documentos Públicos", notifica a VICENTE CIANCIO que deberá comparecer ante la Fiscalía Federal N° 2, con el objeto de labrar el acta en los términos y previsiones del artículo 353 bis del Código Procesal Penal. Ello bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se decretará su rebeldía e inmediata detención. Fdo.: Jorge A. Urso, juez interinamente a cargo. Oscar Aguirre, secretario.

e. 22/4 N° 412.228 v. 28/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 4, a cargo del Dr. Carlos A. Liporace, Secretaría Nro. 8, a cargo del Dr. Marcelo Agüero Vera, sito en la Av. de los Inmigrantes 1950, 2do. piso, of. 238, de esta Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a MARIA DEL CARMEN ARBAS, a prestar declaración indagatoria en los autos 12.124 caratulados "ARBAS, MARIA DEL CARMEN s/Inf. Art. 302 del C.P.". Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena la medida: "///nos Aires, marzo 26 de 2003... cítese a MARIA DEL CARMEN ARBAS a prestar declaración indagatoria mediante edictos, habida cuenta que se ignora donde reside, fijándose a tal fin audiencia para el día 30 de abril de 2003, las

10:00 horas. Fdo.: Carlos A. Liporace, juez. Ante mí: Celia Arrastia Heredia, secretaria.
Marcelo Agüero Vera, secretario.
e. 22/4 N° 412.222 v. 28/4/2003

N° 6

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría N° 11, intima a MARIO WOLF para que, dentro del quinto día de notificado, haga efectivo el pago de las costas que le fuera impuesto en la causa N° 7851 caratulada "WOLF, MARIO s/Infr. Art. 302 del C.P.", equivalente a sesenta y nueve pesos con setenta centavos ($ 69,70) bajo apercibimiento de imponerle una multa del 50% de dicha suma. Asimismo, se transcribe a continuación el auto que ordena la medida antedicha: "///nos Aires, 10 de abril de 2003… II.— En virtud del resultado negativo arrojado por las diversas diligencias practicadas por el Tribunal a los efectos de notificar a WOLF lo dispuesto a fs. 1240, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Líbrese oficio. Fdo.: Dr. Marcelo I. Aginsky, juez. Ante mí: Rafael Caputo". "///nos Aires, 12 de octubre de 2001. Intímese a MARIO WOLF para que dentro del quinto día de notificado, haga efectivo el pago de las costas que le fuera impuesto equivalente a sesenta y nueve pesos con setenta centavos ($ 69,70) bajo apercibimiento de imponerle una multa del 50% de dicha suma… Fdo.: Dr. Marcelo I. Aguinsky, juez. Ante mí: Rafael Caputo, secretario".
e. 22/4 N° 412.232 v. 28/4/2003

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, Secretaría N° 12. Se cita a COLAILLO CLEVER GABRIEL y a PEREYRA PATRICIA a prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.) en la audiencia que se le señala para el día 15 de mayo a las 10 y 11 horas, bajo apercibimiento de ley en caso de ausencia injustificada. El delito que se le imputa encuadra prima facie dentro de las previsiones del art. 302 del C.P. Auto que ordena la presente: "///nos Aires, 8 de abril de 2003… Publíquese edictos por el término de cinco (5) días a efectos de notificarle a COLAILLO CLEVER GABRIEL - PEREYRA PATRICIA que deberán comparecer por ante este Tribunal el próximo 15 de mayo a las 10 y 11 hs., a fin de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.), bajo apercibimiento de ley en caso de ausencia injustificada. Fdo. Dr. Marcelo I. Aguinsky, Juez Nacional. Ante mí: Guillermo Brugo (Sec.).
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
e. 22/4 N° 412.231 v. 28/4/2003

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

N° 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Conrado C. Bergesio, Secretaría N° 5 de la Dra. Silvina Mayorga, cita y emplaza a MARIA INES LOPEZ a que en el término de cinco (5) días desde la última publicación del presente, concurra a este Tribunal a fin de recibirle declaración indagatoria, en la causa en mención, bajo apercibimiento para el caso de que no la haga de declarárselo rebelde. Fdo.: Silvina Mayorga, secretaria federal.
San Isidro, 25 de marzo de 2003.
e. 22/4 N° 412.259 v. 28/4/2003

Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro, Secretaría N° 4, notifica a HORACIO LOPEZ DELGADO y GABRIEL BARRIO, que deberán presentarse a prestar declaración indagatoria en causa N° 1883 en la que se investiga una infracción a la ley 24.769, dentro de las 48 hs. desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde.
San Isidro, 2 de abril de 2003.
Eduardo J. Odergo, secretario.
e. 22/4 N° 412.240 v. 28/4/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

N° 2

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría N° 5, a cargo del Dr. Ariel Fernando Marsimian, en la causa N° 3325 caratulados: "LOPEZ, DIEGO RAUL P/Inf. Art. 292 C. Penal", cita y emplaza por el término de cinco días, conf. art. 150 del C.P.P.N. a DIEGO RAUL LOPEZ, argentino, soltero, de 44 años de edad, nacido el día 6 de julio de 1957, poseedor del DNI 13.618.086, y con último domicilio conocido en la calle San Carlos N° 320, de la localidad de Escobar, Pcia. de Buenos Aires, para que se presente ante este Tribunal dentro de los cinco días de enterado a los efectos, de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura.
San Martín, 1° de abril de 2003.
Ariel F. Marsimian, secretario.
e. 22/4 N° 412.258 v. 28/4/2003

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, sito en la calle San Lorenzo 2374 de esta Ciudad Provincia de Buenos Aires, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Ariel Fernando Marsimian, en la causa N° 1735, caratulada: "LOPEZ, DANIEL ALBERTO p/Inf ley 23.737", cita y emplaza por el término de tres (3) días a DANIEL ALBERTO LOPEZ; con último domicilio registrado en la calle Juan B. Justo N° 1189 e/Presidente Perón y Paunero de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.551.808, nacido el 26 de enero del año 1974: para que se presente a este Tribunal luego de haber transcurridos tres (3) días desde la última publicación, a los efectos de extraerle un triple juego de fichas dactiloscópicas, en razón de estar imputado del delito de presunta infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de ordenarse su captura a los Sres. Jefes de la Policía Federal Argentina y de la Provincia de Buenos Aires.
San Martín 27 de marzo de 2003.
Ariel F. Marsimian, secretario.
e. 22/4 N° 412.257 v. 28/4/2003

JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

N° 2

Por ante este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, sito en la calle Laprida N° 662, Secretaría N° 6 a cargo del Suscripto, tramita la causa N° 2287, caratulada "APOLINARIA CAVERO s/Pta. Inf. Ley 22.362", en la que se resolvió citar y emplazar a la imputada de autos APOLINARIA CAVERO, con DNI 92.377.211, con último domicilio registrado en la calle Dorrego N° 1066, Monte Grande, Prov. de Bs. As. para que comparezca a la sede de estos Estrados a fin de prestar declaración indagatoria en los autos de referencia dentro del quinto día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura (arts. 288, 289 y CC del C.P.P.N.). Como recaudo y a continuación se transcriben las partes pertinentes del auto que lo ordena: "///mas de Zamora, de marzo de 2003. publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días (art. 150 del C.P.P.N.), a los fines de poner en su conocimiento que deberá comparecer a la sede de estos Estrados a fin de prestar declaración indagatoria, a tenor de lo normado por el art. 294 del C.P.P.N. dentro del quinto día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura (arts. 288, 289 y cc. del C.P.P.N.). Ofíciese al Boletín Oficial ... Fdo.: Carlos Alberto Ferreira Pella, juez federal. Ante mí: José Luis D'Abondio, secretario federal.
Dado, sellado y firmado en la ciudad de Lomas de Zamora, a los 2 días del mes de abril del año dos mil tres.
e. 22/4 N° 412.241 v. 28/4/2003

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LA PLATA

N° 3

Por el presente se emplaza a JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA, de nacionalidad uruguaya, nacido en San Ramón, Canelones, República Oriental del Uruguay, con fecha 18 de abril de 1955, de estado civil divorciado, con último domicilio concido en calle Domingo Martinto N° 1570, Depto. 1 de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, poseedor de DNI N° 92.311.012, hijo de Gil, jubilado y de Ermelinda García (f.) a designar abogado de la matrícula de su confianza dentro del tercero día de notificado, bajo apercibimiento de designársele de oficio el Defensor Oficial, en el marco de la causa 6193 rotulada "RODRIGUEZ GARCIA, JORGE ANTONIO s/Inf. Ley 22.362" que se le sigue en este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, sito en calle 8 entre 50 y 51 de La Plata, Secretaría N° 9 por infracción al artículo 31 inciso "D" de la Ley 22.362.
La Plata, Secretaría N° 9, 1° de abril de 2003.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.
e. 22/4 N° 412.247 v. 28/4/2003

Por el presente se cita y emplaza a CARLOS MANTELI, titular del DNI 18.098.711, a presentarse en este Juzgado sito en la calle 8 entre 50 y 51 tercer piso de La Plata, dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ley, a los efectos de notificarse del resolutorio dictado en autos a su respecto y constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer injustificadamente se ordenará su detención a tenor de lo normado en el art. 283 del Código de rito, en la causa N° 3456, caratulada "MANTELI, CARLOS s/Inf. Ley 24.241", del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3 de La Plata.
Secretaría N° 9, 4 de abril de 2003.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.
e. 22/4 N° 412.236 v. 28/42003

Por el presente se cita y emplaza a JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA, de nacionalidad uruguaya, de 46 años de edad, nacido en San Ramón, Canelones, República Oriental del Uruguay con fecha 18 de abril de 1955, de estado civil divorciado, con último domicilio conocido en Calle Domingo Martinto N° 1570 Depto. 1 de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, poseedor de DNI N° 92.311.012, hijo de Gil, jubilado y de Ermelinda García (f), a presentarse en este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, sito en calle 8 entre 50 y 51 de La Plata, Secretaría N° 9 dentro del tercero día de notificado bajo apercibimiento de Ley, al efecto de estar a derecho en la Causa 6193 rotulada "RODRIGUEZ GARCIA JORGE ANTONIO s/Inf. Ley 22.362" que se le sigue en este Tribunal por infracción al artículo 31 inciso "D" de la Ley 22.362.
La Palta, Secretaría N° 9, 25 de marzo de 2003.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.
e. 22/4 N° 412.243 v. 28/4/2003

Por el presente se cita y emplaza a NESTOR GUSTAVO SEGOVIA, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, Provincia de Buenos Aires con fecha 25 de septiembre de 1975, con último domicilio conocido en calle Cevallos y Paso N° 31 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, poseedor de DNI N° 26.670.080, a presentarse en este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 3, sito en calle 8 entre 50 y 51 de La Plata, Secretaría N° 9, dentro del tercero día de notificado, bajo apercibimiento de Ley, al efecto de prestar declaración indagatoria en la Causa 6543 rotulada "SEGOVIA NESTOR GUSTAVO s/ Encubrimiento" que se le sigue en este Tribunal por infracción al artículo 277 inciso 3ro. del Código Penal
La Plata, Secretaría N° 9, 7 de abril de 2003.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.
e. 22/4 N° 412.238 v. 28/4/2003

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS

S.Sa. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Guillermo Adolfo Quadrini, en causa N° 3980, caratulada: "TRANSPORTE POZZO HNOS. s/Pres. Infr. Ley 22.415", cita, llama y emplaza a CARMELO MASTRONUCIO, CI N° 6.364.477, con último domicilio conocido en calle Ascasubi N° 6246, de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, para que en el plazo improrrogable de tres (3) días a contar de la publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 2 a fin de prestar declaración indagatoria en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ordenar su captura.
Concepción del Uruguay, 8 de abril de 2003.
Guillermo Adolfo Quadrini, juez federal.
e. 22/4 N° 412.226 v. 22/4/2003

S.S. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Guillermo Adolfo Quadrini, en los autos N° 3392, caratulados "SUMARIO INVESTIGAR PRESUNTA INFRACCION A LA LEY 22.415", cita, llama y emplaza por el término de cinco días al imputado RUBEN ALBERTO GALVARINI, cuyos demás datos personales se desconocen, y con último domicilio conocido en calle Córdoba 840 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que en el plazo improrrogable de cinco días a contar de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 1, a estar a derecho en la causa de referencia bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y ordenar su captura en todo el territorio del país.
Concepción del Uruguay, 7 de abril de 2003.
Mariela R. de Di Pretoro, secretaria en lo criminal.
e. 22/4 N° 412.211 v. 28/4/2003

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, sito en calle Galarza N° 614 a cargo del Sr. Juez Federal, Dr. Guillermo Adolfo Quadrini, Secretaría Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Beatriz E. Aranguren, hace saber por este medio que la ciudadana uruguaya MARIA ALEJANDRA MENDOZA, C.I. uruguaya N° 3.506.551-8, ama de casa, de estado civil soltera, domiciliada en calle Zaninetti N° 753 de esta ciudad, por Expte. N° 432/00 - T° II, F° 021, ha solicitado se le conceda la ciudadanía argentina, por lo que cualquier persona que tenga justa causa de oposición para su concesión, deberá presentarse a manifestarla en el término de (20) días hábiles a partir de la última publicación. Publíquese por dos veces en el lapso de quince días, en el Boletín Oficial de la Nación, art. 1° de la Ley N° 24.951.
Secretaría Civil y Comercial N° 2, 21 de marzo de 2003.
Beatriz E. Aranguren, secretaria.
e. 22/4 N° 412.198 v. 23/4/2003

S.Sa. el Sr. Juez Federal en Concepción del Uruguay, Entre Ríos Dr. Guillermo Adolfo Quadrini, en la causa N° 5657 caratulada "SUMARIO INV. PROC. TRAFIC FURGON DOM. DAS 104", cita, llama y emplaza a LUIS WALTER MENDEZ, DNI N° 16.600.369, con último domicilio conocido en calle Presidente Quintana N° 2933, El Jagüel, Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires, para que en el plazo improrrogable de tres (3) días a contar de la publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional N° 2, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa de referencia, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.
Concepción del Uruguay, 4 de abril de 2003.
Guillermo Adolfo Quadrini, juez.
María Florencia Gómez Pinasco, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 16/4/2003.
e. 22/4 N° 411.884 v. 22/4/2003

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

N° 2

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a RUBEN ANTONIO ARTAZO, DNI N° 25.830.826, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal N° 2, Secretaría Penal N° 4 de San Juan, dentro del tercer día hábil posterior a la última emisión de aquéllos, bajo apercibimiento de que si así no

lo hiciere, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos N° 13.681, caratulados "c/ARTAZO, RUBEN ANTONIO por Inf. Ley 23.737".

San Juan, 8 de abril de 2003.
Carlos Héctor Tacca, secretario.

e. 22/4 N° 412.212 v. 28/4/2003

Por disposición del señor Juez Federal N° 2 de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a CESAR ELOY CUELLO, DNI N° 10.592.186 que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, con el fin de que comparezca dentro del tercer día hábil de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos N° 13.062, caratulados "c/CUELLO, CESAR ELOY por Inf. a la Ley 22.362".

San Juan, 10 de abril de 2003.
M. Paula Carena de Yannello, secretaria.

e. 22/4 N° 412.207 v. 28/4/2003

JUZGADO FEDERAL CAMPANA

El Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal, sito en la calle 25 de Mayo 483 de esta Ciudad, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación del presente a OMAR LENCINA, domiciliado en el predio ubicado en calle San Martín entre Almirante Irizar y Monteagudo de la localidad de Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, desconociéndose demás datos personales, para que comparezca ante este Tribunal a los efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, en la causa N° 4008, caratulada "O.N.A.B.E. s/Denuncia". Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la citada medida: "///pana, 28 de marzo de 2003. ...Atento que el 27 de septiembre de 2002 se ordenó recibirle declaración indagatoria a OMAR LENCINA (ver fs. 251), quien pese a las investigaciones practicadas, no pudo ser ubicado en el lugar en que presuntamente residía, ni fue identificado como persona conocida por los vecinos del lugar (ver fojas 315, 317 y 319), conforme a lo normado por el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, dispondré la publicación del llamado a indagatoria oportunamente decretado respecto de LENCINA, en el Boletín Oficial, mediante edicto judicial, por el término de 5 (cinco) días. Fdo.: Federico Efraín Faggionatto Márquez, juez federal. Ante mí: Martín Gonzalo Cairó, secretario federal". Publíquese durante cinco (5) días conforme a lo prescripto por el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación.

Campana, 28 de marzo de 2003.

e. 22/4 N° 412.245 v. 28/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Citac.	Causa
17	153	Silvia S. López Crespo	8/04/03	NORBERTO FALCO	3	N° 106.387/2001
42	106	Laura G. Bruniard	26/03/03	MIGUEL ANGEL SILVERA	1	-

e. 22/4 N° 80 v. 24/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Citac.	Causa
13	140	Jorge G. Malagamba	14/04/03	MARIA VICTORIA PAZOS, argentina, D.N.I. N° 6.189.849	3	N° 54.162/2001 - ESTAFA
13	140	Jorge G. Malagamba	14/04/03	FORTUNATO C. MAIDA, italiano, C.I. N° 6.063.786	3	N° 54.162/2001 - ESTAFA
13	140	Jorge G. Malagamba	14/04/03	WILSON RAMON SARAVIA, uruguayo, D.N.I. N° 92.745.680	3	N° 54.162/2001 - ESTAFA
13	140	Jorge G. Malagamba	14/04/03	JOSE LUIS MANERA TARRAGONA, uruguayo, D.N.I. 1N° 92.549.867	3	N° 54.162/2001 - ESTAFA
13	140	Jorge G. Malagamba	7/04/03	MARCELA FABIANA PANADERO, D.N.I. N° 23.892.543	5	ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA Y FALSA DENUNCIA
13	140	Jorge G. Malagamba	27/03/03	MARISA CASADO, último domicilio comercial conocido: Boyacá 428 y/o Boyacá 919	5	N° 102.569/2001 - DEFRAUDACION
13	140	Jorge G. Malagamba	7/04/03	MARGARITA CRISTINA HABEGGER, argentina, nacida el 10/03/48, L.C. N° 5.799.314	3	N° 62.006/2001 - DEFRAUDACION
13	140	Jorge G. Malagamba	14/04/03	PABLO NORBERTO MATHON, argentino, D.N.I. N° 4.379.194	3	N° 54.162/2001 - ESTAFA
19	159	Rodrigo M. Pagano Mata	4/03/03	IÑAKI LABURU, D.N.I. N° 17.332.549	2	ESTAFA EN TENTATIVA
31	119	Carlos Federico Cociancich	10/04/03	GABRIEL AGUSTIN IBAÑEZ	3	DELITO PREVISTO Y REPRIMIDO EN LOS ARTS. 42 Y 164 DEL CP
33	170	Diego M. Hernández	10/04/03	MANUEL MOSQUERA	3	FALSO TESTIMONIO
33	170	Diego M. Hernández	10/04/03	ALICIA SUSANA BARRIOS	3	DEFRAUDACION
40	139	Jorge A. Avila Herrera	28/03/03	PATRICIA GERTRUDI LOPEZ GONZALEZ (C.I. PARAGUAYA N° 1.873.788)	3	-
40	139	Jorge A. Avila Herrera	2/04/03	HECTOR ALFREDO LOPEZ (del cual se desconocen todo tipo de datos filiatorios)	5	-

e. 22/4 N° 81 v. 28/4/2003

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Héctor Luis Romero, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3° de Capital Federal, comunica que con fecha 11 de marzo de 2003, se ha decretado la quiebra de CREOUSET S.A., CUIT N° 30-69156757-1. Se ha designado síndico suplente categoría "B" al contador Raúl Horacio Trejo, con domicilio en Sarandí 587, 3° piso, Oficina "F", Capital Federal. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico hasta el día 16 de mayo de 2003, presentando los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el Art. 32 y siguientes de la Ley 24.522. A los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con un plazo hasta el día 30 de mayo de 2003 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado, también ante la sindicatura hasta el día 13 de junio de 2003. El síndico presentará los informes que determinan los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 11 de julio de 2003 y 12 de septiembre de 2003, respectivamente. Se ordena a los directores de la fallida y a los terceros que correspondiere para que dentro del quinto día hagan entrega al síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la quebrada. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.
Héctor Luis Romero, secretario.

e. 22/4 N° 412.249 v. 28/4/2003

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F.Ottolenghi, Secretaría N° 7 a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1° de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "LOW SYSTEM S.R.L. s/Quiebra", Expte. N° 67.597 con fecha 21 de marzo de 2003 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Torielli Rosa C. M., con domicilo en Sarmiento 517, piso 3°, Dpto. "B" de esta Ciudad, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de mayo de 2003. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 22/4 N° 412.307 v. 28/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7 a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Saénz Peña 1211, piso 1° de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "J. L. MAZA Y CIA. S.A. s/Quiebra" Expte. N° 70.029 con fecha 27 de marzo de 2003 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Pagliere Gustavo A., con domicilio en Tucumán 1424, piso 8°, Dpto. "E" de esta ciudad, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de mayo de 2003. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pago o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 22/4 N° 412.305 v. 28/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 7 a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1°, de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "INDUSTRIAS PREKO S.A. s/Quiebra (ex pedido de Quiebra x U.O.E.P.) Expte. N° 66.254, con fecha 26 de marzo de 2003 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el contador Ernesto Iob, con domicilio en Tte. Gral. Perón 1186, piso 1° "A" a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12/6/2003. Se intima a la fallida, sus administradores, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del art. 11 incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 22/4 N° 412.306 v. 28/4/2003

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9 a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 27 de marzo de 2003, se decretó la quiebra de ESTRADA MIGUENS PIRAN S.A. designándose como síndico al contador Silvia Judith Kohan, con domicilio en Francisco Bilbao 2875, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de junio de 2003. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 16 de julio de 2003 y 11 de septiembre de 2003. Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (LC 88:7). b) Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 27 de marzo de 2003… publíquense edictos… Fdo.: Dr. Gerardo G. Vassallo, Juez".

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.

e. 22/4 N° 412.272 v. 28/4/2003

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo del Dr. Carlos A. Ferrario, Secretaría N° 12, comunica que en los autos caratulados "FOOD SHOP S.R.L. su Quiebra" se encuentra presentado el proyecto de distribución de fondos con fecha 6/3/03, encontrándose asimismo regulados los honorarios de los profesionales intervinientes. Firmado: Dr. Carlos A. Ferrario, Juez.

Buenos Aires, 1 de abril de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 22/4 N° 412.227 v. 23/4/2003

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Actuaria N° 16 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, con sede en la Avda. Roque Sánez Peña 1211, Planta Baja, de Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "STEAM S.A. s/Quiebra" con fecha 11 de marzo de 2003 se ha procedido a declarar en concurso mercantil liquidatorio a STEAM S.A., CUIT N° 30-69132494-6. Se ha designado síndico al señor contador Alberto Francisco Romeo, con domicilio en la calle Paraná 275, 5° piso, Of. 9 de Capital Federal, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en dicho domicilio hasta el día 12 de mayo de 2003. Se hace saber que se ha fijado para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, el día 24 de junio de 2003 y el día 21 de agosto de 2003. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. El presente para su tramitación no tributará previo sellado, ni tasas, conforme lo determinan los arts. 89 y 273, inc. 8° de la L.C.Q.

Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.

e. 22/4 N° 412.269 v. 28/4/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19 a cargo de la suscripta, sito en Callao 635, P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 27 de marzo de 2003 se ha decretado la quiebra de OSVALDO FISCARDI, en la cual ha sido designado síndico la contadora María Julia Luz Vega, con domicilio constituido en Neuquén 539, P.B. "8", Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 9 de junio de 2003 (art. 32 de la Ley 22.522. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 12 de agosto de 2003, y el general el día 24 de septiembre de 2003 (arts. 35 y 39 de la citada ley). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva del fallido por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (arts. 234 a 238 de la Ley 24.522). Intímese al fallido a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 7 de la Ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CPCCN.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Fernanda M. D'Alesandri, secretaria.

e. 22/4 N° 412.252 v. 28/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 19 a cargo de la suscripta, sito en Callao 635 P.B., Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 27 de marzo de 2003 se ha decretado la quiebra de HORACIO ALBERTO DANNUNZIO, en la cual ha sido designado síndico el contador Manuel González con domicilio constituido en Deheza 2357, piso 6° "36", Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 26 de mayo de 2003 (art. 32 de la Ley 22.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el día 8 de julio de 2003 y el general el día 11 de septiembre de 2003 (art. 35 y 39 de la citada ley). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. Decrétase la inhabilitación definitiva del fallido por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (arts. 234 a 238 de la Ley 24.522). Intímese al fallido a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al síndico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 7 de la Ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CPCCN.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Fernanda D'Alessandri, secretaria.

e. 22/4 N° 412.251 v. 28/4/2003

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, interinamente a cargo de la Dra. Nélida Meichtry de Martí, sito en Av. Callao 635, 5° Piso, comunica por cinco días la quiebra de CORTESE DE VATTUONE, MARIA VIRGINIA (D.N.I. N° 6.178.713 C.U.I.T. N° 27-06178713-0), decretada con fecha 9/4/03. El síndico actuante es el contador Miguel Angel Pizzolo, con domicilio constituido en la calle Riobamba 331, 2°, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/6/03. La síndico deberá presentar los informes previstos por la ley 24.522, arts. 35 y 39 los días 4/8/03 y 15/9/03 respectivamente, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de dicho ordenamiento hasta el día 18/8/03. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Nélida Meichtry de Martí, secretaria interina.

e. 22/4 N° 412.375 v. 28/4/2003

Juzgado Nac. en lo Comercial N° 11, Sec. N° 22, comunica por cinco días en autos "ATLAS TINTORERIA INDUSTRIAL S.A. s/Quiebra s/INc. de Venta" Expte. 79.616, se ha dispuesto llamar a mejora de oferta de compra de bienes inventariados consistentes en: a) Inmueble designado con Parcela N° 11 (galpón). Matrícula 3325, ubicado en la calle Constitución con entrada por el N° 2765, San Justo, Pdo. La Matanza. Base $ 33.000. b) Muebles y maquinarias. Base $ 4.500; y c) Rodados con faltantes marcas Daewo BTT 640 y Ford F 100 ULE 656, en block. Base $ 2.500 más IVA y comisión de 3% y 10% respectivamente, en efectivo. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado que en su parte exterior, escrito a máquina, deberá únicamente decir Oferta de Mejora, en "ATLAS TINTORERIA INDUSTRIAL S.A. s/Quiebra s/Inc. de Venta" Expte. 79.616, sin ningún dato que identifique al presentante y que en su interior deberá contener: nombre del oferente, precio ofrecido, N° de documento y de CUIT, profesión, edad, estado civil, constituir domicilio real y especial dentro de jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades adjuntar copia autenticada del contrato social y acreditar personería; deberá acompañar el importe del 10% ofrecido como garantía de la oferta mediante depósito en el Banco Ciudad, Suc. Tribunales, en la cuenta de autos, el que será devuelto en caso de no ser adjudicatario y por el contrario si fuere adjudicado garantizará el cumplimiento de la totalidad de la suma ofrecida. Asimismo por escrito deberá expresar estar notificado de la resolución que aprueba el presente procedimiento de venta y que conoce y acepta todas las condiciones que rigen el procedimiento de este llamado a mejora de oferta. El que resulte adjudicatario deberá depositar al contado el saldo de precio en la cuenta de autos dentro de los 5 días de dictado el auto de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCC). La audiencia de mejora de ofertas tendrá lugar en la sede del Juzgado, Av. Callao 635, piso 5°, el día 2/5/03 a las 12:30 hs. en cuyo acto se procederá a la apertura de sobres con las ofertas que podrán presentarse hasta el día 30/4/03. Todos los oferentes tendrán derecho a mejorar sus ofertas, inclusive el oferente cuya propuesta se fijara como base para la mejora de oferta, en ese acto se asentarán las mejoras que se fueron expresando, en forma ilimitada, imponiéndose como única condición que cada una represente un mínimo del 5% en relación a la anterior. La adjudicación recaerá sobre la oferta más alta y en la hipótesis de que, quien la hubiera formulado no integrase el saldo de precio, se procederá a adjudicar los bienes a quien se le asigne el segundo lugar y así sucesivamente en caso de reiterarse los incumplimientos. Para el supuesto de adeudarse tasas, impuestos o contribuciones, los que correspondan al período devengado con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes, así como también tomará a su cargo el desmonte y traslado de los bienes muebles y maquinarias que se encuentran en la parcela N° 13 dentro del término de 10 días de la toma de posesión, la que deberá efectuarse por el síndico al 5° día de efectivizado el saldo de precio, bajo apercibimiento de ley. Los términos fijados en todos los casos son perentorios e improrrogables, asegurando el Juzgado su cumplimiento en los días fijados. Asimismo las decisiones del Tribunal respecto de las condiciones de enajenación, serán irrecurribles y quedarán notificadas Ministerio Legis (art. 133 CPCC). No procederá la compra en comisión ni la cesión inherente a la venta. Exhibición de los bienes los días 26 y 28 de abril de 15 a 17 hs. Inf. en autos y/o al martillero 4981-0439.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Sebastián I. Sánchez Cannavó, secretario.

e. 22/4 N° 412.250 v. 28/4/2003

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, Secretaría N° 25, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, Capital, hace saber por dos días que en los autos "INDUSTRIAS FAT S.A.I.C. y F. s/Quiebra" se encuentra el proyecto de distribución de fondos a disposición de los interesados por el plazo de 10 días para realizar observaciones.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Federico Güerri, secretario.

e. 22/4 N° 412.248 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 26, a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Marcelo T. de Alvear, 1840, 4° piso, de esta Capital. Comunica por cinco días que con fecha 21/03/2003, en los autos caratulados GARCIA, JUAN ANTONIO s/Propia Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de GARCIA, JUAN ANTONIO, CUIT N° 20-10525970-1, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es la contadora con domicilio en calle Av. Cabildo 2040 5° Piso G, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 29/05/2003. El presente debe ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, inc. 3° L.C.).

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Jorge Ariel Cardama, secretario.

e. 22/4 Nº 412.264 v. 28/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 26, a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Marcelo T. de Alvear, 1840, 4° piso, de esta Capital. Comunica por cinco días que con fecha 06/03/2003, en los autos caratulados TEXTIL POSDATA S.R.L. s/Quiebra, se resolvió decretar la quiebra de TEXTIL POSDATA S.R.L., CUIT N° 20-69036550-9, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere al art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Omar Sergio L. Vázquez, con domicilio en la calle Av. Santa Fe 1127, 3° Piso E, domicilio éste al cual deberá concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 23/05/2003. El presente debe ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, inc. 3° L.C.).

Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Jorge Ariel Cardama, secretario.

e. 22/4 Nº 412.266 v. 28/4/2003

N° 17

El Juzg. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 33, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 3°, Cap. Fed. comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de LARRANDART, MIGUEL ANGEL-FARJI, DIANA REBECA Soc. de Hecho y sus integrantes MIGUEL ANGEL LARRANDART y DIANA REBECA FARJI en forma individual. Fí-

jase hasta el día 29/5/03 para verificación de créditos ante el Síndico Antonio G. Pennachio, domicilio Crámer 2175, 1° "F", Cap. Fed. Presentación informes de los arts. 35 y 39 LCQ los días 30/6/03 y 13/8/03 respectivamente. Audiencia informativa caso de corresponder se celebrará el 30/10/03 a las 10 hs. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Rafael Trebino Figueora, secretario.
e. 22/4 N° 4986 v. 28/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3 de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 14 de Febrero de 2003 se decretó la quiebra de CONTROLCO S.A. CUIT N° 30-59185730-0. Se ha designado Síndico a la Contadora Marta Virginia Tignanelli, con domicilio en Reconquista 715, 4° piso "E" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de mayo de 2003. Se deja constancia que el síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, dentro de los plazos que vencen los días 23 de junio de 2003 y 6 de agosto de 2003. Intímase a la fallida y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímase a la deudora a que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, en el término de 24 hs., como así también a que dé cumplimiento con los requisitos establecidos por el art. 86 L.Q. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs., constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Publíquense edictos en los términos del art. 89 ley cit. donde se hará constar número de CUIT y/o documento de identidad de la deudora.
Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 22/4 N° 412.310 v. 28/4/2003

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 18, Secretaría nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3°, Piso, hace saber por cinco días que con fecha 8 de abril de 2003 se resolvió decretar la quiebra de DE LOS SANTOS CARLOS HUMBERTO con DNI N° 4.553.791; haciéndose saber a los acreedores que la síndico Julia Rapazzo Cesio con domicilio en la Avda. Córdoba 1439, Piso 13°, Of. "92" de esta Ciudad. Hacer saber el presente decreto de quiebra a los acreedores posteriores a la presentación en concurso, dichos acreedores deberán promover las peticiones de verificación de créditos y títulos pertinentes conforme lo previsto por el Art. 202 de la Ley 24.522. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "DE LOS SANTOS CARLOS HUMBERTO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
María Florencia Estevarena, secretaria.
e. 22/4 N° 412.255 v. 28/4/2003

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 37, a mi cargo, comunica en los autos caratulados "SPADONI AGUSTIN SERGIO s/Quiebra", que por auto del 24/02/2003 se ha decretado la quiebra de AGUSTIN SERGIO SPADONI, D.N.I. 14.012.561, habiendo sido designado Síndico la contadora Mabel Herrera, con domicilio en Rodríguez Peña 694, 7mo. Piso "E", ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 23/5/2003. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 se presentarán los días 4 de julio de 2003 y 1 de septiembre de 2003, respectivamente. Intímese a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11, ley 24.522, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo; b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs.; c) constituya en autos domicilio procesal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal; d) Abstención de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 2003.
María Fernanda Mazzon, secretaria.
e. 22/4 N° 412.334 v. 28/4/2003

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 40, con sede en M.T. de Alvear 1840, 4to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "PINFER S.R.L. s/Quiebra - C.U.I.T. N° 30-64494850-0, con motivo del deceso del Sr. Síndico Gregorio Steinberg se ha designado nuevo Síndico a la Contadora Sra. Susana Graciela Roiter, con domicilio constituido en la calle Marcelo Torcuato de Alvear 1430, 6to. Piso Contrafrente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo se informa que con fecha 13 de marzo de 2003, se han fijado nuevas fechas para la verificación de créditos y para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se hace saber a los Sres. Acreedores que deberán presentar al síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 30 de mayo de 2003, debiendo el síndico presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 4 de agosto de 2003 y 16 de septiembre de 2003, respectivamente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Se hace saber a las distintas reparticiones que la publicación ordenada deberá efectuarse sin previo pago en los términos del artículo 273:8 de la Ley 24.522.
Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 22/4 N° 412.233 v. 28/4/2003

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nro. 42 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840/1842, 3ro. piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 7 de marzo de 2003 se decretó la quiebra de VILLAVERDE MOSTEIRO LAURA (D.N.I. N° 26.844.181). El síndico designado en autos es el Contador Juan Carlos Facoltini, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 2do. Piso, Oficina 36, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de octubre de 2003. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 12 de diciembre y 2 de marzo de 2004 respectivamente. Intímese a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86, segundo párrafo de la ley citada. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 22/4 N° 412.336 v. 28/4/2003

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por cinco días que con fecha 9 de abril de 2003 se ha decretado la quiebra de COLOMBO GUILLERMO ANDRES, D.N.I. 17.745.932. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "COLOMBO GUILLERMO ANDRES s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 22/4 N° 412.256 v. 28/4/2003

N° 25

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 25, Secret. 49, sito en Callao 635, piso 4°, Capital, comunica por 5 días, que con fecha 24/3/03 se dispuso la apertura de los Concursos Preventivos de AGUSTIN MARIO MAZZELLA, y de JUAN CARLOS MAZZELLA. Fíjase hasta el 21/5/03, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la Síndico Graciela T. Mittica, J. D. Perón 1547, 8° "A", Capital. Fechas para informes arts. 35 y 39 LC, 3/7/03 y 1/9/03. Audiencia informativa, 25/2/04, 10.30 hs.
Buenos Aires, 1 de abril de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 22/4 N° 3041 v. 28/4/2003

N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Avda. Callao 635, 1° piso, Capital Federal, en los autos "PAPELERA SAN JORGE S.A.I.C. s/Quiebra" hace saber por dos días que se ha presentado un proyecto de distribución parcial de fondos, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes conforme art. 218 L.C. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Gonzalo M. Gros, secretario.
e. 22/4 N° 412.335 v. 23/4/2003

3.3. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/4/2003 - Vence: 24/4/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
6	U	SILVIA CANTARINI	21/03/03	OLGA NOEMI CATRANZARO	49761
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	11/04/03	MARIANO FRANCISCO MARTIN PUENTE	49721
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	08/04/03	VILLANUEVA TOMAS PASCUAL	49763
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	27/02/03	BLANCA MIGUEL	49722
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	02/04/03	JUAN BAUTISTA SACCO	49712
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	02/04/03	ROMULO SANTIAGO REVELLI	4926
19	U	EDUARDO NUZZOLESE	02/04/03	SAUL JORGE PETIT	49693
20		CELIA ANGELES PEREZ	14/04/03	LEANDRO HIPOLITO SALAS	4883
21	U	HORACIO RAUL LOLA	11/04/03	JUANA MARIA DE LEON	49765
21	U	HORACIO RAUL LOLA	11/04/03	SHI WEI	4930
30		ALEJANDRO LUIS PASTORINO	14/03/03	GUSTAVO DARIO MILEIKOSVSKI	49745
31		MARCELA A. PENNA	03/03/03	PEDRO MANFREDI	49698
32	U	JOSE BENITO FAJRE	8/04/03	ADAN GAGLIARDI	49743
32	U	JOSE BENITO FAJRE	1/04/03	ALICIA ESSES	4890
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	10/04/03	ADELAIDA CARMEN GIL LOPEZ	49702
37	U	PAULA G. PEIRANO	18/09/02	CRISTINA ROSA GIRONDO	4900
39		GABRIELA MARIEL SCOLARICI	10/04/03	DULCICH SANTIAGO - MOZZI MARIA CATALINA ANUNCIADA	4901
41	U	CAMILO J. ALMEIDA PONS	10/04/03	HILARIO PABLO TEDESCO	49728
43		MARIA CRISTINA ESPINOSA	9/04/03	CECILIA MUSIKMAN	4896
43	U	MARIA CRISTINA ESPINOSA	10/03/03	FIORDELLI OFELIA CLOTILDE	49727
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	10/04/03	ADOLFO MENENDEZ Y MENENDEZ Y CONSUELO MALLO	49708
44	U	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	7/04/03	TEODORO RIVERSO	20396
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	25/03/03	ABEL MAXIMINO ENRIQUE	3030
50	U	JUAN C. INSUA	14/04/03	SUSANA LINA GERMANI	49725
50	U	JUAN C. INSUA	9/04/03	DOMINGUEZ ALBERTO JORGE	49751
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	7/04/03	VARELA ESPERANZA LAURENTINA	4886

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
53	U	ALDO DI VITO	25/03/03	ANIBAL JORGE CESIO Y CARMEN CIRA ABELEDO	4911
58	U	VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	4/04/03	IRMA FERNANDEZ DE CARBALLO	4885
58		VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	8/04/03	ARMINDA MERCEDES FLORES	4912
60	U	JAVIER SANTAMARIA	10/04/03	MARIA ANGELICA GLORIA YOLDI	49704
61		EDUARDO JOSE GORRIS	3/04/03	VICTORIO COLOMBO	49764
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	11/04/03	CABRERA NORMA MABEL	49732
68	U	MAXIMILIANO CAIA	14/04/03	TCHOBANIAN GHAZAROS	20330
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	3/04/03	MIGUEL ANGEL POUCHOULOU	49694
69	U	CLAUDIO O.SCLINKN	7/04/03	MIGUEL SANCHEZ GOMEZ	49700
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	10/03/03	LUIS ANGEL LA BADESSA.	20312
71		SUSANA A. NOVILE	2/04/03	EULOGIO LOPEZ	4910
71		SUSANA A. NOVILE	19/03/03	ANTONIA AURORA HOLGADO Y ABEL SAAVEDRA	49742
75	U	MARIA INES LEZAMA	25/03/03	UBFAL SZMEREL	49697
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	4/04/03	CARLOS WASERMAN	49701
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	20/03/03	DANIEL HORACIO BOLADO	49718
89	U	ALEJANDRO G. PETRUCCI	7/04/03	VICENTE FLORIO	49699
89	U	ALEJANDRO G. PETRUCCI	7/04/03	ANGEL JOSE CENTAMORE	49730
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	4/04/03	ANA MARIA TRAPANARO	20397
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	7/04/03	ALBERTO ESTEBAN BERTINOTTI	49717
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	28/03/03	JULIO HORACIO LOVADINA	3029
91	U	ALBERTO UGARTE	10/04/03	RAUL JULIAN FAGUNDEZ	49714
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	2/04/03	HERMINDA ADELAIDA DE BATTISTA	4889
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	10/04/03	LAURA ROMA CASELLA	49692
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	11/04/03	PASCUAL MANUEL REBORA	4884
110	U	VIRGINIA SIMARI	8/04/03	FRAIETTA CONCEPCION	49709

e. 22/4 N° 67 v. 24/4/2003

3.4. REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 54

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 54, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, Piso 5°, de esta Ciudad, a cargo del Dr. Ricardo Li Rosi, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Javier Fernández, comunica por dos días en autos caratulados "SOLITIN S.A. c/CARUSO, RODOLFO JOSE y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Expte. 18.543/99, que el martillero Emiliano Fassino procederá a subastar el día 16 de mayo de 2003, a las 12:40 horas en Pte. J. Domingo Perón 1233 Capital Federal, el inmueble ubicado en el Paraje "La Elena", localidad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, con entrada por la calle continuación Giuseppe Cima sin número, entre las calles Juan Bulewsky y sin nombre, Matrícula 44.309, Nom. Cat.: Circ. I. Sec. F, Chacra 235, Parc. 4, con una superficie total de 15.260,90m2. Este inmueble, según Acta de Constatación, se trata de un lote de terreno estando totalmente desocupado, sin ningún indicio de mejoras y conservando, su vegetación natural. Está alejado del casco urbano a una distancia aproximada a los 4 km. y dentro de un área rural. Se accede al mismo desde la ciudad de Tandil tomando por la calle Juan B. Justo hasta la continuación de G. Cima, allí se gira a la izquierda hasta la calle Bulewsky y continuando por Cima hasta la siguiente calle sin nombre se encuentra el inmueble haciendo esquina. Subastándose tal como se halla en exhibición, pudiéndose visitar con libertad de días y horarios. El martillero no estará presente en el lugar para las visitas y se lo podrá consultar al (15)5407-1421. Base: $ 5.000, Seña: 30%, Comisión: 3% más IVA, Arancel: 0,25% conforme Acordada CSJN 24/00, Sellado de Ley: 1%. Al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo, debiéndose depositar el saldo del precio dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. Hay constancias en autos de deudas: Impuesto Municipal (fs. 79) por $ 790,72 al 26/10/2000, Rentas, Pcia. de Bs. As. fs. 86) por $ 543,35 al 11/12/2000. No tributa impuestos de aguas (fs. 85). La Excma. Cám. Nac. de Apelaciones en lo Civil en pleno ha resuelto con fecha 18/12/99 en los autos Serv. Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto I. s/Ejec. Hipotecaria-Ejecutivo que: "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe solución análoga respecto de la expensas comunes para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2003.
Javier Fernández, secretario.

e. 22/4 Nº 49.860 v. 23/4/2003

Nº 62

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil "62", Secretaría Unica, sito en la Av. de los Inmigrantes 1950, piso 1°, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/FLORES BEATRIZ OLGA y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 115.256/99), que el martillero Alberto E. Bieule rematará el día lunes 5 de mayo de 2003 a las 12:40 hs., en punto, en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Carlos Calvo 2143/45/47, u.f. 38, piso 5° "E", Capital Federal matrícula FR 8-696/38, desocupado y consta de pequeño living, cocina, baño y dos dormitorios. Sup. total 46,33m2, porc. 0,99%. Base: $ 41.043, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 3% y 0,25% en concepto de Arancel Subasta Judicial, todo en el acto del remate. Adeuda por Imp. Munic. $ 360,50 al 24/06/02 (fs. 241), a Aguas Args. s/deuda al 27/06/02 (fs. 232), por O.S.N. s/deuda al 25/06/02 (fs. 246) y por expensas comunes $ 3.112,24 al 04/07/02 (fs. 250), gasto último mes $ 186,46 (fs. 139). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y efectivizar el pago del saldo de precio, indefectiblemente, dentro de los cinco días de aprobada la subasta; caso contrario, abonarán los intereses calculados a la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina, desde el vencimiento del plazo antedicho y hasta la oportunidad prevista por el art. 580 de la ley adjetiva. No procede la compra en comisión ni la cesión del boleto de compra-venta. Los concurrentes al acto de la subasta deberán asistir con su respectivo documento de identidad, como así también de dinero correspondiente al 33,25% del precio ofertado y no se aceptarán ofertas menores a $ 100. Visitar los días 30 de abril y 2 de mayo de 2003 de 10:00 a 12:00 hs.

Buenos Aires, 1 de abril de 2003.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.

e. 22/4 Nº 49.859 v. 23/4/2003

N° 79

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 79, por la Secretaría Unica, con sede en Avda. de los Inmigrantes 1950, piso 5°, comunica por dos días en los autos, "CINALLI OSCAR c/GIANNINI GIANNA ANTONELLA MARIA s/Ejec. Hipot." Expte. N° 15.440/01 que el martillero Carlos Alberto Ortiz Cabanne rematará el 30 de abril de 2003, a las 8 hs. en punto, en los salones de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, la Unidad Funcional N° 02, Letra "C" de la Planta Baja y Primer Piso y Unidad Complementaria XV, del 2° subsuelo (baulera), y una vigésima parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1 del primer, segundo y tercer subsuelo (cochera), de la finca de la Calle Guido 1640/44/52. Respectivamente con las siguientes Matrículas: 20-1113/2 y 20-1113/1. Superficies respectivamente 117,15m2 , porcent. 2,91%; 2,94m2 porcent. 0,09%; sobre 542,11m2, porcent. 8,96%. Se trata de un edificio de categoría hallándose el departamento al contrafrente del mismo, en PB cuenta con un hall de entrada, amplio LC, con una pared vidriada sobre el patio, con profusión de plantas sobre el contrafrente; hay un toilette de recepción, y cocina. Desde el LC mediante una escalera se accede a la planta del piso 1°, que consta de dos dormitorios que ventilan sobre el patio del contrafrente, con sus respectivos placards, un baño completo y uno con ducha. El estado material es muy bueno, ejecutado con materiales de primera calidad, estando en excelente estado de conservación. El LC presenta solados de cerámica blanca y en la cocina son de cerámica verde, los dormitorios y sus accesos de madera tarugada, en toilette de recepción cerámica importada y en el baño del piso 1° de cerámica común. Los revestimientos en toilette, cerámica importada, en baños de primer piso cerámicos de color y blancos respectivamente, en la cocina azulejos verdes. Se encuentra ocupado por la demandada y su esposo, Sr. Alberto Agustín Forné. El edificio cuenta con solarium y pileta de uso común en los pisos 9° y 10°. Base $ 160.000; Seña 25%; Comisión 3%; Tasa CSJN 0,25%, todo en dinero en efectivo No procede la compra en comisión. Deudas: fs. 34 Aguas Args. Al 14/02/01 $ 1.143,55; fs. 46 OSN al 10/08/01 Sin Deudas fs. 49 ABL al 13/08/01 $ 2.443,65; Exp. al 02/04/03 $ 21.765,09. Se deja constancia que se ha iniciado juicio ejecutivo por expensas, en trámite por ante el Juzgado Civil N° 43. Publíquense los edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Nación haciéndose constar en los mismos, además de las estipulaciones del art. 566 del CPCC, que el comprador deberá constituir domicilio en el que corresponda al asiento del Juzgado y dentro del quinto día contado a partir de la aprobación, depositar judicialmente en el Banco de la Nación Argentina el importe del precio que corresponda abonar al contado, con más los intereses que cobra el Banco Central de la República Argentina, a la tasa pasiva promedio 30 días, en caso de que la obligación a efectivizar el saldo de precio se produzca vencidos los treinta días de realizado el acto de subasta. El adquirente asumirá a su cargo las deudas que pudiere registrar el inmueble en concepto, de expensas a los que deberán adicionarse los correspondientes intereses, sin perjuicio de oportunamente ocurrir por la vía y forma que corresponda para repetir las sumas pertinentes o bien retirar los fondos de autos si existe saldo alguno una vez que se haya satisfecho la totalidad de la condena (capital, costas, y honorarios) dispuesta en la causa. En cuanto a las demás deudas que registra el bien por impuestos tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, deberá estarse a la doctrina emanada del plenario del fuero de fecha 18/02/99 "in-re" "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto Isaac s/Ejec. Hipot.- Ejec." Los concurrentes a la subasta, deberán identificarse con nombre y apellido, domicilio y documento de identidad, ante el martillero o quien esté comisionado a los efectos. Exhibición: 24 y 25 de abril de 2003, de 14,30 a 17,30 hs. Informes 4372-1612 154-9933955.

Buenos Aires, 16 de abril de 2003.
Paula E. Fernández, secretaria interina.

e. 22/4 N° 20.594 v. 23/4/2003

Nº 98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 98 a cargo del Dr. Alberto Jorge Primero Narváez, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 6° piso, Capital Federal, comunica por 2 días en los autos "VIDAL, JUAN MANUEL y Otros c/VESSANI, SUSANA ELIDA y Otro s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 96.291/2001: que el martillero público Alberto Gurevich tel/fax 4371-1063 rematará el 28 de abril de 2003 a las 9,40 hs. (en punto) en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, siendo la exhibición los días 24 y 25 de abril de 2003 de 16 a 18 hs. El inmueble ubicado en la Avda. San Juan 3017/19/21 entre La Rioja y Gral. Urquiza U.F. N° 4 del piso 1° "letra A" de Capital Federal. Cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: 8. Secc.: 30. Manzana: 64. Parcela: 34 D, Matrícula: 8-4776/4. Sup. Total s/tít.: 59 m2 27 dm2. Porcentual: 2 con 79 centésimos. Según informe realizado por el martillero obrante a fs. 63, el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su pareja. Consta de: entrada living-comedor, pisos cerámica color beige, a la izquierda cocina azulejada color beige con fantasía toda su altura pisos de cerámica color rojo, al frente pequeño patio descubierto y pisos de baldosa color rojo, a continuación otro patio descubierto y pisos de baldosas color rojo, a continuación y mediante pasillo pequeño de distribución convergen dos dormitorios con pisos de madera tipo parquet, y cuarto de baño instalado pisos de mosaicos color beige, azulejado color beige claro y fantasía color celeste toda su altura. Hay gas natural, corriente eléctrica, agua corriente y teléfono funcionado. Todos los ambientes tienen ventanales al exterior, calificando el mismo de buen estado de uso y conservación. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor. Ad corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: U$S 12.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Arancel aprobado por la Acordada 10/99 del 0,25%, todo en efectivo y en el acto del remate. El o los compradores deberán constituir domicilio Procesal dentro del radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal. El precio de la subasta se depositará con más una tasa de interés equivalente al promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco Nación para las operaciones ordinarias descuentos de documentos comerciales a 30 días. Ello, en el supuesto que no se integrare el saldo de precio dentro de los 30 días de la realización de la subasta, independientemente de la conducta asumida por las partes e interesados. Adeuda a G.C.B.A.: s/fs. 77 $ 1.482,61 al 09/09/02; a O.S.N. s/fs. 80. Partida sin deuda por aplicación de pagos al 13/09/02; a A.A. S.A.: s/fs. 81 $ 173,98 al 12/09/02; a expensas: s/fs. 64/65 $ 4509 al 10/02/03. Expensa mes de marzo de 2003. $ 107.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.
José Luis González, secretario.

e. 22/4 Nº 4988 v. 23/4/2003

Nº 103

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil N° 103, Secretaría Unica, comunica por 2 días en autos: "CONS. PROP. LAVALLE 3402 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE N° 782/786/788/796 c/LACUGNA, JUANA JOSEFA y Otro s/Ejecución de Expensas", Exp. 68.676/00, que el Martillero Emilio F. Aragón Daus subastará el 30 de abril del 2003, a las 11 horas en el Salón de la calle Pte. Tte. Gral. J. D. Perón N° 1233 de esta Ciudad, la Unidad Funcional N° 1, local de la planta baja y sótano del inmueble sito en la calle Lavalle N° 3410 esquina Sánchez De Bustamante N° 782/786/788/796, de esta Capital Federal; matrícula 9-533/1; N.C.: C. 9, S. 13, M. 31, P. 1; Sup. 246m2; que adeuda: OSN $ 716,36 al 16/8/02 (fs. 170); Aguas Args. $ 6.638,76 al 15/8/02 (fs. 168); Municipalidad $ 5.903,72 al 14/8/02 (fs. 156), Expensas $ 19.698,41 al 26/02/03 (fs. 209) siendo el valor de Febrero/03 de $ 155. De la constatación realizada por el Martillero surge que la unidad se encuentra libre de ocupantes, en total estado de abandono, con algunos bienes sin valor comercial alguno en su interior. La unidad funcional, es un local con vidriera a la calle, con entrada por Sánchez de Bustamante N° 786, que posee piso de cemento alisado, con las paredes forradas en madera hasta una altura de 1,50mts. y el resto se halla empapelado; sobre su lateral derecho se encuentra un baño con ante baño, azulejado y con piso de baldosa; y sobre el izquierdo, una escalera de peldaños de cemento alisado conduce al sótano; que también posee piso de cemento alisado, con columnas y una claraboya abierta hacia la calle; todo se encuentra en total estado de abandono, con algunos bienes muebles sin valor comercial alguno y en pésimo estado, con señales de humedad. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base: $ 7.000. Seña: 30%. Comisión; 3% y arancel (Acordada 24/00) 0,25%, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidades previstas en el Art. 133 del C.P.C.C. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar en pago de las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasa y contribuciones, el adquirente sólo responderá por aquellos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. En cuanto a las expensas adeudadas, estarán en su totalidad a cargo del adquirente (Plenario E. Cámara N.A. en lo Civil del 18/2/99 en los autos: "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria-Ejecutivo"). Exhibición: el 28 y 29 de abril de 15,30 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 15 de abril de 2003.

Eduardo A. Villante, secretario.

e. 22/4 Nº 4991 v. 23/4/2003

Nº 108

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil "108", Secretaría Unica, sito en la calle Talcahuano 490, 3°, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ORELLANO MARGARITA MALVINA s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 1533/01), que el martillero Alberto César Bieule rematará el día martes 29 de abril de 2003 a las 12:00 hs., en punto, en la sede de la Oficina de Subastas Judiciales sita en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble sito en el Pdo. de Pilar, zona Loma de los Cachoros, con frente a la calle San Isidro Club, e/Sociedad Hebraica y Andina, Matrícula 49381, Nom. Cat.: Circ. IX, Sec. L, Mza. 276, Parc. 10, Pcia. de Buenos Aires, habitado por ocupantes intimados al desalojo el 6/12/01 (fs. 116). El inmueble es en su exterior de material, ladrillo a la vista con dos plantas, techo de teja, entrada para auto techada y una pileta en el patio trasero, conteniendo en su interior 3 dormitorios, 2 baños, living, una cocina y un comedor. Todo se encuentra revestido. Su terreno mide 10m. de fte. al NE; 35,33 al SE., 10m. en su contrafte. al S.O; 35,33 al N.O., Sup. 353,30m2. Base: $ 40.000 al contado y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión 3% más IVA, 5 por mil sellado de ley y 0,25% en concepto de Arancel Subasta Judicial, todo en efectivo en el acto del remate. Adeuda por Imp. Munic. $ 307,06 al 12/7/02 (fs. 149/150), por Aguas Args. no presta servicio al 9/04/02 (fs. 118), por O.S.N. s/deuda al 18/4/02 (fs. 120). Imp. Inmob. $ 1.109,60 al 16/4/02 (fs. 122). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, no cabiendo una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. Visitar los días 25 y 28 de abril de 2003 de 10:00 a 12:00 hs.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.

Daniel Rubén Tachella, secretario.

e. 22/4 Nº 49.858 v. 23/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado de 1° Inst. en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2 a mi cargo, comunica por dos días en los autos caratulados "BANCO CAJA DE AHORRO S.A. c/LLANO, CARLOS ALBERTO y Otros s/Ejecutivo" que el martillero Eduardo Jorge Sesin (C.U.I.T. N° 20 4.381.239-5), rematará el día 30 de abril de 2003, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233 de esta Ciudad a las 9.40 hs. (en punto) el inmueble sito en Partido de Almirante Brown (Pcia. de Bs. As.) con frente a la calle Spiro y/o Spirro entre las del —Azopardo y Pilar— (entrando por la calle Pilar 3° lote sobre la izquierda). Nomenclatura Catastral: Cir. 2; Sec. A; Manz. 222; Par. N° 14-A: Matrícula 59.055 Almirante Brown (3); Antecedente Nominal N° 160/1958; Partida 52.742 A. El mismo se halla a unos 150 metros de la ruta que une la zona con la Ciudad de Bs. As. y próximo a la estación "Adrogué", en una zona de buena calidad residencial. La misma se encuentra construida sobre un terreno de aproximadamente 325 m2 y, consta de una galería hacia su interior donde se encuentra un living - comedor, dos dormitorios, baño completo, con amplia cocina comedor y un fondo tipo patio y con una superficie total de 120/125 m2. Posee techo de tejas y frente de piedra tipo Mar del Plata, con jardín al frente con entrada para automóviles. Su antigüedad es de alrededor de 50 años, en estado regular, pero en condiciones de habitabilidad. Ocupada por el Sr. Carlos Alberto Llano L.E. N° 4.778.610 y su esposa Sra. Emilia Haydée Soria L.C. N° 3.680.005 en carácter de propietarios. Base: $ 40.000 más I.V.A. a cargo del comprador en caso de corresponder el mismo. Comisión: 3%; Seña 30%; Arancel de Subasta 0,25% (Acord. 24/00 C.S.J.N.). Sellado 1%, todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día hábil de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Código Procesal en el Banco de la Nación Argentina. Sucursal Tribunales" a la orden del Juzgado y Secretaría actuante y como pertenecientes a estos autos. Asimismo el comprador informará a autos al tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente. Se deja constancia que se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos; de la presente resolución y de las dictadas y de las que se dicten en relación con la subasta decretada. Adeuda a Rentas de la Pcia. de Bs.As. Ministerio de Economía $ 1.946.10 al 23/4/01 (fs. 223) y 434.96 al 23/4/01 (fs. 222), Aguas Argentinas (Zona Sur) no posee servicios, como así tampoco los de O.S.N.; a la Municipalidad del Partido de Almirante Brown en concepto de Tasa de Servicios Generales $ 4.734,72 al 30/11/99 (fs. 114).Todas ellas sujetas a reajustes de prácticas y ulteriores vencimientos. No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas devengadas antes de la posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas. S/Plenario 2/99 "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto s/Ej. Hipotecaria". Se visita día 28 de mayo de 2003 de 10 a 13 hs.

En Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 2003.

Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 22/4 Nº 49.861 v. 23/4/2003

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Sr. Juez Dr. Juan R. Garibotto - Secretaría N° 3 con sede en Av. Roque Sáenz Peña 1211 1° y 3° piso de la Capital Federal, hace saber en los autos "FIAT AUTO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GOLDYN, EDUARDO J. (DNI 10.952.456) y Otros s/Ejecución Prendaria" Exp. N° 22191/08, que el martillero Alberto Manuel Echeveste, (CUIT 20-04633216-5) rematará el día 30 de abril de 2003 a las 10.10 hs. en Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, el automóvil Marca Fiat Modelo Palio S 1.3 Tipo Sedán 3 ptas. Chasis Marca Fiat N° 8AP178111Y4126116, Motor Marca Fiat N° 178A20005866040 Dominio DAG - 458. Adeuda Patentes de Prov. de Bs. As. (fs. 70) $ 1425,25. Exhibición los días 24, 25, 28 y 29 de abril de 9 a 12 y de 14 a 16 hs. y puesta de marcha el 29 de abril de 10 a 11 hs. en Mapo Services S.A. Ruta Provincial 36 Km. 37.500. El Pato Partido de Berazategui. Base $ 5.100 al contado. Comisión 10%, Arancel Ofic. de Subastas Judic. 0,25% todo lo que el comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del Remate y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Las deudas sobre patentes e infracciones que pudieren existir estará a cargo del comprador. El acto del remate comenzará puntualmente a la hora señalada. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y en La Razón.

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.

María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 22/4 Nº 49.847 v. 22/4/2003

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 10, a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8vo. de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por tres días en autos "SEPAG, MARIA GLORIA s/Quiebra" Expte. Nro. 37.774, que el martillero Juan Antonio Saráchaga rematará el martes 29 de abril de 2003, a las 9:00 hs., en la Corporación de Rematadores (Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital), la 1/8 parte del inmueble sito en la Avda. Nazca 46/50, entre Avda. Rivadavia y Yerbal, piso 5to., unidad 16, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 5; Secc. 65; Manz. 20; Parc. 26. Matrícula 5-1695/16. Sup. Total 98 m2 17 dm2. Conforme constatación se trata de un departamento interno, que consta de living comedor con balcón a contrafrente, dos dormitorios, cocina, comedor diario, patio interno con un baño, baño completo, cocina y lavadero. Se encuentra en buen estado de conservación, ocupado por la madre de la fallida, su hermana con sus dos hijos menores y una tía. Condiciones de venta: "Ad-Corpus", al contado y al mejor postor. Base: $ 4.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Acordada 10/99: 0,25 %. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC. El comprador deberá integrar el saldo de precio aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. En caso de que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina —tasa activa— para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables. Queda prohibida la compra en comisión así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Serán admitidas ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Tribunal, por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta. Serán abiertas al iniciarse el acto del remate por el martillero, previa entrega al mismo, bajo recibo, por el Secretario, el día anterior a la subasta. Exhibición: 23 y 24 de abril de 2003, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Gastón M. Polo Olivera, secretario.

e. 22/4 N° 412.466 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 10, a mi cargo, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8vo, de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por tres días en autos "POPOVICI, CLARA LUISA s/Quiebra". Expte. N° 49.735, que el martillero Juan Antonio Saráchaga rematará el martes 29 de abril de 2003, a las 9.20 hs., en la Corporación de Rematadores (Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital), el inmueble sito en la Avda. Rivadavia 5562/64/66 entre Cachimayo y Emilio Mitre, Unidad Funcional N° 31 Piso 4to., de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 6, Secc. 40; Manz. 22, Parc. 5a. Matrícula 6-2447/31. Sup. Total 52 m2 2,89 dm2. Conforme constatación el edificio presenta su entrada principal por el nro. 5562 de la Avda. Rivadavia. La unidad se encuentra identificada como depto. "F" del 4to. piso, es interna y cuenta con living comedor, dos dormitorios, cocina y baño completo. Se encuentra, en regular estado de conservación, ocupada por la fallida, su cónyuge y su hija. Condiciones de venta: "Ad-Corpus", al contado y al mejor postor. Base: $ 21.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Acordada 10/99: 0,25 %. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra Notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo, dispuesto por el art. 580 del CPC. El comprador deberá integrar el saldo de precio aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. En caso que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina —tasa activa— para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables. Queda prohibida la compra en comisión así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Los impuestos, tasas y contribuciones —sean estos de carácter Nacional, Provincial o Municipal— posteriores a la toma de posesión serán a cargo del adquirente, no así los anteriores. Serán admitidas ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Tribunal, por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta. Serán abiertas al iniciarse el acto del remate por el martillero, previa entrega al mismo, bajo recibo, por el Secretario, el día anterior a la subasta. Exhibición: 23 y 24 de abril de 2003, de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.

Gastón M. Polo Olivera, secretario.

e. 22/4 Nº 412.331 v. 24/4/2003

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Sr. Juez Dr. Héctor O. Chomer con sede en la Av. Callao 635 P.B. de la Capital Federal, hace saber por dos días en los autos "FLORENCIA CAPITAL MARKETS S.A. c/MORESCO JOSE ALBERTO s/ Ejecución Prendaría" Exp. N° 62106/99, que el martillero Alberto Manuel Echeveste, rematará el día 30 de abril de 2003 a las 10,40 hs. en Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, el 50% indiviso del inmueble sito en Manuel Estrada 1180 (entre viviendas linderas con numeración nueva N° 9494 y 9468) Localidad de José León Suárez del Partido de Gral. San Martín - Característica Catastral - Circ II - Sección B - Parcela 2 Matrícula 32881. El inmueble es una casa tipo americana (techos planos que se compone de dos dormitorios, living, cocina y baño. El inmueble se encuentra en malas condiciones, con total falta de pintura y humedades y ocupado por el Sr. Moresco demandado y su madre, en calidad de propietarios. Adeuda Impuestos: Aguas Argentinas al 12-11-02 $ 235,78, Municipales por Alumbrado Barrido y Limpieza al 12-11-02 $ 1500,92 Rentas de la Provincia de Buenos Aires al 31 10-02 $ 4834,60 , Visitas los días 28 y 29 de abril de 2003 de 14 a 16 hs. Base $ 5.025, al contado. Seña 30% y comisión 3% , Arancel Ofic. de Subastas Judic. 0,25% todo lo que el comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del Remate y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 de C.P.C. El comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el Nombre del eventual comitente con los recaudos establecidos por el Art. 571 del C.P.C. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos de los arts. 104/106 del Reglamento del fuero (Acord. Cám. Com. Del 13/12/89) hasta dos días antes del que se fije para el remate, en el Tribunal. La actuaria en tal caso procederá a la apertura de los sobres el día anterior fijado para la subasta a las 12,00 horas en presencia del martillero. El impuesto sobre la venta del bien que establece el Art. 7 de la ley 23.905, será a cargo de los compradores y no está incluido en el precio de venta. En caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta. Publíquese por dos días el Boletín Oficial y en "La Nación".

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.

Fernanda D'Alesandri, secretaria.

e. 22/4 Nº 49.848 v. 23/4/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial cargo del Sr. Juez Dr. Héctor O. Chomer - Secretaría N° 19 con sede en Av. Callao 635 - P.B. de la Capital Federal, hace saber en los autos "FIAT AUTO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DA SILVA COSTA, LOUVIRAL y Otros s/Ejecución Prendaria" Exp. N° 137476/01, que el martillero Alberto Manuel Echeveste, rematará el día 30 de abril de 2003 a las

10.00 hs. en Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, el automóvil Marca Fiat Modelo Siena ELD Tipo Sedán 4 ptas. Chasis Marca Fiat N° 8AP178531Y4145907, Motor Marca Fiat N° 176A30005120 Dominio DKZ 384 Adeuda Impuestos: DGR de la Prov. de Bs. As. (fs. 62) al 13-11-02 $ 1461,14. Exhibición: 24, 25, 28 y 29 de abril de 2003 de en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16 hs. y de puesta en marcha el 29 de abril de 2003 en el horario de 10 a 11 hs. en Mapo Services S.A. Ruta Provincial 36 Km. 37.500 - El Pato Partido de Berazategui. Base: $ 6.527,50 al contado. Comisión 10%, Arancel Ofic. de Subastas Judic. 0,25% todo lo que el comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del Remate y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. De no poderse pagar en efectivo, será condición de admisibilidad de la oferta por quien resulte el mejor postor, la entrega de cheque certificado por el 100% del valor estimativo de realización del bien estimado por el martillero a fs. 74 ($ 7.800), con más, el 10,25% de dicho valor (comisión del martillero y arancel de acordada CSJN 24/00). Las deudas por patentes impagas y los gastos de transferencia del automotor deberán ser satisfechas por el comprador. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta las 8,00 hs. del día de la subasta, Las mismas deberán adecuarse a la reglamentación vigente. En caso de corresponder el pago del I.V.A. por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de la subasta. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.
Fernanda D'Alesandri, secretaria.

e. 22/4 Nº 49.846 v. 22/4/2003

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Sr. Juez Dr. Juan Manuel Ojeda Quintana, Secretaría N° 23 con sede en Marcelo T. de Alvear 1848, P.B. de la Capital Federal, hace saber en los autos "FIAT AUTO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ALONSO CASTAGNOLO, GABRIEL ANTONIO Y OTROS s/Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Manuel Echeveste, rematará el día 30 de abril de 2003 a las 10,05 hs. en Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, el automóvil Marca Fiat Modelo Palio EL Año 1999 Tipo Sedán 3 ptas. Chasis Marca Fiat N° 8AP178132Y4121391, Motor Marca Fiat N° 178B40388531889 Dominio CWY 769 Adeuda Impuestos: Rentas de la Prov. de Buenos Aires al 3-12-02 (fs. 59) $ 950,78. Exhibición: 24, 25, 28 y 29 de abril en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16 hs. y de puesta en marcha el 29 de abril en el horario de 10 a 11 hs. en Mapo Services S.A. Ruta Provincial 36 Km. 37.500 - El Pato Partido de Berazategui. Base $ 4.800, al contado. Comisión 10%, Arancel Ofic. de Subastas Judic. 0,25% todo lo que el comprador deberá abonar en dinero efectivo en el acto del Remate y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El comprador se hará cargo de la deuda por patentes. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos de los arts. 104/106 del Reglamento del fuero (Acord. Cám. Com. Del 13/12/89) hasta dos días antes del que se fije para el remate, en el Tribunal, o en domicilio del martillero. En caso de corresponder el pago del IVA, por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador y no estará incluido en el precio. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín (en aviso reducido).

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Emilio Perea, secretario.

e. 22/4 Nº 49.850 v. 22/4/2003

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial N° 13, Sec. N° 25 a mi cargo sito en M. T. de Alvear 1840, 4° p. comunica por dos días en autos caratulados "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CARGAS S.A. s/Inc. de Enajenación (automotores), Exp. N° 85541 que el martillero Luis Dorado Frers (CUIT 20-05551034-3) rematará el día lunes 19 de mayo a las 10 hs. en Tte. Gral. Perón 1233, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran y son exhibidos 1) semiremolque térmico dominio SVI 666, chasis N° RPA 158697, marca A.F.F., modelo 1989; 2) acoplado térmico dominio SVI 631, chasis A-1001, marca Aries, modelo 1980 y 3) acoplado térmico dominio CEB 147, chasis N° 0100, marca Mic, modelo AFCH 3. Las tasas, impuestos y gravámenes devengados, estarán a cargo del comprador solamente después de la toma de posesión. Las Bases son 1) $ 3.500; 2) $ 5.000 y 3) $ 2.500, al contado y mejor postor en dinero en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Acordada 24/00 0,25%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, sin necesidad de otra Notificación, ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. El comprador en subasta deberá integrar el saldo de precio aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación del remate. Queda prohibida la compra en comisión, como la ulterior cesión del boleto. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la fecha de la subasta, venciendo el plazo a las 11 hs. de ese día en los términos del Reglamento del Fuero. El actuario procederá a la apertura de los sobres el día anterior al fijado para la subasta en audiencia pública fijada para las 12 hs. La mayor oferta servirá de base para la puja . Exhibición los días 15, 16 y 17 de mayo de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. en calle Onzari 464 (no hay chapa), Wilde (colectora Ruta 2, altura aprox. Km. 36 desde peaje P. Nuevo, al lado Saracho Pizza Café y frente carnicería El Quintero).

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Federico Güerri, secretario.

e. 22/4 Nº 412.254 v. 23/4/2003

Nº 14

Juzgado Comercial 14, Secretaría 27 avisa 2 días en IVAN HNOS. S.A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta de Inmueble (Sánchez de Bustamante 1219/21 y 1223/25) CUIT 30-54407857-3 Expte. 92130, que Ernesto Centenari y Horacio Taranco (CUIT 20.04557992-2 y 20-04408090-8), el 2 de mayo de 2003 —9,20 hs.— en Tte. Gral. Perón 1233, Cap. Fed., conforme las condiciones de venta establecidas por el Juzgado en que el boleto de compraventa a labrarse el comprador declarará conocer y admitir, rematarán con base $ 333.000 y el block, los inmuebles ubicados en Sánchez de Bustamante 1219/21 (baldío) y en 1223/25 (galpón con oficinas). Acto seguido, y en el supuesto que no hubiere ofertas, las rematarán individualmente con bases, de $ 70.000 y $ 150.000 respectivamente. Seña: 30%. Comisión: 3%. Arancel SCJN 0,25% a continuación, al detalle, los bienes muebles inventariados en autos entre los que se destacan vidrios distintos modelos, medidas, y materiales; y muebles y máquinas de oficina. Seña: 30%. Comisión: 10%. IVA, Arancel SCJN 0,25% en efectivo, al contado y al mejor postor. Se aceptan ofertas bajo sobre. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto. Visitas 25 y 28 de abril de 15 a 18 horas. Deudas por expensas, servicios, impuestos tasas o contribuciones anteriores a la posesión del bien no serán a cargo del comprador. No se aceptan ofertas inferiores a los $ 1.000. El comprador podrá abonar con cheque certificado o cancelatorio los montos de seña, comisión y sellado conforme a la base asignada, y la diferencia que hubiere por la puja con cheque personal que indefectiblemente deberá se canjeado dentro de las 24 hs. por otro certificado o cancelatorio.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 22/4 Nº 20.486 v. 23/4/2003

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 33, a cargo del Dr. Rafael Trevino Figueroa, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, P. 3°, de Capital, comunica y hace saber por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Clarín, en los autos caratulados "CONSTRUCTORA IBICUY S.R.L. s/Quiebra" Expte. N° 38.826, que el martillero Tomás Antonio Masetti, rematará el día 8 de mayo de 2003, a partir de las 8,40 hs. en punto, el salón de ventas de la calle Tte. Gral. Perón N° 1233 de Capital, el 100% Ad-corpus de los inmuebles, ubicados en la Avenida Sáenz N° 377/79/81, con entrada por el N° 379, P.B. Unidad Funcional N° 5, entre las calles Andrés Ferreira y Cnel. Pagola y Un terreno baldío sito en la calle San Blas N° 4487 entre las calles Segurola y Atahualpa, ambas propiedades de Capital Federal. U.F. N° 5 P. B., consta de patio a la entrada, living-comedor y cocina. Desde el living-comedor por escalera a la planta alta, un pequeño hall de distribución, una habitación, baño y por otra escalera a la terraza la que se encuentra libre. La U.F. N° 5, está ocupada por Leandro Echeverría y Andrea Riveros, quienes manifiestan ser adquirentes del inmueble sin haber presentado hasta la fecha documentación alguna que acredite tal condición. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 38, Manzana 193, Parcela 29. Matrícula 1-50064/5. Superficie 75,78 m2. Porcentual con relación al edificio 11,42%. Base: $ 25.000. Terreno baldío de 8,66m por 18,23m desocupado con cerco de madera y candado, con frente a la calle San Blas N° 4487/89, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 85, Manzana 85ª, Parcela 16, Partida 0275344, Matrícula 15-55505. Base: $ 35.000. Condiciones de venta: Seña: 30%. Comisión: 3%. Arancel CSJN 0,25%, al contado en dinero en efectivo y/o cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Bs. As., en el acto del remate. El saldo de precio el 70%, el/los compradores deberán depositarlos dentro de los diez (10) días de efectuada la subasta, en el Banco de la Ciudad de Bs. As. Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos actuados. Para el caso de no cumplir con la integración del saldo de precio en la fecha establecida, sin necesidad de intimación alguna se lo considerará postor remiso y responsable en los términos del Art. 584 del CPCC. No se admite la compra en Comisión ni la ulterior cesión del boleto que se extienda. El/los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por los arts. 41 y 133 del CPCC. Se aceptarán ofertas bajo sobre Art. 104.6 del Fuero hasta el día 7 de mayo de 2003, a las 12.00 hs. siendo la apertura de los mismos el mismo día a las 12:30 hs. en la sede de la Secretaría del Juzgado. La U.F. N° 5 será exhibido los días 5 y 6 de mayo 2003 de 16 a 17 hs. El terreno baldío se exhibe en días y horas libres.

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2003.
Rafael Trevino Figueroa, secretario.

e. 22/4 Nº 412.323 v. 24/4/2003

Nº 23

El Juzg. Nac. de Pra. Inst. en lo Comercial N° 23 de la Dra. Julia M. L. Villanueva, hace saber por 2 días en autos "AUTOMOTORES JUAN MANUEL FANGIO S.A. c/SEVILLA NELIDA GLADIS y Ot. s/Ejecución Prendaria" que tramita ante la Secretaría N° 45 del suscrpto en M. T. de Alvear 1840 PB, Capital Federal que el martillero Pedro Leranth, TE 5009-7233, rematará el 15 de mayo de 2003 a las 8.20 hs. en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, dos automotores marca Mercedes Benz tipo chasis c/cabina, (1) modelo AFF modelo 1989 chasis N° 341012-10-007919 motor N° B022381 ambos de igual marca, dominio TEG 577 adeuda patentes $ 3.012,13 al 30/09/01, con la base de $ 6.000, y (2) modelo L 1518/42 año 1983 chasis N° 351302-15-007392 con motor SCO 3150074 y dominio TGH 171, adeuda patentes $ 3.107,75 al 31/07/02 con la base de $ 3.500, en el estado que se encuentran, al contado, al mejor postor. En caso de no haber postores, a la media hora sin base. El comprador constituirá domicilio en Capital, pagará el precio, y el 10% de comisión y el 0.25 del Arancel de Subasta. Patentes a cargo del comprador. Ofertas bajo sobre hasta las 12 hs., del día anterior a la subasta, 12.30 procederá su apertura. Exhibe 9, 12 y 13 de mayo en colectora Este de Panamericana 27.559 de Don Torcuato, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 22/4 Nº 6866 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 230, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., comunica por 1 día en autos PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS c/REICH, SEBASTIAN ENRIQUE s/Ejecución Prendaria, que el martillero Eduardo A. Espósito CUIT 20-04520400-7, rematará en el estado que se encuentra, el día 28 de abril de 2003 a las 8:15 hs. en J. D. Perón 1233 de Capital un automotor Renault 18 RE, 4 P., motor N° AB20765, Chasis N° 8A1L53SEZVS014023, Dominio BRV-511. Deudas por patentes impagas $ 1.628,99 al día 12/07/02, las que estarán a cargo del comprador. Base: $ 6.500, con más el 0,25% sobre el precio de venta Ac. 24/00, al contado y al mejor postor. En caso de fracaso por falta de postores saldrá con una reducción del 50% a los treinta minutos; y si vuelve a fracasar saldrá sin base media hora después. Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto del remate. Se recibirán posturas bajo sobre hasta las 12 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del reglamento del fuero y serán abiertos a las 12:30 hs. del mismo día. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien será exhibido los días 23 y 24/04/03 de 9 a 12 hs. en Ruta 36 N° 7190, Ingeniero Allian, Florencio Varela, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Ruth Ovadia, secretaria.

e. 22/4 Nº 20.454 v. 22/4/2003

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 16 a cargo de la Dra. Cristina E. Ibáñez de Quintana, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Graciela Haydée Avallone, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 760, piso 9°, de esta ciudad, hace saber por un día que en los autos "MAGARZO NICOLASA DEL VALLE c/BOLETTIERI ANTONIA", Expediente N° 31.252/94, que el martillero Cristian Esteban Pedruzzi, CUIT N° 20-20891054-0, rematará el día 30 de abril de 2003 a las 10:00 horas en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233, de la Ciudad de Bs. As., sin base, y al mejor postor los siguientes bienes: 1) Una caramelera de madera con espejos; 2) Una heladera Euro XXI. Seña: 30%. Comisión: 10% más IVA. Al contado y en efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de aprobada la subasta, sin necesidad de intimación ni notificación alguna. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrá por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el artículo 29 de la Ley de Ordenamiento. Se hace constar que según acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 24/00, el que resulte adquriente, deberá abonar el 0,25% sobre el precio total del remate. Más informes al martillero Telefax 4373-7800/4372-7117 de lunes a viernes de 18 a 21 hs., o en el expediente del juzgado. Los bienes podrán ser visitados e inspeccionados el día martes 22 de abril de 2003 de 14:45 a 15:25 horas en la calle La Rioja 1084, Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de marzo de 2003.
Cristina E. Ibáñez de Quintana, juez.
Graciela Avallone, secretaria.

e. 22/4 Nº 412.268 v. 22/4/2003

4. Partidos Políticos

NUEVOS

PARTIDO ACCION PARA EL CAMBIO

Distrito Córdoba

CARTA ORGANICA DE ACCION PARA EL CAMBIO

CAPITULO UNO

DE LA CONSTITUCION DEL PARTIDO

Artículo 1°: ACCION PARA EL CAMBIO es una Asociación con fines políticos organizada conforme a ley. Forman Acción Para el Cambio ciudadanos cordobeses de ambos sexos que adhieren a su declaración de Principios y Bases de acción política y que se encuentran inscriptos en el registro oficial que llevan los órganos partidarios.

Artículo 2°: ACCION PARA EL CAMBIO puede confederarse, integrar alianzas y fusionarse.

Artículo 3° La presente Carta Orgánica es la norma fundamental del partido rigiéndose por ella su organización y funcionamiento en todo el orden provincial.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 4°: Los ciudadanos afiliados al Partido ejercerán el gobierno y la dirección del mismo por intermedio de los organismos creados por esta carta orgánica.

Artículo 5°: La Convención Provincial es el órgano de gobierno máximo. Corresponde a la Convención Provincial el pleno de sus facultades que esta Carta Orgánica confiere. El Comité Provincial ejercitará el gobierno del partido mientras la Convención Provincial se encuentre en receso, salvo los actos que ésta y aquél se les hayan atribuido con exclusividad.

CAPITULO TRES

DE LA CONVENCION PROVINCIAL

Artículo 6°: La Convención Provincial es la autoridad superior del partido mientras se encuentre sesionando. Estará formada por delegados elegidos en los distintos Departamentos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 7°: La Convención Provincial iniciará su sesión con quórum de la mitad más uno de sus miembros y con la cuarta parte de los mismos una vez transcurridos ciento veinte (120) minutos de la hora fijada en la convocatoria, salvo en los casos que deba tratar alguna de las cuestiones enumeradas en el artículo 10.

Artículo 8°: La Convención Provincial se integra de la siguiente forma:

1. Por veintiséis convencionales elegidos directamente, a pluralidad de sufragios y a razón de uno por cada uno de los departamentos en que se divide la Provincia, considerando a éstos como distrito único.

2. Por cuarenta y cuatro legisladores elegidos directa y proporcionalmente, tomando a toda la Provincia como distrito único.

La distribución se efectuará de la siguiente manera:

a) El total de los votos obtenidos por cada una de las listas se divide por uno, por dos, por tres y así sucesivamente hasta llegar al número total de las bancas a cubrir.

b) Los cocientes resultantes, con independencia de la lista de la que provengan, se ordenan de mayor a menor hasta llegar al número cuarenta y cuatro.

c) Si hubiere dos o más cocientes iguales, se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las listas respectivas, y si éstas hubiesen logrado igual número de votos, el ordenamiento definitivo de los cocientes empatados resulta de un sorteo que a tal fin debe practicar el Juzgado Electoral.

d) A cada lista le corresponden tantas bancas como veces sus cocientes figuren en el ordenamiento de las cuarenta y cuatro bancas.

Artículo 9°: La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año o cuando la solicitare la tercera parte de sus miembros o lo determine el Comité Provincial

Artículo 10°: La Convención Provincial tendrá las siguientes atribuciones exclusivas:

1. Aprobar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política

2. Sancionar las modificaciones a esta Carta Orgánica

3. Sancionar con anterioridad a la elección de los candidatos a Gobernador y Vice Gobernador la plataforma electoral.

4. Designar candidatos a la Gobernación y Vicegobernador de la Provincia

5. Considerar los informes anuales de la representación parlamentaria a nivel comunal, provincial o nacional y de cada uno de sus integrantes y pronunciarse en última instancia, sobre las observaciones formuladas por los organismos respectivos locales con respecto a la actuación de los representantes en los Concejos Deliberantes, Legislatura Provincial o Congreso Nacional.

6. Aprobar su reglamento interno.

7. A requerimiento del Comité Provincial declarar la necesidad de designar ella misma los candidatos a cargos electivos municipales, provinciales y nacionales y producir designaciones.

8. Incluir dentro de las listas de candidatos a cargos públicos electivos candidatos extra partidarios.

9. Ser Unico Juez de los diplomas de los convencionales.

10. Resolver las apelaciones respecto de las resoluciones dictadas por los distintos órganos partidarios.

11. Decidir la caducidad o extinción del partido.

12. Designar un responsable económico-financiero y un responsable político al iniciarse la campaña electoral a candidaturas a cargos electivos nacionales.

Artículo 11°: La Convención del partido tendrá además las siguientes atribuciones:

Ejercer la Conducción Política del Partido de acuerdo a su declaración de principios y programas de acción.

Resolver la confederación, integración de alianzas y fusión del Partido.

Ejercer el derecho de secesión del Partido respecto de aquellas confederaciones de que forma parte.

Declarar intervenido uno o más Comités Departamentales cuando:

1) .- las autoridades del Comité Departamental incurrieran en conductas violatorias a esta Carta Orgánica

2) .- Cuando los organismos Departamentales funcionaran en violación a la Ley Orgánica de Partidos Políticos

Artículo 12°: Los miembros de la Convención Provincial durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 13°: Los miembros de la Convención Provincial deben reunir las condiciones para ser legislador provincial, estar inscripto en el padrón de afiliados, no ser delegados al Comité Provincial.

Artículo 14°: La Convención elegirá una Mesa Directiva compuesta de un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios, uno General y dos Adjuntos.

Artículo 15°: La Convención se reunirá en sesión ordinaria en la fecha que fije el Comité Provincial cada año y en lugar designado en la última reunión de la Convención. Se reunirá en la sesión extraordinario cuando la convoque su propia Mesa Directiva y la circunstancias políticas lo justifiquen.

CAPITULO IV

DEL COMITE PROVINCIAL

Artículo 16°: Durante el receso de la Convención el Comité Provincial dirigirá el partido. El comité está formado por veinte miembros quienes deberán reunir las condiciones para ser legislador provincial, estar inscripto en el padrón de afiliados y no ser delegado de la Convención Provincial. Su reelección será de igual forma que la de los delegados a la Convención.

Artículo 17°: El Comité Provincial tendrá asiento en la Capital de la provincia y su sede será el domicilio partidario. Sus miembros durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Artículo 18°: El Comité Provincial elegirá una Mesa Directiva como órgano ejecutivo, formada por: Un Presidente, tres Vice Presidentes: primero, segundo y tercero; un tesorero titular y uno suplente y seis Secretarios: uno General y cinco Adjuntos.

Artículo 19° Constituirá quórum para las deliberaciones del Comité Provincial las dos terceras partes de sus miembros, siempre que haya precedido citación especial y pública por medio de la prensa, con indicación de los temas que se tratarán.

Artículo 20° El Comité Provincial administrará el patrimonio del partido, el que se formará con las contribuciones de sus afiliados, subsidios estatales y los bienes y recursos no prohibidos por la ley. El dinero del partido deberá depositarse en bancos oficiales a su nombre, y a la orden del presidente y/o vicepresidente primero o segundo y siempre conjuntamente con el tesorero titular y/o suplente.

Artículo 21° El Comité Provincial preparará el orden del día de la Convención Provincial. Este orden del día deberá ser comunicado a la Mesa Directiva de la Convención treinta (30) días antes de la reunión.

Artículo 22° El Comité Provincial rendirá cuentas a la Convención Provincial de la marcha y de la labor general del partido.

Artículo 23° El Comité Provincial a través su tesorero llevará los libros y documentos partidarios exigidos por la ley, dando participación en los que corresponda al Tribunal de Cuentas.

CAPITULO V

ORGANIZACIONES PARTIDARIAS DEPARTAMENTALES - COMITE DEPARTAMENTAL

Artículo 24°: Las autoridades partidarias de los distintos departamentos que integran la provincia podrán constituir, dentro de sus respectivos departamentos, organizaciones partidarias que tiendan a fomentar entre los ciudadanos de su región las ideas partidarias, adoptando los preceptos que estimen convenientes, debiendo cumplir las siguientes reglas:

a) respetar la declaración de principios y bases de Acción Política y esta Carta Orgánica.

b) Admitir la posibilidad de que el partido presente candidatos de ciudadanos no afiliados.

c) Distribuir el gobierno y administración del partido en órganos ejecutivos, deliberantes, de fiscalización y disciplina. Las Convenciones serán los órganos de jerarquía superior del partido.

d) Mantener abierto permanentemente el registro de afiliados.

e) Enunciar las causas y formas de extinción del partido en el departamento.

f) Sancionar la plataforma electoral del partido en el departamento antes de la elección de candidatos.

g) Organizar democráticamente, a través de elecciones periódicas directas, la designación de las autoridades departamentales. Respetarán la representación de las minorías que obtengan el 25% (veinticinco por ciento) de los votos emitidos y válidos, para la elección de todos los cargos partidarios. Sus mandatos durarán un máximo de dos años.

h) Llevar los libros que ordenen las leyes vigentes.

i) Organizar el régimen patrimonial del departamento, con control del órgano fiscalizador que se dieren los fondos partidarios deberán depositarse en bancos oficiales.

j) Establecerán el régimen de funcionamiento de asambleas de afiliados que aseguren su efectiva participación en las deliberaciones y determinaciones partidarias.

k) Organizarán los grupos parlamentarios o de representantes en municipios o comunas respectivas, señalando la interacción entre dichos cuerpos y los organismos del partido.

CAPITULO VI

ORGANIZACION DE LA JUVENTUD

Artículo 25°: La organización provincial de la juventud partidaria se regirá por las siguientes reglas:

a) Podrán incorporarse a su seno ciudadanos inscriptos en los registros partidarios que tengan entre 18 y 25 años de edad.

b) Constituirán un organismo partidario que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujetos sus componentes a las disposiciones de esta carta orgánica y las de sus respectivos departamentos.

c) Adoptarán los preceptos que estimen convenientes para su organización, sometiéndolos al conocimiento y aprobación del Comité Provincial.

d) Será incompatible el desempeño de cargos directivos en la organización de la juventud y en los órganos del gobierno partidario.

e) Tendrán representación ante los organismos del partido. Ante el Comité Provincial: dos delegados titulares y un suplente y ante la Convención Provincial: seis delegados titulares y tres suplentes. Tendrán voz y también voto.

CAPITULO VII

DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS.

Artículo 26°: Los concejales, legisladores provinciales y diputados y senadores nacionales del partido constituirán sus grupos parlamentarios, quienes reglamentarán sus funciones.

Artículo 27°: Los concejales, legisladores partidarios, por el solo hecho de aceptar su mandato, están obligados a ajustar su actuación al programa general del partido, sin perjuicio de ajustarla también a la plataforma que hayan dictado los órganos competentes del departamento que los haya elegido.

CAPITULO OCHO

DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES

Artículo 28°: DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA - El Tribunal de Disciplina estará integrado por cinco miembros elegidos por votación directa de los afiliados y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. En caso de presentarse dos o más listas la representación se hará de la siguiente forma: tres por la mayoría y dos por la primera minoría siempre que alcance el 25% de los votos emitidos. Sus funciones serán la de fiscalizar la conducta de los afiliados, cuando haya denuncia formal de falta de ética partidaria y/o cometieren los afiliados actos o delitos que pudieren afectar el buen nombre del partido. Las resoluciones emanadas de este Tribunal, deben ser elevados al comité provincial para su ejecución. En todo el trámite deberá respetarse las garantías del debido proceso. El afiliado sancionado podrá recurrir ante la convención provincial dentro de los tres días siguientes a su notificación, presentando en debida forma el recurso de apelación que tendrá efecto suspensivo.

Artículo 29°: - DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres miembros elegidos por votación directa de los afiliados y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. En caso de presentarse dos o más listas la representación se hará dos para la mayoría y uno para la primera minoría siempre que alcance el 25% de los votos emitidos.

Sus funciones serán controlar los movimientos de los fondos partidarios y determinar a la convención provincial informando sobre el particular, sobre la regularidad en el manejo de los fondos y acompañando en su caso la aprobación de los estados contables.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30° El partido deberá destinar por lo menos el veinte por ciento (20%) de lo que reciban en concepto de aporte anual para desenvolvimiento institucional al financiamiento de actividades de capacitación para la función pública, formación de dirigentes e investigación.

Artículo 31°: Los afiliados podrán desempeñar no más de dos cargos en la organización partidaria. Se equiparan a este fin los cargos públicos electivos a los de carácter interno

Artículo 32°: Los Departamentos tendrán candidatos suplentes a la Convención Provincial en números equivalentes a la mitad de la representación titular. En caso de que la representación sea impar el número de suplentes será de uno más que la mitad.

Artículo 33°: La Carta Orgánica es la ley suprema del Partido en todo el territorio de la Provincia de Córdoba. Las organizaciones de cada Departamento deberán conformarse a sus principios y cualquier disposición de sus estatutos o resoluciones de sus autoridades que se opongan a esta Carta Orgánica, será insalvablemente nula. Esta Carta Orgánica será o podrá ser reformada cuando así lo declare la Convención Provincial con el voto de dos tercios de sus componentes. Las reformas se realizarán con la mención expresa de los artículos a reformarse y se sancionarán con el voto de los dos tercios de los convencionales presentes en sesión respectiva y deberá ajustarse a la legislación vigente.

Artículo 34°: Cuando se presentase en debida forma ante las juntas fiscalizadoras electorales creadas por los Comités Departamentales (art. 24 inc. C), una sola lista de candidatos a ocupar cargos partidarios, esta será proclamada sin necesi-

dad de realizar el acto eleccionario que se hubiere convocado.

8, 9 inc. 12, 13, 18, 20, 23, y 30.

CERTIFICO: Que las diez (10) fojas útiles que anteceden son copia del texto ordenado de la Carta Orgánica del PARTIDO ACCION PARA EL CAMBIO con personería reconocida en este Distrito, doy fe.

Córdoba, 9 de abril de 2003.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.
e. 22/4 N° 412.180 v. 22/4/2003

PARTIDO MOVIMIENTO PATRIOTICO

Distrito Córdoba

CARTA ORGANICA

CAPITULO PRIMERO

De los afiliados

Art. 1ro: El partido MOVIMIENTO PATRIOTICO, fundado para actuar en el territorio de la Provincia de Córdoba, se integra con personas de ambos sexos, que habiéndose adherido a la carta orgánica, su declaración de Principios y sean aceptados por la autoridad partidaria.

CAPITULO SEGUNDO

DEBERES Y DERECHOS
DE LOS AFILIADOS

Art. 2do: Son derechos de los afiliados:

a) Estar inscriptos en el registro partidario;

b) Ser amparado conforme a derecho por el partido si se vieran atacados sus derechos políticos o su libertad personal;

c) Ser apoyados en sus justos reclamos ante el estado en sus diversos estamentos;

d) Ejercer el sufragio interno y el derecho a postularse a cualquier cargo partidario o electivo

e) Presentar ante las autoridades partidarias todos los proyectos y peticiones que estime conveniente:

f) Aceptar, previa autorización de la autoridad partidaria, candidaturas para cargos electorales a, propuesta de otros partidos políticos reconocidos tanto en el ámbito Municipal, como en el Provincial y/o Nacional.

Art. 3ro. Son deberes de los Afiliados:

a) Acatar las resoluciones de la autoridad partidaria,

b) Ajustar sus actos y su conducta pública a los principios y normas del partido,

c) Poner en conocimiento de las respectivas autoridades partidarias los atentados y las restricciones a los derechos políticos y libertad individual de los que estuviere conocimiento:

d) Desempeñar los cargos y funciones que le fueron confiados por el partido;

e) Contribuir a la formación del tesoro partidario.

CAPITULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

DEL GOBIERNO

Art. 4to.: El Gobierno del partido será ejercido por las siguientes autoridades:

a) CONGRESO PROVINCIAL.

b) CONSEJO PROVINCIAL

e) CONSEJO DEPARTAMENTAL

d) CONSEJO DE CIRCUITO.

Art. 5to: Sólo los afiliados podrán integrar los diversos órganos de gobierno del Partido

Art. 6to: La duración de los mandatos para el desempeño de todos los cargos será de CUATRO AÑOS. Si vencido el término, no se hubiese realizado el respectivo comicio, la junta electoral, por sí y sin necesidad de requerimiento alguno formulará la correspondiente convocatoria para el acto comicial, el que deberá realizarse dentro de un término no mayor de seis meses. Si así ocurriese la propia Junta Electoral proveerá a todas las cuestiones referentes al Gobierno del Partido.

DEL CONGRESO PROVINCIAL

Art. 7mo: El Congreso Provincial constituye la máxima autoridad del partido y puede resolver todas las cuestiones relativas a su organización y desenvolvimiento. Debe reunirse todas las veces que a criterio del Consejo Provincial lo requiera a interés del Partido, y en todo caso, por lo menos una vez al año, en el lugar en que se fije la convocatoria. Estará integrado por delegados que serán elegidos en número igual al de legisladores provinciales que correspondan a la provincia, debiéndose elegirse un suplente por cada titular. Serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados de la provincia. Son sus atribuciones:

a) Fijar el reglamento interno

b) Sanciona la Declaración de Principios y las Bases de Acción política;

c) Formular la plataforma electoral que sostendrán los candidatos a cargos electivos que propondrá el partido.

d) Reformar la Carta Orgánica.

e) Constituir alianzas transitorias o permanentes con otros partidos políticos reconocidos.

f) Podrá decidir la fusión con otro u otros partidos políticos ya reconocidos.

g) Fiscalizar las cuentas del Consejo Provincial.

h) Considerar la memoria del Consejo Provincial y aprobar su gestión.

i) Designar una Junta Electoral.

j) Pronunciarse públicamente sobre asuntos de interés general que se encuentren a consideración de los Poderes del Estado, o sean necesarios para orientar la opinión del partido.

k) Ampliar el orden del día de la convocatoria, mediante el voto de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

l) Designar para los cargos a Gobernador y Vicegobernador, Senadores y Diputados Nacionales, legisladores Provinciales, Intendentes y Viceintendentes municipales, Presidentes o jefes comunales, electores para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Nación cuando correspondan, para convencionales constituyentes en los casos de reforma de la Constitución Nacional o Provincial. Las designaciones de todos los cargos que podrán recaer tanto en afiliados del partido, como extra partidarios, cuando así el congreso provincial lo crea conveniente.

m) En todo caso podrá autoconvocarse mediante la comunicación en tal sentido, cursada al Presidente del Consejo Provincial, por el treinta por ciento de sus miembros.

Art. 8vo: Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada en la convocatoria y treinta minutos más tarde, con la asistencia de los miembros que hubiesen comparecido durante el término de tolerancia establecido, cualquiera sea su número.

Art. 9no: Para las deliberaciones y votaciones, regirá en forma supletoria el reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Provincia.

DEL CONSEJO PROVINCIAL

Art. 10mo: El Consejo Provincial, ejerce la autoridad ejecutiva del partido. Está integrado por:

a) Un Presidente, quien ejerce la presidencia del partido el que se encuentra embestido de las atribuciones que se establecen en el Art. 13.

b) Un Vicepresidente ejecutivo, que reemplaza al Presidente en caso de ausencia;

c) Un secretario general.

d) Un tesorero.

e) Cinco vocales titulares.

Juntamente con los ciudadanos designados por voto para cumplir con los cargos partidarios señalados precedentemente, deberán elegirse cinco vocales suplentes. Los miembros del consejo serán remplazados en orden decreciente al establecido precedentemente, en caso de renuncia, muerte, ausencia o imposibilidad, con iguales deberes y atribuciones.

Art. 11ro: El Consejo Provincial tendrá asiento en la Ciudad capital de la provincia. Sesionará, válidamente a la hora indicada en la citación pertinente con la mitad más uno de sus miembros y media hora más tarde, cualquiera sea el número de asistentes, quedando en este caso limitada la competencia a los temas indicados en el orden del día correspondiente.

Art. 12do: Son deberes y atribuciones del consejo provincial:

a) La conducción general del partido

b) La convocatoria a elecciones internas

La convocatoria a reunión del Congreso Provincial, sea ella ordinaria o extraordinaria o cuando la soliciten el veinticinco por ciento de sus miembros mediante la comunicación prevista en el Art. 7mo, inciso m, debiendo en todo caso mediar un plazo no menor a quince días ni mayor a treinta días corridos entre la fecha de convocatoria y la reunión del Congreso.

d) Hacer cumplir las resoluciones del Congreso y las normas de la Carta Orgánica;

e) Ejercer la supervisión de los consejos departamentales e intervenir en los conflictos que se susciten entre los mismos.

f) Dictar las medidas que se consideren necesarias para la formación del tesoro del partido

g) Presentar al Congreso Provincial la memoria anual dando cuenta de su gestión

h) Reglamentar su funcionamiento interno y el de las comisiones que de él dependan

i) Reunirse cuando lo estime necesario y por lo menos una vez al mes

j)

k) Nombrar a los apoderados generales del partido

I) Dirigir campañas electorales,

m) Confeccionar el presupuesto de gastos y recursos

n) llevar el registro de afiliados, aprobar la incorporación de nuevos solicitantes y aceptar la renuncia de sus miembros

o) Efectuar y actualizar el inventario de los bienes del partido

p) Ejercer toda otra gestión ejecutiva no reservada a otro órgano partidario

Art. 13ro: Son atribuciones del presidente del partido:

a) Citar al consejo cuando lo estime conveniente o a solicitud de tres de sus miembros como mínimo

b) Suscribir juntamente con el tesorero las órdenes de pago

c) Representar al partido en sus relaciones externas

d) Adoptar las medidas urgentes que estime necesarias con el debido informe en tiempo oportuno al consejo

e) Decidir con voto doble en caso de empate en las reuniones del consejo

DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Art. 14to: Son la Autoridad ejecutiva del partido en el respectivo departamento, sesiona válidamente con la mitad más uno de sus miembros, otorgándosele al presidente doble voto en caso de empate, tienen su sede en las respectivas cabeceras o donde lo fije el plenario correspondiente y se integran con:

a) Un Presidente

b) Un Vicepresidente

c) Tres Secretarios titulares

d) Tres Secretarios suplentes que por orden de elección remplazarán a los titulares en caso de ausencia.

Art. 15to: Son deberes y atribuciones del consejo departamental:

a) Ejercer la dirección del partido en sus respectivos departamentos,

b) Cumplir y hacer cumplir en cuanto de él dependa, las resoluciones del congreso provincial y del consejo provincial

c) Colaborar en las tareas de inscripción y depuración de los registros provinciales

d) Adoptar las medidas que estimare conducentes para organizar e incrementar el tesoro del partido en el departamento.

e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente carta

f) Mantener comunicación permanente con los consejos de circuito

g) Intervenir en los conflictos que se susciten entre los consejos de circuito, dando cuenta de lo actuado al Consejo Departamental

h) Difundir permanentemente la declaración de principios y la base de acción política

i) Realizar por lo menos una reunión bimestral

j) Denunciar inmediatamente al tribunal de disciplina los actos de los afiliados y organizaciones partidarias del departamento que a su criterio impliquen inconductas o indisciplina partidaria, elevando los antecedentes que obren en su poder

k) Resolver las divergencias que puedan plantearse entre los organismos partidarios que tengan asiento en su departamento.

DE LOS CONSEJOS DE CIRCUITO

Art. 16to: A los fines de la presente carta, se entiende por circuito, lo que define como tal la Ley Electoral Nacional, es decir, el lugar que sirve de asiento a una o más mesas electorales.

Art. 17mo: En cada uno de los circuitos organizados funcionará un consejo del circuito que estará constituido por:

a) Un Presidente

b) Un Vicepresidente

c) Un Secretario

d) Un Tesorero

e) Cuatro miembros suplentes

Art. 18vo: En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares por el orden en que hubiesen sido elegidos.

Art. 19no: Son deberes y atribuciones de los consejos de circuitos:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las autoridades partidarias

b) Cooperar en la inscripción y depuración de los registros

c) Realizar con carácter de permanente la propaganda del ideario del partido y promover la elevación cultural de los afiliados, en especial de los más jóvenes

d) Organizar la acción política y electoral del circuito

CAPITULO CUARTO

Y DE LOS CARGOS ELECTIVOS

REQUISITOS CANDIDATOS PARA
SER CANDIDATOS

Art. 20mo: Para ser candidato a cargos electivos, se requiere cumplir con disposiciones constitucionales y legales, pudiendo los mismos ser

miembros afiliados al partido o extrapartidarios, con domicilio en extraña provincia o distintos municipios.

Art. 21ro: El Partido, exige como deber primordial a sus electos, la asistencia permanente a sus funciones, la identificación de su actuación con los principios doctrinarios y la plataforma. Deben concurrir los mismos al Consejo Provincial, cada vez que éste los convoque para informar y recibir sugerencias sobre su labor. Igual atribución tienen los consejos departamentales con relación a los legisladores provinciales y los consejos de circuito sobre Intendentes y Concejales. Todo ciudadano que desempeñe un cargo electivo o de designación política en nombre del partido, dará cuenta en la primera reunión anual del congreso provincial de la gestión realizada. Deberá además contribuir con el tesoro del partido con el cinco por ciento de su remuneración.

SISTEMA ELECTORAL

DE LA AUTORIDAD ELECTORAL

Art. 22do.: Será desempeñada por una JUNTA ELECTORAL, designada por el congreso provincial y compuesta por cinco miembros, todos afiliados al partido, que durarán en sus funciones por el término de dos años, los que sólo podrán ser removidos de sus funciones por causa grave sancionada por el voto de dos tercios de los miembros asistentes a la reunión respectiva del consejo provincial, previa audiencia del interesado para su descargo y Ad referéndum del congreso provincial hasta cuyo pronunciamiento quedará el afectado suspendido en sus funciones. Se constituirá por sí misma sin necesidad de convocatoria alguna y funcionará válidamente, con un quórum de tres miembros.

Art. 23ro: Corresponde la junta electoral:

a) Organizar y fiscalizar las elecciones internas,

b) Presidir las tareas inherentes al acto eleccionario,

c) Atender las reclamaciones que se planteen sobre irregularidades en materia electoral, recibiendo las pruebas pertinentes y expidiéndose en el término de cinco días hábiles de la clausura de la etapa probatoria, mediante resolución fundada.

d) Realizar el escrutinio y proclamación de los candidatos electos en el acto respectivo.

DEL REGISTRO PARTIDARIO

Art. 24to: La afiliación al partido se recibirá permanentemente. Los ciudadanos que deseen participar en el mismo deberán suscribir la ficha de afiliación e inscribirse en el registro de afiliados en la forma y condiciones que determine esta carta orgánica y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el mismo estarán agrupados los afiliados de acuerdo al circuito respectivo del padrón electoral.

Art. 25to: Tres meses antes de cada elección partidaria, quedará automáticamente clausurado el registro, sin necesidad de declaración alguna, al solo efecto de determinar el padrón electoral, debiendo el Consejo de cada circuito comunicar de inmediato el número y nómina de los inscriptos a la fecha de clausura. La junta electoral, abrirá un período de depuración del registro que durará quince días, término durante el cual, el mismo estará a disposición de cualquier afiliado.

Art. 26to: Las tachas serán propuestas por escrito ante la junta electoral y sólo procederán por las siguientes causas:

a) Fallecimiento

b) Error de identidad

c) Expulsión del partido

d) Inscripción o afiliación a otro partido

e) Inscripción en más de un circuito

f) Indignidad o deslealtad partidaria

g) Otras causas previstas en la legislación

DE LAS ELECCIONES

Art. 27mo: Para las elecciones de autoridades partidarias regirán las siguientes normas:

a) El consejo provincial se elegirá por voto directo y secreto de los afiliados que posean una antigüedad de seis meses por lo mínimo;

b) Podrán postularse como candidatos los afiliados que tengan dos años de antigüedad como mínimo

c) Cuando concurra en una elección más de una lista se aplicará el sistema de representación proporcional directa entre aquellas que hubiesen obtenido un mínimo del veinte por ciento de los votos emitidos. Si se presentase una sola lista, vencido el término respectivo para presentar nuevas postulaciones, se procederá a la proclamación automática de los candidatos así elegidos

e) El consejo departamental y el consejo del circuito se elegirá por voto secreto y directo de los afiliados y con las mismas modalidades de los incisos a, b, c.

Art. 28vo: La elección de candidatos a cargos públicos electivos, regirán las siguientes normas:

a) Los candidatos a Intendentes y Viceintedentes y Jefes Comunales serán designados por el Congreso Provincial, conforme a lo normado por el art. 7 inciso b) de esta carta orgánica, pero cuando existiesen más de un candidato en cada cargo, que fueren propuestos por líneas internas debidamente reconocidas y no se lograse el consenso para una postulación única, será elegido por el voto secreto y directo de los afiliados del circuito y/o departamento respectivo, que acrediten seis meses de antigüedad como mínimo, salvo lo dispuesto en el artículo 20. Proclamándose el vencedor por simple pluralidad de sufragios.

b) Los candidatos a concejales serán elegidos en la forma descripta precedentemente pero en caso de haber más de una lista se aplicará el sistema de representación proporcional directa entre aquellas listas que hubiesen obtenido más del veinte por ciento del total de votos emitidos. En las ciudades en que haya más de un circuito, se distribuirán las candidaturas según la reglamentación de cada circuito.

c) Las restantes candidaturas a cargos electivos serán resueltas por el consejo departamental o el congreso provincial según corresponda, exigiéndose una antigüedad de dos años como afiliado en todos los casos y dejando a salvo la facultad de ambos organismos, de hacer uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20 cuando así lo estimaran conveniente.

Art. 29no: Las listad de candidatos serán presentadas ante la junta electoral o el delegado que la misma designe con una antelación no menor a quince días corridos entre la fecha de recepción y

e) día del comicio. La lista deberá ser avalada por el tres por ciento como mínimo de los afiliados con derecho a voto en el padrón respectivo debiendo cada uno de los integrantes de la lista satisfacer los requisitos para ser candidato y manifestar su conformidad con la candidatura. Si no satisficiera los requisitos la junta electoral deberá comunicar vuelta de correo el impedimento que hubiere a los efectos del reemplazo.

Art. 30mo: La junta electoral con una antelación no menor de treinta días corridos e indicación precisa de los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos formulará la convocatoria respectiva y las elecciones tendrán lugar el día domingo entre las ocho y dieciocho horas sin interrupción de ningún tipo.

Art. 31ro: Inmediatamente concluido el período de depuración y tachas la junta electoral procederá a designar los presidentes de mesas y remitirá a éstos el padrón con que se efectuará la elección correspondiente.

Art. 32do: El día del comicio el presidente de cada mesa deberá encontrarse en el lugar respectivo a la hora indicada para el comienzo del acto eleccionario. Si a la hora doce de ese día por cualquier motivo no se hubiera instalado la mesa, el comicio se postergará para el nuevo día que fije la junta electoral quedando a cargo de cada uno de ellos tomar conocimiento de la nueva fecha fijada para el acto.

Art. 33ro: El presidente de mesa, tendrá a la vista el padrón partidario, para comprobar la inscripción del votante, controlar su identidad y anotar la emisión del voto.

Cuando se realizaren elecciones mediante internas abiertas y simultáneas deberá atenerse al padrón electoral que fuese confeccionado y entregado por el Juzgado Federal con competencia electoral. Cada lista interviniente tendrá derecho a designar un fiscal por mesa, que podrá impugnar por escrito los votos por razones de identidad del votante y formular reclamos sobre el desenvolvimiento del proceso eleccionario.

Art. 34to: Terminado el acto electoral, el presidente de mesa recontará los votos, inclusive los observados y practicará el escrutinio en presencia de los fiscales. Levantará una acta en el que constará el número de emitidos, los observados, el resultado de la elección y las recomendaciones si las hubiere, lo que comunicará a la junta electoral por carta certificada.

Art. 35to: Las protestas o reclamaciones a que dieren lugar los actos eleccionarios deberá efectuarse dentro de los diez de cerrado el acto comicial. Previa vista de lo actuado a los interesados la junta electoral, resolverá aceptando el resultado del comicio o las impugnaciones y si correspondiere convocando a un nuevo acto electoral.

El fallo de la junta electoral es inapelable.

DE LAS PENALIDADES ELECTORALES

Art. 36to: Los afiliados que comentan falta electorales comprometiendo la pureza del acto eleccionario, serán pasibles de las penas que a continuación se detallan las que serán aplicadas por el tribunal de disciplina y recurribles ante el congreso provincial.

A) Suspensión hasta un año, en cuyo lapso quedarán suspendidos los derechos que otorga la afiliación,

B) Expulsión.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 37mo: Cada vez que deba elegirse autoridades partidarias además de los candidatos a cubrir los mencionados cargos, las listas deberán proponer también los miembros del tribunal de disciplina en un número de tres titulares y tres suplentes.

Art. 38vo: Tendrá competencia para entender en todos los actos que constituyan indisciplina partidaria pudiendo aplicar según su criterio, medidas disciplinarias de apercibimiento, suspensión temporario y expulsión. Sus resoluciones deberán fijar prolijamente los hechos sometidos a sus juzgamientos detallando las circunstancias de tiempo, lugar y modo, tendrán en consideración el descargo respectivo y fundarán la decisión adoptada, ella de acuerdo al reglamento que oportunamente apruebe el consejo provincial.

PATRIMONIO DEL PARTIDO

Art. 39no: El patrimonio del partido se integrará con las contribuciones de sus afiliados y los bienes y recursos que reciban por cualquier medio lícito y no prohiba la ley. Los órganos partidarios encargados de recaudar y administrar los fondos según esta carta orgánica deberán:

a) Llevar contabilidad de todo ingreso de fondos o especies, con indicación de la fecha del mismo y los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido, esta contabilidad deberá conservarse durante tres ejercicios contables con todos sus comprobantes.

b) Dentro de los 60 días de finalizados cada ejercicio, deberá presentarse al juez de aplicación correspondiente, el estado anual del patrimonio del partido y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, ambos certificados por contador público nacional o por los órganos de control del partido, según correspondiese.

d) Dentro de los 60 días de celebrado el acto electoral en el que hubiere participado el partido, deberán presentar al Juez de aplicación correspondiente la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

TRIBUNAL DE CUENTA

Art. 40mo: En el mismo acto en que se elijan las autoridades del consejo provincial, se elegirán los miembros del tribunal de cuenta, en un número de tres titulares y tres suplente, siendo las condiciones requeridas para ocupar estos cargos partidarios, las mismas que se requieren para ingresar al consejo provincial. Durarán en su cargo el mismo tiempo que aquellos y podrán ser reelegidos.

Art. 41ro: Corresponde el tribunal de cuentas controlar los movimientos de los fondos partidarios y dictaminar al congreso partidario informando sobre el particular, sobre la regularidad en el manejo de los fondos y aconsejando en su caso la aprobación de los estados contables.

EXTINCION DEL PARTIDO

Art. 42vo: El partido se extinguirá por:

a) La decisión de la mayoría absoluta de los miembros del congreso provincial, optando siempre por la subsistencia en caso de duda;

b) Las causas que determine la ley.

En caso de extinción del partido, sus bienes tendrán el destino que fije el congreso o la ley respectiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 43ro: No regirán las antigüedades establecidas en los artículos precedentes para los electores y candidatos, durante los primeros veinticuatro meses contados a partir del otorgamiento de la personería. Cuando se incorporen grupalmente afiliados de un departamento de modo que permitan la organización partidaria en el mismo, no se tendrá en cuenta la antigüedad requerida en la presente carta orgánica para participar en las elecciones internas tanto como elector como a candidato a cargo partidario, pudiendo participar los mismos en la elección que a tal efecto se lleve en ambos caracteres. Es de establecer que la junta promotora del partido es la que designará por esta única vez a la junta electoral, hasta la constitución definitiva del mismo la que lo hará el congreso provincial de acuerdo a lo establecido por el artículo 22do. de esta carta orgánica.

CERTIFICO: Que las siete (7) fojas útiles que anteceden son copia del texto ordenado de la Carta Orgánica del PARTIDO MOVIMIENTO PATRIOTICO con personería reconocida en este Distrito, doy fe.

Córdoba, 9 de abril de 2003.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.
e. 22/4 N° 412.181 v. 22/4/2003

PARTIDO COMUNISTA

Distrito Córdoba

CARTA ORGANICA
DE LOS AFILIADOS

Art. 1) Podrán ser miembros del PARTIDO COMUNISTA los argentinos/as y extranjeros radicados en el país, que acepten su programa, Declaración de Principios y Estatutos y que militen en la construcción de la línea partidaria. Todo afiliado debe pertenecer a un organismo básico, con prioridad en su lugar de trabajo o estudio, contribuyendo a su formación y desarrollo.

Art. 2) La solicitud de afiliación al Partido debe ser presentada por escrito e individualmente a la organización básica.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Art. 3) El miembro del PARTIDO COMUNISTA tiene deber de ser:

a) Difundir y construir la línea política en las organizaciones de masas y en todos los ámbitos en que le toque actuar.

b) Renovar el carnet en el período establecido, abonar regularmente la cotización, difundir y cobrar la prensa y demás materiales del partido, contribuir al sostenimiento financiero de la organización, reclutar nuevos militantes y ayudar a su formación.

Art. 4) El miembro del Partido tiene derecho a:

a) Elegir y ser elegido para cualquier puesto dirigente en los organismos del Partido.

b) Participar en las reuniones, discusiones y votaciones de la organización básica y organismos a los que pertenezca, participar en la elaboración de la línea política y la táctica del Partido, y ser partícipe del proceso de formación política.

c) Exigir el funcionamiento regular de los organismos básicos del Partido y la práctica de la dirección colectiva.

DEMOCRACIA INTERNA

Art. 5) El PARTIDO COMUNISTA se rige en su vida interna por el Centralismo Democrático, que presupone:

a) elección de todos los organismos de dirección, desde sus organizaciones básicas, ya sea por el voto de sus delegados en las demás instancias del Partido.

b) discusión de las cuestiones partidarias en el organismo correspondiente y obligatoriedad de la aplicación de los acuerdos tomados por la mayoría.

c) Obligación de los organismos directivos superiores de rendir balances periódicamente a los diferentes organismos del Partido.

Art. 6) Las direcciones de los organismos básicos, así como de los diversos organismos de dirección, en todos los niveles, serán electas democráticamente por los afiliados. La presidencia colectiva de las Asambleas, Conferencias y Congresos, formalizará las listas de candidatos que serán sometidas al voto del respectivo organismo deliberativo.

Art. 7) Los afiliados tienen derecho a discutir cuestiones relacionadas con el gobierno, la administración y las tareas del Partido en la organización partidaria correspondiente. Para ese fin, los organismos deberán asegurar, la democracia interna para permitir una amplia discusión. Una vez asegurado el respeto a la libre emisión de opiniones y terminada la discusión el voto de las mayorías decide y todos los afiliados están obligados a acatar la resolución adoptada.

Art. 8) La crítica y la autocrítica deben ser aplicadas ampliamente en todas las instancias del Partido para ayudar a corregir errores.

Art. 9) Las elecciones internas serán consideradas válidas cuando votase un porcentaje de afiliados superior al diez por ciento del número total de afiliados.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

Art. 10) La estructura orgánica del Partido es la siguiente: organismo de base, Comité de Barrio o Pueblo, Comité de Distrito (también llamado Comité Provincial según el caso) y Comité Central. El Comité de Distrito podrá crear, cuando lo estime conveniente, Comité Zonales o departamentales, sin facultades electivas ni representativas, para atender a tareas de coordinación.

Art. 11) Los órganos ejecutivos del Partido son:

a) La secretaría de los organismos de base, elegida por la Asamblea de los afiliados perteneciente a la misma.

b) El Comité de Barrio o Pueblo, elegido por la Asamblea de delegados de los organismos de base de su jurisdicción.

c) El Comité de Distrito o Comité Provincial, elegido por la Asamblea de delegados, designados por las Asambleas de barrios o pueblos de su jurisdicción.

Art. 12) Los órganos deliberativos del Partido son:

a) La Asamblea del organismo base, constituida por todos los afiliados pertenecientes al mismo.

b) La Asamblea de Barrio o Pueblo, constituida por todos los delegados de los organismos de base de su jurisdicción.

c) La Asamblea de distrito, constituida por todos los delegados de los Comité de Barrio o Pueblo de su jurisdicción.

Art. 13) El órgano de control de la administración y empleo de los fondos partidarios es el Tribunal de Cuentas partidario; es administrador asimismo de los fondos y cuentas que integran el fondo Partidario Permanente de la Ley 23.298, de la Ley 25.600 de financiamiento de los Partidos Políticos y sus normas complementarias por decretos o reglamentos. Está integrado por tres (3) miembros titulares, elegidos por la Asamblea de Delegados de Distrito. Los miembros del Tribunal de Cuentas partidarios durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones; no podrán ser removidos sino por la Asamblea de Distrito y por causa justificada; y no podrán integrar otros órganos partidarios durante la vigencia de su cometido.

Art. 14) Un Tribunal de Disciplina integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, elegidos por la Asamblea de Delegados de Distrito resolverá en definitiva sobre los recursos que interpongan los afiliados contra sanciones disciplinarias aplicadas por los órganos deliberativos mencionados. Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones; no podrán ser removidos sino por la Asamblea de Distrito y por causa justificada; y no podrán integrar otros órganos partidarios durante la vigencia de su cometido.

Art. 15) La Declaración de Principios, el Programa y la Carta Orgánica del Partido sólo pueden ser sancionadas o modificadas por la Asamblea de Distrito.

ORGANISMOS DE BASE

Art. 16) La forma elemental de la estructura partidaria es el organismo de base, que podrá crearse con un mínimo de tres (3) afiliados y sobre las bases establecidas.

Son funciones esenciales del organismo de base: construir el Programa de Acción Política del Partido, defender los derechos de los trabajadores y el campo popular, luchar por salud, vivienda, trabajo, educación; obtener nuevos afiliados.

Art. 17) Los afiliados del organismo de base, reunidos en Asamblea elegirán secretario, un tesorero y un responsable de prensa.

Art. 18) El organismo de base se reunirá una vez por semana, y extraordinariamente todas las veces que sea convocado por la secretaría o a pedido de la mayoría simple de sus afiliados.

DEL COMITE DE BARRIO O PUEBLO

Art. 19) El organismo ejecutivo inmediato superior del organismo de base es el Comité de Barrio o Pueblo, que es elegido en la Asamblea de delegados de los organismos de base de su jurisdicción. El número de delegados de cada organismo de base a la Asamblea será proporcional al número de sus afiliados.

Art. 20) La Asamblea de barrio o pueblo, es convocada ordinariamente por el Comité respectivo una vez cada dos años para discutir el orden del Día y elegir el nuevo Comité.

Art. 21) El Comité de Barrio o Pueblo aplica las resoluciones de las Conferencias, asegura el cumplimiento de las directivas de los organismos superiores del Partido y dirige todas las actividades de todas las organizaciones existentes en su jurisdicción.

Art. 22) El número de miembros del Comité de Barrio o Pueblo será de cinco (5) a nueve (9), fijado por la Asamblea en función al número de organismo de base existente en su jurisdicción y durarán dos (2) años.

Art. 23) El Comité designa los cargos y comisiones auxiliares correspondientes y elige de su seno un secretariado, el que se ocupa de las tareas diarias político-organizativo.

DEL COMITE DE DISTRITO

Art. 24) El organismo ejecutivo inmediato superior del Comité de Barrio o Pueblo es el comité de Distrito (también llamado Comité Provincial), el cual es elegido en la Asamblea de Delegados del Comité precitado. El número de delgados es proporcional a la cantidad de afiliados.

Art. 25) la Asamblea de Distrito es convocada ordinariamente por el Comité de Distrito una vez cada dos años para discutir las cuestiones establecidas en el orden del día, elegir el comité de Distrito, la comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina. La Asamblea de Distrito puede ser convocada extraordinariamente por el Comité de Distrito.

Art. 26) El Comité de Distrito puede designar los colaboradores y comisiones auxiliares que estime necesario.

Art. 27) El Comité de Distrito aplica las resoluciones de la Asamblea de Distrito, asegura el cumplimiento de las resoluciones de los organismos superiores del Partido, dirige las actividades de todas sus organizaciones existentes en el Distrito, incluyendo la que corresponde a las alianzas electorales transitorias, elección de candidatos a cargos, públicos, de acuerdo a la legislación vigente, acuerdos políticos y programáticos con otras fuerzas políticas, y en relación al Fondo Partidario Permanente según las Leyes 23.298, 25.611 y sus normas derivadas. Designará ante la Dirección Electoral Nacional titular y suplente para cobrar y percibir todas y cualquiera de las sumas atinentes al Fondo Partidario Permanente y sus normas complementarias dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 25.600.

Art. 28) El Comité de Distrito podrá intervenir cualquier organismo de jerarquía inferior.

Art. 29) El Comité de Distrito se compone de quince (15) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes, y elige a su seno una Mesa Política y un Secretariado. La Mesa Política ejerce las facultades ejecutivas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del Comité, y el Secretariado se ocupa de las tareas político-organizativo cotidianas. La Comisión Revisora de Cuentas se compone de tres (3) miembros:

DE LAS RELACIONES ENTRE EL PARTIDO Y LA FEDERACION JUVENIL COMUNISTA

Art. 30) La Federación Juvenil Comunista es una organización auxiliar del Partido, que despliega su actividad entre los jóvenes, aplicando la Declaración de Principios, el programa y las resoluciones, del Partido.

Art. 31) Los miembros de la Federación Juvenil Comunista, en tanto afiliados del Partido, tienen los mismos derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica establece para ellos.

DE LA DISCIPLINA PARTIDARIA

Art. 32) Es un deber y obligación ineludible para todos los miembros y organizaciones del Partido, la disciplina partidaria. La disciplina partidaria debe ser consciente resultado de la libre emisión y discusión de opiniones.

Art. 33) Las medidas disciplinarias a aplicar por los organismos correspondientes podrán ser de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, las siguientes:

a) Advertencia o censura interna;

b) Advertencia o censura pública;

c) Separación del cargo que ocupa;

d) Separación del Partido;

e) Expulsión dei Partido;

Art. 34) El afiliado tendrá el derecho de apelación ante el Tribunal de Disciplina de Distrito, y en su caso, ante el Tribunal Nacional de Disciplina.

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Art. 35) El patrimonio del Partido se constituye:

a) Con los aportes provinciales de las cotizaciones mensuales que abonará cada afiliado, con aportes especiales:

b) Con las donaciones de afiliados y amigos del Partido;

c) Los bienes adquiridos con fondos, partidarios o, que provienen de donaciones efectuadas con tal objeto deberán inscribirse a nombre del Partido.

Art. 36) Con el objetivo de ordenar la vida financiera en sus diversas organizaciones y frentes, el Comité de Distrito establecerá las normas para las diversas instancias relativas a la administración de su patrimonio, al manejo de fondos, a la elaboración de presupuesto; al pago y cobro de porcentajes de prensa y literatura.

Es obligatorio para todas las instancias partidarias la presentación, de los balances, acompañados por los porcentajes que le corresponde a los organismos.

Art. 37) El órgano ejecutivo de la respectiva jurisdicción llevará a la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DE LAS CONFEDERACIONES Y ALIANZAS

Art. 38) El PARTIDO COMUNISTA podrá integrar confederaciones de Distrito (con otro u otros partidos del Distrito).

Art. 39) El PARTIDO COMUNISTA y las confederaciones que él integrare podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una elección determinada.

Art. 40) La decisión de integrar una confederación, o de concretar una alianza, es facultad del Comité de Distrito del Partido o del Comité Central del Partido, según el carácter distrital o nacional de la confederación o alianza. La decisión de fusionarse con otro u otros partidos es facultad de la Asamblea de Delegados de Distrito, o del Congreso Nacional en su caso.

CAUSAS Y FORMA DE LA EXTINCION DEL PARTIDO

Art. 41) El Partido Comunista se extinguirá:

a) Por la voluntad de sus afiliados, expresada por la Asamblea de Distrito; o en su caso, por el Congreso Nacional del partido.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42) Los órganos deliberativos del Partido sesionarán válidamente con la mitad más uno de sus miembros, y lo harán de conformidad con el reglamento que ellos mismos dicten al efecto. Todos los mandatos que no tengan un término expresamente establecido en las disposiciones que anteceden, durarán dos (2) años.

CERTIFICO: Que las cuatro (4) fojas útiles que anteceden son copia del texto ordenado de la Carta Orgánica del PARTIDO COMUNISTA con personería reconocida en este Distrito, doy fe.

Córdoba, 9 de abril de 2003.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.
e. 22/4 N° 412.182 v. 22/4/2003

PARTIDO CORDOBA EN ACCION

Distrito Córdoba

Córdoba, 28 de marzo de dos mil tres.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: “PARTIDO CORDOBA EN ACCION - S/reconocimiento personería jurídico-política de Distrito” (Expte. nro. 26-P-02), de los que resulta.

Que a fs. 1/2, comparecen Mauricio Ariel Carena y Fernando Rojas Claria en carácter de apoderados del PARTIDO CORDOBA EN ACCION, a fin de iniciar las acciones tendientes a lograr el reconocimiento como partido de distrito.

Que a tal efecto acompaña a fs. 3/7, acta constitutiva en la que se fija domicilio y se designa la junta promotora y apoderados de la agrupación, y a fs. 8/32 vta., Bases de Acción Política, Declaración de Principios y Carta Orgánica partidaria.

Que a fs. 39, el Dr. Carlos Moro en carácter de apoderado del Partido Cambio Córdoba efectúa presentación formulando oposición a la denominación “Partido Córdoba en Acción”, y a fs. 97, la agrupación citada en último término contesta el traslado oportunamente corrido.

Que habiéndose informado por Secretaría (fs. 103) que del recuento, verificación y compulsa realizados sobre las adhesiones presentadas, la agrupación alcanzó las cuatro mil adhesiones, el Tribunal resolvió, a fs. 107, fijar la audiencia prescripta por el art. 62 de la Ley 23.298, la que se formalizó a fs. 174, con la asistencia de los apoderados de la agrupación política peticionante, Dres. Fernando Rojas Claria y Fernando Ocampo, del Dr. Carlos E. Moro como apoderado del Partido Cambio Córdoba quien mantiene la oposición al nombre adoptado por la agrupación peticionante acompañando memorial y ratificando el oportunamente presentado, y del señor Procurador Fiscal Federal, luego de ser notificados todos los partidos reconocidos y en trámite en el distrito (fs. 111 a 170 vta. y 171/173 vta.).

Que a fs. 176, el señor Procurador Fiscal Federal evacua la vista conferida, manifestando que no debe hacerse lugar a la impugnación efectua-

da ya que no hay similitudes que puedan llevar a confusiones ya que la palabra “Córdoba” al estar acompañada de los términos “en acción” y “cambio” permite individualizar correctamente a estos partidos; y en consecuencia proceder al reconocimiento del PARTIDO CORDOBA EN ACCION.

Y CONSIDERANDO:

I) Que, ante la oposición formulada en autos al uso del nombre “Córdoba en Acción” por parte del Partido Cambio Córdoba, corresponde en primer lugar establecer que la Ley 23.298 dispone que el nombre deberá distinguirse razonable y claramente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad (art. 9).

Que, al respecto la Cámara Nacional Electoral tiene dicho que para determinar si existe o no posibilidad de confusión entre las denominaciones de partidos políticos, debe atenderse a la impresión de conjunto, a las semejanzas por sobre las diferencias, tomándose especialmente en cuenta las semejanzas auditivas, fonéticas y la analogía de conceptos implicados en los vocablos que integran los conjuntos en examen (C.N.E., 185/64, 25/84, 549/88 entre otros).

Que, en relación a lo dispuesto por los arts. 13 y 16 de la Ley 23.298, “lo que la ley, en rigor, simplemente quiere, es la nítida identificación de los partidos, a fin de evitar que la confusión en sus nombres pueda transformarse en una vía inaceptable de captación de adherentes”. Y que, “de lo que se trata fundamentalmente es de garantizar al ciudadano el derecho de asociación política ... y de reconocer la elección de su nombre y su uso exclusivo, sin que esto adquiera ribetes de monopolista derecho absoluto, cuando razonablemente no exista confusión con otro” (Fallos C.N.E. n° 374/89 y C.S.J.N. n° 305:1262 y 311:2662).

Que, haciendo aplicación de estos principios, el suscripto entiende, coincidiendo con el dictamen del señor Procurador Fiscal, que entre las designaciones **“Córdoba en Acción”** y **“Cambio Córdoba”** no existe posibilidad de confusión alguna, pues surge suficiente diferenciación fonética, auditiva y visual. Por otra parte, cabe señalar que existen numerosas agrupaciones políticas que comparten vocablos, como es el caso de la agrupación impugnada, que adopta la palabra **“acción”,** a pesar de haber sido adoptado con anterioridad por el partido reconocido en este Distrito, **“Acción Popular”**.

Que, para mayor abundamiento y a los fines de precisar una mayor diferenciación entre los nombres de marras, cabe destacar que uno de ellos está compuesto por tres vocablos y el otro por dos, y la palabra **“Córdoba”** se encuentra al comienzo en uno y al final en el otro. Y, como lo sostuvo la Excma. Cámara Nacional Electoral en sus fallos 549/88, 551/88, 554/88 y 618/88 entre otros, la comparación debe efectuarse tomando ambos nombres en su integridad, pues es de la impresión del conjunto de donde ha de resultar si se produce o no confusión. Realizado así el cotejo, no parecen confundibles las denominaciones **“Córdoba en Acción”** y **“Cambio Córdoba”**.

II) Que la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica se conforman a las exigencias de las normas legales vigentes y regulan la materia referida a la organización y funcionamiento de los partidos políticos.

III) Que se acredita también el requisito del número mínimo de adhesiones que establece el art. 7 inc. “a” de la Ley 23.298, como asimismo los exigidos en los incisos “b”, “c”, “d”, “e” y “f” de la citada norma.

IV) Que de acuerdo al informe de la Excma. Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 106 y de conformidad a la Acordada Nro. 94/02 dictada por dicho Tribunal, a la presente agrupación política corresponde asignar el número ciento noventa y ocho (198) de identificación de registro.

V) Que obteniendo la personería con el número suficiente de adherentes que fija la ley (en el caso sub-examen 4.000) y siendo indispensable para la vida del partido un número mínimo de afiliados, cuya existencia —por otra parte— presupone en todo su contenido la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, deberá la agrupación cumplimentar un mínimo de cuatro mil afiliaciones para poder llevar a cabo válidamente la primera elección interna, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7 inc. “e” de la Ley 23.298, debiendo en consecuencia completar ese número de afiliados en el término de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de caducidad. Todo ello en virtud de la jurisprudencia fijada en autos: “Partido del Trabajo y del Pueblo - S/reconocimiento personería jurídico política de distrito” (Expte. nro. 20-P-83), “Partido Verde Ecologista-Pacifista - Su presentación” (Expte. nro. 8-P-85) y “Partido de la Liberación - Su personería jurídico-política de distrito” (Expte. nro. 19-P-83).

VI) Que, asimismo, deberá la agrupación, bajo apercibimiento de caducidad, cumplimentar con el recaudo establecido por el art. 7° inc. “g”, en concordancia con el art. 37 del citado cuerpo legal, en cuanto a la presentación al Tribunal de los libros partidarios para su rubricación y sellado.

VII) Que por lo expuesto, y de conformidad a las disposiciones legales citadas y lo previsto por los arts. 14, 18, 35 y 36 de la legislación referida,

RESUELVO:

1°) Rechazar la impugnación al nombre efectuada por el apoderado del Partido Cambio Córdoba por las razones invocadas en el considerando respectivo y, en consecuencia, reconocer la personalidad jurídico-política como partido de Distrito a la agrupación denominada “PARTIDO CORDOBA EN ACCION”, con todos los derechos, deberes y obligaciones que emanan del ordenamiento jurídico vigente.

2°) Aprobar el nombre adoptado, como así también la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios, asignándole el número ciento noventa y ocho (198) de identificación de registro.

3°) Acordar a la presente agrupación política los términos de seis meses para que complete como mínimo cuatro mil afiliaciones en debida forma, como requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria a elecciones internas, la que deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto por el art. 7° inc. “e”, y de dos meses para presentar al Tribunal los libros requeridos por el art. 37, de conformidad a lo prescripto por el art. 7° inc. “g” de la Ley 23.298, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 50 inc. “d” del citado cuerpo legal.

4°) Publicar por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución y la Carta Orgánica partidaria.

5°) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Juzgado Electoral Provincial a sus efectos.

PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.

RICARDO BUSTOS FIERRO, juez federal, con competencia electoral.

CARTA ORGANICA

Capítulo Primero: Del Partido

Art. 1. - Al partido CORDOBA EN ACCION de la provincia de Córdoba, la constituyen las personas de ambos sexos que habiéndose adherido a su programa, se encuentran inscriptas en su registro de afiliados.

Art. 2. - El partido CORDOBA EN ACCION se regirá por normas de esta Carta Orgánica que es su ley y los principios fundamentales que inspiran su creación. CORDOBA EN ACCION declara que defenderá el sistema democrático, participativo, representativo, republicano y federal.

Asimismo reafirma la necesidad de actuar conforme a las normas y principios consagrados por la Constitución de la Provincia de Córdoba y por la Constitución Nacional, rechazando toda forma de violencia como método de acción política, reivindicando los derechos humanos, la soberanía popular y la justicia social.

En consecuencia propenderá al cumplimiento de los objetivos básicos establecidos en la Declaración de Principios y Bases de Acción Política aprobados en su acto fundacional.

Convoca a la ciudadanía para que apoye desde un nuevo espacio todos los proyectos partidarios que tiendan al fortalecimiento del federalismo, el desarrollo regional, la integración de la Nación, su inserción continental y el bienestar del pueblo.

Capítulo Segundo: Del gobierno del Partido

Art. 3. - El gobierno del Partido CORDOBA EN ACCION será ejercido por una Asamblea General, una Junta Central, un Tribunal de Disciplina y un Tribunal de Cuentas.

Art. 4. - Los miembros de los organismos mencionados en el artículo anterior durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 5. - Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causas, serán cubiertos por los electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales solamente a los efectos de completar el período.

Art. 6. - Las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragios, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan no menos del veinticinco por ciento de los votos validos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate se procederá al sorteo de los electos.

Capítulo Tercero: De la Asamblea General

Art. 7. - La Asamblea General estará formada por nueve miembros titulares y seis suplentes que serán elegidos por elección directa de los afiliados, constituyendo el órgano máximo de gobierno de este partido, y sus integrantes tendrán la denominación de Asambleístas, no podrán ocupar otro cargo partidario mientras dure su mandato.

Art. 8. - La Asamblea General tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada para iniciar la sesión. Para determinar el quórum sólo se computará el total de los miembros en ejercicio de su mandato.

Art. 9. - La Asamblea General podrá designar comisiones permanentes o transitorias para los fines que determine.

Art. 10. - La inasistencia de un miembro sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternadas, determinará automáticamente su cesación en el cargo.

Art. 11. - La Asamblea General realizará sesiones ordinarias durante el primer semestre de cada año, y sesiones extraordinarias, en cualquier momento. Las sesiones ordinarias deben considerar:

1. El informe anual que debe elevar la Junta Central.

2. El balance que debe labrar el Tribunal de Cuentas

3. La situación y desenvolvimiento del Partido.

4. Todo otro asunto que se incluya en el orden del día de la Convocatoria.

Las sesiones extraordinarias deben considerar los asuntos que se incluyan en el orden del día de su convocatoria y los que la propia Asamblea decida incluir en el mismo. Se realizarán a convocatoria de la Junta Central o cuando lo solicite por lo menos el diez por ciento de los afiliados del Partido.

Art. 12. - Son facultades de la Asamblea General:

1. Fijar la posición del partido en todos problemas de orden provincial y de interés de los ciudadanos.

2. Formular la declaración de principios.

3. Sancionar el programa y la plataforma electoral.

4. Reformar la presente Carta Orgánica a simple mayoría de los votos.

5. Darse sus reglamentos internos.

6. Someter al voto general de los afiliados lo que crean conveniente.

7. Resolver en su carácter de autoridad máxima del Partido en todo asunto no asignado por esta carta orgánica a otros cuerpos partidarios.

Capítulo Cuarto: De la Junta Central.

Art. 13. - La Junta Central estará formada por un Presidente, un secretario, un tesorero, cuatro vocales Titulares y cuatro Suplentes.

Art. 14. - El miembro de la Junta que faltare a cinco sesiones consecutivas u ocho alternadas, sin causa justificada, quedará cesante en su cargo.

Art. 15. - Para ser electo miembro de la Junta Central se requiere tener veintiún años de edad y uno de residencia en la Provincia de Córdoba.

Art. 16. - El quórum de la Junta se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 17. - La Junta Central se reunirá en sesión plenaria como mínimo una vez al mes, previa citación, en la forma que disponga la reglamentación respectiva.

Art. 18. - Corresponde a la Junta Central:

1. Dictar su reglamento interno.

2. Crear de su seno comisiones internas permanentes o transitorias para tratar los asuntos que le asignen.

3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.

4. Ejercer la dirección y conducción general del partido.

5. Dirigir la propaganda y las campañas electorales.

6. Llevar el fichero general del Partido.

7. Organizar y administrar el tesoro del Partido y reglamentar la percepción de la renta partidaria y su distribución.

8. Convocar a Asamblea General.

9. Designar los miembros de la Junta Electoral, con acuerdo de la Asamblea partidaria.

10. Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido.

Capítulo Quinto: Del Presidente

Art. 19. - El Presidente de la Junta representa al Partido en sus relaciones internas y externas.

Art. 20. - El Presidente deberá suscribir con su firma las resoluciones de la Junta para que éstas tengan validez.

Capítulo Sexto: Del Secretario

Art. 21. - El Secretario de la Junta tiene a su cargo labrar las actas de las sesiones de la Junta y refrendar las resoluciones emanadas de este órgano.

Capítulo Séptimo: Del Tesorero

Art. 22.- El Tesorero de la Junta tiene a su cargo el cuidado y administración de los bienes a que se refiere el Art. 32.

El Tesoro del Partido CORDOBA EN ACCION se integra:

a. Con los ingresos provenientes del fondo partidario permanente.

b. Con los ingresos provenientes de donaciones y colectas populares.

c. Con las rentas provenientes de los bienes del partido.

d. Con cualquier otro ingreso de procedencia lícita.

e. Con los demás aportes y bienes que reciba el Tesoro del partido, conforme a las leyes vigentes.

Capítulo Octavo: Del Tribunal de Disciplina

Art. 23.- El Tribunal de Disciplina estará integrado por Tres miembros Titulares y Tres suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados.

Art. 24.- Para ser electo miembro del Tribunal de Disciplina se requieren las mismas condiciones que para ser electo miembro de la Junta Central

Art. 25.- El Tribunal de Disciplina dictará sus propias normas y procedimientos sobre la base de que éste deberá ser verbal, actuado, público y con la intervención y defensa del acusado.

Art. 26.- Corresponde al Tribunal de Disciplina juzgar las acusaciones que formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, Gobernador y Legisladores Provinciales, Intendente y Concejales Municipales, sobre inconducta o indisciplina partidaria, indignidad o traición al Partido, falta grave en el desempeño de sus cargos, violación de la carta orgánica o faltas electorales.

Art. 27.- Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador el Tribunal deberá citar al acusado y acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuya circunstancia será la única oportunidad para que las partes puedan recusar con o sin causa hasta dos miembros del Tribunal o se inhiban los miembros de éste, procediéndose en el acto a integrar el Tribunal con miembros suplentes.

Art. 28.- El Tribunal dictará resolución definitiva dentro de los sesenta días de la fecha de presentación de la denuncia, pudiendo aplicar las siguientes penas:

1. Amonestación.

2. Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta carta orgánica otorga a los afiliados como tales.

3. Separación del cargo.

4. Inhabilitación.

5. Expulsión del Partido con cancelación de la ficha de afiliación.

La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliado por el término que dure la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilitación tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuera impuesto.

Art. 29. - Las resoluciones de Tribunal son inapelables, a excepción de las que impongan suspensión o inhabilitación mayor de un año o expulsión del Partido, las que podrán ser recurridas ante la Asamblea General. El recurso deberá ser interpuesto ante el propio Tribunal, dentro de los diez días de notificada la resolución, y no tendrá efecto suspensivo.

Art. 30. - Las resoluciones del Tribunal de Disciplina se tomarán por simple mayoría. La promoción de un sumario a cualquier afiliado que desempeñe un cargo partidario importará automáticamente la suspensión provisoria en el ejercicio de dicho cargo, a excepción del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta Central, para quienes deberá requerirse de éste la previa suspensión a los efectos del proceso. A falta de resolución o ante la negativa del cuerpo, podrá requerirse dicha medida a la Asamblea General.

Capítulo Noveno: de los Bienes del Partido.

Art. 31. - Los bienes del Partido se formarán:

1. Con el aporte de los afiliados que fija la Asamblea.

2. Con los aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente.

3. Con el porcentaje proporcional que fije la Asamblea para las remuneraciones que perciben los afiliados que ejerzan cargos electivos.

La Junta Central reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en este artículo.

Art. 32. - Los fondos que recaude el Partido conforme a esta carta orgánica, deberán ser depositados en una institución bancaria, efectuándose el pago de las obligaciones del Partido por medio de cheques que se librarán con la firma del Presidente y Tesorero, pudiendo éste reservar la suma de pesos quinientos para gastos menores.

Capítulo Décimo: Del Tribunal de Cuentas

Art. 33. - El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por el voto directo en el mismo acto en el que se eligen los miembros de la Junta Central, siendo las condiciones para ser miembro de aquél las mismas que para serlo de ésta. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Los suplentes reemplazarán a los titulares por el mismo procedimiento establecido en el Art. 5.

Art. 34. - Corresponde al Tribunal de Cuentas controlar los ingresos partidarios y su distribución; y labrar anualmente el Estado de Situación Patrimonial y la Cuenta de Ingresos y Egresos que, previa aprobación por parte de la Asamblea General, deberá ser presentado ante la Justicia Electoral Nacional de conformidad a lo prescrito por el art. 48 de la Ley N° 23.298.

Capítulo Undécimo: De los afiliados

Art. 35. - Podrán afiliarse al Partido todas las personas de ambos sexos que se identifiquen con los principios que orientan al Partido CORDOBA EN ACCION y que están en condiciones de ejercer el derecho de sufragio.

La afiliación deberá figurar en el registro de afiliados.

Para afiliarse el interesado deberá presentar documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica, según corresponda.

Art. 36. - La Junta Central llevará un registro de afiliados con numeración correlativa de afiliación y permanecerá constantemente abierto.

Art. 37. - Los afiliados que tengan una antigüedad de seis meses podrán participar en las votaciones que se sometan al voto general y en la designación de candidatos. Se exigirá seis meses de antigüedad en el Partido para poder intervenir en la renovación de autoridades partidarias. No podrá haber doble afiliación. La afiliación a un partido implicará la renuncia automática a toda afiliación anterior y su extinción.

Art. 38. - Al afiliarse una persona al Partido, el mismo deberá suscribir junto con el respectivo registro una planilla y una ficha, que deberá ir por numeración correlativa, por triplicado.

Capítulo Duodécimo: del Padrón

Art. 39. - El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta carta orgánica. Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón.

Capítulo Decimotercero: Depuración del Padrón

Art. 40. - La Junta Central, en base a las fichas de afiliación hasta cuatro meses antes de cada elección procederá a confeccionar el padrón provisorio, y le dará suficiente publicidad, a fin de que los afiliados puedan examinarlo y efectuar las impugnaciones ante la misma Junta.

El plazo para presentar las impugnaciones será de diez días y la Junta las resolverá en sesión pública dentro de los diez días siguientes a su presentación, de todo ello se labrará acta especial con lo que se procederá a confeccionar el padrón definitivo.

Art. 41. - Las elecciones ordinarias de autoridades partidarias se harán noventa días ante de caducar las vigentes; en tanto, las elecciones ordinarias de cargos electivos, se harán sesenta días antes de la fecha de los comicios generales.

Capítulo Decimocuarto: De la Junta Electoral

Art. 42. - La Junta Central, con acuerdo de la Asamblea, deberá designar y constituir una Junta Electoral permanente que deberá estar integrada por tres miembros de fuera de su seno, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro de la Junta y se renovarán cada dos años.

Art. 43. - La Junta Electoral tendrá a su cargo la oficialización de las listas y bajo su dirección todo el acto eleccionario, la confección de los cómputos definitivos y la proclamación de los electos o del resultado de la votación, según los casos.

Capítulo Decimoquinto: Sistema Electoral

Art. 44. - Serán elegidos a simple pluralidad de votos los candidatos a Gobernador y Legisladores Provinciales, miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Intendente y Concejales Municipales, miembros del Tribunal de Cuentas del municipio de la ciudad de Córdoba, como así también los de la Asamblea General, Junta Central, Tribunal de Disciplina y Tribunal de Cuentas establecidos por esta Carta Orgánica.

Art. 45. - En caso de empate en la elección de candidatos a Gobernador e Intendente y en general siempre que el cargo a elegirse sea uno, se procederá a una nueva elección circunscripta a los candidatos que hubieren empatado la que deberá realizarse a los quince días de verificado el resultado respectivo por la Junta Electoral.

Capítulo decimosexto: Del Comicio

Art. 46.- La Junta Central deberá nombrar con la debida antelación al Presidente y suplente del Comicio.

Art. 47.- Las mesas receptoras de votos deberán funcionar en el local partidario o en otros locales cuando las exigencias lo requieran, previa y públicamente designados por la Junta Central.

Art. 48. - Se aplicarán las disposiciones de la Ley Electoral Provincial N° 8767 para el desarrollo del comicio, su fiscalización y la redacción de las actas de protesta.

Los fiscales para mayor garantía del acto electoral pueden firmar los sobres con los que sufragarán los electores.

Art. 49. - Los candidatos o grupos no menores de diez electores, podrán nombrar fiscales para la elección y escrutinio.

Art. 50. - Los candidatos a cargos electivos y partidarios mencionados en el artículo serán elegidos directamente por los afiliados, debiendo darse representación a la o las minorías que alcancen el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en proporción de un tercio. Si resultara fracción se computará a favor de la mayoría. Si existieran dos minorías, la representación que le corresponde se distribuirá entre ellas, proporción de dos tercios a la mayor y un tercio a la menor. Cada afiliado podrá votar tantos candidatos como cargos vacantes haya, pero se proclamarán los que hayan tenido mayor número de votos, de conformidad con lo establecido en este artículo.

Capítulo decimoséptimo: Del Escrutinio

Art. 51. - Terminada la elección, acto seguido se procederá a verificar el escrutinio por el Presidente del Comicio y los fiscales apoderados. En el local del escrutinio, sólo podrán estar presentes los mencionados y los candidatos. Inmediatamente de terminado el escrutinio comunicará su resultado a la Junta Electoral. Si existieran diferencias o impugnaciones la Junta Electoral resolverá sobre los mismos.

Art. 52. - Concluido el escrutinio y verificados los cómputos definitivos, la Junta Electoral deberá proclamar a los electos, resultados de la votación según el caso y elevará a la Junta Central los resultados de la votación acompañados de un informe sobre la votación y actas de todo lo actuado.

Capítulo decimoctavo: Del Juzgamiento de las Protestas

Art. 53. - El juzgamiento de todas las protestas relacionadas con el acto electoral corresponderá a la Junta Electoral.

Capítulo decimonoveno: Prohibiciones

Art. 54. - No pueden integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato en la elección interna de que se trata. En caso de vacantes en la Junta Electoral, la Junta Central deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes, con acuerdo de la Asamblea.

Capítulo Vigésimo. De los Candidatos

Art. 55. - Para ser candidatos del partido se requiere una antigüedad como afiliados de seis meses. No obstante, las personas no afiliadas al Partido podrán ser candidatos de éste siempre que sean aceptadas por la Asamblea General, por dos tercios de sus votos.

Art. 56. - No podrán ejercer cargos partidarios los afiliados que ocupen alguna función pública, a excepción de los que ejerzan la docencia, los funcionarios y empleados de los Concejos Deliberantes.

Art. 57. - No podrán ser candidatos partidarios ni integrar las listas de candidatos a representaciones electivas de CORDOBA EN ACCION, los ciudadanos que a partir del 25 de marzo de 1976 y hasta el establecimiento del régimen constitucional hubieren desempeñado funciones de presidencia de la Nación, y de las Provincias, Ministro, Secretario y Subsecretario de la Nación y de la Provincia, Comandante en Jefe, Embajador designado sin pertenecer a la carrera del Servicio Exterior de la Nación, Rector o Decano de las Universidades Nacionales y todo otro cargo que por su jerarquía, importancia institucional o política o que por sus facultades de decisión importe una directa participación en los gobiernos de facto. Estos impedimentos tendrán una duración de cinco años a partir de la aprobación de la presente.

Capítulo Vigésimo Primero: Disposiciones Transitorias

Art. 58. - Por única vez no regirán las disposiciones sobre antigüedad contenidas en esta carta orgánica, tanto para la primera elección de autoridades partidarias como para la primera elección de cargos electivos, o las complementarias que pudieran corresponder.

Art. 59. - Facúltese a los apoderados partidarios a efectuar las modificaciones que fueran necesarias para adecuar la presente Carta Orgánica a los requerimientos que formule la Justicia Electoral Competente.

Capítulo Vigésimo Segundo: De la fusión o alianza o confederación con otros Partidos

Art. 60. - El Partido podrá fusionarse o concertar alianzas con fines electorales o confederarse con otro u otros Partidos reconocidos, cuando así lo disponga la Asamblea Genera los tercios de sus votos.

Capítulo Vigésimo Tercero: De la Reforma de la Carta Orgánica.

Art. 61. - Esta Carta Orgánica es la ley suprema del Partido en toda la Provincia de Córdoba. La misma sólo podrá ser reformada cuando así lo declare la Asamblea General por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes, con indicación de los artículos que habrán de reformarse. Las reformas se sancionarán por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes o de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Capítulo Vigésimo Cuarto: De las Causas Extinción del Partido y destino de sus Bienes

Art. 62. - La extinción del partido sólo puede ser decidida por la Asamblea General con mayoría de dos tercios de los votos, sin perjuicio de las causas previstas legalmente.

Art. 63. - Los bienes del partido extinguido tendrán el destino que determine Asamblea General y la legislación vigente.

CERTIFICO: Que las dieciséis (16) fojas útiles que anteceden son copia del texto ordenado de la Carta Orgánica del PARTIDO CORDOBA EN ACCION con personería reconocida en este Distrito, doy fe.

Córdoba, 7 de abril de 2003.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.

e. 22/4 N° 412.188 v. 22/4/2003

PARTIDO DEL OBRERO

Distrito Córdoba

Córdoba, 10 de marzo de dos mil tres.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "PARTIDO DEL OBRERO - S/reconocimiento de personería jurídico-política de Distrito" (Expte. nro. 13-P-02), de los que resulta.

Que a fs. 14, comparece el señor Pedro José Carrizo en carácter de apoderado del PARTIDO DEL OBRERO, a fin de iniciar las acciones tendientes a lograr el reconocimiento como partido de distrito.

Que a tal efecto acompaña a fs. 1/vta., acta constitutiva en la que se fija domicilio y se designa la junta promotora y apoderado de la agrupación, y a fs. 2/6, Carta Orgánica partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Que habiéndose informado por Secretaría (fs. 79) que del recuento, verificación y compulsa realizados sobre las adhesiones presentadas, la agrupación alcanzó las cuatro mil adhesiones, el Tribunal resolvió, a fs. 80, fijar la audiencia prescrip-

ta por el art. 62 de la Ley 23.298, la que se formalizó a fs. 146, con la asistencia del apoderado de la agrupación política peticionante, luego de ser notificados el señor Procurador Fiscal y todos los partidos reconocidos y en trámite en el distrito (fs. 86 a 141 vta.), y librarse oficios a las Secretarías Electorales de los Distritos donde la agrupación se encuentra reconocida o en trámite, a los fines de la notificación establecida por la Acordada n° 81/90 C.E.N. (fs. 82/84)

Que a fs. 146 vta., el señor Procurador Fiscal Federal evacua la vista conferida, manifestando que no tiene objeciones que formular al otorgamiento de la personería jurídico-política solicitada.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica se conforman a las exigencias de las normas legales vigentes y regulan la materia referida a la organización y funcionamiento de los partidos políticos.

II) Que se acredita también el requisito del número mínimo de adhesiones que establece el art. 7 inc. "a" de la Ley 23.298, como asimismo los exigidos en los incisos "b", "c", "d", "e" y "f" de la citada norma.

III) Que de acuerdo al informe de la Excma. Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 81 y de conformidad a la Acordada Nro., 94/02 dictada por dicho Tribunal, a la presente agrupación política corresponde asignar el número ciento noventa y seis (196) de identificación de registro.

IV) Que obteniendo la personería con el número suficiente de adherentes que fija la ley (en el caso sub examen 4.000) y siendo indispensable para la vida del partido un número mínimo de afiliados, cuya existencia —por otra parte— presupone en todo su contenido la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, deberá la agrupación cumplimentar un mínimo de cuatro mil afiliaciones para poder llevar a cabo válidamente la primera elección interna, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7 inc. "e" de la Ley 23.298, debiendo en consecuencia completar ese número de afiliados en el término de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de caducidad. Todo ello en virtud de la jurisprudencia fijada en autos: "Partido del Trabajo y del Pueblo - S/reconocimiento personería jurídico-política de distrito" (Expte. nro. 20-P-83), "Partido Verde Ecologista - Pacifista - Su presentación" (Expte. nro. 8-P-85) y "Partido de la Liberación - Su personería jurídico-política de distrito" (Expte. nro. 19-P-83).

V) Que, asimismo, deberá la agrupación, bajo apercibimiento de caducidad, cumplimentar con el recaudo establecido por el art. 7° inc. "g", en concordancia con el art. 37 del citado cuerpo legal, en cuanto a la presentación al Tribunal de los libros partidarios para su rubricación y sellado.

VI) Que por lo expuesto, lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y de conformidad a las disposiciones legales citadas y a lo previsto por los arts. 14, 18, 35 y 36 de la legislación referida,

RESUELVO:

1°) Reconocer la personalidad jurídico-política como partido de Distrito a la agrupación denominada "PARTIDO DEL OBRERO", con todos los derechos, deberes y obligaciones que emanan del ordenamiento jurídico vigente, aprobando el nombre adoptado, como así también la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios, asignándole el número ciento noventa y seis (196) de identificación de registro.

2°) Acordar a la presente agrupación política los términos de seis meses para que complete como mínimo cuatro mil afiliaciones en debida forma, como requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria a elecciones internas, la que deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto por el art. 7° inc. "e", y de dos meses para presentar al Tribunal los libros requeridos por el art. 37, de conformidad a lo prescripto por el art. 7° inc. "g" de la Ley 23.298, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 50 inc. "d" del citado cuerpo legal.

3°) Publicar por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución y la Carta Orgánica partidaria.

4°) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Juzgado Electoral Provincial a sus efectos.

PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.

RICARDO BUSTOS FIERRO, juez federal, con competencia electoral.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.

Acta volante

En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil tres, se reúne la Junta Promotora del PARTIDO DEL OBRERO del distrito de Córdoba. Constatada la existencia de quórum para sesionar, toma la palabra el miembro Cristian Sergio Rocca; que sugiere, como único punto del orden del día, la modificación de la Carta Orgánica partidaria, a efectos de su adecuación a las leyes 25.600 y 25.611. Al respecto, el citado propone reemplazar la anterior carta orgánica por la que se agrega a continuación

CARTA ORGANICA DE DISTRITO DEL PARTIDO DEL OBRERO

CAPITULO I: Gobierno, Administración y Contralor.

Art. 1°.- Son órganos de dirección, administración y contralor del PARTIDO DEL OBRERO en el orden del Distrito:

a) El Congreso de Distrito Ordinario o Extraordinario)

b) El Comité de Distrito.

c) El Comité de Disciplina.

d) La Comisión Revisora de cuentas.

Art. 2.- El Congreso de Distrito es la autoridad suprema del PARTIDO DEL OBRERO. La convocatoria del Congreso General Ordinario la hará el Comité de Distrito indicando el lugar y fecha de celebración, el Orden del día y la documentación relacionada con el mismo. El Congreso Extraordinario podrá ser convocado también a solicitud de los Círculos de. Base que representen a por lo menos los 2/3 de los afiliados. Por mayoría simple de los delegados presentes. en el Congreso, podrá incluirse un punto nuevo en el Orden del día, alterarse el propuesto en la convocatoria o modificarse el número y objeto de las Comisiones.

Art. 3°.- El Congreso de Distrito Ordinario se reunirá una vez como mínimo cada cuatro años. El Congreso de Distrito Extraordinario será convocado en el plazo máximo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la presentación por escrito de los Círculos de Base que representen a por lo menos los 2/3 de los afiliados, solicitando tal convocatoria.

Art. 4.- El Congreso se constituye con los delegados designados en proporción de un delegado cada 500 afiliados o fracción mayor de 250;

Art. 5°.- La representación de los delegados sólo es válida para ser ejercitada durante el funcionamiento del Congreso cuya vigencia será de cuatro años. El mandato no es imperativo pero los delegados son responsables ante quienes los eligieron.

Art. 6°.- En los Congresos Extraordinarios, sesionarán los Congresales cuyo mandato se encontrare en vigencia en la fecha de su realización.

Art. 7°.- Realizado el Congreso es obligación de la totalidad de los Cuerpos Directivos y de los afiliados respetar y hacer cumplir sus resoluciones. La infracción a esta norma comportará la aplicación de sanciones disciplinarias.

Art. 8°.- Con los delegados cuyas credenciales no hubiesen objetadas por la Comisión de Poderes nominada "ad-hoc" se constituirá automáticamente el Congreso el día y la hora fijados por la convocatoria, procediéndose a elegir la Mesa Directiva, la que estará compuesta por un presidente y dos vicepresidentes que podrán ser delegados o no, y por dos secretarios que deberán serlo.

Art. 9°.- Constituida la Mesa Directiva, el congreso se pronunciará en primer término sobre las credenciales observadas.

Art. 10°.- El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los delegados incorporados. Las resoluciones deberán aprobarse por mayoría absoluta de los delegados presentes.

Art. 11°.- El congreso deberá elaborar y aprobar su propio reglamento en todo lo no reglado en esta Carta Orgánica.

Art. 12.- Queda establecido que la sanción del programa del Partido es facultad privativa del congreso aunque el Comité de Distrito puede sancionar la plataforma electoral para cada comicio.

Art. 13°.- El Congreso de Distrito, sea Ordinario o Extraordinario, puede designar o remover a los miembros del Comité de Distrito.

Art. 14°.- Del Comité de Distrito.- El Comité de Distrito será designado por el Congreso de Distrito, el que determinará el número de sus integrantes.

Art. 15°.- Los miembros titulares y suplentes del Comité de Distrito durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 16°.- La tercera parte de sus integrantes constituirán quórum. En cada reunión se nombrará a pluralidad de sufragios, un presidente que tendrá doble voto en caso de empate. Se reunirá en los plazos y lugares que el mismo establezca, o, en su defecto, que establezca su Comité Ejecutivo, que lo podrá convocar en cualquier momento. También puede convocarse a pedido escrito de la quinta parte de sus componentes.

Art. 17°.- Son atribuciones y deberes del Comité de Distrito:

a) Fijar la conducta política del Partido de acuerdo con la declaración de principios, el programa o bases de acción política y las resoluciones de los congresos

b) Dar las directivas para la propaganda permanente y para las campañas electorales

c) Organizar departamentos, comisiones o secretarías auxiliares

d) Sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes, fijar las contribuciones de los afiliados y de Distritos a la Caja Central.

e) Coordinar y fiscalizar las actividades de las agrupaciones y cuerpos directivos.

f) Designar y controlar el o los directores o comités de redacción del órgano oficial del Partido y demás publicaciones. Deberá instrumentar los medios necesarios a los fines de capacitar a los cuadros partidarios en la problemática local, regional, provincial, de Distrito e interde Distrito.

g) Interpretar las disposiciones de la presente Carta Orgánica y reglamentaria, tomando las medidas necesarias para su aplicación.

h) Aplicar las medidas disciplinarias previstas en esta Carta Orgánica.

i) Representar al Partido en sus relaciones con otros partidos, organizaciones e Instituciones.

j) El Comité de Distrito elige de su seno un Comité Ejecutivo que ejerce las facultades necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones, y elige, también de su seno, un secretariado que dirige la labor organizativa y administrativa y controla el cumplimiento de las resoluciones partidarias.

k) El Comité Ejecutivo ejerce todos los derechos civiles, penales, administrativos, comerciales, electorales o relacionados con el Estatuto de los Partidos Políticos que interesen o afecten al PARTIDO DEL OBRERO, pudiendo designar para tales efectos mandatarios generales o especiales.

l) Designar a la Junta Electoral partidaria, para los procesos, de elecciones internas a cargos partidarios o cargos electivos nacionales.

Art. 18°.- Comisión de Disciplina. Todos los afiliados deben estricto acatamiento a la declaración de principios, a la Carta Orgánica y reglamentos que se dicten en su consecuencia; a las resoluciones de los Congresos y los cuerpos directivos; al método de acción; al programa; a las bases de acción política y a los fallos de la Comisión de Disciplina. Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida y antecedentes del infractor de las siguientes sanciones disciplinarias: amonestación; suspensión de hasta un año; separación del cargo partidario que ocupe y expulsión del partido.

Art. 19°.- La Comisión de Disciplina se compone de cinco miembros. Será designada por el Congreso a propuesta del Comité y duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. No podrán ocupar cargos en el Comité de Distrito ni en los cuerpos directivos partidarios.

Art. 20°.- El quórum de la Comisión de Disciplina será de tres miembros. Sus resoluciones serán siempre fundadas y requerirán tres votos coincidentes. Dictará el reglamento de investigaciones que deberá asegurar al afiliado el derecho a la defensa. Este reglamento deberá ser aprobado por el Congreso del Partido.

Art. 21°.- Todas las sanciones resueltas por la Comisión de Disciplina pueden ser apeladas ante el Congreso del Partido, sin perjuicio de los que determine al respecto la legislación vigente.

CAPITULO II: Patrimonio, Bienes y Recursos

Art. 22°.- El Patrimonio del Partido se integrará con las contribuciones de los afiliados y por todos los bienes y recursos que se puedan obtener y no estén expresamente prohibidos por la ley.

Art. 23°.- El Comité de Distrito mantiene permanentemente a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros documentos y demás elementos de juicio inherentes a la administración, recaudación y empleo de los fondos partidarios.

Art. 24°.- La Comisión Revisora de Cuentas presentará al Congreso del Partido un informe específico, que detallará el ingreso y egreso de fondos con indicación del origen y destino de los fondos, fecha de la operación, nombre y domicilio de las personas intervinientes. El Congreso estará facultado a rechazar o aprobar el informe presentado.

Art. 25°.- Los fondos del Partido deberán depositarse en bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, a nombre del Partido y a la orden de las autoridades que determine el Comité de Distrito.

Art. 26°.- La Comisión Revisora de Cuentas será elegida por el Congreso, con el número que éste determine y sus integrantes no podrán ser miembros del Comité Distrital o del Ejecutivo.

Art. 26°.- bis: El Comité de Distrito designará a un Tesorero titular y uno suplente, cuyas funciones serán:

a) llevar registro contable detallado que permita en todo momento conocer la situación económico-financiera del partido; b) elevar en término a los organismos de control la información requerida para la presente ley; c) efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta única correspondiente del partido.

CAPITULO III: Afiliación

Art. 27°.- Podrán ser miembros del PARTIDO DEL OBRERO los argentinos nativos o por opción, que hayan cumplido los 18 años de edad, acepten su declaración de principios, Carta Orgánica y Programa, se comprometan a aplicarlos y a luchar para que sean aplicados, respeten la disciplina partidaria y actúen en los organismos correspondientes. Es deber del afiliado activar en la organización sindical o profesional que por su actividad laboral le corresponda.

Art. 28°.- Los extranjeros que adhieran al PARTIDO DEL OBRERO tendrán sólo voz en las decisiones del Partido, sin derecho a tomar parte en las elecciones de autoridades partidarias internas ni para candidatos a los poderes del Estado.

Art. 29.- El registro de afiliados estará abierto todo el año. La solicitud de afiliación deberá ser presentada por escrito al Círculo de Base correspondiente. La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución favorable del Comité de Distrito, el que deberá expedirse dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediara decisión en contrario la solicitud se tendrá por aprobada.

Art. 30.- Además de las incompatibilidades determinadas por el Estatuto de los Partidos Políticos no podrán ser afiliados del PARTIDO DEL OBRERO quienes sean representantes o asesores temporales o permanentes de corporaciones patronales, o integren sus comisiones o cuerpos directivos. Tampoco podrán los afiliados al PARTIDO DEL OBRERO ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos o individuales

de trabajo. Queda prohibido a los afiliados bajo pena de ser separados del Partido, el desempeño de cargos políticos y técnico-políticos sin la previa conformidad del Comité de Distrito.

CAPITULO IV - Elecciones partidarias internas

Art. 31.- Las direcciones de los organismos básicos, así como la de los diversos organismos de dirección, en todos los niveles, serán electas democráticamente por los afiliados. En el caso de que se presente más de una lista de candidatos para la elección de los organismos, las listas minoritarias que obtuvieren más del veinte por ciento de los votos emitidos tendrán derecho a un tercio de los cargos. Esto último para el Comité de Distrito y de Disciplina.

Art. 32°.- Para participar en las elecciones internas se requiere una antigüedad de sesenta días (60) a la fecha de elección.

Art. 32°. bis: Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, senadores y diputados nacionales serán consagrados a través de elecciones internas abiertas. En caso de inscribirse una única lista, la misma será proclamada por la Junta Electoral designada a tal efecto por el Comité De Distrito.

CAPITULO V: Círculos de Base

Art. 33°.- La forma elemental de la estructura partidaria es el círculo de base, que podrá crearse con un mínimo de tres afiliados. Son funciones esenciales del círculo de base: traer al seno del Partido las aspiraciones obreras y populares, y obtener nuevos afiliados mediante la exposición pública y el diálogo sobre la problemática regional, de Distrito e interde Distrito.

Art. 34°.- Los afiliados del círculo de base, reunidos en Asamblea, elegirán un secretariado de tres miembros que se distribuirán las distintas funciones.

Art. 35°.- El círculo de base se reunirá como mínimo una vez por mes, y extraordinariamente todas las veces que sea convocado por la secretaría o a pedido de la mayoría simple de sus afiliados.

Art. 36°.- El mandato de los integrantes de la secretaría no excederá de un año; podrá ser revocado por la asamblea de afiliados del organismo de base mediante razones justificadas.

CAPITULO VI: De los Comités de Barrio, Pueblo Ciudad y de Distrito

Art. 37.- El organismo ejecutivo inmediato superior del círculo de base es el Comité de Barrio, Pueblo o Ciudad, que es elegido en la Conferencia de Delegados de los círculos de base de su jurisdicción. El número de delegados de cada círculo de base a la Conferencia será proporcional al número de sus afiliados.

Art. 38°.- La Conferencia de Barrio, Pueblo o Ciudad, es convocada ordinariamente por el comité respectivo una vez cada dos años para discutir las cuestiones establecidas en el orden del día y para elegir el nuevo comité. La Conferencia también puede ser convocada extraordinariamente por el comité respectivo o a pedido de los organismos de base que representen por lo menos dos tercios del total de los afiliados o por decisión del Comité de Distrito.

Art. 39°.- El Comité de Barrio, Ciudad o Pueblo aplica las resoluciones de la Conferencia, asegura el cumplimiento de las directivas de los organismos superiores del Partido y dirige la actividad de todas las organizaciones existentes en su jurisdicción.

Art. 40°.- El número de los miembros de este tipo de comité será fijado por la Conferencia que lo elige.

Art. 41°.- El Comité de Barrio, Ciudad o Pueblo designa los cargos y comisiones auxiliares correspondientes y elige de su seno un secretariado, el que se ocupa de las tareas diarias político-organizativas y controla el cumplimiento de las resoluciones. El mandato del Comité dura dos años.

Art. 42°.- De la Juventud. El PARTIDO DEL OBRERO organizará a la juventud adherente a sus objetivos y postulados. Las actividades y organización de los sectores de la juventud serán oportunamente regladas por el Congreso partidario.

Art. 43°.- De las mujeres. El PARTIDO DEL OBRERO organizará agrupaciones femeninas destinadas a promover la actividad, organización y propaganda especialmente dedicadas al sector. Su acción y organización será oportunamente reglada por el Congreso partidario.

CAPITULO VII: DE LAS CONFEDERACIONES Y ALIANZAS

Art. 44°.- El PARTIDO DEL OBRERO podrá integrar confederaciones de distrito (con otro y otros partidos del distrito) y confederaciones nacionales cuando la confederación se forme entre varios partidos nacionales; entre uno o varios partidos nacionales y uno o varios de distrito, o reúna partidos o confederaciones de distrito, cumpliendo de conjunto los requisitos exigidos por la ley aplicable.

Art. 45°.- El PARTIDO DEL OBRERO y las confederaciones que él integrare podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una elección determinada.

Art. 46°.- El PARTIDO DEL OBRERO podrá fusionarse con uno o más partidos de distrito o nacionales según el carácter del partido resultante de la fusión.

Art. 47°.- La decisión de integrar una confederación, de concertar una alianza o de fusionarse con otro u otros partidos es facultad del Congreso Partidario.

CAPITULO VIII: Aprobación y vigencia

Art. 48°.- La aprobación y reforma de la Carta Orgánica, de la declaración de Principios y del Programa partidario están reservadas de manera exclusiva al Congreso partidario.

Art. 49°.- Por decisión del Congreso General ordinario o extraordinario por el voto de 2/3 de sus miembros, por las causas que determine el Congreso ordinario o extraordinario, el Partido se extinguirá como tal.

CAPITULO IX: Disposiciones transitorias

Art. 50°.- Si la justicia electoral observase algunas de las disposiciones de la presente Carta Orgánica se autoriza la Junta Promotora para que de considerarlas aceptables por no comportar violación de los principios sustanciales, efectúe las enmiendas necesarias.

CERTIFICO: Que las siete (7) fojas útiles que anteceden son copia del texto ordenado de la Carta Orgánica del PARTIDO DEL OBRERO con personería reconocida en este Distrito, doy fe.

Córdoba, 7 de abril de 2003.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.
e. 22/4 N° 412.191 v. 22/4/2003

PARTIDO HUMANISTA

Distrito Córdoba

Córdoba, 10 de marzo de dos mil tres.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "PARTIDO HUMANISTA - S/reconocimiento de personería jurídico-política de Distrito" (Expte. nro. 21-P-02), de los que resulta.

Que a fs. 24, comparece el señor Roberto Daniel Virga en carácter de apoderado del PARTIDO HUMANISTA, a fin de iniciar las acciones tendientes a lograr el reconocimiento como partido de distrito; solicitando además se reconozcan las afiliaciones que poseía la agrupación en ocasión de declararse la caducidad de la misma, y que a la fecha resulten vigentes.

Que a tal efecto acompaña a fs. 1, acta constitutiva en la que se fija domicilio y se designa la junta promotora y apoderado de la agrupación, y a fs. 2/23, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica partidaria

Que habiéndose informado por Secretaría (fs. 96) que del recuento, verificación y compulsa realizados sobre las adhesiones presentadas, la agrupación alcanzó las cuatro mil adhesiones, el Tribunal resolvió, a fs. 100, fijar la audiencia prescripta por el art. 62 de la Ley 23.298, la que se formalizó a fs. 174, con la asistencia del apoderado de la agrupación política peticionante, luego de ser notificados el señor Procurador Fiscal y todos los partidos reconocidos y en trámite en el distrito (fs. 86 a 141 vta.), y librarse oficios a las Secretarías Electorales de los Distritos donde la agrupación se encuentra reconocida o en trámite, a los fines de la notificación establecida por la Acordada n° 81/90 C.E.N. (fs. 80/90)

Que a fs. 146 vta., el señor Procurador Fiscal Federal evacua la vista conferida, manifestando que no tiene objeciones que formular al otorgamiento de la personería jurídico-política solicitada.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica se conforman a las exigencias de las normas legales vigentes y regulan la materia referida a la organización y funcionamiento de los partidos políticos.

II) Que se acredita también el requisito del número mínimo de adhesiones que establece el art. 7 inc.: "a" de la Ley 23.298, como asimismo los exigidos en los incisos "b", "c", "d", "e" y "f" de la citada norma.

III) Que de acuerdo al informe de la Excma. Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 99 y de conformidad a la Acordada Nro. 94/02 dictada por dicho Tribunal, a la presente agrupación política corresponde asignar el número veintidós (22) de identificación de registro.

IV) Que obteniendo la personería con el número suficiente de adherentes que fija la ley (en el caso sub examen 4.000) y siendo indispensable para la vida del partido un número mínimo de afiliados, cuya existencia —por otra parte— presupone en todo su contenido la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, deberá la agrupación cumplimentar un mínimo de cuatro mil afiliaciones para poder llevar a cabo válidamente la primera elección interna, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7 inc. "e" de la Ley 23.298, debiendo en consecuencia completar ese número de afiliados en el término de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de caducidad. Todo ello en virtud de la jurisprudencia fijada en autos: "Partido del Trabajo y del Pueblo - S/reconocimiento personería jurídico-política de distrito" (Expte. nro. 20-P-83), "Partido Verde Ecologista-Pacifista - Su presentación" (Expte. nro. 8-P-85) y "Partido de la Liberación - Su personería jurídico-política de distrito" (Expte. nro. 19-P-83).

V) Que, asimismo, deberá la agrupación, bajo apercibimiento de caducidad, cumplimentar con el recaudo establecido por el art. 7° inc. "g", en concordancia con el art. 37 del citado cuerpo legal, en cuanto a la presentación al Tribunal de los libros partidarios para su rubricación y sellado.

VI) Que por lo expuesto, lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y de conformidad a las disposiciones legales citadas y a lo previsto por los arts. 14, 18, 35 y 36 de la legislación referida,

RESUELVO:

1°) Reconocer la personalidad jurídico-política como partido de Distrito a la agrupación denominada "PARTIDO HUMANISTA", con todos los derechos, deberes y obligaciones que emanan del ordenamiento jurídico vigente, aprobando el nombre adoptado, como así también la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios, asignándole el número veintidós (22) de identificación de registro.

2°) Acordar a la presente agrupación política los términos de seis meses para que complete como mínimo cuatro mil afiliaciones en debida forma, como requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria a elecciones internas, la que deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto por el art. 7° inc. "e", y de dos meses para presentar al Tribunal los libros requeridos por el art. 37, de conformidad a lo prescripto por el art. 7° inc. "g" de la Ley 23.298, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 50 inc. "d" del citado cuerpo legal.

3°) Publicar por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución y la Carta Orgánica partidaria.

4°) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Juzgado Electoral Provincial a sus efectos.

PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.

RICARDO BUSTOS FIERRO, juez federal, con competencia electoral.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.

CARTA ORGANICA DE DISTRITO
CORDOBA

CAPITULO I - DEL PARTIDO

Artículo 1: El PARTIDO HUMANISTA del distrito Córdoba será parte integrante del Partido Ecologista a constituirse en el orden nacional. Su declaración de Principios, Bases de Acción Política y la presente Carta Orgánica, acorde con la establecida en el Orden Nacional, reglarán su organización y funcionamiento, y serán sus autoridades las que surjan conformes a las normas contenidas en la presente y en la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO II - DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 2: Son afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que, reuniendo la edad exigida por la ley vigente para ser elector, solicitan su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias entendiéndose que es aceptada si dentro de los quince días de presentada no fuera expresamente rechazada. El rechazo de la afiliación deberá ser fundado y resuelto con el voto de la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo de Distrito. El rechazo de la solicitud deberá ser notificada fehacientemente al interesado, quien tendrá derecho a presentar apelación fundada ante el Congreso de Distrito, quien podrá abrir a prueba el recurso por un término no menor de diez días y no mayor a veinte días, y resolver por simple mayoría dentro de los treinta días siguientes al llamamiento para resolver.

Artículo 3: No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones previstas en la ley vigente.

Artículo 4: El ciudadano que desee afiliarse deberá presentar una ficha solicitud que contenga: nombre y apellido, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital, que será autenticada por la autoridad partidaria que determine el órgano ejecutivo del Partido. Al afiliarse, el peticionante adhiere a los Principios, Bases de Acción Política, a esta Carta Orgánica y la vigente en el Orden Nacional. La afiliación estará abierta permanentemente.

Artículo 5: Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica y de los órganos partidarios que ella organice.

Artículo 6: La afiliación se extinguirá por renuncia, desafiliación y/o expulsión.

Artículo 7: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por el Consejo de Distrito dentro de los quince días de presentada, teniéndose por aceptada si en ese lapso no hubiere pronunciamiento en contrario. La desafiliación y la expulsión son sanciones que aplica el Tribunal de Disciplina por los procedimientos que más adelante se detallan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

Artículo 8: Son adherentes al Partido los argentinos que no cumplen con la edad legal requerida para ser afiliados, y los extranjeros, que así lo soliciten.

Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los prohibidos por las leyes. Podrán integrar las secretarías adjuntas, comisiones, organismos administrativos y de difusión, creados por el Consejo de Distrito según lo previsto en el Artículo 21 de la presente Carta Orgánica.

Los extranjeros adherentes al Partido, podrán ser candidatos en los casos en que la ley lo admita.

CAPITULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo 9: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido, de sus órganos ni de otros afiliados. Están obligados a observar los Principios, Bases de Acción Política, esta Carta Orgánica y la vigente

en el Orden Nacional y la Plataforma Electoral. Deben mantener la disciplina partidaria, cumplir las disposiciones de sus órganos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización como así postularse para ser nominados por el Partido como candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales, departamentales y municipales.

Artículo 10: Los afiliados podrán peticionar al Consejo de Distrito que instruya a los legisladores partidarios de este distrito a presentar anteproyectos de ley, elaborados por los afiliados y que estén avalados por la firma del 4 (cuatro) por mil de los afiliados del padrón partidario del distrito.

La petición se elevará al Consejo de Distrito acompañado de:

a) Anteproyecto de ley;

b) Nómina de afiliados que avalen la iniciativa, indicando el nombre y apellido, domicilio, N° de documento cívico y firma de cada uno de ellos. Este anteproyecto deberá ser coherente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política partidarias. Una vez recibido en la forma propuesta, el Consejo de Distrito lo estudiará y, aprobado por la mayoría absoluta de sus integrantes, lo elevará a los legisladores por este distrito. El Consejo de Distrito queda facultado a efectuar correcciones, adecuándolo a los lineamientos generales del Partido.

Artículo 11: Los afiliados podrán solicitar al Consejo de Distrito que convoquen a un referéndum a fin de introducir modificaciones a la Carta Orgánica. La petición se elevará al Consejo de Distrito acompañando: a) detalles de artículos a reformar, b) redacción de los artículos modificados, c) aval del 25% de los afiliados inscriptos en el padrón partidario del Distrito, indicando nombre y apellido, domicilio, N° de documento cívico y firma de cada uno. El Consejo de Distrito estudiará la propuesta y si la misma se adecua a los lineamientos generales partidarios, aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros, instrumentará la convocatoria de los afiliados al referéndum, previa comunicación al Congreso de Distrito. Si el referéndum fuera positivo, el Consejo de Distrito convocará a reunión extraordinaria al Congreso de Distrito a sus efectos.

Artículo 12: Los afiliados podrán solicitar al Consejo de Distrito la convocatoria a elecciones internas anticipadas para la renovación de la totalidad de las autoridades partidarias o sólo algunas de ellas. La solicitud para ser viable deberá contar con el aval del 51 % de los afiliados del padrón partidario, debiendo detallar nombre y apellido, domicilio, N° de documento cívico y firma de cada afiliado avalante. Cumpliendo este requisito el Consejo de Distrito en un plazo no mayor de 15 (quince) días deberá convocar a elecciones internas.

CAPITULO IV - DE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES

Artículo 13: Los Consejos de Base constituyen el órgano primario del Partido, el centro de capacitación y difusión de sus Principios y Bases de Acción Política, desarrollando actividades políticas, culturales y de asistencia social.

Artículo 14: El Consejo de Distrito del Partido establecerá los requisitos mínimos que sean necesarios para constituir un Consejo de Base.

Artículo 15: En las departamentos o partidos, podrán funcionar los Consejos de Circuito o Sección. El Consejo de Circuito ejercerá la jurisdicción sobre los Consejos de Base de ese Circuito, coordinará su desenvolvimiento y acción, y llevará el registro de afiliados, elevando las fichas al Consejo Departamental, en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 16: En cada Circuito, en que se divide electoralmente el Distrito podrá constituirse un Consejo de Circuito que ejercerá la jurisdicción sobre los Consejos de Base, supervisará su desenvolvimiento y acción y llevará el registro de afiliados, elevando las fichas al Consejo de Provincial en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 17: La jurisdicción territorial de los Consejos de Circuito estará dada por la organización electoral del lugar, dentro de tal jurisdicción, los Consejos de Base actuarán sin relimitación territorial. El Consejo de Distrito del Partido podrá establecer los requisitos mínimos para construir un Consejo de Circuito o Sección.

Artículo 18: Los Consejos Departamentales se compondrán de hasta doce Secretarios que cumplirán con las funciones que en cada Departamento establezca el Consejo de Distrito. Las Secretarías serán: Secretaría General, Acción Política, Organización, Prensa, Relaciones y Finanzas y las demás que fueren necesarias. Los Consejos de Base, Consejos de Circuito y de Consejos Departamentales podrán crear Secretarías Adjuntas y Comisiones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos, nombrando por simple mayoría a las personas que se desempeñaran en cada una. En la primera reunión que realice el Consejo, elegirán por simple mayoría quienes desempeñarán cada una de las Secretarias y quien será el Secretario General.

Artículo 19: Las autoridades de los Consejos de Base, Consejos de Circuito y de los Consejos Departamentales serán elegidos por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de su jurisdicción y durarán el tiempo que fije la ley en el ejercicio de su mandato. Los candidatos deberán tener seis meses interrumpidos como afiliados, salvo excepción autorizada por el Consejo de Distrito. Para los adherentes que llegados a la edad requerida se afilien, se contará ese plazo, desde la fecha de su adhesión.

Artículo 20: En el Distrito la dirección del Partido estará a cargo del Consejo Provincial y del Congreso Provincial, teniendo cada uno las atribuciones que en cada caso se enumeren. Los miembros del Consejo y del Congreso de Provincial deberán ser afiliados y serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados por simple mayoría de votos. Sus mandatos serán por el plazo que determine la legislación.

El Consejo Provincial ejerce la autoridad ejecutiva y tiene la facultad de crear Secretarías Adjuntas, Comisiones, órganos administrativos y de difusión, necesarios para el mejor cumplimiento de su objetivo. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso de Distrito y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Como suprema autoridad ejecutiva del Partido, lo conduce en el orden local y orienta la acción partidaria en los casos no previstos por resoluciones del Congreso Provincial. Forma quórum con la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo que expresamente se determine otro tipo de mayoría. Podrá tener su sede en la ciudad Capital o en la que el Consejo decida, pudiendo crear sedes alternas en cualquier otro lugar del mismo y aun fuera de él cuando el cumplimiento de su objetivo lo hiciera conveniente. Estará compuesto por hasta doce secretarios titulares y hasta ocho suplentes, eligiendo en la primera reunión que realice a quien desempeñará la Secretaría General y cada una de las restantes Secretarías. Si coexistieran el Partido de Distrito y el Partido Provincial, los miembros del Consejo Provincial serán los mismos y en consecuencia las resoluciones adoptadas serán válidas para ambas clasificaciones legales, unificando asimismo todo lo relacionado con Actas, Patrimonio - Registraciones Contables, etc. aún en los casos en que hayan obtenido su personería Jurídico - Política en tiempos distintos, en cuyo caso en la primera elección interna convergerán en un Consejo Provincial único. Son facultades del Consejo Provincial

1. Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación y adhesión siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo

2. Llevar el fichero de afiliados y confeccionar el padrón partidario del Distrito.

3. Fijar la jurisdicción de los Consejos de Circuito y el número mínimo de afiliados para que puedan constituirse.

4. Organizar cursos, conferencias y actos culturales y sociales para la capacitación de los afiliados en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.

5. Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica y a las resoluciones de los órganos partidarios, y realizar todos los actos y contratos atinentes al cumplimiento de su objetivo.

6. Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los órganos partidarios ejecutivos de su jurisdicción.

7. Ejecutar las resoluciones de intervención de una o más Circunscripciones, dispuestas por el Congreso Provincial. Decretada la intervención se la notificará fehacientemente a dicho Consejo quien tendrá derecho a recurrir ante el Congreso Provincial dentro de los diez días hábiles de haber sido notificado. La apelación se interpondrá ante el Consejo Provincial por escrito y fundada. El Consejo sólo podrá desestimarla si no cumple las exigencias de tiempo y forma. Recibida la apelación el Consejo Provincial convocará al Congreso Provincial dentro de los quince días hábiles posteriores a los efectos de que se expida en última instancia respecto a apelación interpuesta.

8. Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y con los órganos partidarios de los distintos partidos Políticos que actúan en el Distrito.

9. Convocar a elecciones internas de renovación de los miembros de los Consejos de Distrito, de Departamental, de Circuito o Sección y de Base, del Congreso Provincial, de los Delegados al Congreso Nacional, y de los candidatos a cargos públicos electivos cuando corresponda. Nombrar la Junta Electoral a ese fin y dictar toda reglamentación para la realización de las mismas o delegar esta última función en la Junta Electoral.

10. Fiscalizar la conducta política de los representantes del Partido en los cargos públicos del Distrito.

11. Convocar a reunión extraordinaria al Congreso Provincial.

Artículo 22: El Congreso Provincial es el órgano supremo y representa la soberanía partidaria. Forma quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se aprobarán por simple mayoría de miembros presentes, salvo que expresamente se determine otro tipo de mayoría. Tendrá su sede en la Capital del Distrito o en la ciudad que decida, pero podrá designar el lugar donde sesionar la siguiente reunión. Estará compuesto por 3 (tres) congresales de cada una de los departamentos en el que haya un mínimo de 100 afiliados.

Corresponderá además, 1 (un) congresal más por cada 500 afiliados. En la primera reunión que realice designará de su seno sus autoridades por simple mayoría de votos presentes, que serán: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, y 3 (tres) Secretarios. Se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando lo solicita un tercio de sus miembros, cuando lo convoque el Consejo Provincial o por auto convocatoria. Si coexistieran el Partido de Distrito y el Partido Provincial, los miembros del Congreso Provincial serán los mismos y en consecuencia las resoluciones adoptadas serán válidas para ambas clasificaciones legales, unificando asimismo todo lo relacionado con Actas, Patrimonio -Registraciones Contables, etc. aún en los casos en que hayan obtenido su personería Jurídico - Política en tiempos distintos, en cuyo caso en la primera elección interna convergerán en un Congreso Provincial único Son funciones del Congreso Provincial:

1- Sancionar la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, fijando además, dentro del Distrito, los planes de Acción Política, Social, Económica, y Cultural del Partido. En su momento aprobar la Plataforma Electoral o ratificar la anterior. Reformar total o parcialmente la Carta Orgánica.

2- Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en todo el Distrito y dictar los Reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

3- Disponer la intervención de los órganos partidarios departamentales, a la que en ningún caso será mayor de 6 meses. La declaración de intervención deberá precisar los alcances de la misma y sólo podrá estar fundada en violaciones a disposiciones expresas de esta Carta Orgánica, o de la Carta Orgánica Nacional o de las leyes vigentes, por parte de las autoridades de los Consejos Departamentales.

4- Recabar y recibir informes de los órganos partidarios Nacionales y del Distrito de los afiliados.

5- Entender y resolver las apelaciones que se presentarán conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica.

6- Designar a los miembros del Tribunal de Disciplina y removerlos en caso de incurrir en causales de remoción previstas en el Artículo 25 de la presente.

7- Concertar fusiones y alianzas transitorias y constituir confederaciones provinciales, o municipales o departamentales.

8- Designar y dar directivas a los Congresales Nacionales del Distrito acerca de las propuestas a presentar ante el Congreso Nacional.

9- Considera los informes de la representación legislativa provincial y municipal y de cada uno de sus miembros y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades partidarias respecto al desempeño de sus representantes. De igual forma considerará los informes de los representantes partidarios que integren el Poder Ejecutivo Provincial y Municipal.

10- Designar los miembros de la Comisión de fiscalización.

Artículo 23: En el Distrito funcionará un Tribunal de Disciplina permanente que entenderá en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los Principios, Carta Orgánica y Resoluciones de los órganos partidarios, o violación de leyes vigentes que puedan significar la aplicación a los afiliados y/o adherentes de las sanciones previstas en el artículo siguiente. Sustanciar las causas por el procedimiento escrito que se reglamente, el que asegurará el derecho de defensa del denunciado y resolver aplicando la sanción correspondiente o la absolución del denunciado. Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán en sus funciones el mismo tiempo que las demás autoridades, no pudiendo formar parte de otro órgano partidario del Distrito. Sólo podrán ser removidos por: a) incumplimiento de sus deberes, b) las causales previstas en el Artículo 6 de la presente. El Tribunal de Disciplina estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, debiendo reunir las calidades requeridas para ser miembro del Congreso Provincial.

Artículo 25: El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones, que regulará de acuerdo a la falta cometida:

a) Amonestación,

b) Suspensión temporaria de la afiliación,

c) Desafiliación y

d) Expulsión.

Artículo 26: El Consejo de Distrito nombrará dos o más Apoderados para que en forma conjunta, separada o indistintamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas, ya sea en los órdenes Nacional, Provincial o Municipal y realicen todas las gestiones y trámites que le sean encomendados por el Partido a cuyo fin tienen mandato amplio y sólo limitado por el correcto desempeño del mismo.

CAPITULO V - DEL PATRIMONIO

Artículo 27: El Patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones de sus afiliados;

b) El 10% de las retribuciones que perciban los legisladores nacionales, provinciales y municipales electos por el voto del Partido;

c) Los subsidios y franquicias otorgados por el Estado;

d) Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectuaren voluntariamente y cuya percepción no está prohibida por las leyes (entre otras la ley de financiamiento de partidos políticos N° 25.600, art. 34, 35, 36 en concordancia con el art. 40).

Artículo 28: Los fondos del Partido serán depositados en una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta 4 (cuatro) miembros del Partido, de los cuales 2 (dos) deberán ser el Secretario General y el Secretario de Finanzas, uno de los cuales necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o con donaciones con tal objetivo, se inscribirán a nombre del Partido en el registro respectivo.

Artículo 29: La administración del Patrimonio, salvo los fondos destinados a financiar la campa-

ña electoral, estará a cargo del Consejo Provincial el que adoptará los recaudos necesarios para el control de los ingresos y egresos de los fondos partidarios por intermedio de la Comisión de Fiscalización. El ejercicio contable durará un año, cerrando el 31 de Diciembre. Dentro de los cincuenta días de concluido el ejercicio, el Consejo Provincial someterá a consideración de la Comisión de Fiscalización el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio. La Comisión de Fiscalización deberá expedirse dentro de los cinco días, considerándose aprobados si expresamente no se expidiese en contrario. En el caso de los fondos destinados a financiar las campañas electorales se estará a lo normado por la ley 25.600 (artículos 7, 8, 9, 10, 11, 26, 27, 28, 29 y concordantes).

Artículo 30: Una Comisión de Fiscalización compuesta por tres miembros que reunirán los requisitos para ser miembros del Congreso Provincial y no podrán formar parte de otro órgano partidario del Distrito, será la encargada de efectuar el control patrimonial y la auditoría contable. Los miembros de la Comisión serán designados por el Congreso Provincial y durarán en sus funciones el mismo tiempo que el resto de las autoridades partidarias.

CAPITULO VI - DE LAS ELECCIONES INTERNAS Y CONSULTAS

Artículo 31: Las elecciones partidarias internas se regirán por esta Carta Orgánica y subsidiariamente por la ley de Partidos Políticos y en lo que sea aplicable, por la legislación electoral. En lo referido a cupos por sexos será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 32: El Partido podrá convocar a sus afiliados, adherentes y colaboradores —aunque no estén afiliados— a participar en Consultas no Vinculantes acerca de temas coyunturales, a fin de que emitan su opinión.

Esta convocatoria podrá efectuarse en cualquier tiempo, incluso en forma conjunta con las elecciones internas.

Artículo 33: Para la elección de los miembros de los Consejos Provinciales, de Departamentales, de Circuito y de Base, y miembros del Congreso Provincial, se oficializarán listas de candidatos con sus nombres, sin especificación de cargos. Los cargos a cubrir se asignarán conforme al sistema D'Hondt. La convocatoria a la elección será publicitado conforme a lo previsto en la ley.

Artículo 34: Las listas serán presentadas ante la Junta Electoral partidaria, conforme a lo previsto en el art. 21 punto 9 de esta C. O. hasta treinta días antes de la fecha prevista de elecciones. Si se presentará una sola lista, es optativo realizar o no la elección debiendo el Consejo Provincial, al efectuar la convocatoria, precisará cuál será el criterio en esa elección. Si se optara por la no realización, al vencimiento del plazo para oficializar listas, el Consejo Provincial, previo informe de la Junta Electoral, proclamará electos a los candidatos de la única lista presentada. El resultado de la elección será publicitado conforme a lo previsto en la ley. Las elecciones para candidatos a Presidente, Vicepresidente y Legisladores Nacionales se regirán por lo dispuesto en la ley 25.611 en el artículo 3ro: modificación del artículo 29 de la Ley 23.298 y subsidiariamente, por la legislación electoral.

Artículo 35: Al elegirse los miembros titulares de cuerpos colegiados partidarios se podrán elegir suplentes en número proporcional.

Artículo 36: Es incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios con funciones políticas o electivas en los poderes del Estado salvo decisión unánime en contrario del Consejo Provincial.

Artículo 37: En las elecciones internas y consultas no vinculantes, el voto será directo y secreto. El afiliado o adherente deberá votar en la jurisdicción que le corresponda de acuerdo al domicilio inscripto en su documento de identidad.

Artículo 38: El afiliado o adherente que en una elección partidaria interna suplantare a otro sufragante, o votare más de una vez en la misma elección, o de cualquier otra manera sufragase sin derecho y dolosamente será inhabilitado por 2 (dos) años para elegir y ser elegido, para ocupar cargos partidarios o electivos en representación del Partido, sin perjuicio de las sanciones que pudiere aplicar el Tribunal de Disciplina.

Artículo 39: Los candidatos a ocupar cargos públicos serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados y de los ciudadanos que no tengan afiliación partidaria alguna. A este fin se oficializarán listas de candidatos en la misma forma, porcentajes y efectos a los previstos en el artículo 34 de la presente. Si se oficializara una sola lista, será de aplicación el artículo 34 de esta Carta Orgánica El orden de los cargos se asignará conforme al sistema D'Hondt, para la proclamación de los candidatos a Senadores y Diputados Nacionales. Para la elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente se hará por fórmula y será proclamada la candidatura de la fórmula presidencial que haya obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos.

CAPITULO VII - DE LOS CANDIDATOS

Artículo 40: El Partido podrá elegir candidatos a cargos en los poderes del Estado, que no sean afiliados. Los candidatos a cargos electivos, ya sean partidarios o extrapartidarios, están obligados, a partir de la aceptación de sus candidaturas, a obrar conforme a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica, Plataforma Electoral y resoluciones de los órganos partidarios. Dado que el cargo a que se postulan lo obtienen con los votos del partido, en el caso de resultar electos, se comprometen asimismo a la presentación y tratamiento de proyectos de ley que les sean encomendados por los órganos partidarios. El incumplimiento de estas obligaciones los hará pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 25 cuando correspondiese, sin perjuicio de la facultad de los órganos partidarios de solicitar su renuncia al cargo que desempeñaba.

CAPITULO VIII - DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

Artículo 41: El Partido, además de las causales previstas en la Ley, sólo se disolverá por la voluntad de sus afiliados, expresada por decisión unánime del Congreso Provincial.

CAPITULO IX - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42: Todos los mandatos previstos en esta Carta Orgánica para los miembros de los órganos partidarios, tendrían la duración máxima que determine la Ley de Partidos Políticos, pudiendo ser, por resolución del Consejo Provincial, prorrogados o adelantados. En cualquier momento el Partido podrá remover a estos miembros si incurrieran en indisciplina partidaria o violaran las previsiones de esta Carta Orgánica o cometieren delitos sancionados por la Ley.

Artículo 43: Las resoluciones de los órganos partidarios serán tomadas por mayoría simple, salvo que expresamente se indique otra. Se entenderá por mayoría simple la mitad más uno de los miembros presentes y se entenderá por mayoría absoluta la mitad más uno de los miembros integrantes.

Artículo 44: Las actas que se realicen en las reuniones de los órganos creados en esta Carta Orgánica, serán firmadas por dos miembros que se elegirán en cada reunión.

Artículo 45: Luego de realizadas las elecciones internas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la proclamación de candidatos electos, éstos se autoconvocarán a los fines de proceder a la distribución de cargos conforme a lo normado en esta Carta Orgánica.

Artículo 46: Las convocatorias a reunión deberán efectuarse de la forma fehaciente más expeditiva y conveniente a los objetivos partidarios, siempre que permita el desplazamiento de los miembros al lugar de la reunión. Asimismo los órganos partidarios podrán autoconvocarse cuando un tercio de sus miembros así lo solicite.

CERTIFICO: Que las cinco (5) fojas útiles que anteceden son copia del texto ordenado de la Carta Orgánica del PARTIDO HUMANISTA con personería reconocida en este Distrito, doy fe.

Córdoba, 7 de abril de 2003.

CARLOS PABLO DIERS, Secretario Electoral.
e. 22/4 N° 412.184 v. 22/4/2003

PARTIDO NUEVO PAIS

Distrito Córdoba

Córdoba, 28 de marzo de dos mil tres.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "PARTIDO NUEVO PAIS - S/. reconocimiento personería jurídico-política de Distrito" (Expte. nro. 11-P-03), de los que resulta.

Que a fs. 15, comparecen María Celeste Sella y José Horacio Domínguez en carácter de apoderados del PARTIDO NUEVO PAIS, a fin de iniciar las acciones tendientes a lograr el reconocimiento como partido de distrito.

Que a tal efecto acompaña a fs. 1/2 vta., acta constitutiva en la que se fija domicilio y se designa la junta promotora y apoderados de la agrupación, y a fs. 3/13 vta., Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica partidaria.

Que habiéndose informado por Secretaría (fs. 108) que del recuento, verificación y compulsa realizados sobre las adhesiones presentadas, la agrupación alcanzó las cuatro mil adhesiones, el Tribunal resolvió, a fs. 112, fijar la audiencia prescripta por el art. 62 de la Ley 23.298, la que se formalizó a fs. 177, con la asistencia del apoderado de la agrupación política peticionante, Sr. José Horacio Domínguez, y del señor Procurador Fiscal Federal, luego de ser notificados todos los partidos reconocidos y en trámite en el distrito (fs. 116 a 176 vta.).

Que a fs. 1776 vta., el señor Procurador Fiscal Federal evacua la vista conferida, manifestando que no tiene objeciones que formular al otorgamiento de la personería jurídico-política solicitada.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica se conforman a las exigencias de las normas legales vigentes y regulan la materia referida a la organización y funcionamiento de los partidos políticos.

II) Que se acredita también el requisito del número mínimo de adhesiones que establece el art. 7 inc. "a" de la Ley 23.298, como asimismo los exigidos en los incisos "b", "c", "d", "e" y "f" de la citada norma.

III) Que de acuerdo al informe de la Excma. Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 111 y de conformidad a la Acordada Nro. 94/02 dictada por dicho Tribunal, a la presente agrupación política corresponde asignar el número ciento noventa y siete (197) de identificación de registro.

IV) Que obteniendo la personería con el número suficiente de adherentes que fija la ley (en el caso sub-examen 4.000) y siendo indispensable para la vida del partido un número mínimo de afiliados, cuya existencia —por otra parte— presupone en todo su contenido la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, deberá la agrupación cumplimentar un mínimo de cuatro mil afiliaciones para poder llevar a cabo válidamente la primera elección interna, de conformidad con lo dispuesto por el art. 7 inc. "e" de la Ley 23.298, debiendo en consecuencia completar ese número de afiliados en el término de seis meses a partir de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de caducidad. Todo ello en virtud de la jurisprudencia fijada en autos: "Partido del Trabajo y del Pueblo - S/reconocimiento personería jurídico-política de distrito" (Expte. nro. 20-P-83), "Partido Verde Ecologista-Pacifista - Su presentación" (Expte. nro. 8-P-85) y "Partido de la Liberación - Su personería jurídico-política de distrito" (Expte. nro. 19-P-83).

V) Que, asimismo, deberá la agrupación, bajo apercibimiento de caducidad, cumplimentar con el recaudo establecido por el art. 7° inc. "g", en concordancia con el art. 37 del citado cuerpo legal, en cuanto a la presentación al Tribunal de los libros partidarios para su rubricación y sellado.

VI) Que por lo expuesto, lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, y de conformidad a las disposiciones legales citadas y a lo previsto por los arts. 14, 18, 35 y 36 de la legislación referida,

RESUELVO:

1°) Reconocer la personalidad jurídico-política como partido de Distrito a la agrupación denominada "PARTIDO NUEVO PAIS", con todos los derechos, deberes y obligaciones que emanan del ordenamiento jurídico vigente, aprobando el nombre adoptado, como así también la Carta Orgánica, Bases de Acción Política y Declaración de Principios, asignándole el número ciento noventa y siete (197) de identificación de registro.

2°) Acordar a la presente agrupación política los términos de seis meses para que complete como mínimo cuatro mil afiliaciones en debida forma, como requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria a elecciones internas, la que deberá llevarse a cabo de conformidad con lo dispuesto por el art. 7° inc. "e", y de dos meses para presentar al Tribunal los libros requeridos por el art. 37, de conformidad a lo prescripto por el art. 7° inc. "g" de la Ley 23.298, bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 50 inc. "d" del citado cuerpo legal.

3°) Publicar por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación la presente resolución y la Carta Orgánica partidaria.

4°) Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y al Juzgado Electoral Provincial a sus efectos.

PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.

RICARDO BUSTOS FIERRO, juez federal, con competencia electoral.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.

CARTA ORGANICA

PARTIDO NUEVO PAIS

DISTRITO: CORDOBA

CAPITULO I: SIMBOLOS Y DENOMINACIONES

Art. 1 - El PARTIDO NUEVO PAIS, adoptará los símbolos, colores, logotipos y marchas que establezcan oportunamente las autoridades partidarias competentes. Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del partido Nuevo País, DISTRITO CORDOBA, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones. El partido está constituido por la totalidad de sus afiliados en este Distrito.

CAPITULO II: OBJETIVOS

Art. 2 - El PARTIDO NUEVO PAIS, adopta la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, republicano y federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y Provincial y Cartas Orgánicas Municipales, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

CAPITULO III: PATRIMONIO

Art. 3 - El patrimonio del partido estará integrado por:

a) Las contribuciones de los afiliados.

b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente en la materia y cualquier función política en cargos ejecutivos y/o administrativos que ejerza en representación del partido.

c) Los aportes de los Legisladores Provinciales y Municipales. Funcionarios Provinciales y Municipales, estableciéndose para ello un monto del diez por ciento (10%) de los importes líquidos percibidos.

d) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.

e) Las rentas que produzcan los bienes y fondos del partido. Los subsidios del Estado.

g) Los montos que por cualquier otra actividad legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos.

Los fondos del partido deberán depositarse en Bancos Nacionales, Provinciales y/o Municipales. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar

a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos o que provinieren de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido.

Art. 4 - Es obligatorio para todas las instancias partidarias la presentación de balances internos trimestrales, de donde deberá surgir un equilibrado manejo de las finanzas partidarias.

Art. 5 - El Consejo Provincial llevará la contabilidad partidaria de conformidad a las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas elegida por el voto de los afiliados, compuesta por tres miembros preferentemente profesionales en Ciencias Económicas y tres suplentes. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a los organismos partidarios la documentación y datos que considere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.

Art. 6 - Treinta (30) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, la Comisión elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

CAPITULO IV: DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Art. 7 - Podrán ser miembros del partido los nativos o por opción, que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, Carta Orgánica, programa y cumplan las decisiones del partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias.

La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud, se le entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

Art. 8 - No podrán ser afiliados:

a) Los inhabilitados por la Ley Electoral, mientras dure su inhabilitación.

b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.

c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, adulteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales de candidatos del partido.

e) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Art. 9 - Son derechos de los afiliados

a) Exponer libremente sus ideas y participar en las decisiones que competen al organismo u organismos a los cuales pertenecen.

b) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos partidarios y electivos.

c) El debido proceso en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación, conforme a leyes en vigor.

d) Participación y control en el gobierno y administración del partido según las disposiciones reglamentarias que el Secretariado Provincial dicte a esos efectos.

e) A la información y capacitación en la medida de las necesidades del partido.

f) Sólo los afiliados tienen el derecho de ser elegidos en cargos partidarios.

Art. 10 - Son obligaciones de los afiliados:

a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.

b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.

c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.

Art. 11 - Son adherentes al partido los argentinos menores de dieciocho (18) años los extranjeros y los mayores no afiliados. Deben solicitarlo y recibirán constancias de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPITULO V: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

Art. 12 - Son organismos de conducción del partido:

El órgano Deliberativo y Ejecutivos que determina la presente Carta Orgánica.

Art. 13 - Es Organo Deliberativo:

a) El Congreso Provincial

Art. 14 - Son Organos Ejecutivos:

a) El Consejo Provincial

b) Secretariado Ejecutivo Provincial

c) El Plenario del Consejo Provincial

d) Consejos Departamentales o Delegados Departamental

e) El Plenario del Consejo Departamental

f) Consejo de Circuitos o Delegados de Circuitos o Seccionales.

g) Plenario del Consejo de Circuito y/o Delegado.

ORGANO DELIBERATIVO DEL PARTIDO

A) El Congreso Provincial

Art. 15 - El Congreso Provincial del partido es el órgano supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados.

Se integrará por un (1) congresal cada quinientos (250) afiliados o fracción no menor de cien (100). Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 16 - El Congreso Provincial podrá designar un lugar de la ciudad donde se realizará el Congreso. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria.

Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la Legislatura Provincial.

Art. 17 - El Congreso Provincial designará las autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades:

Un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario, de cuyo total dos (2) como mínimo deben pertenecer a distintos departamentos electorales de la provincia. Las autoridades durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.

Art. 18 - Se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Secretariado Provincial, o bien a solicitud de un tercio de los Congresales Titulares. Para ser miembro del Congreso Provincial se requiere ser afiliado.

Art. 19 - Corresponde al Congreso Provincial:

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

b) Sancionar y modificar la declaraciones de principio, el programa o bases de acción política y la Carta Orgánica del partido.

c) Aprobar la fusión, conformación de frentes (“Sumatorias de Votos”) y alianzas con otro partido o partidos políticos en el Distrito.

d) Considerar la Memoria y Balance Anual, en la primera reunión ordinaria.

e) Juzgar en definitiva por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.

f) Reformar total o parcialmente la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes.

g) Aprobar lo actuado por el Consejo Provincial, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.

h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.

y) Verificar los poderes de los Congresales, siendo único Juez de la validez de sus mandatos.

ORGANOS EJECUTIVOS DEL PARTIDO

A) El Consejo Provincial

Art. 20 - El Consejo Provincial ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito de la provincia. Es el órgano encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la provincia y podrán celebrar sesiones especiales en los lugares que determine, dentro del territorio provincial. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 21 - Estará integrado por veinte (20) miembros titulares y diez (10) suplentes que representarán equitativamente dentro de este Consejo las distintas regiones de la provincia.

Art. 22 - Estará compuesto por: Un (1) Presidente; un (1) Secretario General; un (1) Secretario Político; un (1) Secretario de Organización; un (1) Secretario de Finanzas y/o Tesorero; un (1) Secretario de Prensa; y un (1) Secretario del Consejo Tecnológico. Además contará con un (1) Secretario de la Juventud, una (1) Secretaría Femenina, y una (1) Secretaría de los Trabajadores y diez (10) Vocales. Además estará integrado por diez (10) miembros suplentes.

Art. 23 - La totalidad de los cargos a cubrir serán elegido por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 24 - Son atribuciones del Consejo Provincial:

a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.

b) Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y municipales y con los organismos partidarios.

c) Declarar la intervención de los Consejos Departamentales, no pudiendo ésta exceder el plazo de un año.

d) Dar directivas sobre orientación y actuación del partido, organizar la difusión y programa de conformidad con las disposiciones de esta Carta Orgánica.

e) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar o modificar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.

f) Designar al personal del Partido, así como disponer su remoción o despido.

g) Convocar a elecciones internas provinciales, departamentales y municipales. Convocar al Congreso Provincial a sesiones ordinarias y extraordinarias.

h) Designar la Junta Electoral que tendrá mandato durante cada proceso electoral del partido.

i) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad del partido.

j) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros y treinta (30) minutos después del horario fijado, con los miembros presentes.

l) El Presidente del Consejo representa al partido en su relación externa y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Secretario General y/o Secretario Político, reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

m) Designar el o los Apoderados Partidarios que representen al partido ante todos los organismos judiciales y administrativos pertinentes, a nivel municipal, a nivel provincial y/o a nivel nacional.

B) EL SECRETARIADO EJECUTIVO PARTIDARIO

Art. 25 - El Secretariado Ejecutivo Partidario estará compuesto por el Presidente, Secretario General; Secretario de los Trabajadores, Político, de la Juventud y Femenino. Se reunirá una vez al mes como mínimo, con quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Tendrá a su cargo los asuntos ejecutivos y operativos del Consejo Provincial, conforme a las facultades otorgadas a este organismo.

C) EL PLENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL

Art. 26 - Se convocará cuando lo considere oportuno dicho cuerpo orgánico, deberá sesionar al menos dos (2) veces por año y estará integrado, además del Consejo Provincial, por todos los Presidentes de los Consejos Departamentales y/o Delegados Partidarios.

D) CONSEJO DEPARTAMENTAL Y/O DELEGADO DEPARTAMENTAL

Art. 27 - En cada Departamento que se divide la Provincia de Córdoba, se eligirá un Consejo Departamental, el que será la autoridad política ejecutiva de esa júrisdicción. Como Consejo Departamental podrá estar integrado por tres miembros titulares como mínimo y treinta miembros como máximo, conforme sea el número de afiliados y la realidad política del partido en cada uno de los departamentos de la provincia.

La integración de las autoridades departamentales, se hará con la participación de la mayor cantidad de integrantes de los distintos circuitos del mismo y en el caso de la capital, con la mayor cantidad de seccionales posibles.

En el caso de que el número de titulares sean diez (10) o más integrantes, en lo posible, se integrarán también el cincuenta por ciento (50%) de suplentes.

Art. 27 BIS - Para la distribución de las funciones se tendrá en cuenta el criterio adoptado por el Consejo Provincial. La cantidad de miembros de cada Consejo Departamental, será determinada con sesenta (60) días de anticipación a las elecciones internas respectivas y notificado a cada uno de los Apoderados de listas en forma fehaciente.

Los Consejos Departamentales electos durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Se reunirán al menos, una ves por mes y el quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros y los que establezca en cada caso su reglamento interno.

Art. 28 - Son funciones del Consejo Departamental:

a) Ejercer la dirección del Partido en su jurisdicción, ajustándose a lo dispuesto en ese sentido por el Consejo Provincial. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de éste y el Congreso Provincial.

b) Nombrar Delegados o Triunviros en los circuitos que no hubiere número suficiente de afiliados para conformar los respectivos Consejos de Circuitos.

c) Recaudar los fondos y administrar los bienes del partido en su jurisdicción.

d) Solicitar a las autoridades partidarias competentes, sanciones disciplinarias a los afiliados en su jurisdicción, con justa causa y con el voto de los dos tercio de sus miembros.

e) Llevar un registro de filiaciones y entregar las fichas al Consejo Provincial respetando los recaudos legales pertinentes.

f) Impulsar la participación que deberán desarrollar las expresiones orgánicas, especialmente la Juventud, el sector femenino y gremial.

g) Designar Apoderados Departamentales, quienes coordinarán en el o los Apoderados Provinciales.

E) PLENARIO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

Art. 29 - Sesionará cuando lo considere oportuno el Consejo Departamental, debiendo hacerlo al menos dos (2) veces por año y estará integrado además de dicho cuerpo orgánico, por los Presidentes de Circuitos y/o Delegados partidarios de Circuito.

F) CONSEJO DE CIRCUITOS Y/O DELEGADOS DE CIRCUITOS O SECCIONALES:

Art. 30 - Los Consejos de Circuitos serán las autoridades partidarias naturales de las ciudades, comunas y circuitos propiamente dichos existente en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Podrán integrarse en un número mínimo de tres (3) miembros titulares y un máximo de treinta (30) titulares, conforme al número de afiliados y la realidad política en cada uno de los circuitos de la provincia.

La integración de las autoridades circuitales se hará con la mayor cantidad de integrantes de los distintos barrios, y en el caso de la Capital y la ciudad de Río Cuarto con la mayor cantidad de Seccionales posibles.

En los casos que el número de titulares sean diez (10) o más integrantes, en lo posible, se integrarán también el cincuenta por ciento (50%) de suplentes.

FACULTADES

Art. 31 - Los Consejos de Circuitos serán las autoridades locales y dictaminarán y controlarán la política en el ámbito de la ciudad o localidad.

Será el organismo competente de indicar la política a seguir a los legisladores locales, quienes deberán reunirse de manera periódica con dicho cuerpo de conducción.

Art. 32 - La distribución de funciones de sus miembros se realizará tomando como base la del Consejo Departamental, tratando de cubrir las funciones esenciales de un órgano de conducción partidaria e integrando la mayor cantidad de representantes de los barrios de cada localidad.

Podrá además designar Apoderados quienes actuarán coordinadamente con los Apoderados Departamentales y Provinciales.

CAPITULO VI: ORGANO DISCIPLINARIO

Art. 33 - Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será elegido por el voto directo de los afiliados y durarán dos (2) años en sus funciones. Estará integrado por: Un (1) Presidente, un (1) Secretario, y un (1) Vocal, preferentemente profesionales de Ciencias Jurídicas, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designará la cantidad de dos (2) miembros suplentes.

Art. 34 - Tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

Debe entender en los casos en que corresponda sanciones, conforme a disposiciones del órgano partidario Provincial.

Art. 35 - El Tribunal deberá actuar a instancia del Secretariado Provincial o de petición escrita de doscientos (200) afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento por escrito que garantice el derecho a la defensa.

Podrá aplicar la siguiente sanción:

a) Amonestaciones

b) Suspensión de afiliación

c) Desafiliación

d) Expulsión.

Art. 36 - Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable por ante el Congreso Provincial.

Art. 37 - Solamente podrán ser removidos los integrantes del Tribunal de Disciplina por incumplimiento de los deberes y/o violaciones de las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria y las leyes vigentes que rigen la materia electoral, por decisión del Congreso Provincial del partido aprobado con mayoría especial. (dos tercios de los miembros presentes).

CAPITULO VII: JUNTA ELECTORAL

Art. 38 - La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el Consejo Provincial, por simple mayoría de votos de sus miembros, durando dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Vocal. Para el caso de elecciones internas, agregará con las atribuciones de miembros titular, un Apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

Art. 39 - La Junta Electoral tendrá a su cargo la dirección, contralor del escrutinio y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

Art. 40 - La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos, debiendo durante este proceso actuar como organismo independiente, conforme lo determine la reglamentación respectiva.

CAPITULO VIII: APODERADOS

Art. 41 - Los Apoderados del Partido serán designados por el Consejo Provincial. Representarán al partido, conjunta o separadamente, ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más Apoderados, con preferencia de profesionales del Derecho.

CAPITULO IX: COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 42 - Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el voto de los afiliados, compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, preferentemente profesionales en Ciencias Económicas, durando dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 43 - Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del Partido, así como su situación económica-financiera, en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesarios para el mejor cometido de sus funciones.

Art. 44 - El Consejo Provincial tendrá a disposición de la Comisión, treinta (30) días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso Provincial, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso dicha documentación, para su eventual aprobación.

CAPITULO X: NORMAS ELECTORALES

Art. 45 - Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

Art. 46 - Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde quedará especificado nombres y cargo propuesto para Presidente. Quien obtenga la mayoría de los votos, se adjudicará por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, la que se distribuirá los cargos en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcance, cada uno como mínimo, el quince por ciento (15 %) de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzara el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

Art. 47 - Se elegirán por el voto directo y secreto, tanto de los afiliados como de los no afiliados a ningún otro partido político, los candidatos a Gobernador, Vice-Gobernador, Legisladores Nacionales y Provinciales, Intendentes, Concejales y cualquier otro cargo nacional, provincial, departamental o municipal que se determine en el futuro.

Art. 48 - La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, de la mujer y de los jóvenes, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

Art. 49 - Si los cargos a cubrir fueran hasta tres, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si la candidaturas fueran cuatro o más, se cubrirán con tres de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos. Las candidaturas se irán cubriendo ocupando tres la mayoría y uno la minoría, hasta agotar la nómina a elegir incluyendo los Suplentes siempre y cuando la minoría hubiese obtenido por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos.

Art. 50 - En la elección de cargos públicos electivos, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Para Diputados Nacionales la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento, hasta completar la lista de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva.

Cuando la elección se realice para cubrir también cargos ejecutivos nacionales y/o provinciales conjuntamente con los Diputados Nacionales, los candidatos serán propuestos por cada agrupamiento.

Si la convocatoria a elecciones fuese exclusivamente para cubrir cargos de Diputados Nacionales y concurriera con esta convocatoria para cubrir cargos nacionales y/o provinciales no ejecutivos, dentro de cada agrupación se ordenará de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetarán los derechos de la mayoría, minoría de los cupos femeninos por Ley y por esta Carta Orgánica. Cada agrupamiento debe proponer igual cantidad de titulares y suplentes, dentro de los cargos a elegir y se respetará lo que la Ley Nacional o Provincial disponga sobre la materia.

b) Para la elección de Concejales, la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento hasta completar la lista de titulares o suplentes requerida por la convocatoria respectiva.

Los candidatos de cada agrupamiento se ordenarán de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetará los derechos de la mayoría, minoría, cupo femenino fijados por Ley y Carta Orgánica.

Cada agrupamiento deberá proponer dentro de los cargos a elegir, igual cantidad de titulares y suplentes.

La conformación de todas las listas a cargos partidarios y/o electivos, como así también organismos fijados en esta Carta Orgánica, se harán dentro de la realidad partidaria, con un criterio federal.

Art. 51 - A los fines del cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.012 y Ley Provincial N° 6.875, modificada por Leyes 6.900 y 8.365, en la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos nacionales, deberán adoptar como norma de interpretación obligatoria lo preceptuado por las disposiciones legales vigentes.

Art. 52 - En el caso de los integrantes de cuerpos colegiados, se elegirán igual cantidad de suplentes, con excepción del Presidente y Secretario General. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad.

CAPITULO XI: INCOMPATIBILIDADES

Art. 53 - El Presidente del Consejo Provincial no podrá ejercer las funciones de Gobernador.

El Presidente del Consejo Departamental no podrá ejercer las funciones de Legislador Provincial, como así tampoco el Presidente del Secretariado de Circuito no podrá ejercer las funciones de Intendente o Jefe Comunal, en todos los casos se entiende de manera simultánea.

Art. 54 - El partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo Provincial. En el supuesto de celebrar frentes, Sumatoria de Votos y/o alianzas electorales con otras organizaciones políticas, se necesitará también la autorización del Congreso Provincial.

Art. 55 - Los cargos electivos que se obtengan en los cuerpos colegiados (Congreso Nacional, Legislatura de la Provincia o Concejos Deliberantes), pertenecen al partido. En consecuencia, los representantes que accedan a las bancas asumen junto con su postulación la obligación de acatar el mando que emane en los organismos partidarios y la presente Carta Orgánica.

CAPITULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56 - La afiliación del partido estará abierta en forma permanente.

Art. 57 - De acuerdo a la presente Carta Orgánica, cuando se haya oficializado una sola lista, sea para cargos electivos o partidarios, para las elecciones internas del partido podrá prescindirse del voto de los afiliados; será suficiente en tal caso la proclamación de los candidatos de la lista presentada.

Art. 58 - En cualquier caso de acefalía del Consejo Provincial, asumirá la conducción del partido el Presidente del Congreso Provincial, quien deberá convocar a elecciones para la normalización en un plazo perentorio de ciento veinte días (120), salvo que haya transcurrido más del sesenta por ciento (60%) del tiempo fijado para el mandato, en cuyo caso la convocatoria se concretará teniendo en cuenta dicha situación y la situación del partido frente a la realidad.

CAPITULO XIII: DISOLUCION DEL PARTIDO

Art. 59 - El partido NUEVO PAIS, sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por voluntad de los afiliados expresada en forma unánime a través el Congreso Provincial.

CAPITULO XIV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 60 - Para el desempeño y elección de cargos partidarios y/o electivos no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso Provincial se expida al respecto.

Art. 61 - El Congreso Provincial podrá con la mitad más uno de los miembros, prorrogar o reducir el mandato de las autoridades en forma total o parcial, en razón de la imposibilidad de convocatoria en tiempo y forma de las elecciones respectiva del partido.

Art. 62 - Debe interpretarse que el período de mandato para todos los cargos partidarios y organismos establecidos por esta Carta Orgánica es de dos (2) años y que sólo puede ser removido por decisión del Congreso Provincial con causa debidamente justificada.

Córdoba, 19 de febrero de 2003.

CERTIFICO: Que las catorce (14) fojas útiles que anteceden son copia del texto ordenado de la Carta Orgánica del Partido Nuevo País con personería reconocida en este Distrito, doy fe.

Córdoba, 7 de abril de 2003.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.
e. 22/4 N° 412.185 v. 22/4/2003

PARTIDO VECINALISMO INDEPENDIENTE

Distrito Córdoba

VECINALISMO INDEPENDIENTE

TITULO I:

DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL PARTIDO

Artículo 1.- La presente Carta Orgánica será aplicable a todos los afiliados del PARTIDO VECINALISMO INDEPENDIENTE, en cuanto a sus derechos y obligaciones, a la elección de autoridades y candidaturas y regirá la organización interna partidaria, la constitución de los cuerpos orgánicos, sus funciones y atribuciones y la duración de sus mandatos.

CAPITULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS

Artículo 2.- Son miembros integrantes del PARTIDO VECINALISMO INDEPENDIENTE, todas las personas que suscriban sus afiliaciones adhiriendo a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria.

La calidad de los afiliados se adquiere desde el momento mismo en que se suscribe la afiliación, supeditando a la elección de las autoridades per-

tinentes y posterior incorporación en el padrón electoral partidario.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS AFILIADOS

Artículo 3.- Son deberes de los afiliados:

A) Difundir los principios y las bases de acción política partidarios;

B) Acatar las resoluciones de los cuerpos orgánicos partidarios;

C) Desempeñar los cargos y funciones que le fueren confiados por el partido;

D) Contribuir con la conformación del padrón electoral partidario y las campañas electorales en las que participe el partido;

E) Contribuir a la formación del tesoro del partido;

F) Poner en conocimiento de las autoridades partidarias los atentados y restricciones a los derechos políticos y la libertad individual;

G) Contribuir al desempeño de los cargos electivos obtenidos a través del partido.

H) Ajustar sus actos y conducta pública a los principios y normas del partido;

I) Participar en forma activa en toda campaña electoral en la cual el partido se presente.

Artículo 4.- Son derecho de los afiliados.

A) Elegir y ser elegidos autoridades partidarias y candidatos a cargos electivos, a través del sufragio interno;

B) Presentar proyectos y efectuar reclamos y peticiones ante las autoridades partidarias y que las mismas sean consideradas en la primera reunión del cuerpo orgánico de que se trate;

C) Integrar agrupaciones internas o ateneos cívicos, como canales de expresión interna;

D) Obtener el amparo partidario frente al ataque de sus derechos políticos o libertades individuales por causas políticas;

E) Contar con el apoyo partidario a sus reclamos frente al estado o autoridades;

F) Aceptar los cargos y funciones que le fueron confiados por el partido a través de sus autoridades constituidas o elecciones internas.

TITULO II

DEL REGIMEN ELECTORAL INTERNO

CAPITULO PRIMERO: DEL REGISTRO ELECTORAL.

Artículo 5.- El partido, a través de su Junta Electoral, organizará el registro permanente de afiliados y confeccionará el padrón electoral partidario en el tiempo y condiciones exigidos por esta carta orgánica.

En el registro y el padrón electoral, se agruparán los afiliados por circuito electoral y por sexo.

Se organizará asimismo en forma separada un padrón electoral de la Juventud, con idénticas condiciones a las del padrón general de afiliados.

En caso necesario se solicitará al juzgado con competencia electoral el padrón de independientes o no afiliados a ningún partido político a los fines de lo dispuesto en el artículo 7°.

Artículo 6.- Las afiliaciones nuevas se podrán incluir en el padrón general hasta treinta (30) días antes de la fecha prevista para los comicios; a partir de esa fecha el padrón provisorio se pondrá a disposición de los afiliados por el término de cinco (5) días a los fines de las impugnaciones, tachas y agregados. Vencido dicho plazo se mandará exhibir el padrón definitivo, no pudiéndose hacer nuevos agregados.

Artículo 7.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Central Provincial podrá implementar el sistema de elecciones abiertas para cargos electivos y/o el sistema de votos afiliatorio para cargos partidarios, cuyo efectos y alcances serán fijados oportunamente por el reglamento electoral.

CAPITULO SEGUNDO:

DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA.

Artículo 8.- La Junta Electoral partidaria estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes los que serán designados por la Junta Central.

Artículo 9.- La Junta Electoral partidaria se constituye por sí misma una vez designados sus miembros y el quórum requerido para sus decisiones será de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 10.- La Junta Electoral partidaria tendrá las siguientes funciones:

a- Designar entre sus miembros un Presidente;

b- Designar un Secretario Electoral el que tendrá a su cargo la organización de la Secretaría Electoral;

c- Ejercer la superintendencia de la Secretaría Electoral;

d- Confeccionar y controlar el padrón electoral partidario y el padrón de independientes;

e- Organizar y fiscalizar las elecciones internas partidarias.

f- Llevar un libro de actas foliado en el que conste sus actuaciones y resoluciones.

g- Publicar la convocatoria automática de elecciones internas.

Artículo 11.- Los miembros de la Junta Electoral partidaria duran tres años en sus mandatos y pueden ser acusados por cualquiera de los afiliados ante la Junta Central Provincial para su remoción.

CAPITULO TERCERO:

DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Artículo 12.- Las autoridades partidarias y los candidatos a cargos electivos serán elegidos por voto secreto y directo de los afiliados inscriptos en el padrón electoral partidario. Siempre que fuese posible, las elecciones de autoridades partidarias y de candidatos a cargos electivos se harán en forma simultánea.

Artículo 13.- En el supuesto de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades partidarias o de candidatos a cargos electivos, no será necesaria la elección pudiendo proclamarse la lista única.

Cuando concurriera a elecciones internas más de una lista, para el reparto de cargos electivos se aplicará el sistema de representación proporcional D'Hont con relación a los votos obtenidos por cada lista.

Artículo 14.- Para el reparto de cargo de asambleístas, corresponderá un veinticinco por ciento (25%) para la lista perdedora, y en el caso de presentarse más de una lista, se asegurará la mayoría absoluta a la lista ganadora, repartiéndose los escanios las minorías por sistema D'Hont. En todos los casos será necesario obtener un piso electoral del diez por ciento(10%).

Artículo 15.- Las listas que concurran a elecciones internas, deberán ser registradas ante la Junta Electoral en un plazo no menor a veinte (20) días previos a la realización del comicio y deberán ir acompañadas con un aval del cuatro por ciento (4%).

Verificando el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a cargos electivos y partidarios y confirmados los avales a las listas, la Junta Electoral partidaria deberá aceptar su inscripción.

Si la lista no cumpliera con los extremos requeridos la Junta Electoral partidaria deberá comunicar el impedimento que hubiese a los efectos del reemplazo del candidato o el cumplimiento de los avales faltantes, lo que deberá cumplirse en el término de 48 horas.

Artículo 16.- Confeccionado el padrón electoral partidario definitivo, la Junta Electoral partidaria procederá a designar a los presidentes de mesa mediante comunicación fehaciente y remitirá a éstos el padrón con que se efectuará la elección interna.

Artículo 17.- El día de comicios interno, el presidente de mesa designado o su suplente procederá a instalar la mesa electoral en el lugar y la hora indicados en la notificación.

Artículo 18.- Cada lista interviniente, tendrá derecho a designar un fiscal por cada mesa electoral que se constituya, que podrá observar los votos por las causales previstas en la Ley Nacional Electoral. Podrá asimismo designar cada lista cuantos fiscales generales crean necesario.

Artículo 19.- Terminado el acto electoral el Presidente de Mesa o su suplente hará el recuento de votos, incluyendo los observados e impugnados y practicará el escrutinio en presencia de los Fiscales de las distintas listas intervinientes.

Artículo 20.- Una vez finalizado el escrutinio el Presidente realizará un acta en el que hará constar el número de votos emitidos, el resultado de la elección y toda otra observación efectuada por él o por alguno de los fiscales de la lista, con su fundamento de las disposiciones que considere violada.

Las actas de escrutinio se realizarán en tantos ejemplares como Fiscales actúen, una más que acompañará la urna y otra para el presidente de mesa, que deberá conservarla por el término de 30 días. Los fiscales tendrán derecho a suscribir las actas de escrutinio.

Artículo 21.- Las protestas o reclamos a que dieren lugar los actos eleccionarios deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del comicio acompañando prueba. La Junta Electoral resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas. Las resoluciones podrán ser recurridas y apeladas por ante la Junta Central.

Artículo 22.- Los afiliados que cometan faltas electorales comprometiendo la pureza del acto eleccionario, le serán aplicables las siguiente penas:,

a- Suspensión de hasta 5 años en su calidad de afiliado;

b- Expulsión del partido

Artículo 23.- Las penalidades serán aplicadas por el Tribunal de Disciplina y la resolución será apelable ante la Justicia Electoral Nacional.

Recursos se interpondrá por escrito fundado dentro de los cinco días de su notificación.

TITULO TERCERO:

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.- El gobierno del partido será ejercido por las siguientes autoridades:

a- Para Asamblea Provincial.

b- Por la Junta Central Provincial.

c- Por las Juntas de Departamentos.

e- Por las Juntas de Circuito.

CAPITULO SEGUNDO:

DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Artículo 26.- La Asamblea Provincial es la máxima autoridad partidaria, y resuelve todas las cuestiones relativas a la organización y desenvolvimiento del partido.

Artículo 27.- La Asamblea es elegida a pluralidad de sufragios en una cantidad de vocales equivalentes a dos veces la cantidad de Departamentos los Titulares y una vez los suplentes.

Artículo 28.- La Asamblea Provincial debe reunirse por lo menos una vez al año, en donde la Junta Central Provincial lo indicare.

Artículo 29.- La Asamblea Provincial tendrá las siguientes autoridades:

a- Presidente

b- Vicepresidente

c- Secretario

Artículo 30.- Son atribuciones de la Asamblea Provincial:

a- Designar sus autoridades por simple mayoría de votos;

b- Aprobar y modificar la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

c- Aprobar la plataforma electoral que sostendrá los candidatos del partido a cargos electivos.

d- Reformar en todo o en parte la Carta Orgánica Provincial

e- Aprobar la propuesta de la Junta Central Provincial, la constitución de alianzas transitorias o permanentes con otros partidos reconocidos.

f- Aprobar la unión o constitución de confederaciones con uno o más partidos de distrito.

g- Aprobar, la propuesta de la Junta Central Provincial, la designación de los miembros del Tribunal de Disciplina.

h- Aprobar, la propuesta de la Junta Central Provincial, la designación de los representantes del partido ante los órganos nacionales y comisiones especiales en donde el Vecinalísimo Independiente sea parte.

i- Ampliar el orden del día de la convocatoria o fijar el de la autoconvocatoria.

j- Facultar a la Junta Central para la proclamación de las autoridades y cargos electivos.

k- Y toda otra atribución no concedida por esta Carta Orgánica partidaria a otro cuerpo orgánico. Todas las decisiones de la Asamblea Provincial se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 31.- En los supuestos de no existir, quórum a la hora convenida, la Asamblea Provincial sesionará válidamente transcurrida una hora, con los miembros presentes, no pudiéndose agregar asuntos no contemplados en el Orden del Día.

Artículo 32.- La Asamblea Provincial podrá autoconvocarse con el pedido de un 30% de sus miembros formulado al Presidente de la misma.

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA CENTRAL PROVINCIAL

Artículo 33.- Junta Central Provincial, como órgano ejecutivo se compone de la siguiente manera

a- Presidente.

b- Vicepresidente Primero.

c- Vicepresidente Segundo

d- Secretario General.

e- Prosecretario.

f- Tesorero.

f bis- Tesorero Suplente

g- Cinco (5) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes. De los cuales un (1) Vocal titular y un (1) Vocal Suplente pertenecientes a la Juventud, elegidos por ellos.

Artículo 34.- En los supuestos de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad, remplazará al Presidente con igual deberes y atribuciones los Vicepresidentes y el Secretario General, en el mismo orden.

Artículo 35.- Poderes otorgados a la Junta Central Provincial:

a- La conducción del partido.

b- Convocar a elecciones internas.

c- Convocar a una reunión ordinaria o extraordinaria a la Asamblea Provincial en el supuesto que lo considere necesario.

d- Elaborar un informe que sea presentado por el Secretario General ante el Tribunal de Disciplina en los supuestos que consideren que algún

órgano ha violado el derecho inherente contemplado en esta Carta Orgánica.

e- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Asamblea y todo lo dispuesto por esta Carta Orgánica.

f- Intervenir en los conflictos que se susciten en las Juntas Departamentales.

g- Dictar medidas referidas a la constitución del fondo del partido, como así también lo referente a las inversiones que el partido realice.

h- Tomar todo tipo de medidas en los supuestos de que ocurra una crisis de cualquier tipo en el partido.

i- Presentar una memoria anual y el Balance a la Asamblea Provincial para su aprobación, como también llevar una constancia sobre las resoluciones tomadas para su aprobación.

j- Nombrar y remover a los apoderados del partido.

k- Dirigir, organizar, como también fiscalizar las campañas electorales.

l- Llevar un inventario sobre los bienes del partido, gastos fijos y todo lo referente a recursos.

m- Elaborar el balance sobre los ingresos y egresos del partido y los libros que exige la Ley de Partidos Políticos.

n- Y toda otra facultad implícita en su carácter de órgano ejecutivo partidario.

Artículo 36.- La Junta Central Provincial tendrá su sede en la capital de la provincia, donde deberá reunirse, por lo menos una vez cada cuatro meses. En el supuesto de no obtener quórum a la hora fijada podrá reunirse los miembros presentes, pero sólo se podrá tratar lo dispuesto en el orden del día.

Artículo 37.- Atribuciones otorgadas al Presidente de la Junta Central Provincial:

a- Citar a la Junta Central Provincial, para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 35.

b- Dictar órdenes de pago.

c- Llevar a cabo las relaciones externas del partido.

d- En el supuesto de crisis de cualquier índole toman cualquier tipo de medidas, con la respectiva explicación ante la Junta Central Provincial.

CAPITULO CUARTO

JUNTAS DEPARTAMENTALES

Artículo 38.- Las Juntas Departamentales son la autoridad ejecutiva en cada departamento y estas comprende de la siguiente manera:

a- Presidente.

b- Vicepresidente.

c- Secretario General.

d- Tesorero.

e- Cinco (5) Vocales Titulares y cinco (5) suplentes.

f- Los Presidentes de Junta de Circuito.

Artículo 39.- Teniendo como sede las Juntas Departamentales La cabecera de los departamentos de la provincia.

Artículo 40.- Los Presidentes de cada departamento podrán dictar sus propios reglamentos internos en cuanto a la organización de cada departamento siempre ajustándose a la Carta Orgánica y de ninguna manera podrá sobrepasar los términos de la misma, salvo expresa autorización de la directiva de la Junta Central Provincial.

Artículo 41.- Deberes y Atribuciones de las Juntas Departamentales:

a- Cumplir acabadamente con las resoluciones y todo lo que indicare la Asamblea Provincial y la Junta Central Provincial.

b- Tratar en forma solidaria con la formación del Registro partidario.

c- Cumplir acabadamente todo lo contemplado por la Carta Orgánica.

d- Difundir permanentemente la declaración de Principios y Bases de Acción Política.

e- Participar en forma conjunta con los candidatos electos que correspondan al departamento.

Artículo 42.- En cuanto a deberes y atribuciones de los Presidentes de la Junta Central Departamentales:

a- Convocar a reunión a la Junta Central Departamental cuando se estime conveniente, o a pedido de un 10% de sus integrantes.

b- Hacer cumplir todo lo dispuesto por la Junta Departamental.

Como también representar a la Junta Departamental en todo tipo de actos departamentales.

c- Convocar a reunión como mínimo una vez cada seis meses.

También puede tomar todo tipo de medidas en el supuesto de emergencia, con la debida justificación ante la Junta Departamental

CAPITULO QUINTO

JUNTA DE CIRCUITO

Artículo 43.- Una vez formado los Circuitos Electorales el mismo estará compuesto por:

a- Presidente.

b- Vicepresidente.

c- Secretario General.

d- Cinco (5) Vocales Titulares y cinco Suplentes.

Artículo 44.- Refiriéndose a los deberes y facultades de la Junta de Circuito:

a- Cumplir con lo dispuesto por las autoridades partidarias.

b- Organizar la acción política y electoral del partido.

c- Cooperar con el partido en épocas de elecciones en todo tipo de actividades.

d- Fomentar las ideas políticas partidarias, como también difundir todo tipo de actividad partidaria dispuestas por las autoridades.

CAPITULO SEXTO

DURACION DE MANDATOS Y RENOVACION

Artículo 45.- Son cuatro los años que las autoridades duran en sus cargos. Es la Junta Central Provincial quien deberá convocar a elecciones y el pedido debe hacerse en un período no inferior a sesenta días antes que finalice el ejercicio del mandato de autoridades electas. En el supuesto de vencido el mandato de las autoridades sin haberse convocado a elecciones internas, se deberá convocar en forma obligatoria a elecciones internas en un plazo no inferior a sesenta días. Debiendo la Junta Partidaria publicar la convocatoria a elecciones internas.

TITULO CUARTO

PARA SER CANDIDATO A CARGOS ELECTIVOS

Artículo 45.- Pueden ser candidatos a cargos electivos toda persona que, sin necesidad de ser afiliada al partido, reúnan los requisitos constitucionales y legales.

Artículo 46.- Se establecen las obligaciones de quienes ocupan cargos políticos electorales:

a- Toda persona que ocupe cargos electivos y/o políticos provenientes del PARTIDO VECINALISMO INDEPENDIENTE deberán dar cuenta ante la Asamblea Provincial por lo menos una vez al año.

b- Asimismo aquellas personas que ocupen cargos públicos electivos y/o político a aquellas personas que a través del partido perciba algún sueldo deberá contribuir en un 10% al fondo del partido.

c- Además legisladores o autoridades municipales, departamentales, deberán dar cuenta de su desempeño ante la Junta Departamental que representan.

TITULO QUINTO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

CAPITULO PRIMERO

INTEGRACION

Artículo 47.- El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.

Artículo 48.- Quienes no podrán formar parte del Tribunal de Disciplina:

a- Aquellas personas que pertenecen a algún órgano partidario, como también quien desempeñe cargos electivos.

b- Que exista parentesco por consanguinidad con las autoridades de la Asamblea Provincial, los miembros de la Junta Central Provincial o autoridades de las Juntas Departamentales.

CAPITULO SEGUNDO

PODER DE ACTUACION Y FACULTADES

Artículo 49.- El tribunal podrá actuar en todos los actos que constituyan violación de alguna norma de la presente Carta Orgánica como también en todo acto de indisciplina partidaria. Las medidas disciplinarias que aplicará son:

a- Notificación del acto de indisciplina o violación de cualquier norma.

b- Suspensión de la calidad de afiliado y expulsión del cargo en los supuestos que integre algún órgano partidario.

c- Expulsión de la calidad de afiliado y expulsión del cargo en los supuestos que integre algún órgano partidario.

CAPITULO TERCERO

PROCEDIMIENTO

Artículo 50- Este tribunal podrá actuar de oficio o por denuncia de parte, en el supuesto de aceptar la denuncia o actuar de oficio comunicará al acusado para que éste pueda presentar las respectivas pruebas del caso, en un término de 5 días hábiles, las cuales deberán ser fehacientes. Luego el tribunal tendrá un plazo de veinte días para evaluar las demandas y las pruebas para que de esta manera resuelva. Pudiendo las partes apelar en un plazo no inferior a 48 horas ante el mismo tribunal.

Artículo 51- La resolución debe ser notificada a cada parte por escrito en el domicilio del afiliado por carta documento

TITULO SEXTO

TRIBUNAL DE CUENTA

CAPITULO PRIMERO

INTEGRACION DEL TRIBUNAL

Artículo 52- Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes designado por la Asamblea Provincial. Los cuales durarán tres años en sus funciones, debiendo designarse un Presidente y un Secretario.

Artículo 53- Causas de incompatibilidad son iguales que las dispuestas por el Tribunal de Disciplina.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 54- El tribunal de cuenta tendrá acceso permanente a los libros de Contabilidad, Extractos Bancarios y todo tipo de documentación económica.

Este Tribunal tiene como obligación informar al Presidente sobre cualquier tipo de irregularidad que advierta.

También tiene la obligación de elevar un informe anual sobre la situación económica del partido ante la Asamblea Provincial.

TITULO SEPTIMO

JUVENTUD PARTIDARIA

Artículo 55- Pueden integrar la Juventud partidaria toda persona entre los 14 y 30 años de edad, en donde deberán ajustarse a la presente Carta Orgánica.

Artículo 56- Serán parte de la Juventud del VECINALISMO INDEPENDIENTE aquellos que se adhieran al registro del partido.

Artículo 57- Obligaciones y facultades de la Juventud del VECINALISMO INDEPENDIENTE además de los mencionados antes:

a- Participar en forma activa, critica y creativa.

b- Elegir y ser elegido.

c- Defender la integración de la Juventud.

d- Respetar las resoluciones de los órganos partidarios

Artículo 58- La Juventud estará a cargo de la creación de ateneos cívicos que fomenten fines políticos, culturales y recreativos.

Artículo 59- Organos que integran la Juventud, la Asamblea Provincial, la Junta Provincial, Mesa Directiva de la Junta Provincial, Juntas Departamentales y Juntas de Circuito.

Artículo 60- Con referencia a los órganos de la Juventud rigen las mismas disposiciones contenidas en la presente Carta Orgánica.

Artículo 61- Con respecto a las facultades de la Asamblea Provincial de la Juventud:

a- Podrán designar sus autoridades por simple mayoría de votos, a saber que son los mismos cargos que en la Asamblea Provincial partidaria

b- Tiene la posibilidad de reformar en todo o en parte este segmento de la juventud en la presente Carta Orgánica.

Artículo 62- Son facultades y obligaciones de la Junta Provincial de la Juventud:

a- Conducción General de la Juventud.

b- Convocar a reunión a la Asamblea Provincial de la Juventud.

c- Dictar medidas necesarias para los fondos de la Juventud.

d- Presentar una memoria anual de la Asamblea Provincial de la Juventud dando cuenta de su gestión.

Artículo 63- Facultades del Presidente de la Junta Provincial de la Juventud:

a- Representar a la Juventud en todas sus relaciones externas.

b- Llevar a cabo proyectos impulsarlos, como así también respetando la titularidad o ideología del proyecto.

c- El Presidente deberá rendir cuentas de al menos lanzar dos proyectos de gran envergadura por lo menos, a los fines de lograr una Juventud activa, si no cumpliere con este requisito so pena de destitución de su cargo.

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 64- La Junta Promotora DEL PARTIDO VECINALISMO INDEPENDIENTE se encuentra habilitada para realizar todos los actos previstos en esta Carta Orgánica, hasta tanto se encuentren debidamente constituidas las autoridades y órganos de gobierno previstas por la misma.

CERTIFICO: Que las siete (7) fojas útiles que anteceden son copia del texto ordenado de la Carta Orgánica del PARTIDO VECINALISMO INDEPENDIENTE con personería reconocida en este Distrito, doy fe.

Córdoba, 9 de abril de 2003.

CARLOS PABLO DIERS, secretario electoral.

e. 22/4 N° 412.183 v. 22/4/2003

PARTIDO HUMANISTA

Distrito La Rioja

ACTA N 124 DE LA COMISION DE FISCALIZACION

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 2003, se reúne la Comisión de Fiscalización del Partido Humanista Orden Nacional con la presencia de todos sus miembros para tratar el siguiente Orden del día: Realizar la auditoría contable y control patrimonial del ejercicio 2002; del Distrito La Rioja, intervenido, y aprobar si correspondiesen los balances que les han sido remitidos por el Consejo Nacional. Luego de un exhaustivo análisis y estudio de los documentos y de su correspondencia con los balances que les remitiese el Consejo Nacional y no habiéndose encontrado observación alguna a realizar, dan por aprobado, por unanimidad, el balance anual, tal como se transcriben al final de la presente acta. Así mismo, se deja constancia que el Partido Humanista Distrito La Rioja no posee ningún tipo de bien sea éste mueble o inmueble. En consecuencia, se decide encargar al apoderado partidario la presentación de los mismos. No siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmando todos sus miembros en prueba de conformidad.

PARTIDO HUMANISTA

Distrito La Rioja

BALANCE ANUAL 2002

INGRESOS	
CONCEPTO	$
Sin Ingresos	0,00
TOTAL de INGRESOS	0,00
EGRESOS	
CONCEPTO	$
Sin egresos	0,00
arrastre déficit ejercicio 2001	459,51
TOTAL de EGRESOS	459,51
BALANCE	
Total de ingresos	0
Total de Egresos	459,51
Saldo	-459,51

El déficit es financiado por los miembros del Consejo Provincial, con cargo de devolución, con futuros ingresos.

CELIA LATUF. — MARIA S. TRUEBA. — CARLOS MOZUC.

LIA M. DE LA C. DE IBALIN, Secretaria Electoral Nacional.

e. 22/4 N° 412.192 v. 22/4/2003

PARTIDO ELECTORES LIBRES INDEPENDIENTES

Distrito Mendoza

Mendoza, 9 de abril de 2003

AUTOS Y VISTOS: Los presentes n° 12.051 caratulados: "PARTIDO ELECTORES LIBRES INDEPENDIENTES (E.L.I.) S/REC. JURIDICO-POLITICO" y,

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 99/100 y vta. de estos obrados se presenta el señor Carlos Manuel Merino en su carácter de apoderado del Partido Electores Libres Independientes solicitando el reconocimiento como partido de distrito a la agrupación política que representa. A tal efecto acompaña acta de fundación y constitución del 16 de diciembre de 2002 (fs. 1/2), declaración de principios (fs. 2/4), programa y bases de acción política (fs. 4/15), carta orgánica (fs. 15 vta. /47) presentando asimismo planillas de adherentes al acto fundacional, las que contienen apellidos y nombres, domicilios, documentos y firmas de éstos (fs. 95/109, 121/220, 224/323, 327/463, 468/475, 479/482, 487/489, 508/530, 532/561, 563/566, 570/572).

II.- Que la personería invocada por el requirente y en cuya virtud ha actuado en estos obrados en representación de la expresión política antes mencionada, resulta debidamente acreditada con el acta de fundación y constitución partidaria (arts. 7° y 58 de la ley n° 23.298).

III.- Que la actual ley Orgánica de los Partidos Políticos además de garantizar a los ciudadanos el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos (art. 1°), fija en su art. 3° las condiciones sustanciales que requiere la existencia de los partidos políticos, estableciendo en su art. 7° los requisitos que deben cumplirse para lograr el reconocimiento de una agrupación como partido político de distrito.

En el caso de autos, se pretende el reconocimiento del Partido Electores Libres Independientes, como partido político de este Distrito. Veamos entonces si se han cumplido los extremos exigidos por el citado art. 7° de la ley n° 23.298.

IV.- Que, en primer lugar, se ha cumplido con lo dispuesto en el inc. "a" de la norma legal aludida, desde que se ha presentado acta de fundación y constitución que contiene nombre y domicilio del partido, aprobación por parte de los fundadores de la declaración de principios, bases de acción política y carta orgánica y designación de las autoridades promotoras y apoderados como se desprende de la documentación que corre en autos, con lo cual también se da cumplimiento a las exigencias contenidas en los incisos "b" "c"; "d"; "e" y "f" del mencionado art. 7° de la ley citada.

Igualmente se ha probado la adhesión de un número de electores superior al cuatro por mil del total de los inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito, conforme surge del informe del actuario de fs. 568, reuniendo las planillas de adherentes acompañadas los recaudos fijados en el art. 7°, inc. "a" del "Estatuto de los Partidos Políticos".

Por último, la declaración de principios, las bases de acción política y la carta orgánica sancionada por la Asamblea de fundación y constitución, en principio, no se oponen a norma alguna de la ley "Orgánica de los Partidos Políticos" en vigencia, toda vez que con relación a esta última, queda garantizado el método democrático interno mediante el sistema de la elección de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos por el voto directo y secreto de los afiliados (art. 3°, inc. "b" y art. 29° de la ley n° 23.298).

V.- Que, además, para llegar a esta etapa procesal de la sentencia definitiva, se han respetado todas las normas de procedimiento establecidas en la ley n° 23.298. Así se cumplió con la norma del art. 14°, ordenándose publicar por tres días en el Boletín Oficial de la Nación el nombre y la fecha en que fue adoptado (fs. 111), notificándose a la señora Fiscal Federal con competencia electoral y a los partidos políticos reconocidos y en formación (fs. 113 vta./118 y vta.).

La audiencia prescrita por el art. 62° de la citada ley, recién fue fijada una vez que fueron cumplimentados los requisitos exigidos por sus artículos 7°, 14° y 61° (fs. 577), siendo notificados la Sra. Fiscal Federal con competencia electoral y los partidos políticos reconocidos y en formación (fs. 577/582 y vta.).

La misma se celebra con la presencia de distintas autoridades partidarias y del apoderado Carlos Manuel Merino, como así también del apoderado del Partido Blanco, señor Enrique Panoff. En ese acto la señora Presidenta y apoderada solicita se otorgue la personería política a su representada, previa vista al Ministerio Fiscal bajo el nombre solicitado, apoyando dicha solicitud el apoderado del Partido Blanco (fs. 583).

VI.- Que corrida vista de la audiencia celebrada al Ministerio Fiscal, éste dictamina que puede otorgarse la personería jurídico-política solicitada en estos obrados (fs. 584).

VII.- Que, tal como surge de lo hasta aquí expuesto, se encuentran en autos, reunidos los extremos legales que autorizan el reconocimiento del partido solicitante.

Por último, este Tribunal en reiterados pronunciamientos haciendo una interpretación de signo extensivo del art. 7°, inc. "e" de la ley n° 23.298, concordando y compatibilizando dicha norma por lo dispuesto en el inc. "a" de ese artículo y en los artículos 3° inc. "b" y 29°, tiene establecido que para el reconocimiento como partido político se necesita un número mínimo de adhesiones de la ciudadanía y la misma cantidad mínima, pero esta vez de afiliaciones, se requiere para que las autoridades promotoras convoquen válidamente a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido, desde que uno de los principios que informa la actual Ley Orgánica de los Partidos Políticos, es que las expresiones políticas que se formen y comiencen a funcionar como partidos tengan un mínimo de consentimiento y aceptación en el cuerpo electoral.

Es que sería inadmisible aceptar que un partido político comience a funcionar como tal, sin contar con afiliados o con un número de éstos inferior al de adherentes que exige la ley para su reconocimiento, ya que son precisamente los afiliados los que resultan indispensables para la existencia real y jurídica de un grupo humano organizado como partido y que consiste en la distribución de la masa partidaria en afiliados y dirigentes del gobierno interno delimitada en toda carta orgánica (sentencias del 30-12-88, autos n° 76, "Junta Promotora Partido Demócrata Cristiano solicita personería"; del 1-3-89 en autos n° 8813, "Partido Demócrata Progresista s/Inscripción como partido de Distrito" y del 6-3-89 "Partido Socialista Obrero para la Liberación s/Reconocimiento jurídico-político" y resoluciones allí citadas, entre otras).

Por estas consideraciones, normas legales citadas y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal,

RESUELVO:

1°.- RECONOCER como partido de este Distrito al "PARTIDO ELECTORES LIBRES INDEPENDIENTES (E.L.I.)", con vocación nacional.

2°.- DECLARAR en cuanto hubiere lugar que el "Partido Electores Libres Independientes", Distrito Mendoza, se encuentra autorizado a funcionar con tal nombre con arreglo a la declaración de principios (fs. 2/4), programa y bases de acción política (fs. 4/15) y carta orgánica (fs. 15 vta./47), cuyos instrumentos se dan por aprobados.

3°.- CONCEDER el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación de la presente, a fin que las autoridades promotoras presenten los libros partidarios exigidos para su rúbrica, bajo pena de caducidad de la personería otorgada (arts. 7°, inc. "g", 37° y 50° inc. "d" de la ley n° 23.298).

4°.- OTORGAR el plazo de seis meses, también contados a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras, con un mínimo de afiliados igual al número de adherentes exigido para el reconocimiento como partido político, convoquen a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido, conforme a las disposiciones de la carta orgánica que se aprueba, bajo pena de caducidad de la personería concedida (arts. 7°, inc. "e" y 50, inc. "d" de la ley citada).-

5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un día, como así también la Carta Orgánica partidaria (arts. 60° y 63° in fine de la ley n° 23.298).

6°.- COMUNICAR con copia certificada de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior.

7°.- OTORGAR al partido de autos el siguiente número de identificación: n°176 conforme lo dispuesto por Acordada n° 94/02 de la Excma. Cámara Nacional Electoral.

COPIESE, NOTIFIQUESE y OFICIESE. — ALFREDO MANUEL RODRIGUEZ, Juez federal Subrogante.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO POLITICO "ELECTORES LIBRES INDEPENDIENTES" (E.L.I.)

TITULO PRIMERO.

DEL PARTIDO.

CAPITULO UNICO.

Artículo 1°: El Partido Político "ELECTORES LIBRES INDEPENDIENTES" (E.L.I.), se regirá en general por las disposiciones de la Ley Orgánica Nacional de los Partidos Políticos 23.298 y/o aquellas que la modifiquen o sustituyan en el futuro y en particular, por la presente CARTA ORGANICA, que constituye la ley fundamental que regula sus órganos y facultades de los mismos, el modo de elección de sus autoridades de distrito y nacionales cuando fuere posible, los poderes partidarios a ellas conferidos, las candidaturas electorales a cargos políticos en que por su situación pueda intervenir y, el modo de elección de los candidatos, la conformación de su patrimonio y destino del mismo, así como los demás derechos, obligaciones y relaciones inter subjetivas entre los afiliados, en su seno.

Artículo 2°: El Partido Político "ELECTORES LIBRES INDEPENDIENTES" (E.L.I.), está compuesto por todos sus electores afiliados, que operarán en el seno de cada Distrito Electoral, bajo procedimientos inalterablemente democráticos, a partir de la obtención de su personalidad jurídico política y elección de sus primeras autoridades. Hasta tanto ello ocurra, la operatoria del partido en fundación o en proceso de reconocimiento y registración en otros Distritos Electorales distintos al de su fundación, será la que disponen las cláusulas transitorias insertas en el Título Octavo de la presente Carta Orgánica.

Artículo 3°: El partido en formación, por medio de sus apoderados, podrá presentar ante la justicia federal con competencia electoral del Distrito de fundación, el proyecto de sus símbolos y/o emblemas, a efectos de las posibles oposiciones que se pudieran interponer, en la audiencia fijada en los términos del artículo 62° y por aplicación del artículo 38°, ambas normas de la Ley 23.298. Tales símbolos y/o emblemas, podrán comenzarse a utilizar legalmente, una vez que el partido haya obtenido su personalidad jurídico política.

Artículo 4°: La voluntad de sus afiliados, expresada en la oportunidad, forma y cantidad de votos conforme su materia, constituyen lo que esta Carta Orgánica denomina "SOBERANIA PARTIDARIA". Integran la soberanía partidaria, las resoluciones tomadas por los distintos órganos de gobierno partidario elegidos en ajuste a la presente normativa, con el alcance y obligatoriedad que su naturaleza, contenido, competencia y jurisdicción, les concedan. Las decisiones emanadas de la soberanía partidaria, obligan a todos los afiliados involucrados en su dimensión, sean o no autoridades partidarias.

Artículo 5°: El Partido Político "ELECTORES LIBRES INDEPENDIENTES" (E.L.I.), tiene su domicilio legal y central, en la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, que es el distrito electoral de su fundación; sin perjuicio de poder habilitar sedes partidarias, delegaciones o comandos de acción política, en cualquier sección o circuito electoral del distrito electoral Mendoza y, cuando le fuere legalmente posible, en aquellos restantes distritos electorales del país, sus secciones y circuitos, en que haya obtenido reconocimiento y registración, ante la justicia federal local, con competencia electoral. Cuando el partido se encuentre reconocido y registrado en más de cinco distritos electorales del país, podrá actuar como partido nacional. Hasta tanto ello ocurra, su actuación quedará limitada a la de un partido de distrito, en cada una de aquellas provincias en que se encuentre reconocido y registrado, sin superar el total de cinco, que exige el artículo 8° de la Ley 23.298, para comenzar a protagonizar como partido nacional.

ARTICULO 6°: Este partido político podrá constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusionarse con otros partidos y celebrar alianzas electorales para determinada convocatoria electoral. Cualquiera de estos actos, deberá ser decidido por el órgano supremo del partido, conforme se regula en la presente Carta Orgánica. Los convenios que concreten alianzas electorales, deberán prever el modo de distribución entre los partidos intervinientes, de los aportes públicos destinados a financiamiento de partidos y campañas.

Artículo 7°: Constituye la DECLARACION DE PRINCIPIOS y el PROGRAMA Y BASES DE ACCION POLITICA de este partido político, la que ha sido sancionada por la asamblea de fundación que antecede a la presente carta orgánica, cuya parte pertinente debe considerarse como transcripta, en el presente artículo.

TITULO SEGUNDO.

DEL PATRIMONIO PARTIDARIO.

CAPITULO UNICO.

Artículo 8°: El patrimonio del partido se compondrá de: 1) Las cuotas periódicas o no, que los

afiliados quieran comprometer voluntariamente. 2) Los bienes de cualquier naturaleza que ingresen al patrimonio partidario a título oneroso o gratuito. No podrán recibirse contribuciones o donaciones de empresas concesionarias en la prestación de servicios públicos o adjudicatarias de obras públicas estatales ni de entidades centralizadas o descentralizadas nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Inter estaduales, binacionales o multilaterales, ni de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar o extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país, ni de sindicatos, agrupaciones patronales u organizaciones profesionales 3) El diez por ciento de la dieta o sueldo básico y accesorios salariales de cualquier índole, con exclusión de lo que sean asignaciones familiares, que perciban los afiliados que hayan llegado a ocupar cargos públicos ejecutivos o legislativos en la Nación, las Provincias o los Municipios o en Directorios de empresas públicas u otros organismos dependientes de aportes del Estado, por resultar electos y asumidos o, ser designados por otros afiliados electos y asumidos, incluso los asesores de órganos ejecutivos o legislativos de cualquier jerarquía. 4) Los aportes extraordinarios destinados a financiar campañas electorales generales, los aportes para gastos de Impresión de boletas electorales y los aportes periódicos destinados al desenvolvimiento institucional, a la capacitación y formación política de sus integrantes a tareas de investigación y formación de dirigentes, que reciba el partido del presupuesto nacional u otros fondos permanentes administrados con estos fines por el Ministerio del Interior.

Artículo 9°: La administración del patrimonio partidario compete a los órganos que designa la presente Carta Orgánica, con las fiscalizaciones internas en ella establecidas y, las limitaciones, responsabilidades, procedimientos, controles de la Auditoria General de la Nación, consecuencias y demás regulaciones previstas por el Título V° de la Ley Nacional 23.298, texto ordenado por Ley 25.600 o norma que con posterioridad lo complemente, modifique o sustituya.

Artículo 10°: Será preferible aunque no obligatorio que, quienes ostenten el cargo de tesorero y pro tesorero de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" y, de las "Juntas Provinciales de Gobierno Partidario" y, quienes les sustituyeren en sus cargos por fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o expulsión; así como los integrantes de la "Comisión de Hacienda" y, de los Tribunales de Cuentas de cada provincia, tenga título secundario de peritos mercantiles o, sean profesionales recibidos o estudiantes avanzados, en carreras terciarias o universitarias, con incumbencias propias de las Ciencias Económicas.

TITULO TERCERO.

DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS PARTIDARIOS.

CAPITULO UNICO.

Artículo 11°: La "Junta Nacional de Gobierno Partidario", llevará el libro de inventario de los bienes que conformen el patrimonio partidario. Hasta tanto ese órgano quede constituido por reconocimiento de la agrupación como partido nacional, dicho libro será llevado por la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" del Distrito Electoral de fundación y rubricado por el juez federal con competencia electoral interviniente.

Artículo 12°: El tesorero de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario", llevará los libros de caja que indica el inciso b) del artículo 37° de la Ley 23.298. Hasta tanto ese órgano quede constituido pos reconocimiento de la agrupación como partido nacional, dichos libros serán llevados por el tesorero de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" del Distrito Electoral de fundación y rubricados por el juez federal con competencia electoral interviniente. Toda la documentación respaldatoria de los ingresos y gastos que se realicen, cualquiera sea el órgano encargado de llevar estos libros, será conservada por el término de tres ejercicios. Reconocida la agrupación como partido nacional y constituida la primer "Junta Nacional de Gobierno Partidario", el tesorero del Distrito de Fundación, hará entrega de los libros de caja y de toda la documentación, al tesorero del nuevo órgano nacional.

Artículo 13°: Cada órgano de gobierno partidario previsto en la presente carta orgánica, la Comisión de Hacienda, los Tribunales de Cuentas de Distrito, los Tribunales de Disciplina y las Juntas Electorales, llevarán sus libros de actas conformados por folios móviles, debiendo recibir instrucciones de la justicia federal con competencia electoral de su jurisdicción, para proceder a su rubricación.

Artículo 14°: Corresponde a cada "Junta Provincial de Gobierno Partidario", llevar el fichero de afiliados, conformado por uno de los cuatro ejemplares de la solicitud de afiliación, oportunamente presentada, sin perjuicio de la sistematización de sus datos.

TITULO CUARTO.

DE LOS AFILIADOS. DERECHOS. DEBERES. TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA AFILIACION.

Artículo 15°: Todo ciudadano elector que desee ingresar al padrón partidario, deberá presentar su solicitud ante el órgano de gobierno partidario en funciones en el circuito o en la Sección Electoral correspondiente al último domicilio inserto en su documento de identidad idóneo para sufragar, Indistintamente. El órgano receptor, elevará la solicitud dentro de los siguientes siete días hábiles, a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o, a la "Junta Promotora" si el partido estuviere aún, en su etapa fundacional.

Artículo 16°: Se considera solicitud, a la ficha de afiliación elaborada por cuadruplicado, con el formato impuesto por las autoridades nacionales competentes en materia electoral. La ficha sólo será elevada en sus cuatro ejemplares, con la firma del postulante, certificada por el apoderado del órgano que la recepcionó. También podrán presentarse solicitudes de afiliación en los indicados formularios, por ante el jefe de la oficina de Correo Argentino habilitada en el circuito en que el postulante se domicilie, quien certificará su firma, entregará fotocopia firmada al presentante y remitirá por vía postal los cuatro ejemplares legales, al domicilio legal del partido en el Distrito Electoral del caso, conforme al último párrafo del inciso c) del artículo 23° de la Ley 23.298. En este último caso, los plazos comenzarán a regir, a contar de la fecha de recepción de la pieza postal que contenga la solicitud.

Artículo 17°: La firma estampada en las cuatro fichas que conforman la solicitud de afiliación, implican para el solicitante, la aceptación de los principios declamados por los fundadores de este partido; su adhesión al programa y bases de acción política en vigencia y, el conocimiento y aceptación de la presente Carta Orgánica.

Artículo 18°: El padrón partidario se encontrará permanentemente abierto. Los órganos de gobierno partidario, podrán recibir solicitudes de afiliación de lunes a viernes, con excepción de aquellos que resultaren feriados o no laborables, en el horario de atención al público que en cada sede se determine o cualquier día y a cualquier hora en que el partido se encuentre en acción política en la vía pública, con estos fines en cuyo caso, la solicitud se considerará presentada directamente ante la propia "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o "Junta Promotora", según corresponda.

Artículo 19°: La "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o en su caso, la "Junta Promotora", deberá expedirse dentro de los siguientes siete días hábiles de recibida la solicitud. Se considerará aceptada la solicitud, cuando la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o en su caso, la "Junta Promotora": 1) No se hubiere expedido acerca de la solicitud, dentro de los quince días hábiles de su presentación, 2) El apoderado designado a tales fines en su seno, dentro del plazo citado en el inciso anterior, inserte su firma en cada ejemplar de la solicitud (ficha), aceptándola.

Artículo 20°: Quedando aceptada una solicitud expresa o tácitamente, la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o en su caso, la "Junta Promotora", remitirá de sus cuatro ejemplares, dos al organismo que corresponda, de la justicia federal con competencia electoral en su jurisdicción, archivando el tercero para llevar el padrón partidario o registro de afiliados, conforme dispone el artículo 26° de la Ley 23.298 y dejando en su sede a disposición del interesado, el cuarto. Lo normado precedentemente, podrá suplirse en algún Distrito Electoral, por el régimen previsto en el artículo 28° de la Ley 23.298, conforme disponga la justicia federal con competencia electoral interviniente.

Artículo 21°: La solicitud podrá ser denegada con causa dentro del plazo legal, por la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o en su caso, por la "Junta Promotora", debiendo dejarse constancia de ello en el acta de la sesión que trate el tema y notificando al interesado dentro de los siguientes quince días hábiles, por intermedio del órgano partidario receptor de la misma, con transcripción de las causales que motivaron la decisión.

Artículo 22°: Transcurridos cuarenta días hábiles desde la presentación de la solicitud al órgano de gobierno partidario que la haya recepcionado, sin que el interesado haya sido notificado de denegatoria alguna dictada dentro de los plazos legales, la afiliación se tendrá para éste como definitivamente aceptada, sin perjuicio de poder tomar conocimiento del hecho con anterioridad, por su propia gestión personal.

Artículo 23°: El rechazo notificado de una solicitud de afiliación, habilitará al interesado a recurrir en forma fundada tal decisión, dentro de los cinco días hábiles a contar de la notificación, por ante la propia "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o su caso, la "Junta Promotora", que podrá reconsiderar su medida o en su defecto, ratificar su decisión y elevarla para resolución definitiva, a la "CONVENCION PROVINCIAL" o, al "CONSEJO FUNDACIONAL" si el partido estuviere todavía en formación, órganos que en única instancia, resolverán el tema y notificarán su resultado al Interesado cuando menos, con cincuenta días hábiles de antelación, a la celebración de internas partidarias o elecciones generales municipales, provinciales o nacionales, en que el partido deba intervenir. Este recurso puede interponerse por Carta Documento de Correo Argentino al domicilio legal de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o de la "Junta Promotora" de corresponder en cuyos casos, la fecha a tener en cuenta, será la de despacho de la pieza postal.

Artículo 24°: Son apoderados natos, para certificar las firmas de un solicitante en los cuatro ejemplares de las fichas de afiliación que componen la solicitud, el jefe, el sub jefe y el secretario del "Comando de Circuito Electoral" que la recepcionó o el presidente, el secretario y el pro secretario del "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental" en que se domicilie el solicitante, todos ellos, indistintamente.

Artículo 25°: Son apoderados natos, para firmar las fichas de afiliación que resulten aceptadas y colocar la fecha desde que rigen, el presidente, el secretario general y el pro secretario de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", indistintamente.

Artículo 26°: Para ser afiliado, se requiere: 1) Presentar la solicitud en la forma prevista en los artículos anteriores. 2) Ser ciudadano argentino y tener como último domicilio registrado en su documento de identidad idóneo para sufragar, en el Distrito Electoral en que se presente la solicitud. 3) Acreditar su identidad ante el apoderado habilitado a tales fines en el órgano de gobierno partidario en que presente su solicitud o el jefe de la oficina de Correo Argentino habilitada en el Circuito de su domicilio, con su documento de identidad Idóneo para sufragar. 4) No estar comprendido en las incompatibilidades previstas por el artículo 24° de la Ley 23.298.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

Artículo 27°: Los afiliados tendrán los siguientes derechos: 1) Peticionar la intervención de las autoridades que correspondan en el seno partidario, para exigir el cumplimiento de la presente Carta Orgánica cuando se estuviere violando, por determinados órganos de gobierno partidario o por alguno o algunos de sus miembros, aportando sus pruebas. 2) Elevar propuestas a las autoridades partidarias de su Circuito, Sección, Distrito Electoral o en su defecto, ante las autoridades partidarias nacionales, tendientes a optimizar la realización de los fines partidarios, su programa y bases de acción política y las plataformas electorales vigentes. 3) Elegir y ser elegido en las internas partidarias, para cualquier cargo electivo en órganos de gobierno partidario o, para candidatos a cargos electivos comunales, provinciales o nacionales en las siguientes elecciones generales, con sujeción a lo normado en el Título Quinto de la presente. 4) Denunciar irregularidades comprobadas, ante el Tribunal de Cuentas del Distrito Electoral a que pertenezca o, de ser el caso, ante la Comisión de Hacienda. 5) Denunciar irregularidades internas ante la justicia federal con competencia electoral que corresponda. 6) Exigir una credencial expedida por autoridad partidaria competente, que lo acredite como afiliado al partido a la fecha de su emisión, aportando su fotografía y abonando sus costos. 7) Presenciar las sesiones ordinarias de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o, del "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental" a que pertenezca.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS DEBERES DE LOS AFILIADOS.

Artículo 28°: Son deberes de los afiliados: 1) Instruirse adecuadamente y en la medida de sus posibilidades sobre: 1-a) El contenido de la presente Carta Orgánica. 1-b) Los principios, programas y bases de acción política proclamados por el partido. 1-c) Las plataformas electorales del partido, a nivel nacional, provincial o municipal según corresponda, lanzadas en forma previa a cada convocatoria a elecciones. 2) Contribuir al crecimiento del partido en el Circuito, Sección o Distrito Electoral en que se domicilie, mediante la sana difusión por sí o por otros afiliados, de sus principios, programas o bases de acción política y, plataformas electorales. 3) Votar obligatoriamente, en todos los comicios partidarios cerrados. 4) Acatar las resoluciones emanadas de los organismos de gobierno partidario competentes. 5) Cumplir adecuadamente y con la mayor predisposición y diligencia, en ajuste a su instrucción, oficio o profesión, los cargos en que resulte electo o designado, dentro del seno partidario. Ninguna designación es obligatoria, requiriendo la aceptación del designado. 6) Contribuir en la búsqueda de colaboraciones voluntarias, destinadas a la formación del patrimonio partidario o, a la operatividad de sus órganos. Los afiliados no podrán percibir contribuciones monetarias, las que deberán hacer canalizar por los órganos partidarios competentes para ello. 7) No aceptar designaciones en cargos escalafonados en el Poder Ejecutivo comunal, provincial o nacional a cargo de otros partidos políticos, sin previa autorización de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario". Esta prohibición no rige para quienes ya se encuentren en funciones en tales cargos, antes de las próximas elecciones generales. 8) Sostener los principios partidarios, sus programas o bases de acción política y los contenidos de las plataformas electorales sancionadas para las elecciones en que eventualmente resulten electos en cargos públicos de cualquier naturaleza, durante todo el lapso que dure su gestión. Igual obligación asiste a los afiliados que resulten designados en cargos políticos, por autoridades electas de este partido o de alianzas que el mismo haya integrado. 9) En los ámbitos legislativos provinciales o comunales en que un afiliado resulte electo, no podrá mantener su condición de tal, si decide separarse del bloque que el partido integre, para sumarse a otros bloques extra partidarios ya existentes o, conformar nuevos bloques. 10) Acatar las sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina competente, una vez agotadas todas las vías recursivas que concede la presente Carta Orgánica.

CAPITULO CUARTO.

DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE AFILIADO.

Artículo 29°: La condición de afiliado se pierde: 1) Por renuncia fundada presentada por escrito a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", que podrá aceptarla o rechazarla. Si el órgano no se expide dentro de los veinte días hábiles contados desde su recepción, la renuncia se tendrá por aceptada en razón de sus fundamentos. 2) Por renuncia sin expresión de causa, presentada directamente ante la justicia federal con competencia electoral en la jurisdicción. 3) Por separación o expulsión. 4) Por afiliación posterior a otro partido político. 5) Por integrar o adherir a entidades, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones civiles u otras agrupaciones no reconocidas como partidos políticos, que ostensiblemente sustenten posturas públicas, contrarias a los principios, programas o bases de acción política y/o, plataformas electorales de este partido. 6) Por inhabilitación legal para sufragar en elecciones generales. 7) Por quedar incurso en las incompatibilidades previstas por el artículo 24° de la Ley 23.298.

CAPITULO QUINTO.

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Artículo 30°: El "Tribunal de Disciplina" de cada Distrito Electoral, será designado por la "CONVENCION PROVINCIAL" en su primer asamblea y de entre los miembros que se encuentren presentes y así lo acepten. Asumirá sus funciones dentro de

los cinco días hábiles de haber concluido la asamblea que los designó. Sus miembros duran en tales funciones hasta tanto no asuma la siguiente "CONVENCION PROVINCIAL" elegida en las internas partidarias.

Artículo 31°: Para poder integrar el "Tribunal de Disciplina", se requieren las mismas condiciones que para ser electo convencional.

Artículo 32°: El "Tribunal de Disciplina" estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes. En su primera sesión, designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, pudiendo redistribuir tales cargos por mayoría absoluta de sus miembros titulares, cuando sea imprescindible o estime convenir. Por las características de la gestión a cargo de este órgano, es recomendable aunque no obligatorio que cuando menos, dos de los miembros titulares, sean profesionales del derecho (abogados, procuradores o notarios).

Artículo 33°: Los miembros del "Tribunal de Disciplina" no podrán ser removidos mientras dure su buen desempeño. Sólo la "CONVENCION PROVINCIAL" puede juzgar sobre ello, remover alguno o todos sus miembros y nombrar su reemplazantes, con el voto de las dos terceras partes de sus convencionales presentes.

Artículo 34°: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un miembro titular o de ausencia a una de sus sesiones, ocuparán su lugar aunque no en el cargo, los suplentes por orden de designación, pudiendo darse el caso de una redistribución de cargos. Agotada la nómina de suplentes por cobertura de vacancias titulares, la "CONVENCION PROVINCIAL" sesionará en forma extraordinaria, a efectos de designar otros cinco suplentes.

Artículo 35°: La ausencia en una sesión del presidente, será suplida por el vicepresidente y la del secretario, por el primer titular conforme al orden de designación, que no ostente cargo alguno.

Artículo 36°: Los miembros del "Tribunal de Disciplina" sesionarán en la sede de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" y a convocatoria del presidente de este órgano, cuando en su seno se haya dispuesto pasar a su consideración, algún caso de su incumbencia. También sesionará a pedido fundado de cuando menos, cincuenta afiliados del Distrito Electoral, que presenten denuncias concretas contra uno o varios afiliados, que sean de la incumbencia de este órgano o en últimas, a solicitud de cualquier afiliado cuya conducta haya sido cuestionada en órganos de gobierno partidario, en reuniones partidarias o en forma pública, aunque se trate de cuestiones extra partidarias. En los dos últimos casos, las denuncias o las solicitudes individuales, deberán ser presentadas por escrito ante la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", que sin considerar el caso en su seno, deberá convocar al Tribunal, dentro de los cinco días hábiles de su recepción.

Artículo 37°: El "Tribunal de Disciplina" dictará su propio reglamento procedimental, asegurando a los afiliados comprometidos en las cuestiones elevadas a su consideración, el derecho a la legítima defensa y el debido proceso. Sin perjuicio de dicho reglamento, será obligatorio tramitar un sumario interno por cada causa, antes de resolver, notificando la apertura de la causa a los interesados y la individualización de aquel de sus miembros titulares, que haya sido designado en ella, como sumariante. Los denunciantes no serán parte de las actuaciones. Los afiliados sometidos a sumario, podrán designar defensores letrados, afiliados o no u, optar por asumir por sí mismos, su propia defensa. El procedimiento sumarial será escrito y, de las testimoniales o indagatorias verbales que el sumariante tome, se labrará el acta respectiva en el propio cuerpo del sumario, con la firma de todos los participantes. El sumariado podrá negarse a declarar y/o, a firmar el acta de su indagatoria. Cuando el procedimiento sumarial se encuentre en estado, será elevado al "Tribunal de Disciplina" en pleno, para resolución definitiva.

Artículo 38°: El "Tribunal de Disciplina" sesiona con la presencia de cinco miembros titulares, aunque para lograr ese quórum, hayan tenido que cubrir ausencias transitorias, los suplentes llamados a reemplazarlos en la sesión del caso. Toma sus decisiones por mayoría absoluta, estando prohibidas las abstenciones, aunque el presidente o quien haga sus veces, por cualquier evento, tendrá doble voto en caso de empate. Los suplentes que se mantengan en tal categoría, tendrán voz en las reuniones, pero no votan.

Artículo 39°: Las decisiones definitivas del "Tribunal de Disciplina", serán tomadas en base a las constancias del sumario y quedarán plasmadas en acta, en el libro rubricado respectivo, firmadas por los cinco miembros intervinientes. Cada miembro podrá fundar su voto en forma independiente o adherir al voto de otro miembro preopinante. Una copia de este acta, se agregará al expediente del sumario y otra, será elevada a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" y al o los afiliados cuyo caso fuera puesto a su consideración, con carácter de notificación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la toma de decisión.

Artículo 40°: El "Tribunal de Disciplina" sólo podrá aplicar sanciones a los afiliados que hubieren incurrido en violación a cualquier estipulación de la presente Carta Orgánica, a los principios partidarios, a su programa o bases de acción política o, a las disposiciones de carácter obligatorio, dictadas por los diferentes órganos de gobierno partidario. Las sanciones posibles, conforme la gravedad del caso considerado, podrán ser: 1) Llamado de atención. 2) Separación transitoria o definitiva del afiliado, en el cargo que pudiere ocupar en cualquier órgano de gobierno partidario o, en los restantes órganos previstos por la presente Carta Orgánica, sin perjuicio de continuar en su rol de afiliado, con todos sus demás derechos partidarios. Cuando la separación sea transitoria, deberá específicarse su duración. 3) Suspensión temporaria en el rol de afiliado, fijando su plazo. Esta sanción implica la pérdida de todos los derechos de afiliado en el lapso indicado, además de su separación por el mismo plazo, en el cargo que pudiere ocupar en cualquier órgano de gobierno partidario o, en los restantes órganos previstos por la presente Carta Orgánica. 4) Expulsión del partido.

Artículo 41°: Cuando un afiliado registre más de un llamado de atención impuesto por el "Tribunal de Disciplina", le corresponderá automáticamente la suspensión transitoria prevista en el inciso 3) del artículo anterior, por treinta días corridos por cada llamado de atención registrado, sumados al tiempo de aplicar cada nueva sanción de este tipo. Cuando un afiliado registre más de cinco llamados de atención y, conforme la gravedad de los últimos hechos comprobados, podrá decretarse directamente su expulsión o, continuarse con el sistema de acumulación de plazos de suspensión temporaria.

Artículo 42°: Las resoluciones sancionatorias del "Tribunal de Disciplina" serán inapelables, salvo en caso de suspensión por más de tres meses o de expulsión. La apelación deberá interponerse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación, por ante la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", que concederá el recurso con efecto devolutivo y elevará el caso a consideración y resolución de la "CONVENCION PROVINCIAL", que deberá sesionar para expedirse, dentro de los siguientes cuarenta y cinco días hábiles. El fallo de la "CONVENCION PROVINCIAL", será definitivo e inapelable.

TITULO QUINTO.

DE LAS ELECCIONES INTERNAS. JUNTAS ELECTORALES.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA ELECCION DE AUTORIDADES Y CANDIDATOS.

Artículo 43°: Los congresales nacionales, los convencionales provinciales y, los integrantes de cada órgano de gobierno partidario en los diferentes distritos electorales del país, sus secciones y circuitos, serán elegidos democráticamente por el voto de los afiliados en elecciones internas cerradas. Los miembros de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" y de la "Comisión de Hacienda", serán designados de su seno, por el "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" que a tales fines, actuará como "colegio electoral" y sus congresales, como candidatos natos y "electores".

Artículo 44°: También se elegirán en elecciones internas cerradas, cuando la agrupación haya obtenido su personalidad jurídico política, en el o los Distritos Electorales en que esté reconocida y registrada, los siguientes: 1) Los candidatos a Gobernador y Vicegobernador en cada Distrito Electoral. 2) Los candidatos a Intendentes municipales o, de darse el caso, sus electores. 3) Los candidatos a legisladores provinciales. 4) Los candidatos a Concejales Departamentales. 5) Los candidatos a Convencionales Constituyentes Provinciales. 6) Los candidatos a Convencionales Constituyentes Nacionales. 7) Los candidatos a congresales nacionales. 8) Los candidatos a todo otro cargo público de carácter electivo, para cuya elección sea convocada toda la ciudadanía de un municipio, de un Distrito Electoral o de la Nación.

Artículo 45°: Según corresponda, podrá convocarse a elecciones internas en una o varias Secciones Electorales o Departamentos solamente, cuando los candidatos a elegir sean para designar a su "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental" o, para elegir candidatos a Intendentes y/o Concejales de dicho municipio o en su caso, a sus electores.

Artículo 46°: La participación en las internas cerradas del partido, son obligatorias para todos los afiliados domiciliados en el Circuito Electoral, en la Sección Electoral o en su caso, en el Distrito Electoral en que se produzca la convocatoria, tanto para elección de autoridades partidarias como para elección de candidatos a cargos públicos departamentales o provinciales. Los afiliados votarán con el documento de identidad idóneo para sufragar y en el mismo quedará la constancia de su cumplimiento. Aquel que no emita sufragio en determinada convocatoria, podrá excusarse por causas de imposibilidad material debidamente justificadas, ante la mesa ejecutiva de la autoridad partidaria del circuito o en su defecto, de la sección electoral a que el que omitiera votar, pertenezca. La justificación deberá ser presentada dentro de los treinta días corridos posteriores a la elección y resuelta en los siguientes diez días. El rechazo de la justificación implicará la elevación del caso al Tribunal de Disciplina, que resolverá sobre la sanción a aplicar, bajo la modalidad y en los plazos fijados en el capítulo quinto del Título Cuarto de la presente, sin perjuicio de los recursos que pudieren proceder.

Artículo 47°: Las elecciones internas para candidatos a Presidente de la Nación, Vicepresidente y a diputados y senadores nacionales, serán abiertas y la emisión del voto no será obligatorio, conforme dispone el artículo 29° bis de la Ley 23.298, texto ordenado por ley 25.611 y bajo el procedimiento reglado por dicha normativa.

Artículo 48°: Corresponde al "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", fijar la fecha de celebración de internas partidarias cerradas, para elección de candidatos a congresales nacionales y establecer las normas de procedimiento del acto eleccionario. Corresponde a la "CONVENCION PROVINCIAL", fijar la fecha de celebración de internas partidarias, para elección de candidatos a cargos públicos legislativos y/o ejecutivos provinciales o municipales en su Distrito Electoral y establecer las normas de procedimiento del acto eleccionario. Cuando las circunstancias lo hicieren procedente, el "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" podrá decidir la unificación de fecha de la convocatoria que a éste compete concretar, con la que debe ejecutarse en alguno o todos los Distritos Electorales del país.

Artículo 49°: Para tener derecho y deber de voto en las elecciones internas cerradas del partido, el afiliado tiene que tener una antigüedad de un año ininterrumpido como tal, cumplido o a cumplir, antes de la fecha fijada para el comicio. Este requisito podrá ser reducido a la mitad por la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", cuando existan causas que así lo justifiquen y las disposiciones legales en vigencia, no lo prohiban. Para la elección de las primeras autoridades definitivas de este partido en cualquier Distrito Electoral, sólo se requerirá la condición de afiliado, con una antigüedad mínima de cuarenta y cinco días corridos cumplidos o a cumplir, antes de la fecha fijada para el comicio del caso.

Artículo 50°: El padrón partidario deberá ser presentado ante la autoridad electoral competente cuando menos, treinta días corridos antes de cada elección interna cerrada o en su defecto, en cualquier momento, cuando ésta lo requiera.

Artículo 51°: Cualquier afiliado o grupo de afiliados y a su costa, podrá solicitar veedores para actos electorales partidarios, en los términos del artículo 30° de la Ley 23.298.

Artículo 52°: Dentro de los diez días corridos posteriores a cada elección interna cerrada partidaria, el resultado de la misma será comunicado por la Junta Electoral al juez con competencia electoral respectivo y al Boletín Oficial de la Nación y/ o de la Provincia del caso, según corresponda, a efectos de su publicación.

Artículo 53°: Todas las autoridades partidarias electas en internas cerradas o, designadas por el "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", duran en sus funciones hasta la proclamación de las autoridades surgidas de las próximas elecciones internas convocadas para sustituirlas o, hasta la celebración del "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" que, según la forma de elección o designación del cargo de que se trate, deba realizarse el tercer año posterior a su propia elección, a menos que los mandatos del caso, tengan fijado un plazo menor o, que aquellos que los ostenten, incurran con anterioridad, en otras causales que motiven su separación del órgano y cargo en que resultaron electos o designados y por ende, proceda su reemplazo.

Artículo 54°: Para ser candidato a cualquier cargo en un órgano de gobierno partidario o a cargos públicos electivos, se requerirá más de un año de afiliación ininterrumpida al partido, cumplido antes de la fecha de la oficialización de las listas, excepto para las primeras elecciones de autoridades definitivas en cada distrito electoral o de convencionales nacionales para la elección de las primeras autoridades nacionales, en que el requisito de antigüedad en la afiliación, deberá ser de cuando menos, cuarenta y cinco días previos al comicio del caso.

Artículo 55°: No podrán ser candidatos a ningún cargo partidario o público electivo: a) Los que no estuvieren afiliados o en su caso, carezcan de la antigüedad prevista en esta carta orgánica. b) Los inhabilitados por disposiciones legales vigentes o sentencia judicial. c) Los miembros del directorio de bancos públicos o privados. d) Los miembros del directorio de empresas estatales o mixtas. e) Los miembros del directorio, personal jerárquico o apoderados, de empresas privadas que al cierre del padrón partidario previo al comicio, ya sean concesionarias de la prestación de servicios públicos, aunque falte la firma de la contrata. f) Los miembros del directorio, personal jerárquico o apoderados, de empresas privadas que al cierre del padrón partidario previo al comicio, hayan resultado adjudicatarias directas o por licitación, de concesiones u obras públicas para la Nación, las Provincias o Municipios. g) Los miembros del directorio, personal jerárquico o apoderados, de entidades autárquicas o descentralizadas, con excepción de los colegios o asociaciones profesionales que pudieran pretenderse comprendidos en esta categoría. h) Los miembros del directorio, personal jerárquico o apoderados, de empresas estatales privatizadas. i) Los miembros del directorio, personal jerárquico o apoderados, de empresas privadas extranjeras.

Artículo 56°: El número de candidatos a convencionales provinciales o nacionales y a cada órgano de gobierno partidario de cualquier naturaleza, deberá integrarse con un tercio o número entero que se aproxime al mismo, de afiliadas mujeres e, igual proporción de afiliados menores de treinta años, pudiendo aquéllas integrar la parte de la proporción de éstos, sin que se opere duplicidad ninguna. Así deberán conformarse las listas a oficializar, para cada elección interna partidaria.

Artículo 57°: Integran "la juventud" de este partido, los afiliados que no hubieren cumplido treinta años de edad y pueden ocupar cualquier cargo en los diferentes órganos de gobierno partidario y, en la medida que la edad cumplida a la fecha de elecciones se ajuste a las exigencias constitucionales, ser candidatos a cargos públicos electivos.

Artículo 58°: En cada elección interna cerrada, los candidatos a convencionales nacionales y provinciales; los candidatos a los distintos cargos de los diferentes órganos de gobierno partidario (de circuito, sección y distrito o provincia), como los candidatos a cargos electivos provinciales o municipales, deben presentarse en listas completas, según el caso. Para que una lista sea oficializada, se requiere la firma de todos sus candidatos como constancia de aprobación a su inclusión y la firma de auspicio de afiliados, que importen cuando menos, el cinco por ciento del padrón partidario del Circuito, Sección Electoral o Distrito Electoral, conforme los cargos de gobierno partidario o, de candidatos a autoridades legislativos o ejecutivas provinciales o municipales que la misma proponga.

Artículo 59°: Corresponde a cada "Junta Electoral", la oficialización de las listas a utilizar en los comicios internos cerrados de Circuito, de Sección Electoral o del Distrito Electoral a que pertenezca. La presentación de listas a oficializar, deberá concretarse con una antelación de veinte días como mínimo a la fecha prevista para el comicio. A pedido de la Junta Electoral, ese plazo podrá ser reducido a la mitad en casos excepcionales y fundados, por decisión de la "Junta Provincial de

Gobierno Partidario". Serán rechazadas las listas que no tengan la nómina completa de candidatos a elegir en la convocatoria del caso.

Artículo 60°: No se admitirán eliminaciones o sustituciones de nombres en los sufragios. Si el nombre de un candidato figurare en más de una lista, será proclamado electo en la triunfante, quedando eliminado automáticamente de las demás. Cuando para determinado órgano de gobierno partidario, convencionales o, candidatos a cargos públicos electivos, hubiere solamente un lista oficializada al vencimiento del plazo para ello, la Junta Electoral procederá a su proclamación y no se realizarán las internas.

Artículo 61°: Cuando se haya oficializado más de una lista de candidatos a convencionales y órganos de gobierno partidario de cualquier naturaleza, se proclamarán electos los dos tercios o número entero que a esta fracción se aproxime sin superarla, de la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos. Si la lista que le sigue en número de votos, hubiera superado el cincuenta por ciento de los obtenidos por la lista triunfante, por su orden sus candidatos, serán proclamados en los cargos del tercio restante o número entero que a esta fracción se aproxime sin superarla. Caso contrario, tales cargos pertenecerán también a la lista triunfante. Los dos primeros cargos de las listas restantes de la minoría, serán proclamados suplentes por orden de votos obtenidos, hasta que los cargos se encuentren agotados.

Artículo 62°: En las elecciones internas cerradas a cargos públicos electivos, cuando se haya oficializado más de una lista, se proclamarán electos los dos tercios o número entero que a esta fracción se aproxime sin superarla, de la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos. Si la lista que le sigue en número de votos, hubiera superado el cincuenta por ciento de los obtenidos por la lista triunfante, por su orden sus candidatos, serán proclamados en los cargos del tercio restante o número entero que a esta fracción se aproxime, sin superarla. Caso contrario, tales cargos pertenecerán también a la lista triunfante. En este tipo de elecciones, sólo podrán proclamarse como candidatos electos, a los integrantes de las dos primeras con mayor cantidad de sufragios, quedando excluidos los de las demás. Cuando ésto sea procedente, el primer candidato de la lista minoritaria, será proclamado en tercer lugar de la misma, desplazándose su nómina. Luego, el segundo candidato de la lista minoritaria, será proclamado en el sexto lugar, desplazándose nuevamente la nómina. Concretado ello, el tercer candidato de la lista minoritaria, ocupará el noveno lugar, desplazándose nuevamente la nómina y así, sucesivamente, hasta agotarse los cargos. Cuando deban elegirse candidatos a "electores" o "integrantes de colegios electorales" por imperio de ley, la lista triunfante será proclamada completa, sin participación de las minorías.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE DISTRITO.

Artículo 63°: Las "Juntas Electorales de Distrito", llamadas también "Juntas Electorales Provinciales", serán designadas por cada "CONVENCION PROVINCIAL". La designación recaerá entre los miembros que se encuentren presentes y así lo acepten. Asumirá sus funciones dentro de los cinco días hábiles de haber concluido la asamblea que los designó. Sus miembros duran en tales funciones hasta tanto no asuma la siguiente "CONVENCION PROVINCIAL", elegida en las internas partidarias.

Artículo 64°: Para poder integrar la "Junta Electoral", se requieren las mismas condiciones que para ser electo convencional.

Artículo 65°: La "Junta Electoral" estará integrada por cinco miembros titulares y cinco suplentes. En su primera sesión, designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario, pudiendo redistribuir tales cargos por mayoría absoluta de sus miembros titulares, cuando sea imprescindible o estime convenir.

Artículo 66°: Los miembros de la "Junta Electoral" no podrán ser removidos mientras dure su buen desempeño. Sólo la "CONVENCION PROVINCIAL" puede juzgar sobre ello, remover alguno o todos sus miembros y nombrar sus reemplazantes, con el voto de las dos terceras partes de sus convencionales presentes.

Artículo 67°: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un miembro titular o de ausencia a una de sus sesiones, ocuparán su lugar aunque no en el cargo, los suplentes por orden de designación, pudiendo darse el caso de una redistribución de cargos. Agotada la nómina de suplentes por cobertura de vacancias titulares, la "CONVENCION PROVINCIAL" sesionará en forma extraordinaria, a efectos de designar otros cinco suplentes.

Artículo 68°: La ausencia en una sesión del presidente, será suplida por el vicepresidente y la del secretario, por el primer titular conforme al orden de designación, que no ostente cargo alguno.

Artículo 69°: Los miembros de la "Junta Electoral" sesionarán en la sede de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" y a convocatoria de su presidente o quien haga sus veces, ante cualquier convocatoria a elecciones internas partidarias en algún lugar o en todo el territorio del Distrito Electoral.

Artículo 70°: El "Junta Electoral" sesiona con la presencia de cinco miembros titulares, aunque para lograr ese quórum, hayan tenido que cubrir ausencias transitorias, los suplentes llamados a reemplazarlos en la sesión del caso. Toma sus decisiones por mayoría absoluta, estando prohibidas las abstenciones, aunque el presidente o quien haga sus veces, por cualquier evento, tendrá doble voto en caso de empate. Los suplentes que se mantengan en tal categoría, tendrán voz en las reuniones, pero no votan.

Artículo 71°: Compete a la "Junta Electoral": 1) Ser la autoridad máxima del partido en el Circuito, en la Sección o en todo el Distrito Electoral, desde la hora de iniciación de los comicios, hasta la proclamación de los candidatos electos. 2) Confeccionar, fiscalizar y controlar el padrón partidario y pronunciarse sobre las impugnaciones fundadas que al mismo se interpongan ante ella. 3) Designar las autoridades para cada Comicio. 4) Ejercer el control de cada comicio y del escrutinio, por intermedio de los fiscales de mesa, de Circuito, de Sección Electoral o, de sus fiscales generales, a quienes luego de designarlos por acta, otorgará la credencial que los acredite en tales funciones. 5) Pronunciarse sobre la validez del acto eleccionario. 6) Proclamar los candidatos electos.

Artículo 72°: Las decisiones de la "Junta Electoral", quedarán plasmadas en acta, en el libro de folios móviles de ese órgano, debidamente rubricado. Estas actas serán firmadas por los cinco miembros intervinientes. Cada miembro podrá fundar su voto en forma independiente o adherir al voto de otro miembro preopinante. Una copia de este acta, será elevada a la justicia federal con competencia electoral en la jurisdicción y a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" con carácter de notificación, dentro de las veinticuatro horas de concluirse las deliberaciones que la motivan y su inmediata facción material. La "Junta Provincial de Gobierno Partidario" pondrá copia del acta en exhibición pública dentro de su sede y distribuirá además, copia de estas actas a todas las sedes partidarias de Circuito y Sección Electoral involucradas en la convocatoria, para su inmediata exhibición.

Artículo 73°: Las resoluciones de la "Junta Electoral" de cualquier naturaleza, tomadas por ella desde la fecha de convocatoria a elecciones internas partidarias y hasta la del escrutinio definitivo inclusive, serán apelables ante el juez federal con competencia electoral en la jurisdicción, dentro de las veinticuatro horas contadas desde su exhibición en las sedes de Circuito, Sección Electoral o, de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", con las consecuencias previstas en el primer párrafo del artículo 32° de la Ley 23.298.

Artículo 74°: El fallo de la "Junta Electoral" sobre el escrutinio definitivo, deberá ser elevado a la justicia federal con competencia electoral en la jurisdicción y a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", dentro de las siguientes veinticuatro horas, para su inmediata exhibición y comunicación a los restantes órganos de gobierno partidario. Dicho fallo será apelable ante el juez federal con competencia electoral en la jurisdicción, dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde su exhibición.

Artículo 75°: Los recursos de apelación previstos en los artículos precedentes, deberán interponerse debidamente fundados y dentro de su plazo, directamente ante la "Junta Electoral", que elevará el expediente de inmediato al juez federal con competencia electoral interviniente.

Artículo 76°: El fallo judicial de la apelación prevista en el artículo 73°, es inapelable. Los fallos que dicte la justicia federal con competencia electoral en los restantes casos previstos, serán apelables ante la Cámara correspondiente, dentro de los tres días de ser notificados, bajo las modalidades y consecuencia previstas en el último párrafo del artículo 32° de la Ley 23.298.

Artículo 77°: El resultado definitivo de los comicios internos partidarios, será publicado y puesto en conocimiento del juez federal con competencia electoral de la jurisdicción en que se hayan realizado, si no se hubieren deducido en tiempo y forma, los recursos previstos en los artículos anteriores. Caso contrario, la publicación se realizará cuando sobre tales apelaciones, recaiga sentencia definitiva.

TITULO SEXTO.

DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO Y OTROS ORGANOS:

SECCION PRIMERA.

DE LA ELECCION O DESIGNACION DE AUTORIDADES Y CANDIDATOS.

CAPITULO UNICO.

Artículo 78°: La presente Carta Orgánica deja regulados los órganos de gobierno partidario en cada circuito, sección y distrito electoral en que el partido haya logrado su reconocimiento y registración, el número de miembros integrantes de cada uno, los cargos a distribuir, el modo de reemplazo de sus miembros, el de su elección o designación, sus funciones o facultades y las normas especiales de funcionamiento. Al propio tiempo, deja previsto los órganos de gobierno partidario nacionales, para cuando el partido haya cumplido las exigencias previstas por el artículo 8° de la Ley 23.298 y sea reconocido y registrado como partido nacional, quedando como cláusulas accidentales o provisorias, las estipulaciones relativas a la etapa fundacional del partido en el Distrito Electoral de su fundación y, en cada otro distrito electoral del país, contenidas en el Título Octavo de la presente carta orgánica.

Artículo 79°: Todos los órganos de gobierno partidario, cualquiera sea su naturaleza, ajustarán la modalidad de sus deliberaciones, a las prácticas parlamentarias y volcarán sus resultas en los respectivos libros de actas rubricados por la autoridad judicial de su jurisdicción, integrados por fojas móviles. Las resoluciones que se dicten deberán vincularse con el acta de la sesión en que se haya dispuesto su dictado. El Tribunal de Disciplina, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral, no son órganos de gobierno partidario y tienen una regulación específica, en el articulado de la presente.

Artículo 80°: Caducan por incompatibilidad, los cargos en órganos de gobierno partidario, en el Tribunal de Disciplina, en la Comisión Revisora de Cuentas y en la Junta Electoral, cuando el afiliado que los ejerza, asuma funciones electivas o resulte designado en cargos políticos, en los poderes ejecutivos nacional, provinciales y/o municipales. Esta incompatibilidad no rige para los cargos de convencionales provinciales o nacionales.

SECCION SEGUNDA.

DE LAS AUTORIDADES NACIONALES:

CAPITULO PRIMERO.

CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL.

Artículo 81°: El "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" está integrado por: a) Todos los miembros titulares de cada Junta Provincial de Gobierno Partidario. b) Todos los afiliados que hubieren resultado electos en la internas partidarias, como candidatos a cargos públicos municipales, provinciales y nacionales, antes de la celebración de los comicios. Después del acto comicial en que participaron, quedarán de aquellos como congresales, sólo los que hubieren ganado la elección al cargo a que se postularan. c) Por cada Distrito Electoral, un congresal nacional por cada ocho mil afiliados del Distrito o Provincia (o fracción inferior a ocho mil para completar) e igual cantidad de suplentes. No podrán postularse a congresales nacionales en las internas partidarias, quienes ya lo son por postularse a pertenecer o ya pertenecer, a una Junta Provincial de Gobierno Partidario que por ese rol, ya integran el órgano.

Artículo 82°: El "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, durante el mes de julio o agosto, a convocatoria del Presidente de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" o quien haga sus veces y en extraordinarias, cada vez que sea convocada por: a) El Presidente del Partido a nivel Nacional. b) Por decisión de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario", con el voto de las dos terceras partes de sus miembros titulares presentes. c) A pedido de cuando menos, cuatro "Juntas Provinciales de Gobierno Partidario" que a su vez, así lo hayan decidido cada una en su seno, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros titulares presentes. d) A pedido de congresales nacionales en funciones, representantes de cualquier Distrito Electoral, que superen la tercera parte de la nómina de congresales nacionales titulares en funciones. e) A pedido de afiliados al partido, cualquiera sea el Distrito Electoral a que pertenezcan, que con sus firmas superen la tercera parte del padrón partidario.

Artículo 83°: Quien convoque o solicite la convocatoria, deberá puntualizar expresamente, el orden del día a tratar. f) La convocatoria a las primeras elecciones internas para convencionales nacionales y cumplido ello, a la primera sesión del "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", será practicada por el "CONSEJO FUNDACIONAL" regulado en el Título Octavo de esta Carta Orgánica.

Artículo 84°: Tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, el "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" sesionará válidamente en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros titulares y en segunda convocatoria, con la tercera parte más uno, de sus miembros titulares. Las votaciones son obligatorias y públicas, salvo cuando el mismo Congreso resuelva autorizar abstenciones o, realizar votaciones secretas sobre puntos en particular. La mesa ejecutiva de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" en funciones, será la encargada de juzgar sobre los títulos y poderes de los asistentes. Para la primer elección de autoridades nacionales, esta función será ejercida por todos los presidentes de las Juntas Provinciales de Gobierno Partidario o quienes hagan sus veces y se encuentren presentes. Verificada la ausencia de un congresal titular, se incorporará automáticamente a la convención el suplente respectivo, por estricto orden de la lista de elección en su distrito. La presencia posterior del congresal titular reemplazado, en cualquier momento de la asamblea, hará cesar el desempeño del suplente que lo reemplazó. La apertura de la sesión estará a cargo del Presidente de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" o quien haga sus veces. Para la primer elección de autoridades nacionales, corresponderá esta función, al presidente de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" de la Provincia de fundación, o quien legalmente haga sus veces. La apertura se hará a efectos de tratar como asuntos previos al tratamiento del orden del día, la designación de un presidente y dos vicepresidentes de entre los congresales titulares presentes, quienes asumirán de inmediato. El presidente asumido, podrá designar de entre los congresales titulares presentes, hasta seis secretarios para llevar la lista de oradores y entre ellos, redactar el acta de esa asamblea. Al propio tiempo, se designarán de entre los congresales titulares presentes, seis miembros para que, junto al presidente y/o vicepresidente que lo reemplace al momento de finalizar el acto, conjuntamente con los secretarios designados, suscriban el acta. Las autoridades del "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", cesan como tales, al término de la asamblea en que fueron designadas, sin perjuicio de su obligación legal de confeccionar y firmar el acta, dentro de los diez días siguientes al cierre de la sesión. En todo asunto puesto a votación, de darse un empate, el presidente del Congreso o quien haga sus veces, tendrá doble voto. Los suplentes, mientras se mantenga en tal carácter, tendrán voz, pero no votan.

Artículo 85°: El "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" sesionará en la sede del domicilio legal del partido que se encuentre vigente a la fecha de la celebración del acto o en el local aledaño que indique quien legalmente convoque, en el cuerpo de la convocatoria.

Artículo 86°: Son funciones del "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL": 1) Ser el órgano máximo de gobierno del partido para todos los Distritos Electorales en que el mismo se encuentre reconocido y registrado, a partir del segundo momento partidario previsto por el artículo 134°, 2) Resolver todo lo atinente a la renuncia de sus miembros y su reemplazo. 3) Dictar su propio reglamento interno operativo. De así hacerse, éste quedará vigente para las posteriores asambleas del Congreso, sin perjuicio de las facultades que el mismo conserva en cada asamblea, para con-

siderar y decidir su reforma total o parcial, en forma previa al tratamiento del orden del día del caso. 4) Juzgar la gestión de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario". 5) Juzgar la actuación funcional, de los afiliados que resulten electos y puestos en funciones, en cargos electivos legislativos o ejecutivos en la Nación. 6) Juzgar la actuación funcional, de los afiliados que resulten designados en cargos políticos en el Poder Ejecutivo Nacional, organismos dependientes del Estado Nacional, directorios de empresas estatales nacionales, entidades autárquicas nacionales o cualquiera otra función política del Gobierno Nacional. 7) Modificar las bases de acción política del partido en ajuste a las circunstancias de época. 8) Sancionar la plataforma electoral del partido en forma previa a cada convocatoria a elecciones nacionales. 9) Reformar total o parcialmente la presente Carta Orgánica. 10) Convocar a de internas partidarias, para elección de candidatos a congresales nacionales, fijando las normas de procedimiento del acto eleccionario o, a cargos públicos legislativos y/o ejecutivos nacionales, con sujeción al artículo 29° de la Ley 23.298, texto ordenado por ley 25.611. Cuando las circunstancias lo hicieren procedente, podrá decidir la unificación de esta convocatoria, con la que debe ejecutarse en alguno o todos los Distritos Electorales del país. 11) Disponer la integración del partido a confederaciones nacionales, la fusión con otros partidos políticos nacionales y la alianza provisoria con otros partidos políticos nacionales, para determinada convocatoria electoral nacional, en ajuste a lo previsto por el artículo 10° del texto ordenado de la Ley 23.298 o norma que lo sustituya. Este tipo de actos, sólo podrá resolverse, con el voto de las dos terceras partes de los congresales presentes y, en la medida que los otros partidos involucrados, no sustenten idearios contradictorios a los principios que motivaron su fundación. 12) Nombrar los miembros integrantes de la "Comisión de Hacienda" y designar los reemplazantes que se produzcan por vacancias. 13) Designar a los miembros de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" y de ellos, quienes ocupen los respectivos cargos, pudiendo redistribuir los cargos entre ellos cuando estime convenir. Esta gestión implica la designación del Presidente y Vicepresidente del Partido. A estos fines, el "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", actuará como "colegio electoral" y sus congresales, como "electores". 14) Aprobar o no, los balances y rendiciones de cuentas de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" y los Informes de la "Comisión de Hacienda". 15) Hacer pronunciamientos públicos sobre temas políticos y/o coyunturales de la realidad nacional y sobre proyectos legislativos en trámite, con el objeto de orientar la opinión de la agrupación y fijar sus posturas. 16) Ampliar por mayoría absoluta de congresales presentes, el temario del orden del día durante el desarrollo de cada asamblea, para ser tratados a continuación de éste. 17) Adoptar todas las medidas y dictar todas las resoluciones que estime convenientes o necesarias, para la optimización de la gestión política partidaria y la efectividad de la gestión de sus conductores en todo el territorio nacional. Estas resoluciones son de carácter obligatorio para todas las "Juntas Provinciales de Gobierno Partidario" y demás organismos de gobierno provinciales como así también, para la "Junta Nacional de Gobierno Partidario".

Artículo 87°: El "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" actuará con las mismas facultades de un Tribunal de Disciplina de Distrito, en los casos previstos por los incisos 4), 5) y 6) del artículo anterior y, en el inciso 9) del artículo 28° de la presente Carta Orgánica, en cuanto a los afiliados que integren bancas en el Congreso Nacional.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO PARTIDARIO.

Artículo 88°: El órgano ejecutivo de gobierno partidario para todos los distritos electorales en que el partido haya sido reconocido y registrado, se denominará "JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO PARTIDARIO" y será designado por el "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", conforme al inciso 13) del artículo 86° de la presente. Estará integrado por quince miembros titulares y cinco suplentes presentes en la misma asamblea, a efectos que acepten sus designaciones. El propio "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" y en la misma asamblea, distribuirá de entre los designados, los siguientes cargos: a) Un presidente, b) Un vicepresidente primero, c) Un vicepresidente segundo. d) Un secretario General. e) Un pro-secretario. f) Un secretario de actas. g) Un secretario de campaña o acción política. h) Un secretario de prensa a nivel nacional. i) Un tesorero. j) Un pro-tesorero. k) Cinco vocales titulares. l) Cinco vocales suplentes. En caso de ausencia a alguna sesión de un titular, lo reemplazará automáticamente como titular aunque no en el cargo que ostente, el suplente que pertenezca al mismo Distrito Electoral del ausente. Los suplentes, mientras se mantengan en funciones como tales, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 89°: La "Junta Nacional de Gobierno Partidario" tendrá una MESA EJECUTIVA, integrada por el presidente, el vicepresidente primero, el vicepresidente segundo, el secretario general, el pro-secretario, el secretario de actas, el secretario de campaña o acción política, el secretario de prensa a nivel nacional, el tesorero y el pro tesorero. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Artículo 90°; El Presidente de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" o quien legalmente lo reemplace, será el PRESIDENTE DEL PARTIDO A NIVEL NACIONAL. La sede de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario", será la que determine el "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" que la designe. En ese lugar, asentará el domicilio legal del partido a nivel nacional, dando noticia de ello a la justicia electoral de la Nación.

Artículo 91°: La "Junta Nacional de Gobierno Partidario" sesionará en forma ordinaria en su sede, el primer lunes de cada mes o, el día hábil inmediato posterior, si resultare feriado o inhábil. La sesión ordinaria se iniciará a la hora quince en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros titulares o, en segunda convocatoria, una hora después, con la tercera parte más uno, de sus miembros titulares. Las sesiones extraordinarias sesionarán con el mismo quórum pero, serán convocadas para día y hora determinados, por: 1) El presidente del órgano o quien haga sus veces. 2) A solicitud firmada del número de miembros titulares que sumados superen el cuarenta por ciento de la nómina. 3) A solicitud de cualquier "Junta Provincial de Gobierno Partidario", decidida en su seno y, comprobada con copia auténtica del acta pertinente de la sesión que lo resolviera. 4) A solicitud firmada por afiliados, sin que importe el Distrito Electoral a que cada uno pertenezca y que en conjunto superen, el treinta por ciento del padrón partidario nacional.

Artículo 92°; Son funciones de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario": 1) Ejecutar las resoluciones del "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL". 2) Constituir el "brazo ejecutivo" del partido a nivel nacional. 3) Distribuir los fondos del partido entre los Distritos Electorales en que esté reconocido y registrado y disponer la inversión del remanente que se reserve para administración en el ámbito nacional, incluidos aquellos destinados al financiamiento de las respectivas campañas electorales. Todas las erogaciones que de estos fondos se realicen, serán autorizadas por el presidente y el tesorero, quienes serán solidariamente responsables de su destino, de su contabilización y de los demás recaudos previstos en la ley 23.298, texto ordenado por Ley 25.600 o norma que la modifique o sustituya. 4) Representar al partido en la celebración de los convenios autorizados por el "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", por los que se concrete la integración a confederaciones nacionales, su fusión con otros partidos políticos nacionales y la alianza provisoria con otros partidos políticos nacionales para determinada convocatoria electoral nacional, en ajuste a lo previsto por el artículo 10° del texto ordenado de la Ley 23.298 o norma que lo modifique o sustituya, designando en ellos los responsables económico-financieros y políticos de campaña. 5) Representar al partido a nivel nacional, ante las restantes agrupaciones políticas nacionales y poderes públicos y entidades nacionales así como también, ante la Justicia Federal con competencia electoral en la Nación. 6) Actuar como mediadora en los conflictos que se susciten en el seno de las "Juntas Provinciales de Gobierno Partidario", las que, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros titulares presentes, podrá intervenir, cuando como consecuencia de la conducta de sus miembros o del conflicto suscitado, se viole la presente Carta Orgánica o se desvíe la prosecución del cumplimiento de la declaración de principios que ha inspirado la fundación del partido, el programa o bases de acción política en vigencia y la plataforma electoral sancionada. La resolución por la que se disponga este tipo de intervención, deberá precisar sus alcances y designar al o los interventores, que asumirán a partir de la notificación. Esta resolución será apelable dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación y concreción de la medida por ante la propia "Junta Nacional de Gobierno Partidario", al sólo efecto que ésta convoque en forma obligatoria y en carácter de sesión extraordinaria para dentro de los siguientes treinta días, al "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" que en única instancia, resolverá la apelación confirmando o anulando la medida. La apelación interpuesta, carecerá de efectos suspensivos. 7) Designar veedores informantes para que actúen frente a las "Juntas Provinciales de Gobierno Partidario" cuando estime convenir. 8) Nombrar apoderados generales o especiales del partido a nivel nacional, pudiendo sin expresión de causa proceder a la revocación de sus poderes, la sustitución y/o sus reemplazos. 9) Dirigir, organizar y fiscalizar las campañas electorales para comicios nacionales. 10) Designar todas las comisiones internas de carácter nacional, que considere necesarias para su asesoramiento, colaboración, elaboraciones y estudio de proyectos de acción política en lo nacional y restantes funciones que hagan al cometido político de la existencia de este órgano. 11) Confeccionar y elevar anualmente al "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" para su sesión ordinaria, el balance del último ejercicio y el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año siguiente. 12) Llevar actualizado el inventario de los bienes partidarios en todo el territorio nacional, administrando los mismos por sí o delegando su administración en la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" con funciones en el Distrito Electoral en que el bien del caso ubique. 13) Llevar el padrón de afiliados a nivel nacional, por Distrito Electoral, actualizado por la información mensual que reciba de cada "Junta Provincial de Gobierno Partidario". 14) Rechazar o aceptar la renuncia que pudieren presentar sus propios miembros, disponiendo en su caso la cobertura de la vacante, con los suplentes y por su orden. 15) Reglamentar la presente Carta Orgánica a nivel nacional y con validez en todos los Distritos Electorales en que el partido se encuentre reconocido y registrado, sin alterar su espíritu. 16) Dictar su propio reglamento interno. 17) Convocar al "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" cuando estime necesario o, cuando tal convocatoria le sea requerida por quienes detalla el artículo 82°. 18) Convocar a elecciones internas partidarias en el ámbito de toda la Nación, fijando su fecha. 19) Rendir cuentas por intermedio de tesorería ante la Comisión de Hacienda en forma trimestral, del manejo de los fondos a su cargo. Tal rendición trimestral, deberá quedar presentada ante dicha Comisión, antes de los días 10 de enero, 10 de abril, 10 de julio y 10 de octubre de cada año, conteniendo los movimientos del trimestre cerrado el último día del mes anterior a cada una de las indicadas fechas. 20) Designar delegados o negociadores ante cualquier entidad pública, poderes del Estado, otros partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y todo otro ente frente al que el partido necesite ser representado a nivel nacional.

CAPITULO TERCERO.

DE LA COMISION DE HACIENDA.

Artículo 93°: El "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" designará, en cada oportunidad en que corresponda renovar los miembros de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario", una "Comisión de Hacienda" integrada por cinco congresales titulares y tres suplentes, a efectos de actuar como revisora de cuentas del manejo del patrimonio partidario. Tendrá libre acceso cuando estime convenir, a toda la documentación contable y administrativa del partido a nivel nacional y las que se lleven en los distintos Distritos Electorales en que el partido tenga reconocimiento y registración. El tesorero y el pro tesorero que lo pudiere reemplazar en el seno de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario", están sujetos a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley Nacional 25.600, incorporadas al título V° de la Ley 23.928. El tesorero o quien lo reemplace, rendirá cuentas trimestralmente ante esta "Comisión de Hacienda", en los términos del inciso 19) del artículo anterior.

Artículo 94°: La "Comisión de Hacienda" designada, en su primera sesión y de entre sus miembros titulares, elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario; sesionará con la mitad más uno de sus miembros titulares y emitirá los dictámenes e informes que crea oportunos, elevándolos a la "Junta Nacional de Gobierno Partidario", pudiendo remitir copia a su exclusivo criterio, a las "Juntas Provinciales de Gobierno Partidario". El presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto en caso de empate. La ausencia de uno de sus miembros titulares a una reunión, será suplida por los suplentes por orden de designación, en el rol de titulares aunque no en el cargo.

La ausencia del presidente será suplida por el vicepresidente y la ausencia del secretario, por el primer suplente presente. Ausentes otros miembros titulares, serán reemplazados por los suplentes por orden de designación, correspondiendo al segundo si el primero, ha debido reemplazar al secretario.

Artículo 95°: Esta Comisión deberá reunirse cuando menos, una vez cada tres meses y labrar acta de sus deliberaciones, conclusiones y resoluciones, las que serán remitidas con la misma periodicidad, a la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" con copia a cada "Junta Provincial de Gobierno Partidario". Los miembros de la Comisión de Hacienda, podrán redistribuir los cargos por mayoría absoluta de votos, cuando estime convenir o se produzcan vacantes, reemplazando los mismos con los suplentes o agotados ellos, disminuyendo el número de miembros hasta el próximo "Congreso Partidario Nacional" que las cubra. Los miembros de esta comisión son inamovibles durante el período fijado a su mandato.

Artículo 96°: Compete a la "Comisión de Hacienda", el contralor de la recaudación y manejo de fondos y destino de los bienes del partido a nivel nacional, en ajuste a lo normado por el título V° de la Ley 23.298, texto ordenado por Ley 25.600 o norma que la sustituya.

ARTICULO 97°: En cada sesión ordinaria del "Congreso Partidario Nacional", deberá incluirse en forma obligatoria en el orden del día, la consideración del Balance y Rendición de Cuentas que presente la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" y el informe y tratamiento de la "Comisión de Hacienda", para su tratamiento y aprobación o desaprobación.

SECCION TERCERA.

DE LAS AUTORIDADES PROVINCIALES:

CAPITULO PRIMERO.

NORMAS GENERALES:

Artículo 98°: La base para determinar la cantidad proporcional en cada caso prevista, de integrantes de cada órgano de gobierno partidario a nivel provincial o de distrito, será tomada del número de electores del último padrón electoral utilizado en las precedentes elecciones generales municipales, provinciales o nacionales, según corresponda, sin que importe si se trata de afiliados o no afiliados. A éste refieren los artículos siguientes cuando expresan: "conforme al padrón electoral". También resultará parámetro proporcional para el mismo fin, la cantidad de afiliados a este partido, domiciliados en cada circuito, sección o distrito electoral.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA CONVENCION PROVINCIAL:

Artículo 99°: La "CONVENCION PROVINCIAL" es el órgano máximo del partido en el Distrito Electoral respectivo. Está integrada por: a) Todos los miembros titulares y suplentes de los restantes órganos de gobierno partidario es decir, de la Junta Provincial de Gobierno Partidario; de todos los "Consejos de Gobierno Seccional" o "Consejos de Gobierno Departamental" y, de todos los "Comandos de circuito electoral" de la Provincia. b) Todos los afiliados que hubieren resultado electos en las Internas partidarias, como candidatos a cargos municipales, provinciales y nacionales, antes de la celebración de los comicios. Después del acto comicial en que participaron, quedarán de aquéllos como convencionales, sólo los que hubieren ganado la elección al cargo a que se postularan. c) Un convencional cada cinco mil afiliados por sección electoral o departamento (o fracción inferior a cinco mil para completar) e igual cantidad de suplentes. d) Mientras no se haya superado el mínimo de cinco Distritos Electorales reconocidos y registrados que permitan al partido actuar en el ámbito nacional y se elijan las primeras autoridades nacionales, conforme se expresa en el segundo párrafo del artículo 134°, también integrarán la "CONVENCION PROVINCIAL" en la Provincia de fundación, con carácter de convencionales titulares pero de manera provisoria, los miembros titulares y suplentes de las "Convenciones Provinciales" electas en los citados Distritos Electorales más, los presidentes de cada "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental" de tales provincias o quienes hagan sus veces en cada sesión. No podrán postularse a convencionales en las internas partidarias, quienes ya lo son por pertenecer a un órgano de gobierno partidario que así se los permite. Los miem-

bros suplentes de los órganos partidarios de la provincia de fundación, son convencionales titulares.

Artículo 100°: La "CONVENCION PROVINCIAL" se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, durante el mes de octubre o noviembre, a convocatoria del Presidente de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" o quien haga sus veces y en extraordinarias, cada vez que sea convocada por: a) La "Junta Provincial de Gobierno Partidario" con el voto de las dos terceras partes de sus miembros titulares presentes. b) A pedido fundado del Tribunal de Cuentas. c) A pedido de cuando menos, tres 'Consejos de Gobierno Seccional" o "Consejos de Gobierno Departamental" que a su vez, así lo hayan decidido cada una en su seno, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros titulares presentes. d) A pedido de convencionales provinciales en funciones, que superen la tercera parte de la nómina de convencionales titulares en funciones. e) A pedido de afiliados al partido en el Distrito Electoral, que con sus firmas superen la cuarta parte del padrón partidario provincial.

Artículo 101°: La "CONVENCION PROVINCIAL" sesionará válidamente en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros titulares y en segunda convocatoria, con la tercera parte más uno, de sus miembros titulares. Las votaciones son obligatorias y públicas, salvo cuando la propia Convención resuelva autorizar abstenciones o, realizar votaciones secretas sobre puntos en particular. La mesa ejecutiva de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" en funciones, será la encargada de juzgar sobre los títulos y poderes de los asistentes. Para la elección de la primer "Junta Provincial de Gobierno Partidario", esta función competerá a la "Junta Promotora". Verificada la ausencia de un convencional titular, se Incorporará automáticamente a la convención, el suplente respectivo, por estricto orden de la lista de elección en su sección electoral o departamento. La presencia posterior del convencional titular reemplazado, en cualquier momento de la asamblea, hará cesar el desempeño del suplente que lo reemplazó. La apertura de la sesión estará a cargo del Presidente de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" o quien haga sus veces. Para la primer elección de autoridades provinciales, corresponderá esta función, al presidente de la "Junta Promotora" o, quien legalmente haga sus veces. La apertura se hará a efectos de tratar como asuntos previos al tratamiento del orden del día, la designación de un presidente y un vicepresidente de entre los convencionales titulares presentes, quienes asumirán de inmediato. El presidente asumido, podrá designar de entre los convencionales titulares presentes, hasta tres secretarios para llevar la lista de oradores y entre ellos, redactar el acta de esa asamblea. Al propio tiempo, se designarán de entre los titulares presentes, tres miembros para que, junto al presidente y/o vicepresidente que lo reemplace al momento de finalizar el acto, conjuntamente con los secretarios designados, suscriban el acta. Las autoridades de la "CONVENCION PROVINCIAL" cesan como tales, al término de la asamblea en que fueron designadas, sin perjuicio de su obligación legal de confeccionar y firmar el acta, dentro de los diez días siguientes al cierre de la sesión. En todo asunto puesto a votación, de darse un empate, el presidente de la "CONVENCION PROVINCIAL" o, quien haga sus veces, tendrá doble voto. Los suplentes, mientras se mantenga en tal carácter, tendrán voz, pero no votan.

Artículo 102°: Son funciones del la "CONVENCION PROVINCIAL" 1) Ser el órgano máximo de gobierno del partido en su Distrito Electoral, a partir de la primer elección de autoridades provinciales definitivas. 2) Resolver todo lo atinente a la renuncia de sus miembros y su reemplazo. 3) Dictar su propio reglamento interno operativo. De así hacerse, éste quedará vigente para las posteriores asambleas de la Convención, sin perjuicio de las facultades que el mismo conserva en cada asamblea, para considerar y decidir su reforma total o parcial, en forma previa al tratamiento del orden del día del caso. 4) Juzgar la gestión de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", del "Tribunal de Cuentas", del "Tribunal de Disciplina" y, de la "Junta Electoral". 5) Juzgar la actuación funcional de los afiliados que resulten electos y puestos en funciones, en cargos electivos legislativos o ejecutivos en la Provincia y la de los legislativos nacionales en representación de la provincia. 6) Juzgar la actuación funcional de los afiliados que resulten designados en cargos políticos en el Podes Ejecutivo Provincial, organismos dependientes del Estado Provincial, directorios de las filiales que empresas estatales nacionales tengan en la provincia o de empresas estatales provinciales; en entidades autárquicas provinciales o cualquiera otra función política del Gobierno Provincial. 7) Sancionar la plataforma electoral del partido en la. provincia, en forma previa a cada convocatoria a elecciones provinciales. 8) Decidir la alianza provisoria con otros partidos políticos en la provincia, para determinada convocatoria electoral provincial o municipal, con el voto de las dos terceras partes de los convencionales locales presentes y, en la medida que los otros partidos involucrados, no sustenten idearios contradictorios a los principios que motivaron su fundación. 9) Designar delegados o negociadores ante cualquier entidad pública, poderes del Estado, otros partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y todo otro ente frente al que el partido necesite ser representado en el ámbito de la Provincia. 10) Nombrar los miembros integrantes del "Tribunal de Cuentas" y designar los reemplazantes que se produzcan por vacancias. Para removerlos o reemplazarlos en otras circunstancias, será necesario el voto de las dos terceras partes de convencionales locales presentes. 11) Nombrar los miembros del "Tribunal de Disciplina" y juzgar sobre su desempeño. Para removerlos o reemplazarlos, será necesario el voto de las dos terceras partes de los convencionales locales presentes. 12) Nombrar los miembros de la "Junta Electoral" y juzgar sobre su desempeño. Para removerlos o reemplazarlos, será necesario el voto de las dos terceras partes de los convencionales locales presentes. 13) Aprobar o no, los balances y rendiciones de cuentas de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" y los informes del "Tribunal de Cuentas". 14) Expedirse en última instancia en los recursos que a su seno se eleven, por denegatoria de solicitudes de afiliación. 15) Hacer pronunciamientos públicos en el territorio provincial, sobre temas políticos y/o coyunturales de la realidad provincial y sobre proyectos legislativos en trámite en la provincia, con el objeto de orientar la opinión de la agrupación en el Distrito y fijar sus posturas. 16) Ampliar por mayoría absoluta de convencionales presentes, el temario del orden del día durante el desarrollo de cada asamblea, para ser tratados a continuación de éste. 17) Adoptar todas las medidas y dictar todas las resoluciones que estime convenientes o necesarias, para la optimización de la gestión política partidaria en las provincias llamadas a participar de la asamblea y, la efectividad de la gestión de sus conductores. Estas resoluciones son de carácter obligatorio para todos los demás organismos de gobierno partidario en las provincias que integran el órgano como así también, para sus "Juntas Provinciales de Gobierno Partidario". 18) Actuar como órgano de apelación en última instancia, en las resoluciones sancionatorias que dicte el "Tribunal de Disciplina" en los términos previstos por el artículo 42°. 19) Actuar como órgano de apelación en última instancia, en las resoluciones por las que la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", decida intervenir a cualquier "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental", según lo normado en el inciso 7) del artículo 109°.

Artículo 103°: La "CONVENCION PROVINCIAL" actuará con las mismas facultades de un Tribunal de Disciplina de Distrito, en los casos previstos por los incisos 4), 5) y 6) del artículo anterior, que no puede juzgar el Tribunal de Disciplina del Distrito, propiamente dicho.

CAPITULO TERCERO.

DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE GOBIERNO PARTIDARIO.

Artículo 104°: El órgano de gobierno partidario en una provincia o distrito electoral, se denominará "JUNTA PROVINCIAL DE GOBIERNO PARTIDARIO" y estará compuesta por: a) Un presidente. b) Un vicepresidente primero. c) Un vicepresidente segundo. d) Un secretario General. e) Un prosecretario. f) Un tesorero. g) Un secretario de actas. h) Un secretario de campaña o acción política. i) Un secretario de la juventud. j) Un secretario de prensa. k) El Presidente de cada "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental" o quien haga sus veces en cada sesión. l) Un vocal titular por cada veinte mil ciudadanos habilitados para votar en la Provincia o Distrito Electoral (o fracción inferior a veinte mil para completar) "conforme al padrón electoral" e, igual cantidad de suplentes. m) Un vocal titular por cada dos mil quinientos afiliados domiciliados en la Provincia o Distrito Electoral (o fracción inferior a dos mil quinientos para completar) e igual cantidad de suplentes. n) Mientras no se haya superado el mínimo de cinco Distritos Electorales reconocidos y registrados que permitan al partido actuar en el ámbito nacional y se elijan las primeras autoridades nacionales, conforme se expresa en el segundo párrafo del artículo 134°, también integrarán la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" en la Provincia de fundación, con carácter de miembros titulares pero de manera provisoria y sin ostentación de cargos, el presidente, el vicepresidente primero, el vicepresidente segundo, el secretario general, el pro-secretario, el tesorero, el secretario de actas, el secretario de campaña o acción política, el secretario de la juventud y, el secretario de prensa de cada "Junta Provincial de Gobierno Partidario" electa en tales jurisdicciones.

Artículo 105°: Los miembros de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" serán elegidos por el voto de los afiliados en las internas partidarias, según el procedimiento general fijado en el artículo 43°.

Artículo 106°: La "Junta Provincial de Gobierno Partidario" tendrá una MESA EJECUTIVA integrada por el presidente, el vicepresidente primero, el vicepresidente segundo, el secretario general, el pro-secretario, el tesorero, el secretario de actas, el secretario de campaña o acción política, el secretario de la juventud y, el secretario de prensa. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros titulares presentes y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los suplentes, mientras se mantengan en funciones como tales, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 107°: El Presidente de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", es el PRESIDENTE DEL PARTIDO A NIVEL PROVINCIAL. La sede de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", será la que determine la "CONVENCION PROVINCIAL". En ese lugar, asentará el domicilio legal del partido en la provincia o Distrito Electoral, dando noticia de ello a la justicia federal con competencia electoral en dicha jurisdicción.

Artículo 108°: La "Junta Provincial de Gobierno Partidario" sesionará en forma ordinaria en su sede, el segundo lunes de cada mes o, el día hábil inmediato posterior, si resultare feriado o inhábil. La sesión ordinaria se iniciará a la hora diez en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros titulares o, en segunda convocatoria, una hora después, con la tercera parte más uno, de sus miembros titulares. Las sesiones extraordinarias sesionarán con el mismo quórum pero, serán convocadas para día y hora determinados, por: 1) El presidente del órgano o quien haga sus veces. 2) A solicitud firmada del número de miembros titulares que sumados superen el cuarenta por ciento de la nómina. 3) A solicitud de cualquier "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental", decidida en su seno y, comprobada con copia auténtica del acta pertinente de la sesión que lo resolviera. 4) A solicitud firmada por afiliados en el Distrito Electoral y que en conjunto superen, el treinta por ciento del padrón partidario provincial.

Artículo 109°: Son funciones de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario": 1) Ejecutar las resoluciones del "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", de la "JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO PARTIDARIO" y de la "CONVENCION PROVINCIAL". 2) Constituir el "brazo ejecutivo" del partido a nivel provincial. 3) Distribuir los fondos del partido entre las Secciones Electorales o Departamentos de la Provincia, conforme a la ley. 4) Disponer la inversión del remanente que se reserve para administración en el ámbito provincial, incluidos aquéllos destinados al financiamiento de las respectivas campañas electorales. Todas las erogaciones que de estos fondos se realicen, serán autorizadas por el presidente y el tesorero, quienes serán solidariamente responsables de su destino, de su contabilización y de los demás recaudos previstos en la Ley 23.298, texto ordenado por Ley 25.600 o norma que la modifique o sustituya. 5) Representar al partido en la celebración de los convenios autorizados por la "CONVENCION PROVINCIAL", por los que se concreten alianzas provisorias con otros partidos políticos nacionales o provinciales, para determinada convocatoria electoral de autoridades provinciales, en ajuste a lo previsto por el inciso 8) del artículo 102° de la presente Carta Orgánica y, el artículo 10° del texto ordenado de la Ley 23.298 o norma que lo modifique o sustituya, designando en ellos los responsables económico-financieros y políticos de campaña. 6) Representar al partido a nivel provincial, ante las restantes agrupaciones políticas provinciales o nacionales que actúen en la Provincia y, ante los poderes públicos y entidades provinciales así como también, ante la Justicia Federal con competencia electoral en la Provincia. 7) Actuar como mediadora en los conflictos que se susciten en el seno de los "Consejos de Gobierno Seccional" o "Consejos de Gobierno Departamentales", los que, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros titulares presentes, podrá intervenir, cuando como consecuencia de la conducta de sus miembros o del conflicto suscitado, se viole la presente Carta Orgánica o se desvíe la prosecución del cumplimiento de la declaración de principios que ha inspirado la fundación del partido, el programa o bases de acción política en vigencia y la plataforma electoral provincial sancionada. La inacción o falta de acción de estos órganos en intensidad acorde a las circunstancias, también será causal de intervención. La resolución por la que se disponga este tipo de intervención, deberá precisar sus alcances y designar al o los interventores, que asumirán a partir de la notificación. Esta resolución será apelable dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación y concreción de la medida por ante la propia "Junta Provincial de Gobierno Partidario", al sólo efecto que ésta convoque en forma obligatoria y en carácter de sesión extraordinaria para dentro de los siguientes treinta días, a la "CONVENCION PROVINCIAL" que en única instancia, resolverá la apelación confirmando o anulando la medida. La apelación interpuesta, carecerá de efectos suspensivos. 8) Designar veedores informantes para que actúen frente a los "Consejos de Gobierno Seccional" o "Consejos de Gobierno Departamentales", cuando estime convenir. 9) Nombrar apoderados generales o especiales del partido a nivel provincial, pudiendo sin expresión de causa, proceder a la revocación de sus poderes, la sustitución y/o sus reemplazos. 10) Dirigir, organizar y fiscalizar las campañas electorales para comicios provinciales y bajo la supervisión de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario", para las elecciones nacionales. 11) Designar todas las comisiones internas de carácter provincial, que considere necesarias para su asesoramiento, colaboración, elaboraciones y estudio de proyectos de acción política en lo provincial y en los que se elaboren como aporte a la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" y, restantes organismos de colaboración, que hagan al cometido político de la existencia de este órgano, reglamentando su funcionamiento y removiendo y reemplazando sus miembros, sin expresión de causa. 12) Confeccionar y elevar anualmente a la "CONVENCION PROVINCIAL" para su sesión ordinaria, el balance del último ejercicio y el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año siguiente. 13) Llevar actualizado el inventario de los bienes partidarios administrados por delegación de la "Junta Nacional de Gobierno Partidario". 14) Expedirse en la aceptación o rechazo de solicitudes de afiliación. Los rechazos serán fundados y constarán en el acta de la sesión que los resuelva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23° de la presente. 15) Aceptar o denegar renuncias fundadas a la condición de afiliado, dentro de los veinte días de su presentación. Vencido el plazo sin que medie resolución, la renuncia se tendrá por aceptada en razón de sus fundamentos. Aceptada una renuncia expresa o tácitamente, el órgano deberá poner en conocimiento el hecho ante la justicia federal con competencia electoral de su jurisdicción, dentro de los siguientes quince días hábiles. 16) Llevar el padrón de afiliados a nivel provincial, por Sección y Circuito Electoral, actualizado por la información mensual que reciba de cada "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental". 17) Rechazar o aceptar la renuncia que pudieren presentar sus propios miembros, disponiendo en su caso la cobertura de la vacante, conforme lo reglado en la presente Carta Orgánica. 18) Suspender preventivamente a afiliados por actos de indisciplina partidaria, falta de ética, desorden de conducta pública o en el seno del partido, violación de lo dispuesto por el 28° o, cualquier otra causal que estime de suficiente gravedad como para justificar su medida, elevando de inmediato los antecedentes al Tribunal de Disciplina para su tratamiento y resolución. 19) Dictar su propio reglamento interno. 20) Convocar a la "CONVENCION PROVINCIAL" cuando estime necesario o, cuando tal convocatoria le sea requerida por quienes detalla el artículo 100°, en los puntos b), c), d) y e). 21) Convocar a elecciones internas partidarias en el ámbito de toda la Provincia o en alguna Sección Electoral en que sea procedente, fijando su fecha. 22) Rendir cuentas por intermedio de tesorería ante el Tribunal de Cuentas en forma trimestral, del manejo de los fondos a su cargo. Tal rendición trimestral, deberá quedar presentada ante dicho Tribunal, antes de los días 10 de enero, 10 de abril, 10 de julio y 10 de octubre de cada año, conteniendo los movimientos del trimestre cerrado el último día del mes anterior a cada una de las indicadas fechas. 23) Designar delegados o negociadores ante cualquier entidad pública, poderes del Estado, otros partidos políticos activos en la provincia, organizaciones no gubernamentales y todo otro ente en la jurisdicción, frente al que el partido necesite ser representado. 24) Actuar como órga-

no de apelación en última instancia, en las resoluciones por las que cualquier "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental", disponga la intervención de algún "Comando de Circuito Electoral". 25) Remitir a la "Junta Nacional de Gobierno Partidario" mensualmente, la actualización del padrón partidario provincial, conforme lo previsto en el artículo 92° inciso 13).

CAPITULO CUARTO.

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS:

Artículo 110°: La "CONVENCION PROVINCIAL" designará, en cada oportunidad en que corresponda renovar los miembros de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", un "Tribunal de Cuentas" integrado por tres convencionales titulares y dos suplentes, a efectos de actuar como revisor de cuentas del manejo de los fondos partidarios en la provincia. Tendrá libre acceso cuando estime convenir, a toda la documentación contable y administrativa del partido a nivel provincial y las que se lleven en los distintos "Consejos de Gobierno Seccional" o "Consejos de Gobierno Departamentales".

Artículo 111°: El tesorero de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" y, el de los "Consejos de Gobierno Seccional" o "Consejos de Gobierno Departamentales", están sujetos a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley Nacional 25.600, incorporadas al título V° de la ley 23.928.

Artículo 112°: Los tesoreros de los "Consejos de Gobierno Seccional" o "Consejos de Gobierno Departamentales", rendirán cuentas trimestralmente ante el tesorero de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" y éste hará lo propio en igual periodicidad, ante el "Tribunal de Cuentas".

Artículo 113°: El "Tribunal de Cuentas" designado, en su primera sesión y de entre sus miembros titulares, elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario; sesionará con la mitad más uno de sus miembros titulares y emitirá los dictámenes e informes que crea oportunos, elevándolos a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", pudiendo remitir copia a su exclusivo criterio, a los "Consejos de Gobierno Seccional" o "Consejos de Gobierno Departamentales". El presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto en caso de empate. La ausencia de uno de sus miembros titulares a una reunión, será suplida por los suplentes por orden de designación, en el rol de titulares aunque no en el cargo. La ausencia del presidente será suplida por el vicepresidente y la ausencia del secretario, por el primer suplente presente. Ausentes otros miembros titulares, serán reemplazados por los suplentes por orden de designación, correspondiendo al segundo si el primero, ha debido reemplazar al secretario.

Artículo 114°: Este Tribunal deberá reunirse cuando menos, una vez cada tres meses y labrar acta de sus deliberaciones, conclusiones y resoluciones, las que serán remitidas con la misma periodicidad, a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", pudiendo decidir remitir copia, a cada "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental". Los miembros del "Tribunal de Cuentas", podrán redistribuir los cargos por mayoría absoluta de votos, cuando estimen convenir o se produzcan vacantes, reemplazando los mismos con los suplentes o agotados ellos, disminuyendo el número de miembros hasta la próxima "CONVENCION PROVINCIAL" que las cubra. Los miembros de esta comisión son inamovibles durante el período fijado a su mandato.

Artículo 115°: Compete al "Tribunal de Cuentas", el contralor de fa recaudación y manejo de fondos y destino de los bienes del partido en el ámbito de la provincia, en ajuste a lo normado por el título V° de la Ley 23.298, texto ordenado por Ley 25.600 o norma que la sustituya.

Artículo 116°: En cada sesión ordinaria de la "CONVENCION PROVINCIAL", deberá incluirse en forma obligatoria en el orden del día, la consideración del Balance y Rendición de Cuentas que presente la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" y el informe del "Tribunal de Cuentas", para su tratamiento, aprobación o desaprobación.

CAPITULO QUINTO.

DE LAS AUTORIDADES SECCIONALES O DEPARTAMENTALES:

Artículo 117°: El órgano de gobierno partidario en una sección electoral, partido o departamento, se denominará "CONSEJO DE GOBIERNO SECCIONAL o CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL", conforme la denominación que en el Distrito Electoral o Provincia del caso, se utilice para su división política territorial. Este Consejo, que deberá optar por una de las dos precedentes denominaciones, agregando el nombre del partido o departamento de su jurisdicción, estará compuesto por: a) Un presidente. b) Un vicepresidente primero. c) Un vicepresidente segundo. d) Un secretario. e) Un pro-secretario. f) Un tesorero. g) Cada Jefe de "Comando de Circuito Electoral" o quien haga sus veces en cada sesión, h) Un vocal titular por cada cinco mil ciudadanos habilitados para votar en el departamento o sección electoral (o fracción inferior a cinco mil para completar) "conforme al padrón electoral" e, Igual cantidad de suplentes, i) Un vocal titular por cada dos mil afiliados domiciliados en la sección electoral conforme al padrón partidario e, igual cantidad de suplentes.

Artículo 118°: El presidente, el vicepresidente primero, el vicepresidente segundo, el secretario, el pro-secretario y el tesorero del "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental", conforman la MESA EJECUTIVA del mismo, que deberá reunirse cuando menos, una vez por semana.

Artículo 119°: La sede del "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental", deberá ubicar en la ciudad o villa cabecera de la Sección, partido o Departamento, en el domicilio fijado por mayoría absoluta de sus miembros titulares y con conocimiento de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario".

Artículo 120°: El "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental" deberá reunirse cuando menos una vez por semana, pudiendo en tiempos electorales hacerlo con mayor asiduidad, conforme convoque el presidente o quien haga sus veces.

Artículo 121°: Son funciones del "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental": 1) Ejecutar las resoluciones del "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", de la "JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO PARTIDARIO", de la "CONVENCION PROVINCIAL" y, de la "JUNTA PROVINCIAL DE GOBIERNO PARTIDARIO". 2) Constituir el "brazo ejecutivo" de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" en la Sección electoral, partido o Departamento en que actúe. 3) Administrar los fondos del partido que conforme a la ley, le provea la "Junta Provincial de Gobierno Partidario". Todas las erogaciones que de estos fondos se realicen, serán autorizadas por el presidente y el tesorero, quienes serán solidariamente responsables de su destino, de su contabilización y de los demás recaudos previstos en la ley 23.298, texto ordenado por Ley 25.600 o norma que la modifique o sustituya. 4) Representar al partido en la celebración de los convenios por los que se concreten alianzas provisoria con otros partidos políticos nacionales o provinciales para elección de autoridades departamentales en determinada convocatoria electoral, previa conformidad de la "CONVENCION PROVINCIAL", designando en ellos los responsables económico-financieros y políticos de campaña, conforme al inciso 8° del artículo 102°. 5) Representar al partido a nivel departamental, ante las restantes agrupaciones políticas provinciales o nacionales que actúen en el Departamento y, ante los poderes públicos y entidades locales. 6) Actuar como mediador en los conflictos que se susciten en el seno de los "Comandos de Circuito Electoral" los que, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros titulares presentes, podrá intervenir, cuando como consecuencia de la conducta de sus miembros o del conflicto suscitado, se viole la presente Carta Orgánica o se desvíe la prosecución del cumplimiento de la declaración de principios que ha inspirado la fundación del partido, el programa o bases de acción política en vigencia y la plataforma electoral sancionada a nivel provincial. La inacción o falta de acción de estos órganos en intensidad acorde a las circunstancias, también será causal de intervención. La resolución por la que se disponga este tipo de intervención, deberá precisar sus alcances y designar al o los interventores, que asumirán a partir de la notificación. Esta resolución será apelable dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación y concreción de la medida por ante la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" que en única instancia, resolverá la apelación confirmando o anulando la medida. La apelación interpuesta, carecerá de efectos suspensivos. 7) Designar veedores informantes para que actúen frente a todos, algunos o algún "Comando de Circuito Electoral", cuando estime convenir. 8) Dirigir, organizar y fiscalizar las campañas electorales para comicios departamentales y colaborar con la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", en las campañas provinciales y nacionales. 9) Designar todas las comisiones internas que considere necesarias para su asesoramiento, elaboraciones y estudio de proyectos de acción política en lo departamental y en los que se elaboren como aporte a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" y, restantes organismos de colaboración, que hagan al cometido político de la existencia de este órgano en su jurisdicción, reglamentando su funcionamiento y removiendo y reemplazando sus miembros, sin expresión de causa. 10) Recepcionar las fichas de adhesión y fichas de afiliación que se vayan completando por electores con último domicilio registrado en su documento de identidad idóneo para sufragar, dentro de su jurisdicción, para los fines previstos en el artículo 7° inciso a) de la Ley 23.298, las que entregará a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" en la sesión ordinaria de ésta, cada semana. 11) Llevar el padrón de afiliados a nivel de su Sección o Departamento, por Circuitos Electorales, actualizado por la información mensual que reciba de cada "Comando de Circuito Electoral", con comunicación a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario". 12) Rechazar o aceptar la renuncia que pudieren presentar sus propios miembros, disponiendo en su caso la cobertura de la vacante, conforme lo reglado en la presente Carta Orgánica. 13) Denunciar ante la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", a los afiliados de su jurisdicción que incurran en actos de indisciplina partidaria, falta de ética, desorden de conducta pública o en el seno de la sede del partido en el departamento o por cualquier otra causal que el órgano estime de suficiente gravedad. 14) Dictar su propio reglamento interno. 15) Convocar a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" cuando estime necesario o, cuando tal convocatoria le sea requerida por quienes detalla el artículo 108°. 16) Convocar a elecciones internas partidarias en el ámbito del Departamento para elecciones de autoridades departamentales o de Sección Electoral en que sea procedente, fijando su fecha. 17) Rendir cuentas por intermedio de tesorería ante el tesorero de la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" en forma trimestral, del manejo de los fondos a su cargo. Tal rendición trimestral, deberá quedar presentada antes de los días 05 de enero, 05 de abril, 05 de julio y 05 de octubre de cada año, conteniendo los movimientos del trimestre cerrado el último día del mes anterior a cada una de las indicadas fechas. 18) Designar delegados o negociadores ante cualquier entidad pública, poderes del Estado, otros partidos políticos activos en la sección o departamento, organizaciones no gubernamentales y todo otro ente en la jurisdicción, frente al que el partido necesite ser representado. 19) Con una antelación a veinte días de la fecha fijada para la celebración de elecciones internas para candidatos a Intendente y Concejales, elevará a la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", la plataforma electoral que sostendrá en la campaña del caso. Vencido el plazo sin que se haya presentado la plataforma, las internas se desarrollarán de igual modo y esa plataforma podrá entonces ser confeccionada directamente por la "Junta Provincial de Gobierno Partidario", para su elevación en tiempo y forma a la justicia electoral interviniente.

CAPITULO SEXTO.

AUTORIDADES DE CIRCUITO

Artículo 122°: Será procedente que un circuito electoral tenga sus propias autoridades, cuando la cantidad de ciudadanos habilitados para votar en las escuelas ubicadas en su jurisdicción "conforme al padrón electoral", supere el mínimo de cinco mil. Caso contrario, de dos o más circuitos colindantes, que unidos superen esa cantidad, podrá conformarse un Comando, por decisión del "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental", que a todo efecto, decidirá su nominación.

Artículo 123°: El órgano de gobierno partidario en un circuito, se denominará "COMANDO DE CIRCUITO ELECTORAL" y estará compuesto por: a) Un jefe de comando. b) Un sub-jefe de comando. c) Un secretario, d) Un vocal titular por cada mil ciudadanos habilitados para votar en el circuito (o fracción inferior a mil para completar) e, igual cantidad de suplentes, "conforme al padrón electoral". e) Un vocal titular por cada quinientos afiliados domiciliados en el circuito (o fracción inferior a quinientos para completar) e, igual cantidad de suplentes.

Artículo 124°: El Jefe, el sub-jefe y el secretario del "Comando de Circuito Electoral", conforman la MESA EJECUTIVA del mismo.

Artículo 125°: El "Comando de Circuito" no tomará resoluciones por sí mismo, sin autorización de la mesa ejecutiva del "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental" de la sección electoral, partido o departamento a que el circuito del caso, pertenezca. El Jefe de Comando estará en permanente contacto con la mesa ejecutiva del "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental", en la persona de su Presidente, con tales fines.

Artículo 126°: Funcionará como órgano de ejecución de las medidas de acción política que indique el "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental", pudiendo elaborar en su seno, todas las iniciativas que para su circuito estime convenientes, las que elevará a consideración del Consejo para su aprobación, modificación o rechazo, a fin de implementarlas o no.

Artículo 127°: Los "Comandos de Circuito" deberán recepcionar las fichas de adhesión y fichas de afiliación que se vayan completando por electores con último domicilio registrado en su documento de identidad idóneo para sufragar, dentro de su jurisdicción, para los fines previstos en el artículo 7° inciso a) de la Ley 23.298, las que entregará al "Consejo de Gobierno Seccional" o "Consejo de Gobierno Departamental", en la sesión ordinaria de éste, cada semana.

TITULO SEPTIMO.

DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO.

CAPITULO UNICO.

Artículo 128°: El partido quedará disuelto por voluntad de las dos terceras partes de los congresales titulares del "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", convocado a sesión extraordinaria para tratar como único punto del orden del día, este tema.

Artículo 129°: Una vez reconocido y registrado el partido en un determinado Distrito Electoral, antes o después de pasar esta agrupación política, a protagonizar legalmente como partido nacional, carecerá como partido de distrito, del derecho de secesión. No obstante, antes de su reconocimiento como partido nacional, los afiliados del Partido Político "ELECTORES LIBRES INDEPENDIENTES" (E.L.I.) de un distrito electoral distinto al de su fundación, podrán resolver su extinción en el distrito, con el voto de las dos terceras partes de los convencionales titulares de su convención provincial partidaria, convocada en el mismo sentido indicado en el artículo anterior. Dicha asamblea sólo será válida si previamente se notifica su convocatoria a la Junta Provincial de Gobierno Partidario de Mendoza, con una antelación de quince días hábiles a la fecha de su realización y, en la medida que sesione con la presencia de cinco veedores con voz pero sin voto, designados por la Junta Provincial de Gobierno Partidario de Mendoza, que deberán ser oídos por su orden de designación, sin limitación de tiempo ni interrupciones en sus exposiciones, luego de cerrada la lista de oradores de la asamblea y, antes de poner el tema a votación.

Artículo 130°: En el mismo lapso y con iguales mayorías especiales, la extinción resuelta por la convención provincial en el Distrito de Fundación, importará la extinción automática del partido, en todos aquellos otros distritos electorales en que haya sido reconocido, antes de lograr jerarquía de partido nacional.

Artículo 131°: Todas las resoluciones que se tomen en ajuste a lo normado en los artículos precedentes de este capítulo, deberán ser publicadas en todos los Distritos Electorales involucrados y comunicadas a la justicia federal con competencia electoral en cada uno de ellos.

Artículo 132°: El partido también quedará disuelto o extinguido, o será declarado caduco, por sentencia judicial firme, cuando se dieren las causas que determinan y se hayan seguido todos los procedimientos fijados, por los restantes artículos del Título VI de la Ley 23.298.

Artículo 133°: Producida la caducidad, disolución o extinción del partido, los bienes de su patrimonio partidario, una vez pagados todos sus acreedores, deberán ser transferidos a la organización de ayuda comunitaria "CARITAS" que opera en el país, en la persona jurídica que la represente, a nivel nacional.

TITULO OCTAVO.

CLAUSULAS TRANSITORIAS PARA LAS ETAPAS FUNDACIONALES.

CAPITULO PRIMERO.

AUTORIDADES PROVISORIAS DURANTE LA ETAPA FUNDACIONAL:

Artículo 134°: La etapa fundacional de este partido tiene dos momentos: Concluye el primer momento de la etapa fundacional, cuando obtenidos el reconocimiento y la personalidad jurídico-política en la Provincia de Mendoza, que es el Distrito Electoral de su fundación, sean electas y proclamadas sus primeras autoridades definitivas. Concluirá eventualmente el segundo momento de su etapa fundacional, a partir de su reconocimiento como partido nacional, una vez cumplidas las exigencias previstas por el artículo 8° de la Ley 23.298 o norma que la sustituya y resulten electas y proclamadas, las primeras autoridades nacionales definitivas.

Artículo 135°: Concluido el primer momento de la etapa fundacional y, hasta tanto las circunstancias permitan concluir el segundo momento fundacional con el reconocimiento y registraciones como partido nacional, el partido carecerá de autoridades nacionales y por ende, no serán de aplicación las previsiones de la Sección Segunda del Título Sexto de esta Carta Orgánica. Inter tanto, las autoridades provinciales de aquellos nuevos distritos electorales que vayan obteniendo reconocimiento para funcionar por debajo del mínimo de cinco que exige la ley para actuar como partido nacional, se incorporarán a la "CONVENCION PROVINCIAL", conforme regula el artículo 991 Inciso d) y, la Junta Provincial de Gobierno Partidario de Mendoza se integrará, como se expresa en el artículo 104° inciso n) de la presente, órganos éstos que serán las autoridades máximas del partido, hasta que se haya cumplido con las previsiones del artículo 8° de la Ley 23.298 y se elijan las primeras autoridades nacionales definitivas. En esta etapa provisoria y, habiendo más de un Distrito Electoral en que el partido se encuentre reconocido y registrado por debajo del mínimo de cinco, la "CONVENCION PROVINCIAL" tendrá las mismas facultades que esta Carta Orgánica concede al "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL" y, la "Junta Provincial de Gobierno Partidario" de Mendoza, las mismas facultades que esta Carta Orgánica concede a "Junta Nacional de Gobierno Partidario", respecto de los órganos de gobierno de los restantes Distritos Electorales reconocidos y registrados. Estos órganos del distrito fundacional, tendrán en esta etapa incluso, la facultad de Intervenir los órganos de gobierno partidario de los nuevos distritos, hasta que se supere el mínimo de cinco, facultades que luego, serán privativas de los órganos nacionales de gobierno partidario.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL CONSEJO FUNDACIONAL:

Artículo 136°: Quienes en el acta fundacional asumen el rol de "Los fundadores", conforman desde ese mismo momento, el órgano partidario transitorio que pasan a denominar "CONSEJO FUNDACIONAL", con funciones en cada Distrito Electoral en que el partido tramite su reconocimiento y registración en el que cesará de actuar, cuando se proclamen por elecciones democráticas internas, las primeras autoridades partidarias nacionales. Este Consejo tomará sus decisiones, por simple mayoría de votos de sus miembros titulares presentes, no siendo admitida la abstención. Labrará actas de sus deliberaciones en folios móviles, las que por su naturaleza, podrán tener carácter de reservadas o secretas, salvo en caso de contener resoluciones obligatorias para todos o alguno de los distritos en que el partido haya sido reconocido y registrado, por debajo del mínimo de cinco o que se encuentren instando dicho trámite, en cuyo caso, serán notificadas a las "Juntas Provinciales de Gobierno Partidario" o a sus "Juntas Promotoras" involucradas y, a la justicia federal con competencia electoral de su jurisdicción. Sus resoluciones serán protocolizadas por escrituras públicas requeridas por el presidente, vicepresidente o secretario del órgano y deberán en su contenido, relacionar el acta de la sesión en que fueron tomadas.

Artículo 137°: Los integrantes de este "CONSEJO FUNDACIONAL", en caso de fallecimiento incapacidad permanente o renuncia, dejan libre su cargo en forma definitiva, sin poder designarse a otra persona para que cubra su vacancia como titular del cuerpo.

Artículo 138°: El "CONSEJO FUNDACIONAL" está integrado por los ocho fundadores, que en el mismo acto de constitución, distribuirán de entre sus miembros, los siguientes cargos: 1) Un presidente. 2) Un Vicepresidente. 3) Un secretario. 4) Dos vocales titulares. 5) Tres vocales suplentes. La ausencia transitoria o vacancia definitiva en la presidencia, será cubierta por el vicepresidente. La ausencia transitoria o vacancia definitiva del vicepresidente, será cubierta por el primer vocal titular. La ausencia transitoria o vacancia definitiva del secretario, será cubierta por el segundo vocal titular. Si este sistema de reemplazos no fuere posible, este órgano transitorio, podrá redistribuir los cargos, por simple mayoría de los miembros que permanezcan perteneciendo a su seno. Sin perjuicio de este sistema de reemplazo en los cargos ausentes o vacantes, producido ello, la banca de titular aunque no del cargo del ausente o dejada vacante, será cubierta por los suplentes como vocales titulares, por orden de designación. Los vocales suplentes tendrán voz, pero no voto. El presidente de este órgano transitorio, tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 139°: El "CONSEJO FUNDACIONAL" sesionará en la provincia de fundación, en el domicilio que sus miembros decidan, dentro del radio de la Ciudad Capital de Mendoza, con conocimiento de la "JUNTA PROMOTORA" en funciones, en cada Distrito Electoral en que el partido gestione su reconocimiento y registración. Cada "Junta Promotora" deberá denunciar este domicilio ante el juez federal con competencia electoral, en el Distrito Electoral del caso, en que se tramite el reconocimiento del partido. Sus sesiones serán secretas, a menos que el cuerpo decida citar algunos o todos los miembros de Juntas Promotoras y serán convocadas por cualquiera de sus miembros titulares.

Artículo 140: Son las funciones transitorias de este "CONSEJO FUNDACIONAL", las siguientes: 1) Garantizar que el accionar de las Juntas Promotoras desplieguen su actividad con la diligencia política y celeridad que la hora amerita, ante la inminencia de elecciones, ajustando sus decisiones a los principios partidarios y al programa o bases de acción política. 2) Dictar la Carta Orgánica del Partido, sin perjuicio de los mecanismos previstos en ella, para su posterior reforma. 3) Establecer la declaración de principios que motivan la fundación del partido. 4) Dictar el programa y las bases de acción política del partido al tiempo de su fundación, sin perjuicio de los mecanismos previstos en la Carta Orgánica para su posterior modificación. 5) Designar la "JUNTA PROMOTORA" prevista por el inciso e) del artículo 7° del texto ordenado vigente, de la ley 23.298, en el Distrito Electoral de su fundación y, en cada otro Distrito Electoral en que el partido pretenda luego reconocimiento y registración, hasta que el mismo adquiera el carácter de partido nacional. Distribuir los cargos dentro de cada "Junta Promotora" en el acto de su designación, pudiendo en cualquier momento redistribuirlos, reemplazar y sustituir a sus miembros tanto como integrantes del órgano transitorio como solamente en el cargo en que fueran designados y nombrar a quienes deban cubrir las vacantes que pudieran producirse en su seno, por fallecimiento, incapacidad o renuncia. Los Integrantes del CONSEJO FUNDACIONAL, pueden a la vez ser designados como apoderados del partido y/o como integrantes de la "Junta Promotora" del Distrito de fundación, en cualquiera de sus cargos pero, en las mismas condiciones y bajo las mismas previsiones fijadas para cualquiera de sus miembros, 6) Designar las "Juntas Departamentales Transitorias" a propuesta de la "Junta Promotora" del Distrito Electoral de que se trate, distribuyendo sus cargos en el acto de su designación, pudiendo en cualquier momento redistribuirlos, reemplazar y sustituir a sus miembros tanto como integrantes del órgano transitorio como solamente en el cargo en que fueran designados y nombrar a propuesta de la "Junta Promotora" del caso, a quienes deban cubrir las vacantes que pudieran producirse en su seno, por fallecimiento, incapacidad o renuncia. 7) Acceder a los libros de actas de cada "Junta Promotora" y de las "Juntas Departamentales Transitorias" por medio de cualquiera de sus miembros titulares y en cualquier sesión ordinaria que dicho órgano transitorio lleve a cabo, pudiendo pedir copia de las que estime convenir. 8) Resolver de oficio o a pedido de cualquier miembro de una "Junta Promotora" y con toda urgencia, los posibles conflictos internos que en ellas se susciten, en la medida en que puedan obstaculizar los cometidos fijados en el inciso 1) de este artículo. 9) Garantizar de oficio la debida diligencia de las Juntas Promotoras y de los apoderados del partido en cada Distrito Electoral, para la obtención de la personalidad jurídico-política en el Distrito Fundacional y el reconocimiento y registración en otros distritos electorales, hasta superar el mínimo de cinco que impone la Ley. 10) Fijar término a las Juntas Promotoras, cuando los trámites legales así lo permitan, para convocar a elecciones internas de autoridades definitivas en su Provincia, sin necesidad de aguardar el plazo fijado en el artículo 7° inciso e) de la Ley 23.298. 11) Designar a los apoderados del partido en formación, en cada Distrito Electoral, para que lo representen ante el juez con competencia electoral de la jurisdicción, para el trámite de obtención de la personalidad jurídico-política en el Distrito de fundación y aquellos que deban actuar en otros Distritos Electorales, para lograr en ellos el reconocimiento del partido y su registración; los que podrá remover sin expresión de causa y sustituir por otras personas, con conocimiento de la Justicia Electoral competente del caso. 12) Designar en cada Distrito Electoral que corresponda, los apoderados con facultades para certificar firmas de adherentes en planillas de adhesión, hasta tanto sean cubiertos los cargos de las "Juntas Departamentales Transitorias" y de los "Comandos de Circuito Provisorios", con conocimiento de la Justicia Electoral competente del caso. 13) Designar en cada Distrito Electoral distinto al de fundación, hasta tres delegados, que serán sus miembros informantes y encargados de notificar en su provincia, las resoluciones que este órgano transitorio adopte. Estos delegados tendrán derecho a obtener de las autoridades provisorias del Distrito Electoral en que actúen, cuanta información les soliciten. 14) Convocar a las primeras elecciones internas para convencionales nacionales, cuando se haya cumplido el requisito previsto por el artículo 8° de la Ley 23.298. 15) Convocar a la primera sesión del "CONGRESO PARTIDARIO NACIONAL", cesando en todas sus funciones, a la finalización de esa primer asamblea. 16) Expedirse en última instancia en los recursos que a su seno se eleven, por denegatoria de solicitudes de afiliación, por parte de la "Junta Promotora".

Artículo 141°: No obstante las facultades enumeradas en el artículo anterior, que son taxativas, el "CONSEJO FUNDACIONAL", carece de potestad para revisar o revocar las acciones dispuestas y ejecutadas y las decisiones tomadas por cada "Junta Promotora" en funciones, en ajuste a las facultades y procedimientos que a las mismas otorga, la presente Carta Orgánica.

CAPITULO TERCERO.

DE LAS JUNTAS PROMOTORAS:

Artículo 142°: Cada "Junta Promotora" estará compuesta como mínimo, por doce miembros, que esgrimirán los siguientes cargos: 1) Un presidente. 2) Un vicepresidente. 3) Un secretario. 4) Un secretario de actas. 5) Un secretario de prensa. 6) Un secretario de campaña. 7) Un tesorero. 8) Tres vocales titulares. 9) Dos vocales suplentes. El propio "CONSEJO FUNDACIONAL" al concretar la primera designación en un Distrito Electoral, adjudicará el cargo que el designado ostente en el seno de la "JUNTA PROMOTORA" del caso.

Artículo 143°: El presidente, el vicepresidente, los cuatro secretarios y el tesorero de la "Junta Promotora", conforman su "Mesa Operativa". El presidente será el nexo nato entre la "Junta Promotora" y el "CONSEJO FUNDACIONAL" y fa máxima autoridad del partido en formación, dentro de su Distrito Electoral.

Artículo 144°: Se incorporarán de inmediato a la "Junta Promotora" como vocales titulares, los miembros de la "Mesa Ejecutiva" de las "Juntas Departamentales Transitorias" que se vayan constituyendo, conforme regula la presente Carta Orgánica. Una vez incorporados y, cuando el "CONSEJO FUNDACIONAL" decida redistribuir cargos en el seno de una "Junta Promotora", podrá tener en cuenta a estos vocales ya incorporados, para concretar las nuevas designaciones funcionales.

Artículo 145°: La "Junta Promotora" actuará con total independencia del "CONSEJO FUNDACIONAL" y sesionará y tomará sus resoluciones, con la mayoría simple de sus miembros titulares. Los vocales suplentes tendrán voz pero no voto, a menos que asuman el rol de titulares, en reemplazo de algún titular ausente, según el orden de su designación. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. De todas las sesiones, se labrará acta, a continuación de las firmas de los presentes que de este modo, justificarán su asistencia. Las actas serán firmadas por el Presidente, el secretario y el secretario de actas.

Artículo 146°: Las reuniones de la "Junta Promotora", se realizarán en el domicilio legal del partido, en la Capital de la Provincia en que actúe.

Artículo 147°: Las reuniones de la "Mesa Operativa" y de la "Junta Promotora", serán convocadas por el presidente o quien lo reemplace. La inasistencia injustificada de alguno de sus miembros a tres sesiones consecutivas o no, será puesta en conocimiento del "CONSEJO FUNDACIONAL" por escrito, por cualquiera de los restantes miembros.

Artículo 148°: La "Junta Promotora" se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria, los días miércoles de cada semana o día hábil inmediato posterior si resultare feriado o inhábil, a partir de la hora veintiuna. A pedido fundado de este órgano, el día y/o la hora de iniciación de la sesión ordinaria antes citados, podrán ser modificados, previa conformidad del "CONSEJO FUNDACIONAL".

Artículo 149°: La "Junta Promotora" podrá ser convocada a reunión extraordinaria, cualquier otro día y hora de cada semana que no corresponda al de la sesión ordinaria, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Artículo 150°: Las sesiones ordinarias de la "Junta Promotora" serán públicas, para toda persona que haya suscripto planillas de adhesión o fichas de afiliación, quienes al ingresar, podrán pedir autorización para presentar y hacer ingresar a otros acompañantes postulantes a adherentes o afiliados, lo que queda a exclusivo arbitrio del órgano. Las personas no integrantes de la "Junta Promotora" que presencien sus reuniones ordinarias, no tendrán voz ni voto y deberán guardar estricto silencio y la máxima compostura, pudiendo el Presidente de la Junta o quien haga sus veces y en cualquier momento, solicitar su retiro del recinto. Las sesiones extraordinarias de la "Junta Promotora", podrán ser públicas o no, según resuelva ésta, al inicio de la sesión. Los miembros del "CONSEJO FUNDACIONAL" que a la vez, no ostenten cargo alguno en la "Junta Promotora", son los únicos inhibidos por esta Carta Orgánica, para asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de este órgano transitorio y, a las de su "Mesa Operativa", excepción hecha de lo previsto en el inciso 7) del artículo 140° de la presente.

Artículo 151°: La "Mesa Operativa" sesionará en cualquier momento y lugar de la Provincia en que actúe y sus reuniones no serán públicas ni de ellas será obligatorio labrar actas.

Artículo 152°: Obtenida la personalidad jurídico-política, reconocimiento y registración del partido, cada "Junta Promotora" cesará en sus funciones, en el momento en que asuman en su Distrito Electoral, las primeras autoridades partidarias definitivas.

Artículo 153°: Son funciones de las "Juntas Promotoras": 1) Llevar adelante por intermedio de los miembros de su "Mesa Operativa" el control de gestión de los apoderados del partido designados para impulsar los trámites ante la justifica federal con competencia electoral local, para la obtención de la personalidad jurídico política en cuanto a la que esté en funciones en el Distrito Electoral de su fundación y, para las de los restantes Distritos Electorales, las de reconocimiento y registración, pudiendo intervenir en tales actuaciones judiciales, sin que tal intervención implique, la revocación de los actos de apoderamiento conferidos a los apoderados designados a estos fines. 2) Representar al partido en formación en su Distrito Electoral, ante toda autoridad ejecutiva o legislativa de la Provincia y los Departamentos, ante los medios de difusión masiva, la Policía Provincial y la delegación local de la Policía Federal y, frente a las autoridades de otros partidos políticos que actúen legalmente en su jurisdicción. 3) Expedirse en la aceptación o rechazo de solicitudes de afiliación. Los rechazos serán fundados y constarán en el acta de la sesión que los resuelva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21° de la presente. 4) Recepcionar y llevar la custodia y control en su Distrito Electoral, de las planillas de adhesión y fichas de afiliación que se vayan completando para los fines previstos en el artículo 7° inciso a) de la Ley 23.298. 5) Disponer la creación de "Juntas Departamentales Transitorias", elevando al "CONSEJO FUNDACIONAL" la propuesta de sus integrantes y distribución de cargos. Una vez concretadas las designaciones, el "CONSEJO FUNDACIONAL" podrá redistribuir los cargos entre sus miembros, separarlos de ese órgano transitorio y reemplazarlos por otros adherentes o afiliados de la misma Sección Electoral, sin expresión de causas, con comunicación a la "Junta Promotora" correspondiente. 6) Crear comisiones de trabajo y/o de colaboración políti-

ca por áreas específicas, dándoles su nombre identificatorio, designando sus miembros y nominando los cargos en su seno, reglamentando su funcionamiento y los sistemas de control de gestión que a ella competen, para la ejecución de proyectos, difusión de los principios o bases de acción política del partido en la Provincia, organización de eventos partidarios de carácter público, campañas electorales, medidas de acción política de carácter público, recolección de adhesiones y/o afiliaciones y restantes acciones políticas que tiendan a publicitar la presencia en sociedad del partido, en etapa de fundación. 7) Dictar instrucciones de gestión interna o de acción política a sus comisiones internas y, a las "Juntas Departamentales Transitorias". 8) Convocar a elecciones internas en su Distrito Electoral, cuando los trámites legales así lo permitan. Las elecciones internas deben ser convocadas con noventa días de antelación, a la fecha que se fije para su realización y la campaña electoral de ellas, Iniciarse con una antelación de treinta días y finalizar, cuarenta y ocho horas antes del acto comicial, en ajuste a todo lo normado por los artículos 29° y 29 bis de la Ley 23.298, texto ordenado por ley 25.611. 9) Administrar los recursos que se obtengan de quienes adhieran o hayan suscripto ya su ficha de afiliación o de otras personas o entidades, para el sostenimiento de la estructura provisoria del partido en la Provincia y la ejecución de sus gestiones políticas en la etapa fundacional, con sujeción a las normas previstas por la ley 25.600, en lo que fueren de aplicación. Los gastos serán dispuestos por la "Mesa Operativa" y el tesorero los contabilizará y rendirá cuentas a la "Junta Promotora", en su sesión ordinaria del segundo miércoles de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, con traslado de cada rendición, al "CONSEJO FUNDACIONAL". 10) Ejecutar todo otro acto interno o público que el partido en formación en tiempos pre electorales requiera, para protagonizar políticamente en las distintas comunidades del Distrito Electoral del caso, en pro de poder participar legalmente, en los próximos comicios provinciales y de ser posible, nacionales.

CAPITULO CUARTO.

DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES TRANSITORIAS:

Artículo 154°: Cada "Junta Departamental Transitoria" estará compuesta como mínimo, por nueve miembros, que esgrimirán los siguientes cargos: 1) Un presidente. 2) Un vicepresidente. 3) Un secretario. 4) Un secretario de actas. 5) Un tesorero. 6) Dos vocales titulares. 7) Dos vocales suplentes. El propio "CONSEJO FUNDACIONAL", a propuesta de la "Junta Promotora", al concretar la designación de la primer "Junta Departamental Transitoria" en una determinada Sección Electoral, adjudicará el cargo que los designados ostenten en su seno. La nómina de vocales titulares se incrementará automáticamente, con la incorporación del jefe y sub jefe de cada "Comando de Circuito Provisorio" que se cree, a partir del momento de su designación.

Artículo 155°: El presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero de la "Junta Departamental Transitoria", conforman su "Mesa Operativa" y se incorporan de inmediato como vocales titulares a la "Junta Promotora", según dispone el artículo 144° de la presente. El presidente será el nexo nato entre la "Junta Departamental Transitoria" y la "Junta Promotora" y la máxima autoridad del partido en formación, dentro de su Sección Electoral.

Artículo 156°: La "Junta Departamental Transitoria" sesionará y tomará sus iniciativas, con la mayoría simple de sus miembros titulares. Los vocales suplentes tendrán voz pero no voto, a menos que asuman el rol de titulares, en reemplazo de algún titular ausente, según el orden de su designación. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Las iniciativas de la "Junta Departamental Transitoria", serán comunicadas a la "Junta Promotora" que podrá convalidarlas, modificarlas o rechazarlas. La convalidación convierte a la iniciativa en resolución de la "Junta Promotora", aplicable únicamente en la Sección Electoral de que se trate. De todas las sesiones, se labrará acta, a continuación de las firmas de los presentes que de este modo, justificarán su asistencia. Las actas serán firmadas por el Presidente, el secretario y el secretario de actas.

Artículo 157°: Las reuniones de la "Junta Departamental Transitoria", se realizarán en el domicilio ubicado en la pertinente Sección Electoral, en que el partido asiente su sede departamental por disposición de la "Junta Promotora", a propuesta de aquélla.

Artículo 158°: Las reuniones de la "Mesa Operativa" y de la "Junta Departamental Transitoria", serán convocadas por el presidente o quien lo reemplace. La inasistencia injustificada de alguno de sus miembros a tres sesiones consecutivas o no, será puesta en conocimiento de la "Junta Promotora", quien podrá peticionar la intervención del "CONSEJO FUNDACIONAL" por escrito, a los fines previstos por el inciso 6) del artículo 140° de la presente.

Artículo 159°: La "Junta Departamental Transitoria" se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria, los días lunes de cada semana o día hábil inmediato posterior si resultare feriado o inhábil, a partir de la hora veintiuna. A pedido fundado de este órgano, el día y/o la hora de iniciación de la sesión antes citados, podrán ser modificados, previa conformidad de la "Junta Promotora".

Artículo 160°: La "Junta Departamental Transitoria" podrá ser convocada a reunión extraordinaria por el presidente o quien haga sus veces, cualquier otro día y hora de cada semana que no corresponda al de la sesión ordinaria, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Artículo 161°: Las sesiones ordinarias de la "Junta Departamental Transitoria" serán públicas, para toda persona domiciliada en la Sección Electoral del caso, que haya suscripto planillas de adhesión o fichas de afiliación, quienes al ingresar, podrán pedir autorización para presentar y hacer ingresar a otros acompañantes postulantes a adherentes o afiliados, domiciliados en esa jurisdicción, lo que queda a exclusivo arbitrio del órgano. Las personas no integrantes de la "Junta Departamental Transitoria" que presencien sus reuniones ordinarias, no tendrán voz ni voto y deberán guardar estricto silencio y la máxima compostura, pudiendo el Presidente de la Junta o quien haga sus veces y en cualquier momento, solicitar su retiro del recinto. Las sesiones extraordinarias de la "Junta Departamental Transitoria", podrán ser públicas o no, según resuelva ésta al inicio de la sesión. Los miembros del "CONSEJO FUNDACIONAL" que a la vez, no ostenten cargo alguno en la "Junta Promotora", son los únicos inhibidos por esta Carta Orgánica, para asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de este órgano transitorio y, a las de su "Mesa Operativa", excepción hecha de lo previsto en el inciso 7) del artículo 140° de la presente.

Artículo 162°: La "Mesa Operativa" sesionará en cualquier momento y lugar de la Sección Electoral en que actúe y sus reuniones no serán públicas ni de ellas será obligatorio labrar actas.

Artículo 163°: Obtenida la personalidad jurídico-política, reconocimiento y registración del partido, cada "Junta Departamental Transitoria" cesará en sus funciones, en el momento en que asuman en su Sección Electoral, las primeras autoridades partidarias definitivas.

Artículo 164°: Son funciones de las "Juntas Departamentales Transitorias": 1) Acatar y llevar a cabo las resoluciones generales y los instructivos particulares para la Sección Electoral del caso, que dicte la "Junta Promotora". 2) Representar al partido en formación en su Sección Electoral, ante toda autoridad ejecutiva o legislativa del Municipio, ante los medios de difusión masiva, la Policía Provincial y, frente a las autoridades de otros partidos políticos que actúen legalmente en su jurisdicción. 3) Rendir cuentas por tesorería al tesorero de la "Junta Promotora" mensualmente, de los recursos de ésta recibidos. Las "Juntas Departamentales Transitorias" no pueden administrar recursos propios. Todos aquellos que gestione y obtenga de personas físicas o jurídicas de su jurisdicción, deberá entregarlos al tesorero de la "Junta Promotora", aunque pudieren retornar total o parcialmente, para ser aplicados en su Sección Electoral, en los fines que sugiridos a la "Junta Promotora", ésta haya autorizado. 4) Recepcionar las fichas de adhesión y fichas de afiliación que se vayan completando por electores con último domicilio registrado en su documento de identidad idóneo para sufragar, dentro de su jurisdicción, para los fines previstos en el artículo 7° inciso a) de la Ley 23.298, las que entregará a la "Junta Promotora" en la sesión ordinaria de ésta, cada semana. 5) Disponer la creación de "Comandos de Circuito Provisorios", designando sus integrantes y distribuyendo sus cargos, entre los cuales obligatoriamente debe haber cuando menos, un jefe y un sub jefe, quienes a partir de sus designaciones, pasan a incrementar el número de vocales titulares de la "Junta Departamental Transitoria" que los designó. Estas designaciones pueden ser revisadas, revocadas y sustituidas por la "Junta Promotora" o en últimas, por el "CONSEJO FUNDACIONAL", sin expresión de causas. 6) Dictar un reglamento uniforme de funcionamiento de los "Comandos de Circuito Provisorios" que decida crear. 7) Crear comisiones de trabajo y/o de colaboración política por áreas específicas, dándoles su nombre identificatorio, designando sus miembros y nominando los cargos en su seno, reglamentando su funcionamiento y los sistemas de control de gestión que a ella competen, para la ejecución de proyectos, difusión de los principios o bases de acción política del partido en el Departamento, organización de eventos partidarios de carácter público, campañas electorales, medidas de acción política de carácter público, recolección de adhesiones y/o afiliaciones y restantes acciones políticas que tiendan a publicitar la presencia en la jurisdicción del partido, en etapa de fundación. 8) Dictar instrucciones de gestión interna o de acción política a sus comisiones internas y, a los "Comandos de Circuitos Provisorios". 9) Ejecutar todo otro acto Interno o público que el partido en formación en tiempos pre electorales requiera, para protagonizar políticamente en las distintas comunidades de la Sección Electoral del caso, en pro de poder participar legalmente, en los próximos comicios municipales, provinciales y de ser posible, nacionales.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS COMANDOS DE CIRCUITO PROVISORIOS:

Artículo 165°: Los "Comandos de Circuito Provisorios" constituyen el brazo de ejecución y acción política de la "Junta Departamental Transitoria" que los haya designado, en la localidad o circuito que se les haya fijado como jurisdicción. No toman decisiones por sí y sólo pueden ejecutar las instrucciones recibidas de la "Junta Departamental Transitoria" a que pertenezcan, aunque libremente pueden elevar a ella, todo tipo de propuestas e iniciativas, además de los informes que les sean requeridos.

Artículo 166°: Los "Comandos de Circuito Provisorios" sesionarán en la sede que le asigne la "Junta Departamental Transitoria" que los designe, dentro de la jurisdicción demarcada en el acto de creación y en ajuste a lo normado por el reglamento que a tales fines dicte aquel órgano, conforme lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 164° de la presente.

Artículo 167°: El jefe y sub jefe de cada "Comando de Circuito Provisorio", se incorporan automáticamente a la "Junta Departamental Transitoria", en el rol de vocales titulares.

Artículo 168°: Los "Comandos de Circuito Provisorios" no administran fondos propios ni recibidos de la "Junta Departamental Transitoria" de que dependen. Todo recurso que gestionen y obtengan de personas físicas o jurídicas domiciliadas en su jurisdicción, tendrán el mismo destino previsto por el inciso 3) del artículo 164° de la presente.

Artículo 169°: Los "Comandos de Circuito Provisorios" deberán recepcionar las fichas de adhesión y fichas de afiliación que se vayan completando por electores con último domicilio registrado en su documento de identidad idóneo para sufragar, dentro de su jurisdicción, para los fines previstos en el artículo 7° inciso a) de la Ley 23.298, las que entregará a la "Junta Promotora" en la sesión ordinaria de ésta, cada semana.

Artículo 170°: Declárase como objetivo fundamental de existencia de cada "Comando de Circuito Provisorio", la difusión de la doctrina partidaria y la recolección de firmas de adherentes o de afiliaciones en su jurisdicción.

CAPITULO SEXTO.

APODERADOS TRANSITORIOS PARA ADHESIONES Y AFILIACIONES.

Artículo 171°: Mientras no haya sido posible elegir las autoridades definitivas del partido en el Distrito Electoral de fundación o en otros distritos electorales en que legalmente se esté gestionando su reconocimiento y registración, son apoderados natos, para certificar las firmas de un solicitante en los cuatro ejemplares de las fichas de afiliación que componen la solicitud y en las planillas de adhesión, el jefe, el sub jefe y el secretario del "Comando de Circuito Provisorio" que la recepcionó o el presidente, el secretario y el pro secretario de la "Junta Departamental Transitoria" en que se domicilie el solicitante, todos ellos, indistintamente. Y, mientras tales órganos no se hayan constituido, serán apoderados para tales fines hasta que ello se logre, el presidente, el secretario general y el pro secretario de la "Junta Promotora", indistintamente.

Artículo 172°: Son apoderados natos, para firmar las fichas de afiliación que resulten aceptadas y colocar la fecha desde que rigen, el presidente, el vicepresidente y secretario de la "Junta Promotora".

MARIA MARTA PALERO, prosecretaria.
e. 22/4 N° 412.179 v. 22/4/2003

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

Distrito Tucumán

"El Juzgado Federal con competencia electoral en Tucumán, hace saber que en los autos caratulados "PARTIDO SOCIALISTA POPULAR s/RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO-POLITICA", Expte n° 59/03, se ha dictado la siguiente: RESOLUCION: ///CUMAN, 25 de marzo de 2003. 1°) Téngase por presentada a la Sra. Laura Bregant, en el carácter invocado, a mérito de la documentación acompañada a fs. 11 y con el domicilio legal constituido: désele participación de ley. 2°) Imprímanse a las presentes actuaciones el trámite del art. 14 de la ley 23.298 y agréguese la documentación acompañada. 3°) Notifíquese personalmente o por cédula a todos los partidos políticos actuantes en el distrito que el Partido Socialista Popular Distrito Tucumán inicia en la fecha los trámites tendientes a obtener el cambio del nombre partidario y la registración de emblema partidario en razón de que por sentencia firme del día 20 de febrero de 2003, el Juzgado Federal con competencia electoral en Capital Federal ha resuelto aprobar la fusión del Partido Socialista Democrático y del Partido Socialista Popular —ambos de orden nacional— y que en adelante funcionarán como una entidad única con la denominación "Partido Socialista" con derecho exclusivo al nombre, emblema y sigla que fueran adoptados oportunamente. 4°) Publíquese por tres días el Boletín Oficial de la Nación. Ofíciese. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Parache, juez federal con competencia electoral en Tucumán. Secretaría Dr. Rogelio Rodríguez del Busto".
e. 22/4 N° 412.234 v. 24/4/2003

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABN AMRO BANK N.V., SUCURSAL ARGENTINA

FIDEICOMISO DE GARANTIA PROVINCIA DE MISIONES TITULOS DE DEUDA "SENIOR" (TPMS) Y "JUNIOR" (TPMJ)

CONVOCATORIA

ABN AMRO BANK N.V., SUCURSAL ARGENTINA, en su carácter de Fiduciario de Garantía (no emisor de los Títulos) del Fideicomiso de Garantía Provincia de Misiones, convoca a los Tenedores de Títulos de Deuda a la Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios a realizrse el día 5 de mayo de 2003 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Av. L. N. Alem 928, Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires, estudio jurídico Marval, O'Farrell & Marval, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos tenedores de Títulos de Deuda para suscribir el acta de asamblea.
2°) Consideración de la declaración o no de incumplimiento y ejecución de la garantía por ocurrencia del supuesto contemplado por la Cláusula 16 (A) (iii) de los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda, incumplimiento por parte del Emisor de depositar los fondos necesarios para abonar los Servicios de los Títulos de Deuda Senior.
3°) Reconsideración del otorgamiento de la dispensa de la obligación del Fiduciario de comprar Dólares en virtud de la Cláusula 11 de los Términos y Condiciones de los Títulos y de los Artículos 4.3 y 4.6 del Contrato de Fideicomiso.
4°) Reconsideración del pago correspondiente al servicio financiero de junio de 2002 efectuado a cuenta a favor de los Tenedores de los Títulos de Deuda Senior.
5°) Informe respecto del pedido formal de explicaciones realizado al Banco de la Nación Argentina en relación a los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos afectados como garantía de los Títulos de Deuda de conformidad con la instrucción impartida por los beneficiarios en la asamblea de fecha 26 de septiembre de 2002.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Tenedores deberán solicitar a sus respectivos depositantes, o en su caso a la Caja de Valores S.A. en carácter de agente de registro de la emisión, una constancia de saldo en cuenta que acredite la calidad de tal y presentarla al Fiduciario hasta el día 2 de mayo de 2003, en Edificio Colonos Plaza, Victoria Ocampo 360, Piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 horas.

Apoderados - Luis Mariano Salas - Jorge Blanco
e. 14/4 Nº 20.024 v. 22/4/2003

ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 2003, a las 9:30 hs. en primera convocatoria, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sito en la calle Sarmiento 299, 1° piso, Ciudad de Buenos Aires, que no reviste el carácter de sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Dejar sin efecto la reducción de capital social aprobada oportunamente por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30-04-02.
3º) Emisión de obligaciones negociables simples y/o convertibles en acciones ordinarias, escriturales, Clase "B", de valor nominal $ 1 (un peso) cada una, con derecho a un voto por acción y con derecho a dividendos declarados y no distribuidos durante el ejercicio en que se ejerza el derecho de conversión o que se declaren a partir de dicho momento; por un monto nominal total máximo de hasta US$ 350.000.000.- o su equivalente en otras monedas, con garantía común sobre el patrimonio de la Sociedad. Determinación del destino de los fondos provenientes de la colocación de acuerdo con las normas en vigor.
4º) Delegación en el Directorio de la determinación de todas las condiciones particulares de emisión, oferta y colocación de las obligaciones negociables, incluyendo —sin carácter limitativo— la determinación de que sean simples o convertibles en acciones, su oferta pública o colocación privada, la época y monto de la emisión, que podrá efectuarse en una o más series, moneda, precio de colocación, forma y condiciones de pago, tasa de interés y forma de pago del mismo, subordinación o no, comisiones, y oportunidad y fórmula de conversión, en su caso. Facultar igualmente al Directorio para solicitar o no la autorización de oferta pública y cotización, tanto en el mercado y Bolsas del país como del exterior, y para la celebración de todos los contratos respectivos y firma del prospecto y demás documentos de la emisión, y para subdelegar todas las facultades en él delegadas a las personas que el Directorio designe de conformidad con las normas aplicables.
5°) Aumento del capital social conforme con el artículo 17 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de emisión de obligaciones negociables convertibles, al momento en que se efectivice la conversión en acciones, por el monto que fuera necesario para atender a los pedidos de conversión de conformidad con la fórmula que oportunamente apruebe el Directorio.
6°) Consideración de la reducción del plazo para ejercer el derecho de preferencia y acrecer a diez (10) días, para la suscripción de las obligaciones negociables convertibles que se emitan, conforme lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Obligaciones Negociables, modificada por la ley 24.435.
7°) Facultar al Directorio para la designación de autorizados para tramitar ante los organismos competentes la totalidad de las autorizaciones y aprobaciones correspondientes a la emisión de las obligaciones negociables, su oferta pública y cotización.
8°) Aprobación de la Reforma de los Artículos 21, 22 y 23 del Estatuto Social de ACINDAR I.A.A.S.A.

NOTA:
Se recuerda a los señores Accionistas que el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A. y, por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán presentar una constancia de las cuentas de acciones escriturales librada al efecto por aquella entidad, en la Sede Social de Leandro N. Alem 790, Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14, hasta el día 12 de mayo de 2003, inclusive. La Sociedad entregará a los señores Accionistas los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. Asimismo se les recuerda que podrán hacerse representar mediante simple carta poder dirigida al señor Presidente.
Los puntos 2°), 6°) y 8°) del orden del día deben ser aprobados por Asamblea Extraordinaria. El Directorio.

Proyecto de Reforma del Estatuto Social "Del Consejo de Vigilancia"

Artículo 21: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia cuyos integrantes deberán ser accionistas y serán elegidos por la Asamblea Ordinaria en un número a determinar por ésta entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros titulares e igual número de suplentes.
El Consejo de Vigilancia tendrá las funciones previstas en los incisos a), b), e), f) y g) del Artículo 281 de la Ley de Sociedades Comerciales. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) de dicha disposición, el Consejo de Vigilancia convocará a Asamblea cuando el pedido que en tal sentido haya efectuado el Comité Ejecutivo —de existir este— al Directorio, no fuera satisfecho por éste último en el plazo de 30 días. El Consejo de Vigilancia contratará la auditoria anual, a tenor de lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Artículo 22: El mandato de los Consejeros será de un ejercicio pudiendo ser reelegidos indefinidamente; permanecerán en sus cargos hasta ser sustituidos. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente, serán reemplazados por los Consejeros suplentes en el orden en que fueran designados por la Asamblea.

Artículo 23: El Consejo de Vigilancia funcionará con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará válidamente sus decisiones por mayoría absoluta de los presentes. En la primera reunión que se celebre luego de la elección de sus miembros, designará a su Presidente y al Vicepresidente que lo sustituya en caso de ausencia o incapacidad transitoria. El Presidente, el Vicepresidente en su caso, o el miembro que al efecto designe el Consejo de Vigilancia, representarán al cuerpo en las reuniones de Directorio, Comité Ejecutivo y en las Asambleas. Los derechos de los disidentes, en su caso, se regularán por el principio consagrado en el Art. 282 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Consejo se reunirá una vez cada tres meses y además, cuando lo considere conveniente el Presidente o a pedido de cualquier miembro; en este último caso será convocado por el Presidente para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquier otro miembro. Las decisiones del Consejo de Vigilancia se asentarán en actas.

Director - Alejandro J. Yavén
e. 21/4 N° 20.410 v. 25/4/2003

AERO VIP Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 del mes de mayo de 2003 a las 19 horas o en segunda Convocatoria para el mismo día a las 20 horas, en Dr. Ricardo Rojas 401 - piso 3° Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
2°) Explicación de la cancelación de la Asamblea Ordinaria que debía realizarse el día 16 de enero del 2003;
3°) Aprobación del balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero del 2001;
4°) Aprobación de la gestión del directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora;
5°) Remuneración del directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
6°) Elección de nuevo Directorio. Fijación del número de directores y elección de los que corresponda.
7°) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2002/2003;
8°) Modificación del artículo 4° del Estatuto;
9°) Modificación del artículo 5° del Estatuto. Supresión de las restricciones a la venta de acciones;
10°) Aprobación del "Aircraft Return Agreement" o "Acuerdo de Devolución de Aeronaves", con Bae Systems Regional Aircraft Inc. ("BSRA") suscripto con fecha 13 de diciembre del corriente.

Presidente – Sebastián Agote
e. 15/4 N° 20.172 v. 23/4/2003

ALL STAR S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de ALL STAR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de mayo de 2003 a las 18 hrs. en la sede social de la calle Junín 1743/45 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550/72 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 28 de Febrero del 2002. Demora en su tratamiento y aprobación.
3°) Distribución de resultados y remuneración del Directorio por sobre los límites que marca la legislación vigente.

Presidente - Rodolfo Rubén Dichiaro
e. 21/4 N° 20.319 v. 25/4/2003

AREA GEOFISICA ENG. S.A.

CONVOCATORIA

Convocatoria a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Humberto I° 985, 5° piso Of. 2 de la Capital Federal, el día 6 de mayo de 2003, a las 18:00 horas. En primera convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1, Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y remuneración.
4°) Tratamiento de los pasivos societarios y desarrollo futuro de los negocios sociales, en el país y en Brasil.
5°) Tratamiento de la renuncia del Sr. Miguel Boix.
6°) Determinación del número de integrantes del Directorio.
7°) Elección de los integrantes del Directorio.
Si no se reuniera el quórum de ley, se pasará a cuarto intermedio hasta las 19:00 horas, sesionándose con los accionistas presentes.

Presidente - Giorgio Stangalino
e. 16/4 N° 6802 v. 24/4/2003

ARIZMENDI S.A.

CONVOCATORIA

ECONOMICO Nº 38 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Nro. de Registro en la Inspección General de Justicia: 18.696 Ejercicio. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2003 a las 11 horas en la sede social, Av. Córdoba 1345 P. 10, Buenos Aires, en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación prescripta por el inciso 1 del art. 234 de la Ley de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2002.
2°) Destino del saldo de utilidades.
3°) Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda por el término de dos años.
4°) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.

Directora - María Laura Arizmendi de Bietti
e. 21/4 N° 49.738 v. 25/4/2003

ARQUIMEX S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5/5/03 en Charcas 5142, piso 1° "A" a las 17 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la memoria, del balance y de los documentos contables e informativos mencionados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 2002.
2°) Distribución de resultados no asignados y retribución al Directorio teniendo en consideración lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley 19.550 reformada por la Ley 20.468.
3°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección y elección de Síndicos Titular y Suplente; todos por el término de un ejercicio.

Presidente - Daniel Smnid
e. 16/4 N° 20.258 v. 24/4/2003

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 15 de mayo de 2003 a las 18 y 18:30 horas en

primera y segunda convocatoria respectivamente en el Gran Templo de Paso, sita en la calle Paso 423, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para firma el Acta.
2°) Aprobación de Memoria y Balance General al 31/12/2002.
3°) Designación de autoridades.

Presidente - Pedro Buki
e. 16/4 N° 20.230 v. 22/4/2003

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de mayo de 2003 a las 20 y 20:30 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el Gran Templo de Paso, sita en la calle Paso 423, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para firmar el Acta.
2°) Donación a instituciones de la comunidad los siguientes inmuebles: San Luis 3178 y Tucumán 3177/91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presidente - Pedro Buki
e. 16/4 N° 20.229 v. 22/4/2003

"B"

BAN S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de BAN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a efectuarse el día 6 de mayo de 2003, a las 15:00 hs. en primera convocatoria y en segunda para las 16:00 hs. en el domicilio de la calle Florida N° 537, 9° piso de Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación del Presidente de la Asamblea y de los accionistas para firmar el Acta respectiva.
2°) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. I de la Ley 19.550 y demás documentos, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2002.
3°) Consideración de la remuneración a los Sres. Directores, Art. 261 y concordantes de la Ley 19.550. Aprobación de su gestión.
4°) Elección de autoridades.
5°) Consideración y destino de los resultados del ejercicio. Análisis de los emprendimientos y las inversiones realizadas. Aprobación.
6°) Varios. Autorizaciones. Instrucciones. Datos de la inscripción: 22/6/95, N° 5306, Libro 117, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Presidente - Daniel N. Couto
e. 16/4 N° 20.287 v. 24/4/2003

BEMALAL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para, el día 9 de Mayo de 2003, a las 11:30 horas, en Paraguay 1233, piso 9°, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración documentos Artículo 234 inc. 1° Ley 19.550 al 31.12.02 y gestión del Directorio y de la Sindicatura.
3°) Consideración de los resultados al 31.12.02 y su destino.
4°) Fijar número y elegir Directores Titulares y Suplentes por dos años.
5°) Designar Síndicos Titular y Suplente, por el término de un año.

Presidente – Magdalena Becu de Aldao
e. 15/4 N° 20.129 v. 23/4/2003

BITZER COMPRESSORES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de BITZER COMPRESSORES S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria respectivamente para el día 14 de mayo de 2003 a las 15 y 16 hs. en la sede social sita en 25 de Mayo 168, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el sigjuiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, Balances Generales cerrados el 31/12/2001 y 31/12/2002, Estado de Resultados, Anexos y demás documentación relativa a dichos ejercicios.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Elección de Directorio: Distribución y aceptación de cargos por el término de un ejercicio.

Director - Horacio O. Regalini
e. 16/4 N° 20.240 v. 24/4/2003

BONTEX S.A.

CONVOCATORIA

I.G.J Nro. 3230. Convócase a los Señores Accionistas de BONTEX S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de mayo de 2003, en la calle Sarmiento N° 1411, Piso 2°, Oficina N° 4, Capital Federal a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas del mismo día en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2°)Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2002.
3°) Honorarios del Directorio (Art. 261, ley 19.550) y de la Sindicatura.
4°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario.
5°) Designación del Síndico Titular y Suplente. El Directorio.

Presidente - María Pombo
e. 14/4 Nº 4743 v. 22/4/2003

BRONAL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de BRONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 7 de mayo del 2003 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda en el domicilio especial de la Avda. Leandro N. Alem 884, piso 3° of. 305, Ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2°) Consideración de la Memoria del Directorio.
3°) Consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
4°) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del directorio, incluyendo el tratamiento especial del ultimo párrafo del art. 261 LSC y renovación de sus mandatos.
5°) Consideración del destino de las utilidades del ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del art. 238 LSC que exige cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia para concurrir a la asamblea, con no menos de tres días de anticipación a su celebración. Dirigirse a Sívori 4861, Munro, CP 1605, Vte. López, Pcia. Bs. As. en el horario de 9 a 15 horas, de lunes a viernes.

Presidente - María M. Ramírez
e. 21/4 N° 20.345 v. 25/4/2003

"C"

CARRAÑO HNOS. P.I.D.A. S.A.I.C.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas en la sede social sita en Av. Belgraño 863. 10° frente, Buenos Aires, para el día 12 de mayo de 2003 a las 9.00 hs., en primera convocatoria y a las 10.00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1° de la ley 19.550, del ejercicio Nº 49 finalizado el 31/12/02.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
4°) Consideración de la gestión de directores y síndicos
5°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación por el término de dos años.
6°) Consideración de las remuneraciones de directores y síndicos.
7°) Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año.

NOTA: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 238 - Ley 19.550 sobre depósito acciones o comunicación asistencia.

Presidente - Osvaldo A. Bernardi
e. 21/4 N° 6847 v. 25/4/2003

CLUB DE CAMPO SAN DIEGO S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio del CLUB DE CAMPO SAN DIEGO S.A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 09 de mayo de 2003 a las 16:00 horas, y en caso de fracaso por falta de quórum para sesionar, en segunda convocatoria a las 17:00 horas, en el Salón Bordeaux del Club Sirio Libanés de Buenos Aires, sito en Avda. Triunvirato 6401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 234, inc. 1°, Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 17, cerrado el 31 de diciembre de 2002. Tratamiento de los resultados no asignados. Aprobación de la gestión del Directorio.
3°) Aprobación de las cuotas sociales, aranceles y contribuciones fijadas por el Directorio en uso de las facultades establecidas en el Art. 10° del Estatuto Social.
4°) Retribución de la Sindicatura.
5°) Fijación del número de miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio, entre un mínimo de tres y un máximo de seis miembros titulares y de dos miembros suplentes con duración en el cargo por dos años, (Art. 7 del Estatuto Social). Elección de los directores titulares y suplentes que correspondan.
6°) Adecuación del número de acciones actualmente en circulación. Resignación de las mismas. Canje de los actuales títulos por otros con adecuación a la moneda en vigencia. Aumento del capital social y emisión de acciones. El Directorio.

NOTA 1: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir, hasta el día 05 de mayo de 2003 inclusive, con la carga de comunicación prevista por el 2° párrafo del Art 238 de la Ley de Sociedades en el sector administrativo del Country en sus horarios y días de funcionamiento, inclusive sábados y domingos. Dentro del plazo previsto por el Art. 67 de la Ley de Sociedades, los señores Accionistas podrán retirar ejemplares de la documentación a que se refiere el punto 2° del Orden del Día.
NOTA 2: Los trámites para el registro de asistencia a la Asamblea comenzarán a cumplirse en el lugar de la celebración a las 15:00 horas del día 09 de mayo de 2003. A los efectos de la asistencia por representación rige el Art. 14° del Estatuto Social.- El Directorio.

Contador - Antonio Scuto
e. 14/4 Nº 19.857 v. 22/4/2003

CORIAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 2003, a las 17.00 hs. en primera convocatoria, y a las 18.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Montevideo 373, 7° "73" Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nro. 14, finalizado el 31 de diciembre de 2002.
2°) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Manuel Nicasio Fernández
e. 21/4 N° 20.373 v. 25/4/2003

CHICKEN WINGS S.A.

CONVOCATORIA

(I.G.J. 1.656.451). Convócase a los accionistas de CHICKEN WINGS S.A. a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de mayo del 2003, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 928, Piso 7°, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificatorias (la "LSC"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2002;
2°) Consideración del destino a dar a los resultados correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2002;
3°) Tratamiento de la gestión del Directorio durante el ejercicio bajo consideración. Remuneración del Directorio;
4°) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección;
5°) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes; y
6°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.,

---

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán cursar comunicación escrita de asistencia a la misma en Av. Leandro N. Alem 928, Piso 7°, Capital Federal, o por fax al 4310-0200, hasta tres días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

Director Titular - Angel R. Riveira
e. 21/4 N° 20.370 v. 25/4/2003

"D"

DORKING S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de DORKING S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 7 de mayo del 2003 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en su sede legal de Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2250, Piso 2° Dto. D de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el Orden del día que se consigna a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la memoria, inventario, estado de resultados, distribución de ganancias, balance general del ejercicio Nº 27 finalizado el 31 de diciembre del 2002;
2°) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura;
3°) Consideración de los honorarios al Directorio y Sindicatura;

4°) Consideración de los honorarios aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de diciembre de 2001 y 17 de mayo del 2002 a favor de la Sra. Rebeca Tavosnanska de Reznik. Su compensación con saldo deudor de su Cuenta Particular.
5°) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
6°) Reforma de estatutos. Art. 3° de los estatutos sociales.
2°) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia con anticipación mínima de 3 días hábiles a la Asamblea. La Memoria, Balance General y Estados de Resultados está a su disposición desde el día 21 de abril en la sede legal.
Presidenta - Zulema Nora V. Reznik
e. 21/4 N° 20.314 v. 25/4/2003

"E"

EDITORIAL DOSSIER S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de EDITORIAL DOSSIER S.A. a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria para el día 5 de mayo de 2003, a las 14 y 15 horas, respectivamente, en el domicilio social de la calle Belgrano 367, 3° piso, de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2°) Consideración de la convocatoria fuera de término.
2°) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Distribución de utilidades.
5°) Designación de Directores, titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones del Artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito de acciones o comunicación de asistencia. El Directorio.
Presidente – Roberto Samuel Goldenberg
e. 15/4 N° 3015 v. 23/4/2003

EDITORIAL PAIDOS Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria para el día 05 de mayo de 2003 a las 17.00 horas en la sede social, Defensa 599 1er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración documentos art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 ejercicio 31 de diciembre de 2002.
2°) Aprobación de la gestión del Directorio.
3°) Retribución al Directorio.
4°) Fijar el número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
5°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Presidente - María Celina Cabarrou de Gotteil
e. 14/4 Nº 19.960 v. 22/4/2003

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LTDA.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de EL HOGAR OBRERO, COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LTDA., que satisfagan los requisitos establecidos en el estatuto y el reglamento de Asambleas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 3 de mayo de 2003 a la hora 9 en la calle Suárez N° 1301 de la Ciudad de Buenos Aires. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Apertura de la Asamblea y constitución de autoridades (Artículos 35° y 37° del estatuto).
2°) Elección de dos asociados para firma el Acta (Artículo 28° del estatuto).
3°) Elección de tres asociados para la Comisión de Credenciales y de Listas de Candidatos a Consejeros y a Síndicos.
4°) Consideración del despacho de la Comisión de Credenciales e inicio del plazo para presentar las listas completas de candidatos.
5°) Elección de tres asociados para la Comisión de Aspectos Concursales, Administrativos, Operativos e Institucionales.
6°) Consideración del despacho de la Comisión mencionada en el Punto 5° sobre: a) Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos. b) Informe del Auditor Externo y del Síndico; y c) Gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio N° 113. Propuesta de distribución de excedentes.
7°) Consideración de la autorización al Consejo de Administración para asignar tareas específicas y para determinar honorarios a algunos de sus miembros y/o a alguno de los Síndicos (Artículos 67° y 78° de la Ley 20.337).
8°) Elección de tres asociados para la mesa de votación y de tres asociados para la Comisión Revisora de Votos.
9°) Consideración del despacho del Secretario y de la Comisión de Credenciales sobre las listas de candidatos.
10°) Apertura de la votación para la elección de: a) Dos Consejeros Titulares por tres años atento a la finalización de los mandatos de los Sres. José María Rodríguez Cabarcos y Eduardo Pablo Rodríguez. b) Tres Consejeros Suplentes por un año atento a la finalización de los mandatos de los Sres. Carlos Hugo Farinella, Juan Carlos Garegnani (fallecido) y Gustavo Guillermo Tripodi. c) Un Síndico Titular por dos años atento a la finalización el mandato del Sr. José Eugenio Carletti; y d) Un Síndico Suplente por dos años atento a la finalización del mandato de la Sra. Graciela Rosa Nieto.
11°) Cierre de la votación, escrutinio, revisión, consideración del despacho de la Comisión Revisora de Votos y proclamación de resultados.
Presidente - Rubén Emilio Zeida
e. 16/4 N° 6732 v. 22/4/2003

EL SAUZAL S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. socios y accionistas a la Asamblea Ordinaria a tener lugar el día 07-05-2003 a las 9.30 hs en primera convocatoria y a las 10.30 hs en segunda convocatoria en la sede social de la Av. Pte. R. S. Peña 628 6° "O" Cdad. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término del ejercicio cerrado el 31-12-2001.
3°) Consideración de la documentación, según art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, de los ejercicios cerrados el 31-12-2001 y 31-12-2002.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5°) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6°) Elección del Síndico Titular y Suplente y su remuneración.
7°) Aprobación del resultado de los ejercicios y su destino.

Se recuerda a los Sres. Socios y Accionistas las previsiones del art. 11 de los Estatutos Sociales sobre depósito de acciones y asistencia a Asambleas. Se encuentra a disposición de los mismos los Estados Contables al 31-12-2001 y 31-12-2002 en la sede social.
Presidente - Ricardo Buccolo
e. 21/4 N° 20.386 v. 25/4/2003

EQUIPOS ARGENTINOS DE SALUD S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 2003 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en calle Posadas 1564, 2° "G" y "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aries, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Aumento del capital social dentro del quíntuplo, en la cantidad de $ 231.000 (doscientos treinta y un mil), mediante: a) Capitalización de la prima de emisión por $ 131.000, para la entrega de las acciones a los tenedores actuales y b) La diferencia, mediante integración en efectivo. En ambos casos se emitirán las correspondientes acciones ordinarias nominativas, por un valor nominal de $ 0,10 (diez centavos) y cinco votos por acción.
3°) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002 y determinación de honorarios al Directorio y Síndicos por sobre lo establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550. Anticipo a Directores a cuenta del ejercicio actual.
5°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
6°) Determinación del número y elección de los Directores.
7°) Designación del Síndico Titular y Suplente.
Ciudad Autónoma de Buenos Aries, 8 de abril de 2003.
Presidente del Directorio - Juan Carlos Climent
e. 16/4 N° 20.234 v. 24/4/2003

ESTANCIA SAN FRANCISCO S.A.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 5 de mayo de 2003, a las 9 hs. en Las Heras 1960, 1° "L", Capital, en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Considerar documentación Art. 234, Ley 19.550 y sus modificaciones por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2002.
2°) Tratamiento de los resultados del ejercicio y acumulados.
3°) Consideración de la gestión del Síndico y Sres. Directores.
4°) Remuneración del Directorio, elección de Directores, Síndico Titular y Suplente.
5°) Designación de accionistas para suscribir el Acta.
Presidente - José A. Coelho
e. 16/4 N° 20.198 v. 24/4/2003

ESTEBAN HOTEL SACIFI

CONVOCATORIA

Registro N° 31.737. Convócase a los Sres. Accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2003 a las 18 hs. en la 1ra. Convocatoria y 19 hs. en segunda en Tte. Gral. Perón 1410 2° Piso Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación Firma del Acta.
2°) Considerar documentación del art. 234, inc. 1° de la ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31/12/2002 y aprobación de gestión del Directorio.
3°) Tratar Resultado del ejercicio citado y su apropiación. El Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 comunicando su asistencia a la Asamblea con anticipación de tres días antes de la misma.
Presidente - Angel Padín
e. 16/4 Nº 4869 v. 24/4/2003

"F"

FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS S.A. en Lavalle 1578, 5° "C", de Capital Federal para el 7 de mayo de 2003, a las 9 hs. en primera convocatoria y 10 hs. en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31/12/2002. Tratamiento de su resultado.
3°) Consideración de la distribución de Utilidades propuesta por el Directorio en la Memoria de los Estados Contables considerados en el punto 2).
4°) Consideración de la gestión del directorio. Remuneración de los directores y síndicos, exceda o no los límites de Ley.
5°) Fijación del número de directores titulares y suplentes, su elección. Designación de los Síndicos, titular y suplente. Comunicar asistencia con 3 días hábiles de anticipación.
Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Presidente - Víctor Sánz
e. 16/4 Nº 49.664 v. 24/4/2003

FEDERAL RED S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 7 de mayo de 2003 a las 18 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 19 horas en el domicilio de Montevideo 770, Piso 4 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

— Designación de dos Accionistas para la firma del Acta.
— Cambio de domicilio de la sede social.
— Redifinición del funcionamiento de la sociedad. Coordinación administrativa, jurídica, operativa y comercial de la sociedad hacia el futuro.
— Tratamiento de discrepancia planteada por alguno de los socios respecto de la modificación del reglamento interno.
Capital Federal, 8 de abril de 2003.
Presidente - Federico Miguel Angel Fanlo
e. 21/4 N° 4897 v. 25/4/2003

FINANCIACIONES Y MANDATOS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(Registro N° 200.416). Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea general ordinaria para el día 06 de mayo de 2003, a las 9:30 hs. en la sede social de Scalabrini Ortiz Nº 2783, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.
2°) Aprobación del Balance, Cuadro de resultados, memoria y demás Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2002.
3°) Aprobación de todo lo actuado por La Sra. Presidente.
4°) Elección de Autoridades.
5°) Pago de Honorarios al Directorio.
6°) Distribución de Utilidades.

NOTA: Los accionistas deberán cursar obligatoriamente comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas (art. 238 Ley Nº: 19.550, modificada por Ley Nº 22.903). El Directorio.
Presidente - Graciela M. de Olmedo
e. 21/4 N° 243 v. 25/4/2003

FIPLA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FIPLA S.A a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 2003 a las 19:00 horas en el domicilio de su sede social Av. Argentina 6784 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2°) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 e In-

ventario correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002. Fijación de honorarios.
4°) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su designación. Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días hábiles antes de la misma en Av. Argentina 6784 Capital Federal, en el horario de 14 a 17,30 horas.
Presidente - Gustavo C. Etchepare
e. 21/4 N° 20.361 v. 25/4/2003

FRANCOSTOR S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, en Sarmiento 569 – Capital Federal a las 10.00 horas del 7 de Mayo de 2003.

ORDEN DEL DIA:

1°) Motivos del atraso en el llamado a Asamblea.
2°) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1 Ley 19.550. Por los ejercicios cerrados al 31 de Octubre de 2001 y 2002.
3°) Consideración de la gestión y fijación de los Honorarios al Directorio y Síndico.
4°) Elección de los miembros del Directorio y Síndicos.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.
Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Presidente – Jorge Raúl Eduardo Levy
e. 15/4 N° 20.131 v. 23/4/2003

"G"

GEISER S.A.

CONVOCATORIA

Registro N° 32.094. Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de mayo de 2003 a las 11.30 en primera convocatoria y a las 12,30 hs. en segunda convocatoria, en la calle Caseros N° 1717, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración documentos art. 234, inc. 1° de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/12/02.
2°) Consideración del Resultado del ejercicio cerrado al 31/12/02.
3°) Retribución de Honorarios al Directorio.
4°) Fijar número de Directores y su elección. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Vicepresidente - César F. Beatriz
e. 16/4 Nº 20.205 v. 24/4/2003

GRUPPO URBANI S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a los accionistas de GRUPPO URBANI S.A. para el día 8 de mayo de 2003 a las 19.30 horas en el local de la calle Delgado 1316 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2°) Causa por la que no se convocó a las Asambleas en término.
3°) Consideración de la documentación del art. 234 Inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 1 cerrado al 31 de diciembre de 2001 y al ejercicio económico Nro. 2 cerrado al 31 de diciembre de 2002.
4°) Designación del Directorio de la Sociedad por el término de un año.

Se informa a los señores accionistas que una hora después de la establecida la Asamblea será hábil para sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes y sus resoluciones serán válidas.
Presidente – Juan Armando Correa
e. 15/4 N° 20.094 v. 23/4/2003

"H"

HIDROINVEST S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de HIDROINVEST S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de mayo de 2003 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. España 3301, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta juntamente con el presidente de la Asamblea.
2°) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1° de la ley de sociedades comerciales correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
4°) Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
5°) Consideración de la remuneración a los miembros del directorio y comisión fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
6°) Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.
7°) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora.
8°) Autorización a directores y síndicos para participar en actividades en competencia con la sociedad de conformidad con los arts. 273 y 298 de la Ley 19.550.
Vicepresidente - Francisco Mezzadri

NOTA: (i) Conforme al artículo 238 de la ley N° 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en M. & M. Bomchil, Suipacha 268, piso 12, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas hasta el 30 de abril de 2003 inclusive; (ii) la documentación correspondiente se encontrará a disposición de los accionistas en Av. España 3301, Buenos Aires.
e. 16/4 Nº 49.613 v. 24/4/2003

HIDRONEUQUEN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General, Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 8 de mayo de 2003, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en Av. Tomás Edison 2151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que se considere el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y de Evolución de Patrimonio Neto y demás documentos previstos en el art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración del Resultado del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
4°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5°) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio.
6°) Consideración de los honorarios de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7°) Determinación del Número y Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.
8°) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Asimismo, se recuerda a los Señores Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la Sociedad hasta el día 2 de mayo de 2003 en Av. Tomás A. Edison 2701, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 18 horas.
Vicepresidente – Horacio Turri
e. 15/4 N° 20.095 v. 23/4/2003

HYDROTUB S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 6 de mayo de 2003, a las 17:00 horas, en la sede social, Lautaro 123, Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2°) Consideración documentación art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2002.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Consideración honorarios Directorio de acuerdo al art. 261 de la Ley 19.550.
5°) Elección miembros del Directorio.
Presidente - Néstor Angel Bara
e. 21/4 N° 20.369 v. 25/4/2003

"I"

IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23, Capítulo IV de los Estatutos de la Asociación IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR, se convoca a todos los miembros con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 18 de mayo de 2003 a las 13.00 horas en el Salón de Actos de la Iglesia, Av. Crámer 1844, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Tesorero Honorario, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.
2°) Elección de un Guardián del Pueblo por el período de dos años, en reemplazo de Guillermo Philpotts que termina su mandato.
3°) Elección de cinco miembros del Consejo en reemplazo de la Sra. Cristina Moore, Revdo. Pedro Clarke, Sres. Juan Hopwood, Diego Carcasson y Marcelo Centurión por haber terminado el período de su mandato.
4°) Designar dos miembros presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y uno de los Guardianes.
Custodio del Rector - Normando L. Tompkins
e. 21/4 N° 20.311 v. 23/4/2003

ILLARES S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de mayo de 2003 a las 18.30 hs. en las oficinas de la calle Tucumán 1585, 4to. Piso A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, demás cuadros y anexos e Informe del Auditor correspondientes al ejercicio económico Nº 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2002.
3°) Designación de autoridades. El Directorio.
Presidente - José María Ares
e. 21/4 N° 49.741 v. 25/4/2003

IMPROCUER S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de IMPROCUER S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo del 2003 a las 17.30 hs. en primera convocatoria y a las 18,30 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Adolfo Alsina 440 piso 7° of. "B" de la Capital Federal. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas, para suscribir el acta.
2°) Consideración de un aumento de capital social, fijando la época y demás condiciones de emisión.
3°) Consideración de la limitación, en los términos del art. 197 de la Ley 19.550 del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones a fin de atender que las mismas se dan en pago de obligaciones preexistentes a favor de Pickerbury Ltda. y Arnoldo González.
Presidente – Jorge González
e. 15/4 N° 20.150 v. 23/4/2003

IMPROCUER S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de IMPROCUER S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo del 2003 a las 16,00 hs. en primera convocatoria y a las 17,00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Adolfo Alsina 440 piso 7° of. "B" de la Capital Federal. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas, para suscribir el acta.
2°) Informe sobre los motivos de Convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2002.
4°) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
5°) Consideración de los honorarios de los señores Directores en el ejercicio finalizado el 31/5/2002
6°) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2003.
Presidente – Jorge González
e. 15/4 N° 20.151 v. 23/4/2003

INDUSTRIAS PLASTICAS VENUS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de INDUSTRIAS PLASTICAS VENUS S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de mayo de 2003, a las 10 hs. en la sede social de INDUSTRIAS PLASTICAS VENUS S.A., sita en calle Dr. Juan Felipe Aranguren 4861 de Capital Federal a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.
2°) Consideración y aprobación de toda la documentación prevista en el art. 234 inc. 1° ley 19.550 y sus modificatorias correspondiente al Ejercicio Económico Nº 26 finalizado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Honorable Directorio por el Ejercicio Económico N° 26.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por el Ejercicio Económico Nº 26, finalizado el 31 de diciembre 2002. -
5°) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
Presidente - Jorge Daniel Siboldi
e. 21/4 N° 20.309 v. 25/4/2003

"L"

LAMARTINE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de LAMARTINE S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de mayo de 2003 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede de Av. Cabildo 3200 de

esta Capital Federal a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2°) Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la ley 19.550 y su modificatoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/02.
3°) Consideración y resolución respecto de la gestión del Directorio en el período cerrado el 31/12/02.
4°) Consideración y resolución respecto del destino de los resultados que informa el Balance cerrado el 31/12/2002. Consideración y resolución acerca de las retribuciones a los Sres. Directores y Síndico.
5°) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio. El Directorio.
Buenos Aires, 09 de abril de 2003.

NOTA: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación a Av. Cabildo 3200, de la Ciudad de Buenos Aires, donde además tendrán a su disposición la documentación aludida en el punto 2°).

Presidente - Claudio Imbrogno
e. 21/4 N° 20.363 v. 25/4/2003

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social y por la Ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de LA TERRITORIAL DE SEGUROS S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de mayo de 2003, a las 11 horas, en nuestra sede social sita en Sarmiento 309, 2° piso, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
2°) Aumento de Capital por capitalización del rubro “Ajuste de Capital”.
3°) Reducción de Capital y Modificación de los Estatutos Sociales.
4°) Autorizaciones a Directores para firmar escrituras ratificatorias, rectificatorias, confirmatorias y todo otro acto jurídico que sea necesario a los efectos de poder inscribir el aumento y la reducción de capital. El Directorio.
Buenos Aires, 3 de abril de 2003.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Estatuto Social.

Presidente - Martín Carlos Levi
e. 16/4 Nº 20.199 v. 24/4/2003

LATINOQUIMICA-AMTEX S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LATINOQUIMICA-AMTEX S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de mayo de 2003 a la hora 14:00, en primera convocatoria, y a la hora 15:00 en segunda convocatoria, en el “Hotel Reconquista Plaza”, Reconquista 602, esquina Tucumán, 1004 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2002.
3°) Rectificación de lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2002, respecto a la reducción del Capital Social en $ 1.300.000,00, absorbiendo las pérdidas en primer término con el Ajuste al Capital, luego con la Reserva Legal, y por último con el Capital Suscripto, quedando el capital social en $ 332.408,00. Modificación del artículo cuarto del Estatuto Social.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico hasta el 31 de diciembre de 2002.
5°) Consideración de la remuneración del directorio, en exceso del límite fijado por el art. 261 de la ley 19.550, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
6°) Remuneración del síndico.
7°) Fijación del número de directores, y elección de los mismos.
8°) Elección del síndico titular y síndico suplente.

NOTA I: Para asistir los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en forma fehaciente hasta tres días hábiles antes del día fijado para la asamblea, en San Martín 617 piso 4° oficina “D” 1004 Capital Federal, venciendo ese plazo el día 14 de mayo del 2003 a las 18:00 horas.
NOTA II: La documentación descripta en el art. 67 de la LSC se encontrará a disposición de los accionistas desde el día 5 de mayo de 2003 en la sede social San Martín 617 piso 4° oficina “D” 1004 Capital Federal, en el horario de 9:00 a 18:00 hs.

Vicepresidente 2° - Marcelo Acutain
e. 21/4 N° 20.419 v. 25/4/2003

LOS COIHUES S.C.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Accionistas de LOS COIHUES SOCIEDAD COMANDITADA POR ACCIONES a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de mayo del 2003, en primera y segunda convocatoria a las 16.30 y 17.30 hs respectivamente en Sarmiento 1113, PB, Capital, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/6/02.
3°) Aprobación y destino del resultado del ejercicio.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y elección de nuevas autoridades.
5°) Tratamiento y destino del lote pastoril noventa y seis de la Colonia Nahuel Huapi, Bariloche parcela 2B, 2D, 2E, 2F.

Presidente - Sylvia Díaz
e. 21/4 N° 49.744 v. 25/4/2003

LYON GAS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de LYON GAS S. A, a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 5 de mayo de 2003 en la sede social sita en la calle Ayacucho 1452 piso 4 dto. D de la Capital Federal, en primera convocatoria para las 14:00 horas y en segunda convocatoria para las 15:00 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Aumento del capital social, Emisión de acciones con prima de emisión;
3°) Consideración de retribución excepcional a los directores por el trabajo realizado;
4°) consideración de retribución a los directores por el trabajo a realizar con el nuevo sistema de equipamientos a implantar y nuevas responsabilidades de dirección. El Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea.

Presidente - Luis Ernesto Massaro
e. 14/4 N° 20.054 v. 22/4/2003

“M”

MUÑOZ SAUCA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MUÑOZ SAUCA S.A., para el día 6 de mayo de 2003, a las 11 horas, en la sede social de Avda. Callao 1350, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, por el ejercicio N° 49, finalizado el 31 de Diciembre de 2002.
3°) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio.
4°) Fijar el número de directores y su designación por el término de un año.
5°) Distribución de Utilidades.

Presidente - Ernesto J. Peña
e. 14/4 N° 20.012 v. 22/4/2003

“N”

NAHUELSAT Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

N° de Registro I.G.J. 1.585.100. Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de mayo de 2003 a las 10 horas, en la sede de NAHUELSAT S. A., Bouchard 680, piso 12, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta;
2°) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso V, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio comercial N° 9, cerrado el 31 de diciembre, de 2002, aplicación del resultado;
3°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio citado;
4°) Determinación de honorarios al Directorio (artículo 261, ley 19.550) y a la Comisión Fiscalizadora;
5°) Elección de doce Directores Titulares y doce Suplentes y de integrantes de la Comisión Fiscalizadora (tres Titulares y tres Suplentes) por un nuevo período estatutario.

Presidente - Saúl A. Torres
e. 14/4 N° 19.995 v. 22/4/2003

NALEA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de mayo de 2003, a las 16.00 hs. en primera convocatoria, y a las 17.00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Montevideo 373 7° “73”, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación consignada en el artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nro. 15, finalizado el 31 de diciembre de 2002.
2°) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Designación de los nuevos miembros del Directorio.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Manuel Nicasio Fernández
e. 21/4 N° 20.374 v. 25/4/2003

NAVA S.A.C.I.I.F.A.

CONVOCATORIA

Registro N° 39.442. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 9 de mayo de 2003 a las 11 horas, Cerrito 286, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración Memoria, Balance General y demás anexos al 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración gestión del Directorio. Informe del Síndico.
4°) Distribución de Utilidades, Ejercicio al 31-12-2002.

Presidente en Ejercicio - Narciso J. Muñiz
e. 21/4 N° 49.734 v. 25/4/2003

NAVENOR S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Registro N° 7739. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de mayo de 2003, a las 12 horas en Piedras 172, 4° Piso, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2002. Consideración del resultado no asignado del ejercicio.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.
4°) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
5°) Fijación del número de Directores y su elección por el término de un año.
6°) Designación de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

Vicepresidente - Raúl Angel Uchitel
e. 14/4 N° 19.989 v. 22/4/2003

“O”

ODOL Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en Liquidación)

CONVOCATORIA

IGJ N° 9256. Convócase a los señores Accionistas de ODOL SOCIEDAD AÑONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (en Liquidación) a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de mayo de 2003, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Av. Leandro N. Alem 928, piso 7°, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2002. Consideración de los resultados del ejercicio;
3°) Tratamiento de la gestión de los Liquidadores y Síndicos;
4°) Remuneración de Liquidadores y Síndicos (artículo 261, Ley 19.550);
5°) Fijación del número de Liquidadores y su elección. Designación de Síndicos Titular y Suplente;
6°) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Presidente de la Comisión Liquidadora - Carlos E. Grimm
e. 21/4 N° 20.346 v. 25/4/2003

“P”

PETTINARI METAL S. A.

CONVOCATORIA

Registro N° 236.785. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de Mayo de 2003, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Pacheco 2467, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la convocatoria fuera de término
3°) Consideración de los documentos del art. 234, inciso 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 41 finalizado el 30/06/2002.
5°) Tratamiento saldos deudores de accionistas.
6°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación por un nuevo mandato de tres años.
La asistencia será comunicada conforme lo dispuesto en el art. 238 – 2° párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

Presidente – Alicia M. Pettinari
e. 15/4 N° 20.081 v. 23/4/2003

POLIGAS LUJAN S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de mayo de 2003 a las 9:30 horas en primera convocatoria y el día 8 de mayo de 2003 a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en la Av. Roque Saénz Peña 777, piso 7, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Convocatoria fuera de término.
3°) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31-08-2001 y el 31-08-2002. Destino de los resultados.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la sindicatura en los ejercicios bajo consideración.
5°) Consideración de las remuneraciones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en los ejercicios bajo consideración.
6°) Reforma del artículo 8 del Estatuto de la sociedad. Otorgamiento de autorizaciones. (para el tratamiento de este punto la asamblea revestirá el carácter de extraordinaria).
7°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad y su designación por el término de un (1) ejercicio.
8°) Designación de tres (3) Síndicos Titulares y tres 3) Síndicos Suplentes, por el término de un ejercicio.

Vicepresidente. – Alfredo E. Pochintesta.

NOTA:. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, los señores Accionistas, deberán cursar comunicación escrita, para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.
Las comunicaciones se deberán efectuar en la oficina sita en el edificio de la Av. Roque Saénz Peña N° 777, piso 7, Of.726 Capital Federal, hasta el 28 de abril de 2003, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

e. 15/4 N° 20.145 v. 23/4/2003

PROPHOS S.A.

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PROPHOS S.A. para el día 6 de mayo de 2003, a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la calle Madero 1215, Valentín Alsina, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación del art. 234, incs. 1°, Ley 19.550 y sus modificaciones y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/02.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Determinación del número de integrantes del Directorio.
5°) Elección de directores Titulares y Suplentes.

Presidente - Francisco Vega
e. 16/4 Nº 20.276 v. 24/4/2003

“R”

RAMON CHOZAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 07 de Mayo de 2003 a las 11 horas, en la sede social de la calle Valle 330 de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de 2002.
3°) Remuneración del Directorio y del Síndico.
4°) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
5°) Consideración y destino de los resultados no asignados.
6°) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
7°) Elección del Sindico Titular y Síndico Suplente. El Directorio

---

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que deben notificar su voluntad de concurrir a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la Asamblea para que se los inscriba en el libro de asistencia.

Director – Luis Jorge Alvarez
e. 15/4 N° 20.115 v. 23/4/2003

REINO DE BURGOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 05/05/2003, a las 9:30 Hs. en Av. del Libertador 2410 P.B. Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración fuera de término, de la documentación exigida por el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, en relación a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2001 y 2002.
3°) Afectación de Resultados.
4°) Consideración del informe pormenorizado de la situación económico financiero y patrimonial de la sociedad al 31/03/03.
5°) Consideración de la renuncia presentada por la totalidad de los miembros del directorio.
6°) Aprobación de la gestión del directorio saliente.
7°) Determinación del número y elección de directores con mandato por dos ejercicios.

NOTA: Para el caso de no lograse en primera convocatoria el quórum necesario, se convoca a segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora posterior a la indicada.

Presidente - José López
e. 14/4 N° 49.459 v. 22/4/2003

“S”

SALADERO LA CAPITAL S.A.C.I.F. y A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Reg. 20.414. N° Corr. 247.129. Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 2003, a las 10 hs. en Larrazábal 2047, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración documentación art. 234, inc. 1) Ley 19.550 por el ejercicio 31-12-2002.
3°) Resultados del ejercicio, honorarios Directorio y Síndico.
4°) Aprobación gestión del Directorio y actuación Sindicatura.
5°) Elección de Síndicos Titular y Suplente. El Directorio.
Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Presidente - Víctor Mariaño Sonego
e. 21/4 N° 20.341 v. 23/4/2003

SANTA ANSELMA Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de mayo de 2003 a las 14 horas, en él local social Tucumán 1438, piso 2°, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria, del Inventario, del Balance General, del Estado de Resultados y del Informe del Síndico correspondientes al trigésimo tercer ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 2002.
2°) Destino de los Resultados no Asignados.
3°) Elección del Directorio y de los Síndicos.
4°) Designación de Accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

El Presidente
e. 21/4 N° 49.731 v. 25/4/2003

SANTRISS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria en 1° y 2 convocatoria los Accionistas de SANTRISS S.A., para el día 7 de mayo de 2003 a las 15 hs. en 25 de Mayo 359, piso 11°, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 5 cerrado el 31 de diciembre de 2003.
3°) Aumento del capital societario al quíntuplo y capitalización de aportes irrevocables. Fijación del derecho de acrecer en caso de no suscripción.
4°) Renovación de los cargos de director titular Sr. Matías Risse, director suplente Sr. Maximiliano Querio.
5°) Renuncia expresa a cobrar honorarios dado la situación expuesta.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones con tres días de antelación, en la sede social. Una hora después del horario fijado para la 1° convocatoria funcionará la 2° cualquiera sea el N° de accionistas y sus resoluciones serán válidas.

Presidente - Matías Risse
Abogado - Juan Manuel Peire
e. 16/4 Nº 20.220 v. 24/4/2003

SERVICIO INTEGRAL DE PRACTICOS S.A. (S.I.P.S.A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de SERVICIO INTEGRAL DE PRACTICOS S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a efectuarse el día 7 de mayo de 2003, a las 11:00 hs., en primera convocatoria y en segunda para las 12:00 hs., en el domicilio de la calle Maipú Nº 471, 3er. piso de Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación del Presidente de la Asamblea y de los Accionistas para firmar el Acta respectiva,
2°) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la ley 19.550 y demás documentos, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2002;
3°) Consideración de la remuneración a los Sres. Directores y Síndicos, de acuerdo al artículo 261 y concordantes de la ley 19.550. Aprobación de su gestión;
4°) Designación y Elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura;
5°) Consideración y destino de los resultados del ejercicio;
6°) Evaluación y tratamiento de las inversiones realizadas, marcha del negocio comercial, su aprobación;
7°) Varios. Datos de Inscripción: 21/04/94, Nº 3629, Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Presidente - Carlos Enrique Terreni
e. 21/4 N° 20.385 v. 25/4/2003

SUPERMAR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 2003 a las 9 hs., en Paraná 26, 1° piso E, Cap. Fed., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2002.
2°) Honorarios de Directorio. Consideración del art. 261 de la L. 19.550 y sus modif.
3°) Autorización a los directores para retirar honorarios a cuenta de la aprobación del monto que determine la Asamblea.
4°) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Presidente - Fernando Cors
e. 21/4 N° 6854 v. 25/4/2003

SUPERTAP S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de mayo de 2003 a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria en la Avda. Corrientes 1386 Piso 6 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Consideración de los Resultados del ejercicio.
4°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración.
5°) Designación de Directores para el corriente ejercicio.

Director - Carolina Sigwald
e. 16/4 Nº 6798 v. 24/4/2003

“T”

TALPA S.A. I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de mayo de 2003 a las 19,30 horas en Marcelo T. de Alvear 1276 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, honorarios del Directorio y disponibilidad del saldo.
2°) Nombramiento de Directores.
3°) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 11 de abril de 2003.

Presidente - Oscar R. Beckmann
e. 16/4 Nº 20.266 v. 24/4/2003

TALLERES VENUS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de TALLERES VENUS S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de mayo de 2003 a las 10 hs. en la Sede Social, sita en la calle Santiago de las Carreras 89, Cap. Fed., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos Accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Presidente.
2°) Motivos que influyeron para este llamado a Asamblea se realizará fuera de los términos legales.
3°) Consideración y aprobación de toda la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 finalizado el 31 de mayo de 2001.
4°) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Honorable Directorio por el Ejer. Econ. N° 31.
5°) Consideración y aprobación de toda la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) ley 19.550 y sus modificatorias correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 31 de mayo de 2002.
6°) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Honorable Directorio por el Ejer. Econ. N° 32.

Presidente - Carlos Alberto Suárez
e. 21/4 N° 20.360 v. 25/4/2003

T.G.M. S.A.

CONVOCATORIA

“Cítase en forma simultánea en Primera y Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas de T.G.M. S.A. a realizarse en el domicilio de Suipacha 211. piso 11 “C” de la Capital Federal, el día 6 de mayo del 2003, a las 18 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 cinc. 1° de la Ley 19.550, con referencia al ejercicio social N° 5 cerrado el 31 de Diciembre del 2002.
2°) Responsabilidad de los Directores.
3°) Remuneración de los Directores.
4°) Determinación del numero y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550. El Directorio.

Presidente - Héctor Gerbaudo
e. 14/4 N° 20.036 v. 22/4/2003

TRANELSA - TRANSMISION ELECTRICA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Mayo de 2003, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, que se celebrará en su sede de Bernardo de Irigoyen 190 – 4to. Piso Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Inventario General, Anexos y demás documentación correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2002.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4°) Retribución en concepto de Honorarios de Directores y Síndicos.
5°) Consideración de los resultados del ejercicio.
6°) Elección de Directores y Síndicos.

Presidente – Luis María Maifredini
e. 15/4 N° 6764 v. 23/4/2003

TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a asamblea ordinaria para el 05 de mayo de 2003 a las 10 horas en Avda. Corrientes 3169 Piso 13, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la fecha de la Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2002.
3°) Remuneración a Directores que han cumplido tareas especiales.
4°) Destino de los resultados.
5°) Elección de Directores.
6°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1 de abril de 2003.

Vicepresidente - Marcelo H. Fernández
e. 14/4 N° 20.016 v. 22/4/2003

TRIEMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de TRIEMA S.A. ala Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 5 de mayo de 2003, a las 10,00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Alicia Moreau de Justo 1750, 3° piso, oficina C, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 2 finalizado el 31/12/2002.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y Miembros de la Comisión Fiscalizadora y Gerente General. Honorarios.
4°) Tratamiento de los resultados no asignados.
5°) Determinación del número de miembros que integrará el Directorio y elección de los mismos por el término de un año por parte de cada clase de Acciones.
6°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un año por parte de cada clase de acciones.
7°) Consideración del Balance especial por el período 01/01/2003 hasta el 28/02/2003.
8°) Designación de los auditores externos para el ejercicio iniciado el 01/01/2003.
9°) Modificación del Art. 24 del Estatuto Social. El Directorio.

Buenos Aires, abril 1 de 2003.

Presidente - José María Gil Bueno
e. 14/4 N° 20.037 v. 22/4/2003

"V"

VALLE DE LAS LEÑAS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General de Obligacionistas de la sociedad, a celebrarse en la sede social de Reconquista 616, piso 5° de la ciudad de Buenos Aires, en primera convocatoria el día 5 de mayo a las 14,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos obligacionistas para firmar el acta.
2°) Capitalización de las Obligaciones Negociables Convertibles y sus intereses, con una prima de emisión de $ 0,25 —por acción de $ 1— de valor nominal, en los términos de la propuesta concursal de Valle de Las Leñas S.A.
3°) Comunicación de lo resuelto a VALLE DE LAS LEÑAS S.A.

Presidente - Leonardo Szeinman
e. 14/4 N° 6755 v. 22/4/2003

VALLE DE LAS LEÑAS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de mayo de 2003, en la sede legal de Reconquista 616, 5° Piso, Capital Federal, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Modificación de la redacción del artículo cuarto del estatuto social aprobado por asamblea general extraordinaria del 5 de febrero de 2003, adecuándolo debidamente a lo resuelto por la misma en el punto segundo del Orden del Día.
3°) Revocación del aumento de capital resuelto por asamblea del 5 de febrero de 2003.
4°) De acuerdo a lo que resuelva la Asamblea de Obligacionistas de la Sociedad convocada para el 5 de mayo de 2003, consideración del aumento de Capital Social por capitalización de las Obligaciones Negociables Convertibles emitidas por la sociedad en el marco de su proceso concursal, con una prima de emisión de $ 0.25 por acción de $ 1 de valor nominal.
5°) Suspensión del derecho de preferencia y de acrecer.
6°) Redacción del Artículo Cuarto del Estatuto Social según lo resuelto en el punto 2°), 3°) y 4°) del Orden de Día.
7°) Delegación en el Directorio de la época de la emisión de las acciones.
8°) Fijación del número de integrantes del Directorio, y designación de los miembros necesarios para cubrir los cargos.

Presidente - Leonardo Szeinman
e. 21/4 N° 6845 v. 25/4/2003

VIÑAS DE MI CIUDAD S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de VIÑAS DE MI CIUDAD S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de mayo de 2003, en primera convocatoria a las 9,00 horas, y en segunda convocatoria a las 10,00 horas, en sede social sita en Carlos María Ramírez 1840, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2002.
3°) Consideración de la gestión del Socio Administrador.

Socio Administrador - Eulogio de la Fuente
e. 16/4 Nº 20.238 v. 24/4/2003

"X"

XX SETIEMBRE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de XX SETIEMBRE S.A., para el día 10 de mayo de 2003, a las 18 horas, en la sede social de la calle Austria 2133, 7mo. Piso "A", de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 294, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.
3°) Aprobar la gestión del Directorio y sindicatura.
4°) Determinar el número de Directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
5°) Destino de las utilidades. El Directorio.

Presidente - Delfina Paulina Pérez de Barthes
e. 16/4 Nº 20.271 v. 24/4/2003

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se comunica al Comercio que Luisa Liliana Berarducci y Mirta Nieves Re, domiciliadas en la calle Zamudio 4848 - Departamento 2 de esta Capital transfieren su local de: Guardería Infantil, Jardín Maternal (700010), capacidad máxima 20 (veinte) niños y 12 (doce) cunas, ubicado en la calle ANDONAEGUI 2250 Planta baja y Planta Alta Capital a Elena Emma Bolos, con domicilio en la calle Andonaegui 2250, Capital. Reclamos de ley en Zamudio 4848, Departamento 2, Capital.

e. 21/4 N° 20.365 v. 25/4/2003

María Laura Cantero con dom. en Honduras 4721, Cap. Vende a Fernando Martín del Burgo con dom. en S. de Bustamente 1644 4 A Cap. el Fondo de Comercio del Maxiquiosco ubicado en ANCHORENA 984 Cap. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en Arenales 2824, Cap.

e. 16/4 N° 20.237 v. 24/4/2003

El corredor inmobiliario Horacio R. Soba Mar. 488 Av. Corrientes 818 P. 13 Of. 1304 Cap. Rectifica Edicto de fecha 12/8 al 16/8/02 recibo 0059-00003439, domicilio del negocio AV. PUEYRREDON 1986 UF 15 PB Y SOTANO, Cap. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 16/4 N° 20.214 v. 24/4/2003

"B"

"Lois & Asociados SRL" (José R. Lois, martillero público) oficinas Bulnes 1206, Cap., avisan que "José Fernando Castro, dom. Bahía Blanco 100, Cap., vende a "Wilson Marcelo Fernández Scotto, dom. Bulnes 1206, Cap. su negocio del ramo (601050) com. min. de helados (sin elaboración) (602010) casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, sito en BAHIA BLANCA 100, PB, ESQ. YERBAL 3802, Capital, quien lo vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e. 14/4 N° 20.003 v. 22/4/2003

La Dra. María Eugenia Medrano, T° 73, F° 561, CPACF, domiciliada en Maipú 26, 5° D, Cap. Fed. avisa que Yan Kang, domiciliado en Boedo 451 Cap. Fed., cede y transfiere el fondo de comercio instalado en BOEDO 451, CAP. FED., del ramo supermercado, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, maquinarias y muebles existentes, a Yan Weilian domiciliada en J. D. Perón 2134, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Recamo de ley en Maipú 62, piso 2°, Of. 9, Cap. Fed. Publíquese por 5 días.

e. 16/4 N° 49.647 v. 24/4/2003

"F"

Rodríguez Hnos. representada por el martillero público Carlos G. Rodríguez, Uruguay 228 P.B. 7 ciudad de Bs. As. 4372-1283, avisa que la sucesión de Benito Rico, representada por sus únicos y legítimos herederos; María del Carmen Corbelle, D.N.I. 93.465.970; María Alejandra Rico Corbelle, D.N.I. 16.557.615; y Beatriz Susana Rico, D.N.I. 17.233.380, con domicilio en Fray Cayetano 454 Ciudad de Bs. As., venden su negocio de hotel sin servicio de comida (300.023), Expte. N° 160.603/69, sito en FRAY CAYETANO 454 ciudad de Bs. As., a Adriana Nora Rodríguez, D.N.I. 12.453.661, domiciliada en Méjico 1532 – 2° piso ciudad de Bs. As., libre de personal, deudas y gravámenes. Reclamos de Ley N/Oficina.

e. 21/4 N° 49.759 v. 25/4/2003

"G"

Se comunica que Daniel Edgardo Cosceari, con domicilio en República Arabe Siria 1705, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, vende libre de toda deuda, gravamen y personal dependiente, el negocio gastronómico sito en GORRITI 5702, Capital Federal a Oscar Daniel Gauna, con domicilio en Av. Córdoba 785, 3° 5, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Gorriti 5702, Capital Federal, en la cual se recibirán las oposiciones de rigor.

e. 21/4 N° 20.325 v. 25/4/2003

"M"

María G. Sciandro, abogada, T° 38, F° 80, avisa que Diego Oscar Rocco, dom. en Genaro E. Rúa 1314, Beccar, S. Isidro, B.A., vende a Fernando Daniel Albanese, dom. en Rosario 368, 11° B, C. Fed., el fondo de comercio "Las Lengas" casa de comidas, sito en MARCELO T. DE ALVEAR 1234, LOC. 46 de C. Fed., libre de deudas, sin personal. Reclamos de ley en mi estudio: Lavalle 1678, piso 6°, C, Capital Federal.

e. 14/4 N° 49.428 v. 22/4/2003

Eusebio Zufiria y Amado Mario Natale Sociedad de Hecho, con domicilio en Magariños Cervantes 4635, Capital, cuyos socios son Eusebio Zufiria con domicilio en Barrio General Savio, Torre 9, Piso 14, Departamento 84, Capital y Amado Mario Natale, con domicilio en Pedro Lozano 5246, Capital, han transferido el fondo de comercio de Elaboración de Productos de Panadería con venta directa al público, Elaboración de churros, facturas fritas, Comercio minorista de masas, bombones y sándwiches, sito en MAGARIÑOS CERVANTES 4635, Capital, a Angel María Natale, con domicilio en Llavallol 1637, Capital Federal. Reclamos de Ley en Magariños Cervantes 4635, Capital Federal.

e. 16/4 N° 20.255 v. 24/4/2003

La Dra. María Eugenia Medrano, T° 73, F° 561, CPACF, domiciliada en Maipú 26, 5° D, Cap. Fed. avisa que Qiu Fengbin, domiciliada en Corrientes 4334 Cap. Fed., cede y transfiere el fondo de comercio instalado en MONTEAGUDO 210, Cap. Fed., del ramo supermercado, libre de toda deu-

da y gravamen con todas sus instalaciones, maquinarias y muebles existentes, a Qiu Renhui domiciliado en 12 de Octubre 1156, Cap. Fed. Recamo de ley en Maipú 62, piso 2°, Of. 9, Cap. Fed. Publíquese por 5 días.

e. 16/4 N° 49.645 v. 24/4/2003

Argos Inmobiliaria, representados en este acto por Manuel Fernández, martillero público con oficinas en la calle Catamarca 598 de la Cap. Federal, avisan: Que los señores José Pérez Martínez, Maximino González, José Merelas y Jaime Rodríguez Alonso, domiciliados en la calle Misiones 34. Piso 3° de la Cap. Fed. Venden a las señoras Cándida Pérez y María Alejandra Pérez, domiciliados en la calle Besares 2396 de la Cap. Federal el negocio café bar casa de lunch sito en la calle MONTES DE OCA N° 101 ESQUINA FINOCHIETTO 902 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen y personal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas calle Catamarca 598, Capital Federal.

e. 21/4 N° 20.322 v. 25/4/2003

"P"

Aviso: Ricardo Coto, dom. en Perdriel 67, Cap. transfiere el fondo de Comercio de la Playa de Estacionamiento sita en las calles PERDRIEL 67, ANCHORIS 66, Cap. a Santiago Coto, dom. Uspallata 2080. Reclamos de Ley en Perdriel 67, Capital.

e. 15/4 N° 49.518 v. 23/4/2003

El corredor inmobiliario Horacio R. Soba, Mat. 488, dom. Av. Corrientes 818 P. 13, Of. 1304, Cap. avisa que Sebastián Carbone, dom. P. Goyena 1428, Cap. Vende libre de personal y toda deuda su Telecentro, coreo, privado internet sito en PEDRO GOYENA 1428, Cap. a Rita del Valle Pinto, dom. Antonio Ferrari 982, Cap. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 16/4 N° 20.215 v. 24/4/2003

"T"

Juan Colonna, corredor público con oficinas en Av. Directorio 999, A, Cap. Fed. Avisa que Tucumán 1743, Sociedad Colectiva con domicilio legal en la calle Tucumán 1743, Cap. Fed. Transfiere el fondo de comercio de garaje comercial, sito en TUCUMAN 1743/1745/1749, Cap. Fed. Habilitación Exp. N° 083206/92 al Sr. Ignacio González Nuñez, DNI 28.176.217, con domicilio en Tucumán 1745, Cap. Fed. Sin personal libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 14/4 N° 19.986 v. 22/4/2003

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ANYKO S.A.

(Expte. IGJ 1.599.947). Inscripta en la Inspección General de Justicia el 1/12/94 bajo el N° 12.425 del Libro 116 Tomo A de S.A., con domicilio en Fragata Sarmiento 1151, C.A. de Buenos Aires, comunica por tres días en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 204 de la ley 19.550, que por asamblea extraordinaria del 31 de marzo de 2003, se ha resuelto por unanimidad lo siguiente: 1°) La reducción voluntaria del capital social de $ 188.561,74, es decir, de $ 350.000 a $ 161.438,26. 2°) La reforma del artículo Cuarto de los Estatutos Sociales fijando el capital social en la suma de $ 161.438,26. 3°) La entrega de bienes inmuebles por $ 316.105,95 a valores de inventario en concepto de rescate y reducción de capital, por las 188.561,74 acciones que representan la totalidad de la participación social del capital objeto de la reducción voluntaria. 4°) Oposiciones de ley en calle Maipú 864, 7° piso "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presidente - Francisco Cimato

e. 16/4 N° 20.289 v. 22/4/2003

"C"

Ce.Ge.O. S.A.

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 11/04/2003, aumentó el Capital a $ 12.000, llamando a los accionistas no presentes a ejercer el derecho de preferencia en Rodríguez Peña 770, 8° 43 "A", Capital Federal, de 10 a 17 horas, dentro del plazo de Ley. El Directorio.

Presidente - José Alberto Marino

e. 21/4 N° 20.337 v. 23/4/2003

"E"

EDICIONES NUEVA VISION Sociedad Anónima Industrial y Comercial

adjudicadas en proporción a las tenencias de cada accionista y a las acreencias capitalizadas Hace saber que cumpliendo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27.5.02, se aumentó el capital social a $ 320.000, emitiéndose, al vencimiento del plazo para ejercer el derecho de preferencia, 320.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y un voto por acción, las cuales han sido.

Presidente – Aníbal V. Giacone

e. 21/4 N° 20.362 v. 23/4/2003

"P"

PAMPA KRAFT S.A.

PAMPA KRAFT S.A. cita por 3 días a accionistas a ejercitar el derecho de preferencia respecto de la suscripción en proporción a sus tenencias, de 1880 acciones ordinarias nominativas no endosables por aumento de capital resuelto por Asamblea del 10-04-03. San Isidro, abril 11 de 2003.

Presidente – Javier Chaín

e. 21/4 N° 20.355 v. 23/4/2003

"R"

RAGHSA Sociedad Anónima

Comunica para cumplir con lo establecido por el art. 83 Inc 3°) de la Ley 19.550 y modificatorias, la fusión por absorción de RAGHSA Sociedad Anónima —absorbente— y Buenos Aires Realty S.A. y Argentine Realty S.A. —absorbidas— al 30 de noviembre de 2002; que fuera aprobada por Asambleas Ordinarias Extraordinarias celebradas el 8 y 7 de abril de 2003:

a) Razón social o denominación, la sede social y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de cada una de las sociedades.: RAGHSA Sociedad Anónima (Absorbente) - Av. Corrientes 447 - Piso 5° - Capital Federal - Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Del Contrato: 23 de junio de 1969 - De la última modificación del estatuto: 22 de septiembre de 1999 - Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 28.194 - (Sociedades absorbidas) BUENOS AIRES REALTY S.A. Bolívar 108 - Piso 1° - Capital Federal Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Del Contrato - 24 de agosto de 1999 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.669.797 y ARGENTINE REALTY S.A. Bolívar 108 - Piso 1° - Capital Federal Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Del Contrato: 7 de octubre de 1999. Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.671.769. b) Aumento del Capital dentro del quíntuplo por incorporación de las socs. absorbidas: $ 24.000 Capital de la nueva sociedad después de la fusión por absorción: $ 50.024.000 e) Valuación del activo y pasivo de las sociedades fusionantes: El activo y pasivo de las sociedades fusionantes al 30 de noviembre de 2002 es: 1) Sociedad Absorbente: RAGHSA Sociedad Anónima: Activo: $ 195.304.192 Pasivo: $ 135.608.493 2) Sociedad Absorbidas: Buenos Aires Realty S.A Activo: $ 362.871 Pasivo: $ 40.514 y Argentine Realty S.A: Activo: $ 351.431 Pasivo: $ 42.261. d) Fecha de las resoluciones sociales que aprobaron el compromiso previo de fusión: Fecha del Compromiso previo de fusión: 5 de febrero de 2003, fecha de las reuniones de directorio celebradas por las empresas: 18 de febrero de 2003, fecha de las asambleas celebradas por las empresas: 7 y 8 de abril de 2003. e) La razón social o denominación, el tipo y el domicilio acordado para la sociedad absorbente: RAGHSA Sociedad Anónima - Sociedad Anónima - Av. Corrientes 447 - Piso 5° - Capital Federal.

Director – Héctor Emilio Salvo

e. 21/4 N° 20.317 v. 23/4/2003

"T"

TECNET S.A.

Se hace saber a los Accionistas de TECNET S.A. por tres días, con relación al aumento de capital por un importe de $ 450.000 resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2002, ratificado por la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria del 17 de diciembre del mismo año, lo siguiente: 1.- Que al no suscribir la nueva emisión de acciones todos los accionistas de la sociedad, se ha hecho exigible el pago de la prima de emisión, cuyo importe es de $ 1,20 por acción, 2.- que conforme se estableció en las condiciones de emisión la prima debe hacerse efectiva dentro de los diez días hábiles bancarios a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso y 3.- que dentro del mismo plazo los accionistas que ejercieron el derecho de acrecer deben integrar el valor nominal de las 135.000 acciones ordinarias, no endosables, de un voto, v/n $ 1 cada una, no suscritas que les corresponden con más el importe de la respectiva prima de emisión. Todos los pagos y trámites se realizarán conforme lo establecido en las condiciones de la emisión y se efectuarán en la sede social ubicada en la calle 25 de Mayo 457, 6° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, todos los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Director/Autorizado - Alejandro M. Capurro Acasuso

e. 16/4 N° 4874 v. 22/4/2003

2.4. REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

El martillero Público Rubén Alberto Martorilli (mat. 24 - F° 56 - L° 79) comunica por tres días, que por cuenta y orden del acreedor hipotecario, conforme arts. 57 y concs. de la Ley 24.441, rematará ante Escribano Público "ad corpus" el día 29 de abril de 2003 a las 12 horas (en punto) en el Salón de Ventas sito en Talcahuano 479 de Capital Federal, los inmuebles ubicados en el Partido de San Martín, Paraje Villa Diehl, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Conscripto Bernardi (67) 345, hoy 2166 entre las de Matheu (56) y Mitre (549). Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. Q, Manz.: 50. Parc.: 3 y 2. Matrículas 43.652 y 43.033. Superficie 374,98 mts.2 y 374,97 mts.2. El inmueble está compuesto por dos parcelas en una de ellas se encuentra la casa principal compuesta por una cocina, un comedor, un living, un dormitorio principal en suite, un baño y un comedor, un patio y otra vivienda al fondo de la parcela con una habitación de servicio y dos baños. En la otra parcela existe un jardín con una pileta de natación. En general el estado de conservación del inmueble es bueno, no apreciando aparente deterioros visibles. Se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, esposa e hijos, en carácter de propietarios. El lanzamiento de los ocupantes se encuentra ordenado a fs. 121 vta. de fecha 10-3-03. Base $ 112.984,30. Si fracasare el remate por falta de postores, luego de media hora de espera el bien saldrá a la venta reduciendo al base en un 25% o sea en la suma de $ 84.738,23. Si tampoco existieren postores saldrá inmediatamente a la venta. Sin base. Seña 30%, Comisión 3%, Sellado de Ley 1% al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo o mediante cheque certificado contra Banco de plaza de Capital Federal. Deudas reclamadas: Aguas Argentinas S.A. (fs. 80) $ 59,69 (residencial) y a (fs. 82) $ 35,88 (baldío) al 31-1-02, O.S.N. (E.L.) (fs. 85/86) Partidas sin deudas al 14-1-02. Rentas (fs. 102/3) (P3) $ 4.048,50 al 31-1-02 y a (fs. 104/5) (P2) $ 170 al 17-1-02. Partidas Nros. 89.982 y 11.589. Municipalidad de San Martín sin contestar. Con respecto a las deudas deberá estarse al fallo plenario (Cámara Nacional en lo Civil en Pleno de fecha 18/2/99 autos "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria-Ejecutivo"). Deudas sujetas a verificación, recargos y/o actualizaciones correspondientes al día de su efectivo pago. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal y cancelar el saldo de precio en forma directa al acreedor hipotecario, en el domicilio y a la hora que se indicará el día de la subasta en el Boleto de compraventa y en el plazo de 20 (veinte) días corridos desde el día de la subasta, bajo apercibimiento de ley. La protocolización de las actuaciones será extendida por intermedio del escribano designado por el acreedor. No procederá la compra en comisión. Más datos y constancias al suscripto (Tel/Fax 4605-9560/1544190010) Ejecución en autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/KESSLER FELIX ALFONSO y Otro s/Ejecución Hipotecaria - Ley 24.441 "Expte. 90.003/1999 - Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil 54 - Sec. Unica (Av. de los Inmigrantes 1950, 5° Piso de Cap. Fed.). El inmueble se exhibe los días 24 y 25 de abril de 2003 de 10 a 12 horas, bajo exclusiva responsabilidad de los ocupantes y/o propietario.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Rubén A. Martorilli, martillero.

e. 21/4 N° 20.400 v. 23/4/2003

El martillero Miguel A. M. Soaje, comunica por 3 días por cuenta y orden del acreedor hipotecario y conforme lo dispone el art. 57 y cc. de la ley 24.441, que el 30 de abril del 2003 a las 14 horas, en el Salón de Talcahuano Nº 479 de esta Ciudad, subastará el inmueble sito en la calle Crisóstomo Alvarez hoy Tte. Gral. Luis Dellepiane Nº 3923/3929 entre las de Zinny y Arroyo Cildañez (hoy Medina) de esta Capital Federal, Matrícula 1-10.058, NC: C. I, S. 56, M. 67B, P. 6, que mide 8,66m de fte. al SE; 9,22m de c/fte. al NO por 19,14m de fdo. al NE y 15,95 al SO; que adeuda: GCBA $ 692,73 al 3/3/03 (fs. 62), OSN sin deuda al 26/2/03 (fs. 36), por no haber sido contestado el oficio el bien sale a la venta libre de deudas de Aguas Args. por aplicación del apercibimiento (art. 598, inc. 1 del CPCC). Del acta de constatación surge que se trata de un inmueble que en planta baja posee dos dormitorios, baño, cocina y living comedor y en la azotea dos habitaciones pequeñas, lavadero y un baño chico. Todo en mal estado de uso y conservación, libre de ocupantes y de ocupación. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base U$S 17.160. Seña 30%, Comisión 3%, Sellado de Ley 0,5%, todo en efectivo en el acto del remate. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble (impuestos, tasas y contribuciones), el adquirente sólo responderá por aquéllos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. El saldo de precio deberá ser integrado al momento de realizarse la tradición del inmueble al comprador, circunstancia ésta que le será comunicada en forma fehaciente al domicilio que se constituya al momento de adquirir el inmueble. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No procede la compra en comisión. La actuación judicial se caratula: "IOZIA, GRACIELA EDITH c/MAROTTA, EDUARDO HECTOR VICENTE s/Ejecución Especial Ley 24.441". Exp. 49.318/02, ante el Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 65, sito en la Av. de los Inmigrantes Nº 1950, 6to. piso, de la Capital Federal. De fracasar la subasta por falta de postores, se efectuará otro remate seguidamente con la base reducida un 25% (U$S 12.870) de subsistir seguidamente saldrá a la venta sin base (art. 61). Exhibición: los días hábiles del 24 al 29 de abril de 14 a 16 horas y sábado 26, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Miguel A. M. Soaje, martillero.

e. 21/4 N° 4940 v. 23/4/2003

El martillero Miguel A. M. Soaje, comunica por 3 días por cuenta y orden del acreedor hipotecario, y conforme lo dispone el Art. 57 y cc. de la ley 24.441, que el 28 de abril del 2003, a las 10 horas, en el Salón de Talcahuano Nº 479 de esta Ciudad, subastará el inmueble con frente a la calle Carlos Pellegrini Nº 756, de Adrogué del Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., Matrícula 2856, NC: C. I, S. K, M. 504, P. 6; que mide 8,66m de fte. al NE por 50m de fdo. Sup. 874,66m2, que adeuda: Municipalidad $ 734,35 al 31/10/01 (fs. 84), Rentas $ 4.463,51 al 12/12/01(fs. 102) sin deuda de Aguas Args. al 23/10/01(fs. 67). Se trata de un chalet con jardín al frente, con garaje bajo nivel y planta baja sobre nivel compuesta de un amplio living con comedor, con un pasillo que da a un toilette, cocina con antecocina, lavadero, y al fondo jardín con pileta y un quincho cerrado con parrilla, baño y cocina. En planta alta, tres dormitorios, dos de ellos al frente, uno con balcón. Todo

en muy buen estado de uso y conservación, ocupado por el demandado y su familia. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base $ 158.721,94, Seña 30%, Comisión 3% y Sellado de Ley (0,5%), en efectivo en el acto del remate. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, el adquirente sólo responderá por aquéllos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. El saldo de precio deberá ser integrado, en el momento de realizarse la tradición del inmueble al comprador, circunstancia esta que le será comunicada en forma fehaciente al domicilio que se constituya al momento de adquirir el inmueble, y la protocolización de las actuaciones serán llevadas a cabo por el Escribano del acreedor, Don Amadeo Gras Goyena. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No procede la compra en comisión. La actuación judicial se caratula: "LLOYDS TSB BANK PLC c/GARRIDO, DANIEL y Otro s/Ejecución Especial Ley 24.441", Exp. 85530/01, ante el Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nro. 27, sito en Inmigrantes Nro. 1950, 6to. piso, de la Capital Federal. De fracasar la subasta por falta de postores, se efectuará otro remate seguidamente con la base reducida un 25% ($ 119.041,46), de subsistir, seguidamente saldrá a la venta sin base (art. 61). Exhibición: los días hábiles del 22 al 25 de abril de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Miguel A. M. Soaje, martillero.

e. 21/4 N° 4937 v. 23/4/2003

El martillero Miguel A. M. Soaje, comunica por 3 días, que por cuenta y orden del acreedor hipotecario, y conforme lo dispone el Art. 57 y cc. de la ley 24.441, el 29 de abril del 2003, a las 10 horas, en el Salón de Talcahuano Nº 479 de esta Ciudad, subastará el inmueble sito en la calle Jujuy Nº 1625, entre Veracruz y Tegucigalpa de Francisco Alvárez, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs.As., N.C: C. IV, S. A, Q. 15, M. 15-c, Parcelas: 12, 13, 14, 15, 16 y 17, matrículas 2694, 2698, 2696, 2697, 2695 y 2790 respectivamente; las que miden y adeudan: Parcela 12: 10m por 35,50m; Municipalidad $ 2.523,43 al 26/11/01 (fs. 180); Parcela 13: 10m por 25,50m; Municipalidad $ 2.529,57 al 26/11/01 (fs. 182), Parcela 14: 10m por 25,50m; Municipalidad $ 2.523,43 al 26/11/01 (fs. 184), Parcela 15: 7m de fte. al SE; 4,24m ochava Sud; 22,50m al SO, 22,50m al SE, 10m al NO y 25,50m al NE; Municipalidad $ 3.799,07 al 26/11/01 (fs. 186), Parcela 16: 10m por 30m, Municipalidad $ 2.293,54 al 26/11/01 (fs. 188) y Parcela 17: 10m por 40m; Municipalidad $ 940,90 al 26/11/01 (fs. 189). Todas adeudan a Rentas $ 2.402,70 (fs. 203), y se hallan fuera del radio de Aguas Args. Del acta notarial surge que se encuentra ocupado por el Sr. José Sánchez en carácter de inquilino, quien fue intimado a la desocupación del inmueble por el plazo de 10 días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública, habiéndose decretado el lanzamiento el 15/10/02 y librado el oficio Ley 22.172. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base $ 86.075,66 Seña 30%, Comisión 3% y Sellado de Ley 0,5%, en efectivo en el acto del remate. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones el adquirente sólo responderá por aquéllos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. El saldo de precio deberá ser integrado en el momento de realizarse la tradición del inmueble al comprador, circunstancia esta que le será comunicada en forma fehaciente al domicilio que se constituya al momento de adquirir el inmueble, y la protocolización de las actuaciones serán llevadas a cabo por el Escribano del acreedor, Don Amadeo Gras Goyena. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No procede la compra en comisión. La actuación judicial se caratula: "LLOYDS TSB BANK PLC c/LOFFI, OMAR ERALDO s/Ejecución Hipotecaria Ley 24.441", Exp. 89.637/01 2001, ante el Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 27, sito en la Av. de los Inmigrantes Nº 1950, 6to. piso de la Capital Federal. De fracasar la subasta por falta de postores, se efectuará otro remate seguidamente con la base reducida un 25% ($ 64.556,74) de subsistir, seguidamente saldrá a la venta sin base (art. 61). Exhibición, los días hábiles del 23 al 28 de abril de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Miguel A. M. Soaje, martillero.

e. 21/4 N° 4942 v. 23/4/2003

El martillero Miguel A. M. Soaje, comunica por 3 días por cuenta y orden del acreedor hipotecario, y conforme lo dispone el art. 57 y cc. de la ley 24.441, que el 28 de abril del 2003, a las 13 horas, en el Salón de Talcahuano Nº 479 de esta Ciudad, subastará el inmueble sito en la calle Juan de Ayolas Nº 2706 esquina Pte. Kennedy de El Palomar, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., matrícula 26.785, N.C. C. IV, S. W, M. 2, P. 1; que mide 16,96m de fte al N; 9,09m de fte al O; 4,24m ochava NO; 20,96m al S y 12,09m al E; Sup. 244 m2; que adeuda Municipalidad $ 366,51 al 29/11/02 (fs. 142), Rentas $ 231,80 al 31/10/02 (fs. 124), sin deuda de Aguas Args. al 4/11/02 (fs. 114) y de OSN al 29/11/02 (fs. 126). Del acta notarial surge que el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Delia Muller con un hijo mayor, en calidad de comodataria. Se trata de una casa de una planta que consta de living comedor con piso de madera, cocina, dos dormitorios y baño. Todo en regular estado de habitabilidad. Sus ocupantes han sido intimados a desalojar en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de lanzamiento, plazo este que se encuentra vencido. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base $ 70.751,31, Seña 30%, Comisión 3% y Sellado de Ley (0,5%), en efectivo en el acto del remate. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, el adquirente sólo responderá por aquéllos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. El saldo de precio deberá ser integrado, en el momento de realizarse la tradición del inmueble al comprador, circunstancia esta que le será comunicada en forma fehaciente al domicilio que se constituya al momento de adquirir el inmueble, y la protocolización de las actuaciones serán llevadas a cabo por el Escribano del acreedor, Don Amadeo Gras Goyena. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No procede la compra en comisión. La actuación judicial se caratula: "LLOYDS TSB BANK PLC c/RONDEN S.A. y Otros s/Ejecución Especial Ley 24.441", Exp. 112.100/01 ante el Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 5 sito en Talcahuano Nº 550, 2° piso de la Capital Federal. De fracasar la subasta por falta de postores, se efectuará otro remate seguidamente con la base reducida un 25% ($ 53.063,48) de subsistir, seguidamente saldrá la venta sin base (art. 61). Exhibición: los días hábiles 22 al 25 de abril de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Miguel A. M. Soaje, martillero.

e. 21/4 N° 4941 v. 23/4/2003

El martillero Miguel A. M. Soaje, comunica por 3 días por cuenta y orden del acreedor hipotecario y conforme lo dispone el Art. 57 y cc. de la ley 24.441, que el 28 de abril del 2003, a las 12 horas, en el Salón de Talcahuano Nº 479 de esta Ciudad, subastará el inmueble sito en Carlos Tejedor Nº 362, PB. "1" de la Ciudad y Partido de Lanús, Pcia. Bs. As., matrícula 36.974/1, NC: C. I, S. J, M. 37, P. 31, que mide 10m de fte. al N por 50m de fondo, Sup. 500m2, que adeuda: Aguas Args. $ 30,41 al 17/1/03 (fs. 57), sin deuda OSN 11/2/03 (fs. 55) y sin deuda Municipal al 3/3/03 (fs. 74). Del acta notarial surge que se encuentra ocupada por la demandada, su esposo y un hijo los que han sido intimados al desalojo en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública. El inmueble se compone de living comedor, cocina comedor diario, 3 baños, patio y dos dormitorios. El estado de conservación es bueno. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base U$S 32.000. Seña 30%, Comisión 3% y Sellado (0,5%) todo en efectivo en el acto del remate. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble (impuestos, tasas y contribuciones), el adquirente sólo responderá por aquéllos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. El saldo de precio deberá ser integrado al momento de realizarse la tradición del inmueble al comprador, circunstancia esta que le será comunicada en forma fehaciente al domicilio que se constituya al momento de adquirir el inmueble. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No procede la compra en comisión. La actuación judicial se caratula: "MESSINA, ERNESTO c/MARTINEZ, ELSA y Otro s/Ejecución Especial Ley 24.441", Exp. 29144/02, ante el Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 54, sito en la Avda. de los Inmigrantes Nº 1950, 5to. piso de la Capital Federal. De fracasar la subasta por falta de postores, se efectuará otro remate seguidamente, con la base reducida un 25% (U$S 24.000.) de subsistir, seguidamente saldrá a la venta sin base (art. 61). Exhibición: del 22 al 25 de abril de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Miguel A. M. Soaje, martillero.

e. 21/4 N° 4943 v. 23/4/2003

El martillero Miguel A. M. Soaje, comunica por 3 días por cuenta y orden del acreedor hipotecario y conforme lo dispone el art. 57 y cc. de la ley 24.441, que el 28 de abril del 2.003 a las 11 horas, en el Salón de Talcahuano Nº 479 de esta Ciudad, subastará La Unidad Funcional Nº 1 de la planta baja y planta sótano, del inmueble con frente a la calle Saavedra Nº 943, entre Estados Unidos y Carlos Calvo, de esta Ciudad, Matrícula 8-683/1, N.C.: C. 8, S. 22., M. 8, P. 29, Sup. 286,53m2, porcentual 61,55%, que adeuda: Aguas Args. $ 46,29 al 2/11/01 (fs. 65), GCBA $ 296,03 al 13/11/01 (fs. 86), OSN partida sin deuda al 18/12/01 (fs. 92). El inmueble se encuentra libre de ocupantes y de ocupación. Se compone de cinco habitaciones, cocina, dos baños, uno con antebaño y un patio descubierto. Al fondo hay un patio con pileta, parrilla y baño. En la planta alta se encuentran las dependencias de servicio, y sótano. El inmueble se encuentra reciclado y en muy buen estado de mantenimiento faltándole algunas terminaciones. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor. Base $ 93.306,09, Seña 30%, Comisión 3%, todo en efectivo en el acto del remate. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, el adquirente sólo responderá por aquéllos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. El saldo de precio deberá ser integrado, en el momento de realizarse la tradición del inmueble al comprador, circunstancia esta que le será comunicada en forma fehaciente al domicilio que se constituya al momento de adquirir el inmueble, y la protocolización de las actuaciones serán llevadas a cabo por el Escribano del acreedor, Don Amadeo Gras Goyena. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No procede la compra en comisión. La actuación judicial se caratula: "LLOYDS TSB BANK PLC c/DE LEON, JORGE TELESFORO y Otro s/Ejecución Especial Ley 24.441", Exp. 93.272/01, ante el Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 107, sito en Inmigrantes Nº 1950, 6to. piso, de la Capital Federal. De fracasar la subasta por falta de postores, se efectuará otro remate seguidamente con la base reducida un 25% ($ 69.979,56) de subsistir seguidamente saldrá a la venta sin base (art. 61). Exhibición: días hábiles del 22 al 25 de abril de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.

Miguel M. Soaje, martillero.

e. 21/4 N° 4939 v. 23/4/2003

El Martillero Miguel A. M. Soaje, comunica por 3 días por cuenta y orden del acreedor hipotecario, y conforme lo dispone el Art. 57 y cc. de la ley 24.441, que el 29 de abril del 2003, a las 11 horas, en el Salón de Talcahuano Nº 479 de esta Ciudad, subastará el inmueble, con frente a la calle Marcos Sastre Nº 2575, entre Constitución y Gaspar Campos de la Ciudad y Partido de San Miguel, Pcia. de Bs. As., matrícula 5182, NC: C; II, S. B, M. 2, P. 12a; que mide 10m de fte al NO por 41,50m de fdo. Sup. 415m2; que adeuda: Rentas $ 3.468,60 al 31/1/02 (fs. 82), Municipalidad $ 1.208,23 al 21/1/02 (fs. 72) fuera del radio de OSN (fs. 96) y de Aguas Args. (fs. 76). Del acta notarial surge que se trata de un lote de terreno con una casa en construcción sin terminar, libre de ocupantes y de ocupación. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor, Base $ 77.082,61. Seña 30%, Comisión 3% y SELLADO DE LEY (0,5%), todo en efectivo en el acto del remate. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, el adquirente sólo responderá por aquéllos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. El saldo de precio deberá ser integrado, en el momento de realizarse la tradición del inmueble al comprador, circunstancia esta que le será comunicada en forma fehaciente al domicilio que se constituya al momento de adquirir el inmueble, y la protocolización de las actuaciones serán llevadas a cabo por el Escribano del acreedor, Don Amadeo Gras Goyena. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. No procede la compra en comisión. La actuación judicial se caratula: "LLOYDS TSB BANK PLC c/DOS SANTOS, OLGA MARIA s/Ejecución Especial Ley 24.441", Exp. 102.895/01 ante el Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 6 sito en Av. De los Inmigrantes Nº 1950, 4to. piso de la Capital Federal. De fracasar la subasta por falta de postores, se efectuará otro remate seguidamente con la base reducida un 25% ($ 57.811,95), de subsistir seguidamente saldrá a la venta sin base (art. 61). Exhibición: los días hábiles del 23 al 28 de abril de 14 a 16 horas, y sábado 26 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.

Miguel A. M. Soaje, martillero.

e. 21/4 N° 4938 v 23/4/2003

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

FISCALIA NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

N° 1

La Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 1 a cargo de la Dra. Carolina Robiglio, Secretaría Unica a mi cargo, en la causa N° 3456, caratulada "TORRES, JOSE LUIS s/Av. de Contrabando" en trámite ante esta Fiscalía en los términos del art. 196 del C.P.P. notifica a JOSE LUIS TORRES (DNI N° 5.539.238) el auto que se transcribe: "Buenos Aires, 7 de abril de 2003"... Practíquese pericia caligráfica... con la intervención de la perito calígrafo oficial Beatriz Laura Bevacqua... Notifíquese... a JOSE LUIS TORRES por edictos...". Fdo.: Carolina Robigilo, fiscal. Ante mí: Graciela Mabel Corvetto, secretaria (P.R.S.)

Secretaría, 7 de abril de 2003.

e. 15/4 N° 411.822 v. 23/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 50, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SUAREZ DOSIL y CELIA CANDELARIA CANCELA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2003.

Juan C. Insúa, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 7/4/2003 al 9/4/2003.

e. 16/4 N° 48.922 v. 22/4/2003

N° 64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 64, Secretaría Unica sito en Uruguay 714, primer piso, Capital, en autos "CASATTI BEATRIZ c/SILVA SOSA OSCAR y Otros s/Daños y Perjuicios" cita a HOLUBIEC JORGE CARLOS para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. Publíquese por dos días. Firmado: Federico José Quinteros, Juez Nacional.

Buenos Aires, 1 de abril de 2003.

Marcos Galmarini, secretario.

e. 21/4 N° 4887 v. 22/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de la Capital Federal, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, piso 4°, Capital Federal, cita por cinco días a OSCAR HECTOR PIROVANO para que comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviera, en los autos "TUFARO, ANTONIETA JOSEFINA c/PIROVANO, OSCAR HECTOR y Otro s/Acción Reivindicatoria", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El presente debe publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2003.

Claudia R. de Merenzon, secretaria.

e. 21/4 N° 49.757 v. 22/4/2003

N° 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12 a cargo del Dr. Carlos Ferrario,

Secretaría N° 6, sito Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, Capital Federal, en autos caratulados "BANCO CREDICOOP LTDO. c/SUCESION DE PEDRO CICCHELI o CICCHELI PEDRO VICENTE y Otros s/Ejecutivo", de conformidad con lo previsto por los arts. 145, cítese a PEDRO VICENTE CICCHELI para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial par que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 2003.

Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 21/4 N° 49.758 v. 22/4/2003

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 230 de Capital Federal, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, en autos "CASTAÑO, FAUSTINO c/ALAZRAKI, MARTHA SUSANA s/Ejecutivo", cita a estar a derecho por cinco días a la Sra. MARTHA SUSANA ALAZRAKI, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. El presente deberá publicarse por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 2003.

Ruth Ovadia, secretaria.

e. 16/4 N° 49.669 v. 22/4/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 42

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 42, Secretaría N° 106, a mi cargo. Cita a GERMAN GOMES COHELO (DNI N° 22.825.115) por edictos durante tres días, con el objeto de hacerlo saber que deberá presentarse ante el Tribunal en el plazo de un día de la publicación a fin de prestar su declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en caso de no concurrir será declarado rebelde - art. 150 del Código Procesal Penal.

Buenos Aires, 2 de abril de 2003.

Laura G. Bruniard, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 10/4/2003 al 14/4/2003.

e. 16/4 N° 411.589 v. 22/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

N° 4

Dr. Francisco Carlos Ponte, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 de esta Capital, sito en Juncal 941, Piso 1°, cita y emplaza por este medio y en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de su última publicación a ISMAEL WASHINGTON DENTONE a estar a derecho en la causa Nro. 52.437 que se le sigue por el delito previsto y reprimido por el art. 149 bis del Código Penal, por ante la Secretaría N° 67 a cargo de la Dra. Ana María Predmesnik, en la que debe comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenarse su captura a la Policía Federal, en caso de incomparecencia. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.

Francisco Carlos Ponte, juez.

Ana María Predmesnik, secretaria.

e. 15/4 N° 411.834 v. 23/4/2003

El Sr. Juez Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Nro. 4, en la Causa N° 51.815 instruida en orden al delito de "Lesiones Culposas" (art. 94 del Código Penal) del registro de la Secretaría N° 67, cita y emplaza por el término de 5 días a fin de que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria a LAURA GRACIELA ESCOBAR, VICTORIO FIORELLINO, HORACIO FERNANDO LAGOMARSINO y HECTOR EDUARDO SOTELO, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ordenarse su captura y declarárselo rebelde.

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.

Francisco Carlos Ponte, juez.

Ricardo D. Bomparola, secretario.

e. 15/4 N° 411.835 v. 23/4/2003

N° 5

Por cinco (5) días. El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 5 a cargo de la Dra. Elena Frillocchi, Secretaría N° 75 de la Dra. Patricia Guichandut, sito en Lavalle 1638, 6° piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber que HAYDEE CRISTINA GOMEZ, argentina, nacida el 8/8/56, ama de casa, con DNI 12.702.759, y JUAN OSCAR YEVENES RIVERA, chileno, nacido el 18/3/56, con CI 12.591.677, deberán presentarse en Secretaría a estar a derecho el día 14 de mayo de 2003 a las 9:00 horas, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenarse su captura y decretar su rebeldía. Como recaudo transcribo el auto que así lo ordena: "///nos Aires, 2 de abril de 2003. No habiendo comparecido los imputados HAYDEE CRISTINA GOMEZ y JUAN OSCAR YEVENES RIVERA, de conformidad con lo ordenado a fs. 68, cíteselos para al día 14 de mayo de 2003 a las 9:00 horas, a efectos de presentarse en Secretaría a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada, de ordenarse su captura y decretar su rebeldía. Notifíquese por edictos de conformidad con el art. 150 del CPPN, a cuyo fin líbrese la proclama correspondiente para que la misma se publique a la brevedad posible por el término de cinco días.

Secretaría, 2 de abril de 2003.

Patricia S. Guichandut, secretaria.

e. 21/4 N° 412.076 v. 25/4/2003

Por cinco (5) días. El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 5 a cargo de la Dra. Elena Frillocchi, Secretaría N° 75 de la Dra. Patricia Guichandut, sito en Lavalle 1638, piso 6°, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber que JUANA VIERA OLIVA (indocumentada, peruana, nacida el 24 de junio de 1967 en Lima, hija de Juan Viera y Juana Oliva) deberá presentarse en Secretaría el día 2 de mayo del corriente año a las 10:30 horas, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenarse su captura y declararla rebelde. Como recaudo transcribo el auto que así lo ordena: "///nos Aires, 1 de abril de 2003. No habiendo comparecido la encartada JUANA VIERA OLIVA el 14 de marzo de 2003, a los mismos fines dispuestos a fs. 123, cítesela nuevamente para el día 2 de mayo del corriente año, a las 10:30 horas, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenarse su captura y declararla rebelde. Atento a lo informado en la cédula de notificación de fs. 135 y en la citación policial de fs. 137/138, desconociéndose por lo tanto, el domicilio de la encausada VIERA OLIVA, notifíquese por edictos de conformidad con el art. 150 del CPPN, a cuyo fin líbrese la proclama correspondiente para que la misma se publique a la brevedad posible por el término cinco días. Fdo.: Dra. Elena Frillocchi, Juez. Ante mí: Dra. Patricia Guichandut, Secretaria.

Secretaría N° 75, 1 de abril de 2003.

Patricia S. Guichandut, secretaria.

e. 21/4 N° 412.078 v. 25/4/2003

N° 7

María Laura Garrigós de Rébori, Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría N° 56 a cargo de la Dra. Graciela Angulo de Quinn, sito en Lavalle 1638, piso 5to. de la Capital Federal, en la causa N° 15.167/3, seguida por el delito de usurpación (Art. 181 del C.P.), cita y emplaza a RICARDO FIDEL MORENO FERREYRA, DNI 92.612.051, uruguayo, de 37 años de edad, casado, con último domicilio conocido en Costa Rica 4588 de esta Ciudad, por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que comparezca a estar a derecho ante el Tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 8 de abril de 2003. Por recibido, no encontrándose ya RICARDO FIDEL MORENO FERREYRA en el inmueble objeto del ilícito, atento lo informado a fs. 45 en cuanto a que el imputado MORENO FERREYRA es desconocido en el único domicilio que consta en el expediente, y no habiendo comparecido tampoco a la audiencia de fs. 54, cíteselo mediante edictos para que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlo rebelde y ordenar su captura. Notifíquese. Fdo.: María Laura Garrigós de Rébori, Juez. Ante mí: Graciela Angulo de Quinn, Secretaria.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.

e. 21/4 N° 412.123 v. 25/4/2003

N° 8

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente, a RUBEN NORBERTO AMITRANO a estar a derecho en la causa N° 25.401 que se les sigue por el delito previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.

Alejandro Litvack, secretario.

e. 21/4 N° 412.065 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a JULIO EDUARDO FERNANDEZ y a EDUARDO TOMAS ESQUIVEL a estar a derecho en la causa N° 23.527 k que se les sigue por el delito previsto y reprimido en el Art. 181 inc. 1 del C.P., a fin de recibírseles declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencias injustificadas de ser declarados rebeldes y ordenarse sus inmediatas detenciones. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de abril de 2003.

Omar Facciuto, juez.

Alejandro Adrián Litvack, secretario.

e. 21/4 N° 412.064 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a DANIEL OMAR LEMOS a estar a derecho en la causa N° 21.759 k que se le sigue por el delito previsto y reprimido en el Art. 149 bis del C.P., a fin de recibírsele declaración indagatoria, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata detención. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de abril de 2003.

Omar Facciuto, juez.

Alejandro Adrián Litvack, secretario.

e. 21/4 N° 412.057 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 8, Secretaría N° 61, cita y emplaza por tres (3) días, a contar desde la última publicación del presente, a MIGUEL ALCICES LOPEZ a estar a derecho en la causa N° 25.222 que se les sigue por el delito previsto y reprimido en el art. 89 del C. Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de abril de 2003.

Alejandro Litvack, secretario.

e. 21/4 N° 412.062 v. 25/4/2003

N° 9

La Sra. Jueza Dra. Ana Helena Díaz Cano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 9, en la causa Nro. 51.697 del registro de la Secretaría Nro. 65 de la Dra. Sandra Patricia Rey, cita y emplaza por el término de cinco días a ALICIA LEYVA VEGA, (Pasaporte 1298591) a prestar declaración indagatoria en la presente causa y a estar a derecho ante el Tribunal dentro del tercer día, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararla rebelde y ordenar su captura a la Policía Federal Argentina.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.

Ana Helena Díaz Cano, juez.

e. 14/4 N° 411.672 v. 22/4/2003

La Sra. Jueza Dra. Ana Helena Díaz Cano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 9, en la causa Nro. 51.697 del registro de la Secretaría Nro. 65 de la Dra. Sandra Patricia Rey, cita y emplaza por el término de cinco días a EDGAR ANDRES MARRUFO LEYVA (peruano, Pasaporte Nro. 1.298.558) a prestar declaración indagatoria en la presente causa y a estar a derecho ante el Tribunal dentro del tercer día, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararla rebelde y ordenar su captura a la Policía Federal Argentina.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.

Ana Helena Díaz Cano, juez.

e. 14/4 N° 411.668 v. 22/4/2003

La Sra. Jueza Dra. Ana Helena Díaz Cano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 9, en la causa Nro. 51.697 del registro de la Secretaría Nro. 65 de la Dra. Sandra Patricia Rey, cita y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ANDRES MARRUFO LEYVA (peruano, Pasaporte Nro. 40.736.708) a prestar declaración indagatoria en la presente causa y a estar a derecho ante el Tribunal dentro del tercer día, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararla rebelde y ordenar su captura a la Policía Federal Argentina.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.

Ana Helena Díaz Cano, juez.

e. 14/4 N° 411.667 v. 22/4/2003

N° 10

Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 10, Secretaría Nro. 74, (sito en la calle Lavalle 1638/40 de esta Ciudad de Buenos Aires) cita y emplaza a: AUGUSTO DIAZ ALEJO, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la publicación de los edictos, en la presente causa nro. 37.349/II (E), seguida por el delito de hurto en grado de tentativa —arts. 42 y 162 del Código Penal—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura por la fuerza pública —arts. 150, 288 y 289 del C.P.P.—. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2003.

Jorge H. E. Fernández, secretario.

e. 14/4 N° 411.652 v. 22/4/2003

N° 12

Este Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12, a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría N° 78, a cargo del Dr. Omar Osvaldo Fente, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3° Piso, Of. 313, Cap. Fed., cita y emplaza a JOSE TOMAS GODOY CORREA (con último domicilio conocido en la calle Helguera 164, Planta Baja "B", Capital Federal, titular del DNI Nro. 21.953.331, de nacionalidad argentina, nacido el 3/3/71) a fin de que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos Estrados, en causa Nro. 20.656, seguida en averiguación al delito de inf. al art. 5° "c" de la Ley 12.962, a fin de recibirle declaración indagatoria, a tenor del art. 294 del CPPN, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención.

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de 2003.

Omar Osvaldo Fente, secretario.

e. 15/4 N° 411.808 v. 23/4/2003

Este Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12 a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría N° 177 a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3° piso, Cap. Fed. cita y emplaza a JOSE ALEJANDRO FERREYRA (DNI 26.221.479, con prio. CI 13.310.087, nacido el 3/5/1978, argentino, casado, con últimos dclios. conocidos en Echeverría 2451, Cap. Fed. y Virrey Arredondo 3080, Cap. Fed., sin otros datos en autos) a fin de que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa N° 25.962, seguida en averiguación al delito de lesiones dolosas leves —art. 89 del C. Penal— bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "Buenos Aires, 2 de abril de 2003… procédase a citar al imputado JOSE ALEJANDRO FERREYRA mediante publicación de edictos durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, requiriendo copia de la última de ellas, a fin de que dentro del tercer día a partir de la ultima publicación, comparezca ante el Tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria —art. 294 del C.P.P.— bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (arts. 150, 288 y 289 del C.P.P.).

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de abril de 2003.

Juan José Baric, secretario.

e. 21/4 N° 412.040 v. 25/4/2003

Este Juzgado Nacional en lo Correccional N° 12 a cargo del Dr. Raúl J. E. García, por ante la Secretaría N° 77 a cargo del Dr. Juan José Baric, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 3° piso, Of. 322, Cap. Fed., cita y emplaza a MARIA FERNANDA FERREIRA (último domicilio conocido en Nicolás Repetto 20 de esta Ciudad, de quien se desconocen otros datos) a fin de que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho ante estos estrados, en causa N° 25.873, seguida en averiguación al delito previsto en los arts. 89 y 149 bis del C.P., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de declararla rebelde y ordenar su detención. Como recaudo, a continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "Buenos Aires, 7 de abril de 2003… cítese a MARIA FERNANDA FERREIRA mediante publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial a fin de que dentro del tercer día luego de ellas, comparezca ante el Tribunal a estar a derecho en la causa y a fin de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y solicitar su detención (arts. 288 y 289 del CPPN) … Fdo.: Dr. Raúl J. E. Gar-

cía, Juez. Ante mí: Dr. Juan José Baric, Secretario.
Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2003.
e. 21/4 N° 412.042 v. 25/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifique a HECTOR RUBEN ORFALI, que deberá comparecer por ante este Tribunal dentro del tercer día de ser notificado a fin de informar el establecimiento en donde procederá a realizar su tratamiento de rehabilitación frente a los estupefacientes, en relación a la causa 12.000/99, caratulada: "ORFALI HECTOR RUBEN s/Inf. Ley 23.737", habiéndose resuelto con fecha 7 de abril del corriente año lo siguiente: "... toda vez que se cursó citación de ORFALI HECTOR RUBEN al domicilio donde podría domiciliarse sin obtener una respuesta positiva, cíteselo mediante edicto, a fin de que comparezca por ante este Tribunal dentro del tercer día de ser notificado a fin de informar el establecimiento en donde procederá a realizar su tratamiento de rehabilitación frente a los estupefacientes, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y librar órdenes de detención a su respecto, art. 150 del CPPN". — Firmando: Jorge Luis Ballestero, juez federal. Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría, 7 de abril de 2003.
Silvia Inés Liberatori, secretaria federal.
e. 14/4 N° 411.680 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, a cargo del Dr. Jorge L. Ballestero, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Agustina Rodríguez, cita y emplaza a LEANDRO MARTIN AZOFRA, argentino, nacido el 20/1/1982, DNI 29.304.328 para que se presente en este Juzgado sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 3° de Capital Federal en los autos n° 1951/01, caratulados "AZOFRA, LEANDRO MARTIN y Otro s/Infracción Ley 23.737" dentro del quinto día de notificado, a efectos de notificarse de lo resuelto por el Tribunal a su respecto, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de ordenar su inmediata detención a la Policía Federal. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Secretaría, 7 de abril de 2003.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 14/4 N° 411.676 v. 22/4/2003

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Agustina Rodríguez, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, al Sr. CARLOS ALBERTO CACERES (DNI Nro. 8.433.565) a fin de que comparezca ante este Tribunal —sito en la Avda. Comodoro Py 2002, Piso 3° de esta Capital Federal— a los efectos de hacerle entrega del oficio dirigido al Patronato de Liberados con el objetivo de que se realice un amplio informe socio ambiental, en la causa N° 702/02, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ordenar su inmediata detención a la Policía Federal Argentina. Publíquese por el término de cinco días.
Secretaría, 7 de abril de 2003.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 14/4 N° 411.679 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 a cargo del Dr. Jorge L. Ballestero, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Agustina Rodríguez, cita y emplaza a CLAUDIO OSCAR FLORES, argentino, nacido el 24/7/1977, DNI 26.134.355 para que se presente en este Juzgado sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 3° de Capital Federal en los autos N° 4133/99 caratulados "FLORES, CLAUDIO OSCAR y Otro s/Infracción Ley 23.737", dentro del quinto día de notificado, a efectos de dar cumplimiento con el tratamiento dispuesto a su respecto, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de ordenar su inmediata detención a la Policía Federal. Publíquese por el término de cinco (5) días.
Secretaría, 7 de abril de 2003.
Esteban H. Murano, secretario federal.
e. 21/4 N° 412.133 v. 25/4/2003

N° 5

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5, a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, Secretaría n° 9, a mi cargo, en la causa n° 13228/02 caratulada: "N.N. s/Falsificación Documentos Públicos", cita y emplaza a DARIO DELVAS (respecto de quien se carece de más datos filiatorios), a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del tercer día a contar desde la última publicación del presente, a los efectos de intimarlo a que designe abogado de su confianza, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.
Secretaría n° 9, a los siete días del mes de abril de dos mil tres.
Carlos R. Leiva, secretario.
e. 14/4 N° 411.666 v. 22/4/2003

N° 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría N° 15 del suscripto, en la causa N° 6483/00, caratulada "N.N. s/Cohecho" - "Incidente de Regulación de Honorarios" notifica a los Sres. DOMINGO DANNA, GIANFRANCO RIZZO, EDUARDO BAGLIETTO, ARNOLDO FACCHINETTI, JOSE RUSSO y MANUEL CLEIMAN, que con fecha 18/2/2003 se resolvió regular los honorarios por la labor desempeñada por los ingenieros Silvio Antonio Bressan, Carlos Alberto Talarico, Horacio Carlos Mazzei, Pedro Tolón Estarelles, José Luis Verga, Néstor Horacio Espina, Néstor Pedro Quadri, Alberto Alejandro Poteraychke y Marcelo Adrián Masckauchan en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.00) por la actuación desarrollada en el marco de la causa N° 6483/00; debiéndose liquidar los mismos en favor de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional de Buenos Aires. Asimismo, en los términos del art. 104 del CPP, se notifica a los nombrados para que en el plazo de tres días tengan a bien proponer un letrado defensor de su confianza, bajo apercibimiento de designarle de oficio al Defensor Oficial en turno.
Buenos Aires, 27 de marzo de 2003.
Federico Novello, secretario.
e. 15/4 N° 411.816 v. 23/4/2003

N° 10

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, interinamente a cargo del Dr. Juan José Galeano, Secretaría N° 19, a cargo del Dr. Javier Helou, sito en la Av. Comodoro Py 2002, Piso 4° de esta Ciudad; cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la última publicación al imputado RAMON DE LA ROSA ROMERO, D.N.I. 5.642.441, argentino, nacido el día 30 de agosto del año 1932, con último domicilio conocido en la calle Gran Canaria 1226, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, a fin de que comparezca ante estos Estrados en relación a la Causa Nro. 7023/02 caratulada "ROMERO RAMON DE LA ROSA s/Uso de Documento Adulterado o Falso" bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura.
Secretaría N° 19, abril 3 de 2003.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 15/4 N° 411.825 v. 23/4/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

N° 1

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 1 a cargo del Dr. Bernardo M. Vidal Durand; Secretaría N° 2, a mi cargo, sito en la Avenida de los Inmigrantes N° 1950, 2° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, en autos caratulados "LABORATORIO CORION S.A.C.I.A.; QUIMICA ARISTON S.A. s/Ejecución Fiscal (Exped. N° 574/99)", ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 19 de febrero de 2003: ...líbrese edicto a fin de intimar de pago a la parte demandada. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días. Líbrese oficio. Firmado: Dr. Bernardo M. Vidal Durand, juez nacional. Se intima por el presente a la firma "LABORATORIO CORION S.A." y a su Director Técnico, para que abone la suma de pesos diez mil ($ 10.000) y de pesos cinco mil ($ 5.000) respectivamente para cada uno en concepto de capital, con más la suma de pesos un mil ($ 1.000) y de pesos quinientos ($ 500) respectivamente para cada uno, presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación del ejecutado para oponer excepciones dentro del quinto día, en la forma y con el apercibimiento establecido en el art. 542 del Código ritual.
Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2003.
Valería Rosito, secretaria.
e. 15/4 N° 411.780 v. 23/4/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

N° 7

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 7 a cargo de la Dra. María Cristina Carrion de Lorenzo, Secretaría N° 14 a mi cargo, sito en la calle Carlos Pellegrini 685, piso 4°, Capital Federal, en autos caratulados: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) c/RAMOS CHOQUE, PEDRO FELIX s/Ejecución Fiscal", Expte N° 2881/00 se ha ordenado citar al ejecutado RAMOS CHOQUE, PEDRO FELIX para que dentro de los cinco días de estar notificada comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes (arts. 145, 146, 147, 343 del C.P.C.C.). El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de junio de 2002. Atento lo solicitado, el estado de las presentes actuaciones y el monto reclamado, publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial a fin de que en el término de cinco días comparezca el ejecutado a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial (conf. arts. 145, 146 y 147 del CPC y C). Fdo.: Luis María Márquez, Juez Federal —PAS—.
Buenos Aires, 7 de marzo de 2003.
Guillermo M. Galli, secretario.
e. 21/4 N° 3031 v. 22/4/2003

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

N° 1

El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de La Plata, a cargo del Juzgado Federal N° 1, Dr. Manuel Humberto Blanco, Secretaría Penal N° 2 a cargo de la Dra. Liliana Laura Alico, cita y emplaza a FRANCO RUGGERI, para que comparezca a este Tribunal el día 29 de mayo del año en curso a las 8:30 horas a efectos de prestar declaración indagatoria a tenor del Art. 294 del CPPN, por considerarlo sospechoso del delito de falsificación de documento público, previsto y reprimido por el Art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretarle su rebeldía.
La Plata, 8 de abril de 2002.
Liliana L. Alico, secretaria.
e. 16/4 N° 411.894 v. 22/4/2003

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Alberto Daniel Criscuolo, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Morón, a cargo del Juzgado N° 7 en la causa N° 1381 caratulada "SANCHEZ, RUBEN NESTOR y Otros s/Inf. Arts. 292 y 299 del Código Penal" de trámite por ante la Secretaría N° 10 del Dr. Alfonso Angel Ferraro, cita y emplaza a RUBEN NESTOR SANCHEZ y MAXIMILIANO GASTON SANCHEZ, cuyos últimos domicilios conocidos son en la calle General Rivas N° 5553 de la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, a que comparezcan ante los estrados del Tribunal, sito en la calle Crisólogo Larralde N° 673/7 de Morón, a las audiencias designadas para los próximos días jueves 8 y viernes 9 de mayo del corriente a las 10:00 horas, respectivamente, a fin de recibírseles declaración indagatoria, en orden a la ocurrencia de los delitos previstos en los artículos 292, 2° párrafo y 299 del Código Penal, que concurren realmente entre sí, ocasión en la cual, deberán ser relevados del juramento que oportunamente prestaran a fs. 197/198 y 201/202, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de ordenarse sus capturas, tal como lo ordena el texto que se transcribe a continuación: "///rón, 21 de marzo de 2003. En atención a lo informado a fs. 440/vta. y 444, por la prevención respecto del resultado de las citaciones cursadas a los encausados MAXIMILIANO GASTON SANCHEZ y RUBEN NESTOR SANCHEZ, y toda vez que se desconoce el actual paradero de los citados encausados, dispónese la publicación de edictos por el término de cinco días, haciendo saber a RUBEN NESTOR SANCHEZ y MAXIMILIANO GASTON SANCHEZ, que deberán comparecer por ante la sede de este Tribunal, los próximos días jueves 8 y viernes 9 de mayo del corriente a las 10:00 horas, respectivamente, a fin de recibírseles declaración indagatoria, en orden a la ocurrencia de los delitos previstos en los artículos 292, 2° párrafo y 299 del Código Penal, que concurren realmente entre sí, ocasión en la cual, deberán ser relevados del juramento que oportunamente prestaran a fs. 197/198 y 201/202, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de ordenarse sus capturas. Ofíciese. Notifíquese.
Morón, 21 de marzo de 2003.
Alfonso Angel Ferraro, secretario.
e. 16/4 N° 411.956 v. 24/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
17	153	Silvia S. López Crespo	4/04/03	JORGE ALFREDO ZUCARELLI	2	-
23	158	Gustavo M. Pierretti	24/03/03	ERNESTO GERARDO DAINESI, D.N.I. Nº 13.277.427, nacido el 11 de junio de 1959	5	Nº 37.324/97
30	164	Ignacio Belderrain	7/04/03	MIGUEL LISEMBERG	5	Nº 101.315/2000 - FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO

e. 14/4 N° 75 v. 22/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
1	105	Nicolás M. Guzmán	8/04/03	LILIANA ELIZABETH CARNISERA	3	HOMICIDIO
24	131	Fabiana E. Palmaghini	3/04/03	ELBA RAMIREZ FLORES, de nacionalidad boliviana	3	Nº 82.686/02 -
24	131	Fabiana E. Palmaghini	8/03/03	MARGARITA PATIÑO CENTURION	3	-
24	131	Fabiana E. Palmaghini	28/03/03	ERNESTO DANIEL MARANESSI	5	ESTAFA PROCESAL
34	117	Verónica M. Letcher	7/04/03	PETRONA REYNOSO	5	COACCION

e. 15/4 N° 77 v. 23/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
33	170	Diego M. Hernández	8/04/03	CARLOS RICARDO CABALLERO	3	ESTAFA
47	136	Jorge A. de Santo	27/03/03	LILIANA ELENA MOLINA, D.N.I. Nº 14.310.068	2	Nº 32.426/02 - DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION FRAUDULENTA

e. 16/4 N° 78 v. 22/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
12	137	Susana Beatriz Parada	25/03/03	ELIAS VELCOFF	5	Nº 15.102/2002 - ESTAFA
15	146	Rodolfo C. Cresseri	3/04/03	ROBERTO ANDERLE NANDINO	5	-
15	146	Rodolfo C. Cresseri	7/04/03	GERARDO DAVID SALINAS, D.N.I. Nº 25.422.564	3	USURPACION DE TITULOS Y ADULTERACION DE DOCUMENTO PUBLICO
26	155	Enzo M. Cipriani	7/04/03	MARIA MAGDALENA REALES	3	Nº 17.363/2003 - ESTAFA

e. 16/4 N° 79 v. 24/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo PENAL ECONOMICO que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
1	1	Graciela Guerscovich	20/03/03	MIGUEL ANGEL RODON, D.N.I. Nº 4.419.729	5	-
1	2	Valeria Rosito	28/03/03	MILCIADES EVER GIMENEZ ACOSTA, D.N.I. Nº 93.086.775	5	-
1	1	Graciela Guerscovich	28/03/03	CESAR RAUL PAJARO, D.N.I. Nº 8.007.308	5	-

e. 14/4 N° 8 v. 22/4/2003

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 3 de marzo de 2003, se decretó la quiebra de FERNANDEZ ALBERTO OMAR s/Quiebra, L.E. 5.508.945 en la que se designó síndico a la Dra. María Cristina Santa María, con domicilio en Espinosa 2590, de esta Capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de junio de 2003. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C. b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.)

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.

e. 14/4 Nº 411.673 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marta Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26 de marzo de 2003, se decretó la quiebra de: "HERBORISTERIA LOS TILOS S.R.L. s/Quiebra", CUIT 30-64474605-0 en la que se designó síndico al Sr. Luis A. Guevara, con domicilio en Ayacucho 242, piso 8 "D" Tel. 4953-2060, de esta capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de mayo de 2003. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país previa autorización del Tribunal (art. 103 LC). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88, inc. 7° L.C.).

Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 14/4 Nº 411.671 v. 22/4/2003

El Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de BILLINGHURST 970 SUITE & LOFT S.A., CUIT 30-69729472-0, el 25/3/2003. Síndicos: Juan Carlos Rico, con domicilio en Viamonte 1546, piso 5° "503", Capital Federal; ante quienes los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 6/6/2003. El Síndico presentará el informe individual el 4/8/2003 y el informe general el 15/9/2003. La audiencia informativa se realizará el 15/3/2004 a las 11.30 hs. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.

e. 21/4 N° 20.338 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 1. Secretaría N° 1, sito en Diag. R. S. Peña 1211 P.B., Capital Federal (1035), comunica por el término de cinco días que en los autos "PHOENICIA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Venta" con fecha 7.03.2003 se dispuso: 1) Objeto del llamado: Llamado público a mejorar oferta de compra del inmueble sito en la calle Colombres 107/19 esquina Don Bosco 3802 , Unidad 2, Planta sótano, Planta Baja y 1er. Piso, Superficie total: 523 m 8 dm2, porcentual 79.93%. Nom. Catastral: C VI, Secc 36, M 119, Parcela 1 C Esq. Don Bosco, Capital Federal, (matrícula 6-11783/2), locado por la oferente. 2)Precio a mejorar: La oferta a mejorar, presentada por ASSAL S.A. la que asciende a la suma de $ 175.638. Las ofertas sólo podrán mejorar el precio ofrecido, debiendo superarlo por lo menos en un 1% y en lo demás se ajustarán a las condiciones ofrecidas en la oferta que se llama a mejorar. Se encuentra suscripto contrato de locación temporario con el oferente ocupante del inmueble con vigencia hasta el día de la adjudicación en que deberá ser desocupado. Dicho contrato no acuerda derecho de preferencia alguno al locatario en el presente procedimiento 3)Depósito en garantía y forma de pago: Será requisito de admisibilidad de las propuestas la constancia del depósito en garantía en el Banco Ciudad de Buenos Aires de un 10% de la oferta presentada. La posibilidad de presentarse está abierta a cualquier interesado. En caso de no resultar vencedor el oferente la garantía le será reintegrada en oportunidad del depósito del saldo por parte del adjudicatario definitivo. El salto del precio, deberá integrarse en efectivo a los diez días de resuelta la adjudicación y notificada la misma al interesado. En caso de incumplimiento del oferente, se lo declarará postor remiso, con las responsabilidades establecidas por el art. 584 Cód. Proc. y se adjudicará el inmueble a la siguiente

mejor oferta. 4)Normas de aplicación: El procedimiento se regirá por las condiciones que aquí se publican, por las normas de aplicación del caso, por la resolución del tribunal de fecha 7 de Marzo de 2003, por las demás resoluciones dictadas o que dicte el Juzgado actuante - todas las cuales tienen carácter de inapelables - y por las condiciones insertas en los escritos de la oferta que se llama a mejorar mediante el presente. 5)Información y exhibición del inmueble: Los interesados podrán concurrir al inmueble objeto del presente llamado a los efectos de su conocimiento, con asistencia del enajenador Herman Blitz Katz, los días 28 y 30 de Abril, y 20 y 22 de mayo de 2003 de 16 a 17 hs. 6) Presentación de ofertas: Las ofertas bajo sobre cerrado deberán ser presentadas ante este Tribunal hasta el día 26 de Mayo de 2003 a las 11 Horas. 7) Personería: Deberá acreditar debidamente la legitimación de la personería y en caso de sociedades copia auténtica de los documentos que la sustenten. 8) Domicilio: Deberá tener también domicilio real y constituido dentro de la jurisdicción del Tribunal. 9)Apertura de sobres: Se fija audiencia para el acto público de apertura de sobres, que se llevará a cabo en la sede de este Tribunal, el día 27 de Mayo de 2003 a las 11 hs., en acto publico para la apertura de sobres en la sala de audiencias del Tribunal, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5° Piso. En dicha ocasión y abiertos los sobres presentados oportunamente se labrará el acta correspondiente y únicamente los oferentes presentados, serán invitados a mejorar las propuestas realizadas. 10) Prohibición: Quedan prohibidas las compras en comisión y la cesión del boleto. Se deja constancia que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra y hasta la fecha del mismo deberán ser verificados en autos por los organismos respectivos, los devengados a partir del decreto de quiebra y hasta la toma de posesión por el comprador serán a cargo de la masa y los posteriores a la toma de posesión son a cargo del adquirente. No existen deudas por expensas atento a que se trata de una unidad subdividida e independiente. Asimismo quien resulte adjudicatario deberá oblar el importe del 3% correspondiente a la comisión del enajenador. Asimismo y de acuerdo a lo que surge de la constatación del martillero obrante en autos la unidad tiene acceso independiente por Colombres 107 y 3802 de Don Bosco y se compone en la actualidad por las mejoras efectuadas por la locataria de Planta Sótano (subsuelo), Planta Baja, 1° y 2° Piso.

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.
e. 21/4 N° 411.480 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 01, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nro. 01, a cargo de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en la Diag. Roque S. Peña Nro. 1211, Planta Baja, de la Capital Federal, hace conocer que en los autos caratulados: "TEXTIL MIZRAHI HNOS. S.R.L. s/Quiebra" (Expte. Nro. 61.898), se ha presentado la distribución complementaria del proyecto de distribución de fondos, ordenándose con fecha 17/03/03 ponerlo a disposición de los interesados, a sus efectos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2003.
Vivian C. Fernández Garello, secretaria.
e. 21/4 N° 412.100 v. 22/4/2003

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 3, Capital, hace saber que el día 03/03/03 se decretó la quiebra de RIBERA ESTE S.A. CUIT 30-69346828-7 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 636, piso 6 "A", de la Ciudad de Buenos Aires. Se designó síndico al contador Jorge Eladio Feito, con domicilio en Medrano 537 Piso 9, Of. 18, Capital, ante quien quedan intimados los acreedores a presentar sus verificaciones hasta el día 09/05/03. Se podrán formular impugnaciones hasta el 26/05/03 o contestarlas ante el síndico hasta el 10/06/03. El síndico debe presentar los informes de los arts. 35 y 39 los días 24/06/03 y 19/08/03, respectivamente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 14/4 Nº 411.733 v. 22/4/2003

El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría N° 3 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3°, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 26/3/03 se decretó la apertura del concurso preventivo de MACCIO HERMANOS S.A. (CUIT N° 30-50080676-8) habiéndose designado síndico al Dr. Fabio Tezza, con domicilio en Sarandí 488 de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 9/6/03. Fíjanse los días 6/8/03 y 17/9/03 a efectos de la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente, y el día 3/12/03, a las 10:00 horas para la realización de la audiencia informativa.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 15/4 N° 49.556 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4 con domicilio en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3° de la Capital Federal, comunica por cinco días que en fecha 4/3/03 se decretó la quiebra de NONAME S.A. (CUIT 30-67832594-1) con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2519 de la Capital Federal. El síndico designado es el Dr. Antonio Gargiulo con domicilio en la calle Uruguay 385, piso 3° Of. 301. Se hace saber que las fechas para presentar los informes individual y general son los días 8 de julio de 2003 y 19 de agosto de 2003, respectivamente, en función de lo cual el plazo para que los acreedores verifiquen sus créditos vence el día 13 de mayo de 2003. A los efectos de impugnar las insinuaciones, contarán con plazo hasta el día 27 de mayo de 2003 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado, también ante la sindicatura, hasta el día 10 de junio de 2003.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2003.
Héctor Romero, secretario.
e. 15/4 N° 411.832 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 02 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría N° 03 a cargo del Dra. María Gabriela Vassallo, hace saber por cinco días que con fecha 21 de febrero de 2003 se ha decretado la quiebra de DALTERIO MIRTA ROSA, C.U.I.L. 27-12990006-2, y se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de mayo de 2003 (art. 32 L.C.Q.), en el domicilio del síndico Fernando Ezequiel Aquilino de la calle Lavalle 1459 5° "92" Capital , Te. 4374-3154 / 15 5402-5715, y que cuentan hasta el 3 de junio de 2003 para impugnar los créditos insinuados y/o contestarlos ante el síndico hasta el 19 de junio de 2003. Fijándose los días 4 de julio de 2003 y 5 de agosto de 2003 para presentar los Informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber que: a) se ordena a la fallida y a terceros entregar al síndico dentro del quinto día los bienes que tuvieren en su poder pertenecientes a la fallida. b) intimar a la fallida para que en un plazo de cinco días acompañe un estado detallado y valorado del Activo y Pasivo con indicación precisa de su ubicación, composición estado y gravámenes de los bienes y demás datos necesarios para conocer debidamente su patrimonio así como su clave de identificación tributaria. Prohíbase hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de 48 hs. constituya domicilio procesal en la ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados DALTERIO MIRTA ROSA s/Quiebra (Exp. 85.547), en trámite ante este Juzgado y secretaría.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 16/4 N° 411.991 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría N° 3, de la Dra. María Gabriela Vasallo, comunica que con fecha 6 de marzo de 2003 se decretó la conversión, en concurso preventivo la sentencia de quiebra decretada y declaró abierto el concurso preventivo en autos "PROCREAR PROMOTORA DE CREDITOS ARGENTINOS S.A. s/Concurso Preventivo", CUIT. 33-69379141-9, designándose como síndico a don Francisco José Granja, con domicilio en Paraná 467, Piso 7, "27" de la Capital Federal, TE 4371-5094. Se fija hasta el día 30 de mayo de 2003 para que los acreedores presenten a la sindicatura los pedidos de verificación de crédito, y hasta el 17 de junio de 2003 para proceder a impugnar los créditos. Así también se establece que los días 8 de agosto de 2003 y 23 de septiembre de 2003 dicho funcionario deberá presentar los informes individuales y generales de los créditos (arts. 35 y 39, Ley 24.522). Se comunica que el día 12 de diciembre de 2003, a las 11.10 hs., se efectuará la audiencia informativa en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 16/4 N° 49.599 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto (sito en Diagonal Roque S. Peña 1211, Piso 3°), Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, comunica por dos días que en autos "SORRISI S.R.L. s/Quiebra", se ha presentado el informe final y proyecto de distribución, como así también las regulaciones de honorarios practicadas a los profesionales intervinientes. Se deja constancia que el mismo será aprobado sino se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere la LC 218.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 21/4 N° 412.108 v. 22/4/2003

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Callao 635, piso 6° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 5 días que con fecha 27 de febrero de 2003 en los autos caratulados "COSENTINO PABLO s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de COSENTINO, PABLO, haciéndole saber a ésta y los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes del fallido así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 28 de mayo de 2003 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebras y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 11 de julio de 2003 y 5 de septiembre de 2003 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C. respectivamente, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Javier Hernán Gándara con domicilio en la calle Riobamba 719, Planta Baja "A" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 27 de marzo de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 15/4 N° 411.863 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de RICCIO NICOLAS CLAUDIO, decretada el 25 de febrero de 2003. Síndica María Cenatiempo, con domicilio en Avenida de Mayo 1365, 7° "65" de Capital Federal, e intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522 en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo. b) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas. c) Constituya en autos domicilio procesal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intima a quienes tengan bienes y documentación de aquélla para ser puestos a disposición de la síndica, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar a la síndica los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 15 de mayo de 2003. La síndica deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley de Quiebras, los días 27 de junio de 2003 y 5 de septiembre de 2003, respectivamente.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 15/4 N° 411.842 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de INDUTEC S.A. decretada el 11 de marzo de 2003. Síndica: María Cenatiempo, con domicilio en Avenida de Mayo 1365, 7° "65" de Capital Federal, e intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522, en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados por los incisos 1, 6 y 7 del mismo artículo. b) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas. c) Constituya en autos domicilio procesal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intima a quienes tengan bienes y documentación de aquélla para ser puestos a disposición de la síndica, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar a la síndica los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 10 de junio de 2003. La síndica deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley de Quiebras, los días 12 de agosto de 2003 y 23 de septiembre de 2003, respectivamente.

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 15/4 N° 411.845 v. 23/4/2003

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado N° 3 Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, Callao 635, p. 6°, comunica por el término de cinco días en los autos "CANDIOTTO, WALTER s/Quiebra", se declaró la misma el día 9 de diciembre de 2002, habiéndose designado síndico a Moisés Gorelik, con domicilio constituido en Av. Córdoba 850, p. 7° de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 9 de junio de 2003, habiéndose fijado los días 11 de agosto y 22 de septiembre para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 respectivamente de la Ley 24.522. Se hace saber al deudor que deberá abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal; constituir en autos domicilio procesal dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 15/4 N° 411.865 v. 23/4/2003

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado N° 3, Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, Callao 635, p. 6°, comunica por el término de cinco días en los autos "CHINELLATO, NORBERTO CLAUDIO s/Quiebra", se declaró la misma el día 17 de febrero de 2003 habiéndose designado síndico a Moisés Gorelik, con domicilio constituido en Av. Córdoba 850, p. 7° de esta Ciudad, ante quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 13 de mayo de 2003, habiéndose fijado los días 25/6/03 y 3/9/03 para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 respectivamente de la Ley 24.522. Se hace saber al deudor que deberá abstenerse de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 15/4 N° 411.866 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 3, a cargo del Dr. Rodolfo An-

tonio Herrera, Secretaria número 5, a mi sito en Calle 635, 6° piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 04 de marzo de 2003 se decretó la quiebra de SEXTANS S.A. en la que se designó Sindico a la Sindicatura clase "B" Ana María Varela, con domicilio en la calle Talcahuano 768, 8° Piso "25" (Te. 4-371-3799), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de mayo de 2003. El deudor y los acreedores podrán formular observaciones e impugnaciones a los pedidos de verificación de crédito hasta el día 12 de junio de 2003. El sindico presentará en autos los informes individual y general (arts. 35 y 39 LCQ los días 28 de julio de 2003 y 8 de septiembre de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la Ley 24.522, en tres dios y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1, 6 y 7 del mismo articulo; entregue al sindico dentro de 24 hs. los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder de comercio; constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Tribunal. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del sindico en cinco días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 14/4 Nº 411.663 v. 22/4/2003

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, de la. Dra. María, V. Villarroel, sito en Avda. Callao 635, piso 6°, Capital, hace saber, por cinco días, en autos "TERZAGHI, EDUARDO JORGE s/Concurso Preventivo": que el 3/3/2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de EDUARDO JORGE TERZAGHI (CUIT 20-10124301-0); que se designó como Síndico "B" al Ctdor. Gorelik Moisés, con domicilio en Avda. Córdoba 850, Piso 7° "M", Capital (TE: 4322-2468/4951-4571); y que se fijaron las fechas que siguen: a) hasta el 22/5/2003 para presentar los pedidos de verificación. b) el día 04/07/2003, para presentar el informe del art. 35 L.C.. c) 02/09/2003 para presentar el informe del art. 39 L.C. d) el 17/03/2004 a las 10 hs. para realizar la audiencia informativa. Para ser publicado por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
María Virginia Villaroel, secretaria.
e. 16/4 N° 49.673 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635, piso 6° de la Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 4 de marzo de 2003, en los autos caratulados "PANIFICACION CINCO S.A. s/Quiebra" se resolvió decretar la quiebra de la empresa PANIFICACION CINCO S.A. CUIT 30-59292951-8 haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 30 de Mayo de 2003 para que los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 29 de julio de 2003 y el 9 de septiembre de 2003 para la presentación de los informes individuales y generales, previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente, pudiendo ser observado, el ultimo, dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C.Q. El síndico designado Estudio Sastre, Lostao, Romano con domicilio en la calle Tucumán 1539 piso 7 oficina 71 al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 LCQ).

.Buenos Aires, 1 de abril de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 16/4 N° 411.919 v. 24/4/2003

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría 6 a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra sito en calle Avda. Callao 635, Piso 6 de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "LIBRERIA GRAFICA S.R.L. S.A. s/Quiebra" Expte. 89.798 con fecha 5 de marzo de 2003 se ha decretado la quiebra de LIBRERIA GRAFICA S.R.L. con domicilio en calle La Pampa 2326 Piso 5° Dpto. 505/6, Capital Federal, disponiéndose: Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquellos, Decretar la incautación de los bienes de los fallidos, intimándoselos a poner los mismos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de ellos. Ordenar la prohibición de hacer pagos a los fallidos, los que serán declarados ineficaces. Fíjase el plazo hasta el día 4 de junio de 2003 para que los acreedores presenten al síndico designado Santiago Manuel Quiben, en su oficina de Esmeralda 783, 3ro B de Capital, de lunes a viernes en el horario de 15,30 a 18,30 hs., los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 18 de julio de 2003 y 19 de septiembre de 2003 para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35, 39 y 200 de la ley 24.522. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El presente edicto deberá publicarse por el término de 5 días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y aranceles. (art. 273 inc. 8 Ley 24.522.).

Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 16/4 N° 411.968 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría N° 5 a mi cargo, comunica por cinco días la apertura con fecha 19 de marzo de 2003 del concurso preventivo de GALLOTEX S.A. Fíjase hasta el día 18 de junio de 2003 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Sr. Síndico Santiago M. Quiben con domicilio en Esmeralda 783, piso 3° departamento B de Capital Federal. El Síndico presentará los informes previstos en los artículo 35 y 39 de la ley 24.522 los días 14 de agosto de 2003 y 25 de septiembre de 2003 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 7 de abril de 2004 a las 10 hs.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaría.
e. 21/4 N° 20.404 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nro. 5, a mi cargo, sito en la Av. Callao 635, piso 6, Capital, en los autos caratulados: "GALLETITAS BOCA RICA S.R.L. s/Quiebra", comunica por cinco días la quiebra de GALLETITAS BOCA RICA S.R.L., CUIT 30-62556400-6, con fecha 27 de febrero del 2003. El síndico designado es el Contador Fabián Marcelo Zandperl, con domicilio en Avda. Córdoba 3515, piso 1 "B", Capital. Se ha designado plazo hasta el día 23 de mayo del 2003 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico en los términos del art. 32 LC. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LC los días 4 de julio del 2003 y 29 de agosto del 2003 respectivamente.

Buenos Aires, 3 de abril del 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 21/4 N° 412.129 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nro. 5 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Callao 635, piso 6, Capital, comunica por cinco días en los autos caratulados: "MAGIC IMPORT SRL s/Quiebra", que se ha dispuesto por auto de fecha 18 de marzo del 2003, declarar en quiebra a MAGIC IMPORT SRL, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 2206, del libro 108 de SRL, con fecha 31/3/98, con domicilio en la calle Superí 2946, Capital. CUIT: 20-05747241-4. El síndico designado es el contador Juan Lewin, con domicilio en la calle Quirno 353, Capital Federal. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el 12 de junio del 2003 en el domicilio del síndico. Se han señalado los días 11 de agosto y 22 de septiembre de 2003 para la presentación de los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 LCyQ. Se intima al deudor a entregar al Síndico sus libros y papeles de comercio bajo apercibimiento de ley y constituir domicilio procesal en el radio del juzgado dentro de las 24 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
María Virginia Villarroel, secretaria.
e. 21/4 N° 412.126 v. 25/4/2003

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Doctor Fernando Ottolenghi, Secretaría N° 7, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1°, en los autos caratulados "ESPOSITO VICENTE MARIO su Concurso Preventivo" Expte. 71.413, comunica la apertura del concurso preventivo del señor ESPOSITO VICENTE MARIO, DNI 13.132.408, con fecha 24 de marzo del corriente año y hace saber a los acreedores que deberán presentarse hasta el día 23 de junio de 2003 a verificar sus créditos ante la síndico designado don Víctor Tomasi, con oficina en la calle Uruguay 660, piso 4° "A" de esta Capital Federal. Los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley concursal se presentarán los días 22 de agosto y 3 de octubre de 2003 respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar con fecha 13 de febrero de 2004 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
Jorge A. Juárez, secretario.
e.15/4 N° 49.505 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, comunica por cinco días la quiebra de "GADDI ALDO VICTOR s/Quiebra", Expte. N° 78647, habiéndose designado síndico a María Paulina Alva, Montevideo 536, 7°, "E", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/6/03, en el horario de 15 a 17 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 86 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la Ciudad de Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Carlos Alberto Anta, secretario.
e. 21/4 N° 412.121 v. 25/4/2003

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 9, sito en Roque S. Peña 1211, P.B. Capital Federal, hace saber por el término de 5 días que con fecha 13 de marzo de 2003 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de "CENTRO DEL HOGAR S.A.". Se hace saber a los Sres. Acreedores que hasta el día 28 de mayo de 2003 podrán verificar sus acreencias ante la Síndico Viviana Palopoli, con domicilio en Av. Córdoba 859 P. 5° Dpto. B de la Ciudad de Buenos Aires. La síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522 los días 14 de julio de 2003 y 9 de setiembre de 2003 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 16 de marzo de 2004 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. El vencimiento del período de exclusividad para que el deudor obtenga la conformidad de sus acreedores ocurrirá el 23 de marzo de 2004. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.
e. 14/4 Nº 49.448 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, sito en Roque S. Peña 1211 P.B., Capital Federal, comunica por 5 días que el 01/04/2003 se ha declarado abierto el concurso preventivo de AUDIOTEL S.A. CUIT N° 30-66152901-2. Síndico estudio Cantero Sartori Fernández de Scala, con domicilio en Av. Corrientes 1393, piso 2° "D" (tel. 4374-0200) ante quien deberán presentarse los pedidos de verificación hasta el día 13 de junio de 2003. Informe individual art. 35, el día 14 de agosto de 2003, informe general art. 39 el día 10 de octubre de 2003; Audiencia informativa que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de abril de 2004 a las 10.00 hs.

Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Gastón M. Polo Olivera, secretario.
e. 16/4 N° 3020 v. 24/4/2003

N° 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría N° 11, a mi cargo, sito en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña N° 1211, 2° Piso, de la Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "SUPERCAUCH S.R.L. s/Concurso Preventivo", con fecha 12 de febrero de 2003, se ha dictado el auto declarando abierto el concurso preventivo de SUPERCAUCH S.R.L. CUIT N° 30-54707254-1, con domicilio en la calle Uruguay 461, 3° Piso, "120" de Capital Federal. Que ha sido designado síndico la contadora Sra. Beatriz Domínguez, con domicilio en la Avda. Rivadavia N° 2151 9° "H" de Capital Federal, los acreedores podrán presentar a la sindicatura hasta el 30 de mayo de 2003, los títulos justificativos de sus créditos con los requisitos del art. 32 L.C. La sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C., los días 14 de julio de 2003 y 8 de septiembre de 2003 respectivamente. Convóquese para el día 9 de marzo de 2004, a las 10 horas, a los fines de la realización de la audiencia informativa. El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Buenos Aires, 12 de febrero de 2003 ... 4. Publíquense al efecto por el Concursado, edicto por cinco días en el Boletín Oficial, en el diario de publicaciones legales de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe; y en El Cronista ... Fdo.: Dr. Carlos A. M. Ferrario. Juez". El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, en el diario de publicaciones legales de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe y El Cronista.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.
e. 14/4 N° 49.493 v. 22/4/2003

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CARMAN DE SERVICIOS Y MANDATOS S.A. s/Quiebra". El síndico designado es BIGAL GABRIEL EDUARDO con domicilio en la calle Reconquista 1011, Piso 6° Of. "5" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 11 de junio de 2003; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 2 de abril de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 14/4 Nº 411.697 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "FARIAS SANDRA MARIEL s/Quiebra". El síndico designado es LLORCA CARLOS ALBERTO con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 385, Piso 3° "A" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 28 de mayo de 2003; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 14/4 Nº 411.698 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutié-

rrez Cabello, Secretaría N° 13, a cargo de la Dra. María C. O'Reilly, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2°, de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26 de diciembre de 2002 se decretó la quiebra de ALESSANDRO Y CIA. S.A.. Asimismo se dispuso la continuación del síndico Jorge Osvaldo Stanislavsky con domicilio en la calle Talcahuano 768, Piso 9° de esta ciudad, quien interviniera en la oportunidad en el concurso preventivo. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos a) entreguen al síndico, los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. b) se abstenga de salir del país sin autorización previa del tribunal (L.C.: 107). c) Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder, para que los ponga a disposición de la sindicatura en cinco días. Hágase saber que se ha señalado nuevo plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación hasta el 13/06/03.

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 14/4 Nº 411.699 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de TECMACO S.R.L. El síndico designado es Gabriel Eduardo Bigal, con domicilio constituido Reconquista 1011, piso 6, Of. 5 de Capital Federal esta ciudad. Se hace saber a los acreedores verificados en el concurso que el síndico presentará en autos planilla de adecuación de sus créditos a la fecha del decreto —28 de marzo de 2003— y con respecto a los nuevos acreedores deberán ajustar su proceder a los términos del art. 202 de la Ley 24.522. Intímase al fallido para que en plazo de 48 horas constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 y 48 horas, respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 2 de abril de 2003.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 14/4 Nº 411.696 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Francisco Antonio Giardinieri, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2° de la Capital Federal, hace saber que el día 18 de marzo de 2003 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de HECTOR ANTONIO GIACOSSA, DNI N° 6.275.973, con domicilio real en Allende N° 3815 de Capital Federal, designándose síndico a Raquel Martha Poliak, con domicilio en Lavalle 1527, piso 4° "16" de la Capital Federal, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación hasta el día 23/5/2003. Audiencia informativa fijada para el día 12/3/2004.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 15/4 N° 49.504 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ITAL RELAX S.A. s/Quiebra". El síndico designado es Romeo Alicia Rita con domicilio en la calle Rodríguez Peña 694 piso 5° "G" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 11 de junio de 2003; intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo, intímase al fallido y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros del fallido al Síndico. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
María Cristina O´Reilly, secretaria.

e. 21/4 Nº 412.139 v. 25/4/2003

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría número 15, a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de TROSSERO GUSTAVO ALBERTO, DNI 8.007.681. Fíjase hasta el día 20 de mayo de 2003 para que los acreedores soliciten la verificación de créditos ante el Síndico D. Héctor R. Martínez, con domicilio en Av. Independencia 2251, Piso 5to. Of. 40 (4943-7529). Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 2 de julio de 2003 y 29 de agosto de 2003, respectivamente. Audiencia informativa el día 10 de marzo de 2004 a las 9,30 horas.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2003.
Rodolfo H. Lezaeta, secretario.

e. 14/4 Nº 49.475 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría N° 15, a cargo del suscripto, sito en la Avda. R. S. Peña 1211, piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso mercantil liquidatorio de "VALCARCE SILVIA LILIANA s/Quiebra (Pedido por Citibank N.A.)", cuya quiebra se decretara con fecha 03/02/2003. Que el síndico es el Sr. Juan A. Giannazzo con domicilio en Av. de Mayo 1370, 8° "199" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06/05/2003. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 18/06/2003 y 20/08/2003, respectivamente. Se intima a la fallida VALCARCE SILVIA LILIANA, DNI Nro. 10.265.237, C.D.I. Nro. 27-10265237-7, con domicilio legal en Echeverría 3091, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a autos los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 14: 5° del la l.c.) y dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que lo pongan a disposición del síndico en el plazo de tres días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial, sin previo pago (Art. 89 L.C.).

Buenos Aires, 2 de abril de 2003.
Rodolfo H. Lezaeta, secretario.

e. 14/4 Nº 411.700 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Atilio C. González, Secretaría N° 16, a cargo del suscripto, sito en la Avda. R. S. Peña 1211, piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días el concurso mercantil liquidatorio de "VISUALIZA CAR SYSTEM S.A. s/Quiebra, antes Pedido de Quiebra", cuya quiebra se decretara con fecha 27 de marzo de 2003. Que el Síndico es el Sr. Felipe Florio, con domicilio en Av. de Mayo N° 1460, 2° piso, of. 12 bis izquierda, de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06/6/03. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 11/9/03 y 15/11/03, respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la ley 24.522, en tres días, y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo (art. 95, inc. 4), además para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberá abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Juzgado. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Fernando I. Saravia, secretario.

e. 21/4 Nº 412.130 v. 25/4/2003

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 18, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4to. piso, Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados "SEI, RAUL ALBERTO s/Quiebra" la sindicatura ha presentado un Proyecto de Distribución de Fondos y que el mismo será aprobado si no se formulan observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación. Asimismo se informa que se han regulado honorarios. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Germán S. Taricco Vera, secretario.

e. 21/4 Nº 20.333 v. 22/4/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 10 del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, Secretaría N° 20 el Dr. Juan Gigglberger, sito Av. Callao 635, P.B., Capital Federal, hace saber por cinco días en los autos "TECNO CONFORT LUJAN S.A. s/Concurso Preventivo" que se decretó la apertura concursal de TECNO CONFORT LUJAN S.A. intimando a los acreedores que formulen sus pedidos de verificación al síndico Luis Horacio Stamati sito en Avda. Rivadavia 3320, piso 5° "C", Capital Federal, hasta el 19/5/03.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Héctor Osvaldo Chomer, juez.
Juan Gigglberger, secretario.

e. 15/4 N° 49.569 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Chomer, Secretaría N° 19, sito en Av. Callao 635, planta baja, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 24 de marzo de 2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de PERLINI S.A. CUIT 33-59786094-9. Los acreedores deberán solicitar la verificación por ante el síndico "Estudio Kullahian & Díaz" sito en Uruguay 750 11 "C" y "D" hasta el 5.6.03. La sindicatura deberá presentar el informe del art. 35 L.C. el día 8.8.03 y el previsto por el art. 39 el 22.9.03. La audiencia informativa del art. 45 L.C. se fija para el 23.3.04 a las 11,00 hs. en Viamonte 1549, Cap. Fed. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
La secretaria.

e. 16/4 N° 20.257 v. 24/4/2003

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, interinamente a cargo de la Dra. Nélida Meichtry de Marti, sito en Callao 635, 5° piso, comunica por cinco días la quiebra de KRASEVAC ESTEBAN, decretada con fecha 09/04/03. El síndico actuante es el Contador Graciela Cristina Pérez con domicilio constituido en la calle Tucumán 983 1° D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9-06-03. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el día 5-08-03 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 16-09-03, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 19-08-03. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Nélida Meichtry de Marti, secretaria interina.

e. 16/4 N° 411.981 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Marcela Macchi, sito en Callao 635, 5° piso, comunica por cinco días la quiebra de IUDICISSA HECTOR LUIS, C.U.I.T. N° 20-17332831-2, decretada con fecha 2/4/03. El síndico actuante es el Contador Roberto Di Martino con domicilio constituido en la Av. Callao 449 11° "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/06/03. El síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el día 11/08/03 y el estatuido por el art. 39 de la mentada ley el día 22/09/03, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de la L.C.Q., el día 25/08/03. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Nélida Meichtry de Marti, secretaria interina.

e. 16/4 N° 411.980 v. 24/4/2003

Llamado a Mejora de Oferta. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 Secretaría N° 22 a mi cargo sito en Avda. Callao 635 piso 5° Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "ALBO MIRTA BEATRIZ s/Quiebra s/Incidente de Venta de Bienes Inmuebles" Exp. N° 78.162, CUIT 275387679-5 que hasta el día 29 de abril de 2003 en la sede del juzgado en horario de 7.30 a 13.30 hs. y conforme las condiciones que surgen de autos y se detallan se llama a mejorar la oferta de los siguientes inmuebles: lotes de terreno ubicados en el Partido de 25 de Mayo pcia. de Buenos Aires N.C. C1 SA M42 P.6A 6D, 6F, y 6G, proporción 16,66% indiviso. Parcela 6A Sup. 411 m2 $ 1.000 Consta de galpón pequeño con oficinas, terreno libre ocupado. Parcela 6D Sup. 179m2 $ 277 Parcela 6F Sup. 213 m2 $ 300 y Parcela 6G Sup. 338 m2 $ 380. Desocupados. Una doceava parte indivisa del inmueble sito en calle Suárez 1980/82 Unidad 2. PB $ 1.600 N.C. C3 S18 M. 126 P 11 Capital Federal. Ocupado. Se trata de un depósito con entrada para camiones, dos baños, habitación patio y cocina en mal estado. Sobre todos los mencionados inmuebles pesa un derecho de usufructo vitalicio. Presentación: Los interesados deberán efectuar sus ofertas en sobre cerrado en su parte exterior escrito a máquina deberá únicamente decir Oferta de Mejora "ALBO MIRTA BEATRIZ s/quiebra s/Incidente de Bienes Inmuebles" Expte. N° 78.162 sin ningún dato que identifique al presentante y que en su parte interior deberá cumplir con los requisitos que surgen de la resolución de fecha 5 de marzo de 2003. Términos Los términos fijados son perentorios e improrrogables, asegurando el Juzgado su cumplimiento en los días fijados si alguna de las fechas establecidas se declarase inhábil o feriado judicial con anterioridad, el acto se cumplirá indefectiblemente en el día posterior hábil. No existirá plazo de gracia dentro de las dos primeras horas del día subsiguiente. Características: Todas las decisiones que adopte el Tribunal respecto de las condiciones para efectuar la enajenación serán irrecurribles y quedarán notificadas ministerio legis Código Procesal Art. 133. Queda excluida la venta en comisión y la cesión de documentación inherente a la venta. Garantía de la oferta: Todo oferente deberá presentar su oferta adjuntando una garantía equivalente al 10% de la misma que se acreditará con un depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta perteneciente a estos autos. Dicha garantía se perderá en el caso de desistir del ofrecimiento, sin perjuicio de la declaración de postor remiso en caso de que resulte adjudicatario. Apertura de sobres y mejoras: Se realizará en la audiencia a celebrarse el día 30 de abril de 2003 a las 12,30 hs. en la sala de audiencia del Juzgado oportunidad en la que se procederá a la apertura de los sobres con la presencia de la Sindicatura y demás interesados. Los oferentes inclusive el oferente cuya propuesta se adopta como base para disponer este procedimiento aunque no presentare sobre mejorando su oferta inicial tendrá derecho a mejorar sus ofertas a continuación de la apertura. En dicho acto, se asentarán las mejoras que se fueren expresando, en forma ilimitada, imponiéndose como única condición que cada una represente como mínimo el 5% en relación a la anterior. La adjudicación recaerá sobre la oferta más alta, y en la hipótesis de quien hubiere formulado no integrase el saldo de precio se procederá adjudicar los bienes a quien se le asigne el segundo lugar, y así sucesivamente en caso de reiterarse los incumplimientos. Fecha de adjudicación: El mismo 30 de abril. El Tribunal dictará la resolución y adjudicación respectiva. Precio deberá depositarse al contado dentro de los cinco días de dictado el auto de adjudicación, bajo apercibimiento de declarase postor remiso (CPCC 584). Impuestos: Los impuestos devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes. A tales importes deberá adicionarse el IVA y 10% de comisión de la martillera. Exhibición: 25 y 26 de abril de 10 a 11 hs., el depósito de calle Suá-

rez, parcelas 6°, de 25 de mayo de 9 a 10 hs. Parcelas 6d, 6f y 6g libremente.
Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Sebastián I. Sánchez Cannavo, secretario.
e. 16/4 N° 411.998 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de NOLLER SA C.U.I.T. 30-693220390 (expte. 85.247), habiendo sido designado síndico al contador Rodas Luis José con domicilio en Alem 619 Piso 8° de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de junio de 2003. se deja constancia que el 7 de agosto de 2003 y el 18 de septiembre de 2003 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Sebastián Sánchez Cannavo, secretario.
e. 16/4 N° 411.982 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 22 a mi cargo, con sede en Av. Callao 635 piso 5to. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de PIZZA CAFE RINGO PLAZA SRL C.U.I.T. 30-681795371 (expte. 85.171), habiendo sido designado síndico al contador Miguel Angel Marceesi con domicilio en Avellaneda 1135 piso 15° “D” de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de junio de 2003. Se deja constancia que el 17 de julio de 2003 y el 11 de septiembre de 2003 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Sebastián Sánchez Cannavo, secretario.
e. 16/4 N° 411.979 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría N° 21, interinamente a cargo de la Dra. Nélida Meichtry de Marti, sito en Av. Callao 635, 5° piso, comunica por cinco días la quiebra de VATTUONE JOSE MARIA (D.N.I. N° 10.766.077), decretada con fecha 9/04/03. La síndico actuante es el contador Miguel Angel Pizzolo, con domicilio constituido en la calle Riobamba 331 2°, a quien lo acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/06/03. La síndico deberá presentar los informes previstos por la ley 24.522 arts. 35 y 39 los días 4/08/03 y 15/09/03 respectivamente, contando el Tribunal con plazo para dictar la resolución prescripta por el art. 36 de dicho ordenamiento hasta el día 18/08/03. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndoseles la prohibición de hacer pagos a la misma o recibirlos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 9 de marzo de 2003.
Nélida Meichtry de Marti, secretaria interina.
e. 21/4 N° 412.311 v. 25/4/2003

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 12 a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría N° 24 a cargo del Dr. Jorge Médici, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados: “CORIA CARLOS ANGEL s/Quiebra”, Expediente N° 081.24, que con fecha 20 de marzo de 2003 se ha declarado en estado de quiebra a CORIA CARLOS ANGEL DNI 4.399.918, que el síndico designado es la contadora Nélida Manuela Schub, con domicilio en la calle Paraguay 1307 piso 6to. of. 51, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose plazo hasta el 28 de mayo 2003.
El día 11 de julio de 2003, el síndico deberá presentar el informe individual previsto por el art. 35 de la LC.
El día 8 de setiembre de 2003 el síndico deberá presentar el informe general (art. 39 LC):
Intimar a la fallida para que cumpla con los siguientes requisitos:
Intimarlo para que él y terceros entreguen al síndico dentro de las 72 hs. todos los bienes del deudor que se hallaren en su poder.
- Entregar al síndico dentro de las 24 hs. la documentación relacionada con su contabilidad.
- Prohibir pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces.
- Ordenar la intercepción de la correspondencia del fallido para ser entregada al síndico, cuyo fin se oficiará al Correo Argentino.
Intimar al fallido para que dentro de 48 hs. de notificado, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los Estrados del Juzgado.
- Disponer la interdicción de salida del país del fallido “CARLOS ANGEL CORIA”, DNI N° 4.399.918, sin previa autorización del Tribunal, a cuyo fin se dispuso oficiar al Ministerio del Interior que deberá realizar las comunicaciones pertinentes con el objeto de que las autoridades de custodia tomen debida nota.
El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente “...Buenos Aires, 20 de marzo de 2003... líbrese edicto al Boletín Oficial... Fdo.: Juan Manuel Ojea Quintana.
Jorge Médici, secretario.
e. 15/4 Nº 411.833 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Jorge Médici Garrot, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. de Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 20 de febrero de 2003 se decretó la quiebra de SUSIT COMPANY S.A., en el que se designó síndico al Contador Osvaldo M. Duch, con domicilio en Viamonte 1592, Piso 6° “B” de Capital Federal. Se hace saber a los acreedores que deberán presentarse ante el Síndico a verificar sus créditos hasta el día 9 de mayo de 2003. La deudora como así también los acreedores que se hubieren presentado a verificar podrán concurrir al domicilio del síndico hasta el 23 de mayo de 2003 a los fines de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto por el art. 200 L.C. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 L.C. con fecha 23 de junio de 2003, el tribunal dictará la resolución por el art. 36 L.C. con fecha 7 de julio de 2003. El informe previsto por el art. 39 L.C. se presentará con fecha 20 de agosto de 2003 y las observaciones contra dicho informe podrán deducirse hasta el 3 de setiembre de 2003. Expido el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 2003. – Publíquese en el Boletín Oficial.
Jorge Médici, secretario.
e. 14/4 Nº 411.701 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12, a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea Quintana, Secretaría 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a RECOFLEX S.R.L. (Inscripto bajo Nro. 5556, L° 116, T° de S.R.L.), que el Síndico designado es el contador Hugo Daniel Pantaleo, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 1450, piso 9no. “D”, de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 6 de junio de 2003. Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el síndico, que hasta el día 20 de junio de 2003, podrán concurrir al domicilio del funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto en el art. 200 L.C. Fíjase las fechas del 21 de julio de 2003 y 16 de septiembre de 2003 para la presentación del informe del art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q., respectivamente. La resolución verificatoria se dictará el día 18 de agosto de 2003 (art. 36 último párrafo L.C.Q.) Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado
En Buenos Aires a los 8 días del mes de abril de 2003.
Emilio Perea, secretario.
e. 16/4 N° 411.965 v. 24/4/2003

N° 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, con intervención de la Secretaría N° 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4° de esta Capital Federal comunica por el término de cinco días que con fecha 4 de abril de 2003 se decretó la quiebra de JAROSLAVSKY TEODORO con L.E. N° 4.202.713, haciéndole saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico judicial de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentaciones relacionada con su contabilidad. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2°, 3°, 4° y 5° y en su caso a los incs. 1°, 6° y 7° del mismo texto legal. Se hace saber a los interesados que el síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Giampaolo Dante Francisco, con domicilio en la calle Anchorena 672, Piso 5° C, y que los acreedores con títulos de fecha posterior a la presentación en concurso preventivo deberán verificar sus créditos por vía incidental en la sede del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Federico Alberto Güerri, secretario.
e. 14/4 Nº 411.678 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 25 desempeñada por el Dr. Federico A. Güerri, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días en los autos “TAQUINI MARIA EUGENIA s/Concurso Preventivo” y “TAQUINI CAROLINA SUSANA s/Concurso Preventivo”, que con fecha 4 de abril de 2003 se han declarado abiertos los concursos preventivos de: a) MARIA EUGENIA TAQUINI, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) 27-22990285-2 y b) CAROLINA SUSANA TAQUINI, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) 27-21832215-3. La sindicatura designada para todos ellos es el Estudio Zudaire, Sandoval, Tanquia y Asoc., con domicilio sito en Tucumán 255, piso 3°, Dto. “B” (Tel. 4311-6004/6186) ante la cual los acreedores de los concursos deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, acto para lo cual se los intima por este medio hasta el día 20 de mayo de 2003. El plazo para revisar los legajos y formular observaciones (art. 34 LCQ) por el deudor y los acreedores, vence el día 5 de junio de 2003. El síndico deberá presentar el informe del art. 35 de la Ley 24.522 el día 1 de julio de 2003, y el reglado por el art. 39 de la LCQ el día 13 de agosto de 2003. Señálase como fecha para la celebración de la audiencia informativa el 13 de febrero de 2004 a las 11 horas, la que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, con presencia del Juez, el Secretario, los deudores, el Comité de Acreedores y todos aquellos acreedores que deseen concurrir. Publíquense los edictos correspondientes en la forma prevista por los arts. 27 y 28 LC en el Boletín Oficial de la Nación.
Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Federico Güerri, secretario.
e. 14/4 N° 20.050 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría N° 26 a cargo del Dr. Jorge Ariel Cardama, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 19/3/2003, en los autos caratulados “SUPER AMERICA S.R.L. s/Quiebra” se resolvió decretar la quiebra de SUPER AMERICA S.R.L., CUIT N° 30-67705180-5, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en la jurisdicción del Tribunal, hago apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522, en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5, y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. El síndico designado en las presentes actuaciones es el contador Oscar Epstein, con domicilio en la calle Av. Corrientes 2565, 9° piso “6”, domicilio éste al cual deberán concurrir los acreedores a insinuar sus créditos hasta el día 6/5/2003. El presente deberá ser publicado por el término de cinco días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3° LC).
Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
Jorge Ariel Cardama, secretario.
e. 14/4 N° 411.682 v. 22/4/2003

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635, piso 2° de esta Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 19/11/02, en los autos caratulados “BON MANGER S.A. s/Quiebra”, se resolvió decretar la quiebra de BON MANGER S.A. CUIT 33-65647062-9, haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar los pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. En los términos del art. 202 LC tratándose de una quiebra declarada por aplicación del art. 77:1 LC, para los acreedores posteriores a la presentación se les establecerá un nuevo período informativo para que puedan requerir verificación de sus créditos ante el síndico hasta el día 12/05/03. Para los acreedores que ya hubieren obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo, no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El síndico recalculará los créditos según su estado —párr. seg. art. 202—, debiendo presentar tal informe hasta el día 23/06/03. Fíjase al síndico hasta el día 19/08/03 para presentar un nuevo informe general, pudiendo ser observados dentro de los 10 días de presentados art. 40 L.C. El síndico designado es el contador Latendorf Abel Alexis con domicilio en Piedras 153 piso 1° E. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).
Buenos Aires, 4 de marzo de 2003.
Alberto D. Alemán, secretario.
e. 15/4 Nº 411.846 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 28 a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, 2° Piso, Capital Federal comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de “DAJNOWSKI JUAN” (C.U.I.T. 20-04274198-2). Se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo el 19/03/03. El plazo para verificar créditos y presentar títulos justificativos ante la sindicatura vence el 19/05/03. Se ha fijado el día 08/07/03 para la presentación del informe art. 35 y el día 4/9/03 para la presentación de informe art. 39. Se celebrará la audiencia informativa el día 18/02/04 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se designó síndico a la Cdora. Alicia Ester Ferraro, con domicilio en Esmeralda 960, 6° Piso Of. “B”, Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 16/4 N° 4863 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 28 a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, 2° Piso, Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 4 de abril de 2003, en los autos caratulados PIRILLO HNOS. S.A. s/Concurso Preventivo se resolvió decretar la quiebra de PIRILLO HNOS. S.A. (C.U.I.T. 30/52179196/5), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los Estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. En los términos del art. 202 LC tratándose de una quiebra declarada por aplicación del art. 77:1 LC, los acreedores posteriores a la presentación podrán requerir la verificación por vía incidental. Para los acreedores que ya hubieren obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo, no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El Síndico recalculará los créditos según su estado —párrafo segundo, artículo 202—, debiendo presentar tal informe hasta el día 8 de julio de 2003. Fíjase al Síndico hasta el día 4 de setiembre de 2003 para presentar un nuevo informe general. El Síndico designado es la contadora Gladys Benito con domicilio en Uruguay 618, 2° C. Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89, inc. 3 L.C.).
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 16/4 N° 411.909 v. 24/4/2003

N° 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nro. 29 a cargo de la Doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635, 3° Piso, comunica por cinco días la quiebra de HEKALBA S.A., decretada con fecha 2 de abril de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Maglio Roberto Juan, con domicilio en Corrientes 1296, Piso 7 "71" hasta el día 4 de julio de 2003. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del Juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se deja constancia que el N° de CUIT el fallido es 30-70269374-4.
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 16/4 N° 411.904 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Doctora Norma Beatriz Di Noto, Secretaría Nro. 29 a cargo de la Doctora Alejandra N. Tévez, sito en la Av. Callao 635, 3° Piso, comunica por cinco días la quiebra de CHIARINI ALEJANDRO, decretada con fecha 2 de abril de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado, Oddi Jorge Eduardo, con domicilio en Libertad 293, Piso 5, hasta el día 3 de julio de 2003. Se intima al fallido y terceros a entregar al síndico los bienes pertenecientes a aquél sujetos a desapoderamiento. La fallida queda, asimismo, intimado a cumplir los recaudos del art. 86 LC, a entregar los libros y documentación al síndico en un plazo de 24 horas y a constituir domicilio en el radio del Juzgado en un plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se deja constancia que el N° de CUIT el fallido es 20-04277549-6.
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 16/4 N° 411.905 v. 24/4/2003

Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Sec. N° 30, sito en la calle Callao 635, Piso 3°, Cap. Federal, comunica por 5 días que con fecha 18/03/03 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de FRANCISCO JOSE CLEMENTE (CUIT 20-92495338-2). Se designó síndico al Ctdor. Luciano Rosano con domicilio en Avda. Belgrano 615, Piso 8 "C", Capital. Verificación de créditos hasta el día 04/06/03. Informe art. 35: 18/07/03; art. 39: 12/09/03 y Audiencia Informativa: 15/03/04 a las 11 hs.
Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 16/4 N° 20.218 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635, 3° Piso, comunica por cinco días la quiebra de DECERO S.A. (CUIT 30-59926986-6) decretada con fecha 6 de marzo de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Carlos Alberto Lausi, con domicilio en Avda. de Mayo 633, Piso 3 "15", hasta el día 23 de mayo de 2003. Ordénase a la fallida y a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo, los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. en cuanto sea pertinente. Intímase a la fallida, y a sus administradores, en su caso, para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en la jurisdicción de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de marzo de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 16/4 N° 411.910 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635, 3° Piso, comunica por cinco días la quiebra de OBRAMIX S.A. (CUIT 30-66211703-6) decretada con fecha 5 de marzo de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Mabel López, con domicilio en Murguiondo 3607, hasta el día 21 de mayo de 2003. Ordénase a la fallida y a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo, los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. en cuanto sea pertinente.
Buenos Aires, 11 de marzo de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 16/4 N° 411.911 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635, 3° Piso, comunica por cinco días la quiebra de DESTOC MARTHA SUSANA, CUIT 27-03865957-5 decretada con fecha 20 de marzo de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Aldalberto Abel Corbelleri, con domicilio en Carabobo 237, 2 "9" hasta el día 04-06.03. Ordénase a la fallida y a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo, los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. en cuanto sea pertinente. Intímase a la fallida, y a sus administradores, en su caso, para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en la jurisdicción de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de marzo de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 16/4 N° 411.912 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635, 3° Piso, comunica por cinco días la quiebra de TELENERGY S.A. CUIT 33-65982239-9 decretada con fecha 26 de marzo de 2003. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Mario Suez, con domicilio en Rodríguez Peña 454, Piso 6 "A", hasta el día 13-06-03. Ordénase a la fallida y a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo, los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. en cuanto sea pertinente. Intímase a la fallida, y a sus administradores, en su caso, para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en la jurisdicción de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1 de abril de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 16/4 N° 411.913 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría N° 30 a cargo del Dr. Héctor Hugo Vitale, sito en la Av. Callao 635, 3° Piso, comunica por cinco días la quiebra de OLYMPIC ELECTRONICA S.A. (CUIT 30-61151477-4), decretada con fecha 4/4/03. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado Armando Esteban Bozzini, con domicilio en Vidal 3375, Piso 4° "14", hasta el día 04/06/03. Ordénase a la fallida y a los terceros, en su caso, a entregar al síndico los bienes sujetos a desapoderamiento. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y cumpla, en igual plazo, los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q., en cuanto sea pertinente.
Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 16/4 N° 411.914 v. 24/4/2003

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 a cargo del Dr. Alfredo A. Kölliker Frers, Secretaría N° 31 a mi cargo, sito en la Av. Callao 635, PB, Capital Federal, comunica por cinco (5) días que con fecha 4/3/2003 se dispuso la apertura del concurso preventivo de TALBANO S.A. continuadora de "ANGEL MONTALBANO S.A.", CUIT 33-54016680-9, domiciliada en Carlos Spegazzini 415, Ciudad Autónoma de Bs. As. Se ha designado síndico a los contadores Emilio Giacumbo y Rafael Hernández con domicilio en la Av. Corrientes 1250, piso 12° "E", Bs. As., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 1/8/2003. Presentación por el síndico de los informes arts. 35 y 39, Ley 24.522 los días 12/9/2003 y 24/10/2003 respectivamente. La audiencia informativa, tendrá lugar el 5/5/2004 a las 8:30 horas en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial, Boletín Judicial de la Prov. de Bs. As. y diario Clarín.
Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Pablo Javier Ibarzábal, secretario.
e. 14/4 N° 49.458 v. 22/4/2003

N° 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 33 del Dr. Carlos Trebino Figueroa, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, Capital Federal, en los autos "RICARDO LOPEZ HERRERO s/Quiebra" (Exp. N° 44.085) hace saber por cinco días que en fecha 14 de marzo de 2003, ha sido decretada la quiebra de RICARDO LOPEZ HERRERO S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 27 de agosto de 1982, bajo el número 5340 del Libro 96, Tomo A de S.A. con domicilio en Jerónimo Salguero N° 3013, 7° piso, Dpto. "O", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Clave Unica de Identificación Tributaria N° 30-52294084-0. Hácese saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 4 de julio de 2002. Intímase a la fallida y a los terceros para que entreguen a la sindicatura designada en autos: Estudio Carelli-Martino, con domicilio en Esmeralda N° 770, piso 12, Dtpo. "B" los bienes de la deudora que tengan en su poder y hácese saber la prohibición de hacerle pagos bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Se intima a la deudora a que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el término de 24 hs. como así también a que dé cumplimiento con los requisitos establecidos por el art. 86 L.Q.
Buenos Aires, 15 de marzo de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 14/4 N° 411.658 v. 22/4/2003

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría 33 de Capital Federal, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, hace saber que en los autos: "ALUMINIO CE-AL S.R.L. s/Quiebra" (Expte. 38.492), con fecha 20 de noviembre de 2000 se ha decretado la quiebra de "ALUMINIO CE-AL S.R.L.", inscripta ante la IGJ bajo el N° 7.157 del Libro 106, con domicilio social en calle Rondeau 2160/68 de la Ciudad de Buenos Aires, ordenándose a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél, decretándose la incautación de los bienes de la fallida, intímasela a poner los mismos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de ellos, se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán declarados ineficaces. Intimar a la fallida los que serán declarados ineficaces. Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado. Se ha fijado la fecha 14 de mayo de 2003 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar ante la síndico designado en autos Cr. María del Carmen Sabugal las demandas de verificación en el domicilio legal de aquélla sito en calle Moreno N° 850, 7° "B" de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 hs. El presente edicto se debe publicar por cinco días sin necesidad de previo pago (arts. 89 y 273 inc. 8, ley 24.522), en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de marzo de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 15/4 Nº 411.862 v. 23/4/2003

El Juzgado en lo Comercial N° 17, interinamente a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de BERNARDO ABEL COLL, con fecha 28 de febrero de 2003. El síndico interviniente es la contadora María Cristina Moccia con domicilio en la calle Superí 1423 (TE 4522-4423) ante quien deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 20 de mayo de 2003. Fíjanse los días 2 de julio y 28 de agosto de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquella que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a la fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2003.
Silvina Vanoli, secretaria.
e. 16/4 N° 412.004 v. 24/4/2003

El Juzgado en lo Comercial N° 17, interinamente a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 34 a cargo de la Dra. Silvina D. M. Vanoli, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de VIALNET S.R.L. (C.U.I.T. 30-69101160-3) con fecha 11 de marzo de 2003. El síndico interviniente es el contador Fabián López con domicilio en la calle Uruguay 1037, 2° Piso (TE 4812-7371/7646) ante quien deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 20 de mayo de 2003. Fíjanse los días 2 de julio y 28 de agosto de 2003, para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Hácese saber que: a) la fallida deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena a la fallida y terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que en su caso serán considerados ineficaces. Intímase a al fallida a que dentro del término de cinco días, constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estados del Tribunal.

Dado, sellado y firmado en Buenos Aires a los 7 días del mes de abril de 2003.
Silvina Vanoli, secretaria.
e. 16/4 N° 412.002 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría N° 33, a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840 —Piso 3°— de Capital Federal, en los autos: "CHAPER S.A. s/Quiebra" Expte. N° 43.190, comunica por cinco días que con fecha 4 de noviembre de 2003, se decretó la quiebra de CHAPER S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 5 de noviembre de 1990, bajo el N° 8162 del L° 108, T° A de S.A., con domicilio social en Fonrouge 641 de Capital Federal. El Síndico designado en autos es Antonio Gerardo L. Pennacchio, con domicilio constituido en la calle Crámer N° 2175, —Piso 1°— Of. "F" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de junio de 2003; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el art. 35 de la Ley Concursal el día 11 de agosto de 2003; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 9 de septiembre de 2003. Hácese saber a la fallida y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean de la fallida, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión al art. 11 incs. 2, 3 4 y 5 y en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal.
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 21/4 Nº 412.118 v. 25/4/2003

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, hace saber por cinco días que con fecha 25 de marzo de 2003 se resolvió decretar la quiebra de TRONCOSO S.R.L. inscripta en la IGJ con fecha 13 de junio de 1978 bajo el N° 1347, L° 73 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Haciéndose saber el presente decreto de quiebra a los acreedores posteriores a la presentación en concurso del 28/11/2000 y que dichos acreedores deberán promover las peticiones de verificación de créditos y títulos pertinentes conforme lo previsto por el art. 202 de la Ley 24.522, manteniendo en el cargo al síndico Mario Galanti Podestá con domicilio en la calle Crámer 2175, piso 1° Of. "E" de esta Ciudad. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos, entregue al síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "TRONCOSO S.R.L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 26 de marzo de 2003.
María Florencia Estevarena, secretaria.
e. 14/4 N° 411.639 v. 22/4/2003

N° 19

El Juzgado Comercial N° 19 , a cargo de la Dra. Adela N. Fernández, Secretaría N° 37 , a mi cargo, comunica por el plazo de cinco días, en los autos caratulados "SERVI FRUT S.A. s/Quiebra", que con fecha 28/2/03, se ha decretado la quiebra de la nombrada "SERVI FRUT S.A." ; que ha sido designado síndico el contador Jaime Feigielson, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 1287, 8° "1" y "4", a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verificatarios hasta el día 27/5/03. El síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 39 de la L.C. los días 10/7/03 y 5/9/03, respectivamente.

Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2003.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 21/4 Nº 412.117 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "8 DE ENERO S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 33.204), con fecha 12 de febrero de 2003, se ha decretado en estado de quiebra a 8 DE ENERO S.A., y ha sido designada síndico, la Cdora. Berta Rita Gombinski con domicilio constituido en la calle Padilla 346 Planta Baja "A", Ciudad de Buenos Aires, a quien los Señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 2003. El Síndico presentará los informes que prescriben los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 26 de junio de 2003 y 25 de agosto de 2003, respectivamente. Se intima a la fallida para que cumpla los siguientes recaudos: a) Entrega al Síndico de sus libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, dentro de las 24 hs. b) La interdicción de salir del país se extenderá hasta el día: 25 de agosto de 2003, quienes no podrán ausentarse sin previa autorización del Tribunal c) Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 21/4 Nº 412.136 v. 25/4/2003

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Doctor Raúl Alberto Taillade, Secretaría N° 40 a cargo del Doctor Fernando J. Perillo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados "SOLAVI S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 46.404) comunica por 5 días que con fecha 25 de noviembre de 2002 se ha decretado la quiebra de SOLAVI S.A., CUIT 62448392-4, inscripto en IGJ con fecha 6/6/86, bajo el número 3341 del Libro 102, Tomo A de Sociedades Anónimas, con domicilio social inscripto en Pte. Roque Sáenz Peña 570, 7° piso, Capital Federal. El síndico designado es el Doctor Abraham Alberto Forman, con domicilio en Carabobo 64, piso 20, Dpto. "10" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono 4666-2062, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedido de verificación hasta el día 26 de mayo de 2003, de lunes a viernes de 13:00 a 18:00 horas. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán ser presentados por el síndico los días 7 de julio de 2003 y 18 de agosto de 2003 respectivamente (art. 88 "in fine" y art. 200). Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se decreta la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley 24.522. Intímase a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de su proceso falencial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de marzo de 2003.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 14/4 N° 411.641 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 40 con sede en M. T. de Alvear 1840, piso 4°, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 29 de marzo de 2003 se ha decretado la quiebra de OLMOS FRAGANCE S.A., CUIT 30-69616253-7, designándose síndico a la Cdora. Susana Graciela Roiter, con domicilio en M. T. de Alvear 1430, piso 6°, contrafrente, Capital Federal. Se hace saber que la fallida así como los terceros deberán entregar al síndico los bienes de la misma en el término de cinco días. Se intima a la fallida para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo se comunica la prohibición de hacer pagos a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. La fallida deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal, en el término de 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber a Sres. acreedores que deberán presentar al síndico los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta 9 de junio de 2003, debiendo el síndico presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 6 de agosto de 2003 y 17 de septiembre de 2003, respectivamente. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Se hace saber a las distintas reparticiones que la publicación ordenada deberá efectuarse sin previo pago en los términos del artículo 273:8 de la Ley 24.522.
Buenos Aires, 1 de abril de 2003.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 14/4 N° 411.681 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría N° 40, a cargo del Dr. Fernando A. Perillo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 piso 4°, de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 18 de marzo de 2003 se ha decretado la quiebra de "CASA SARRO S.A.", inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha 19 de octubre de 1978, bajo el número 3914, Libro 88, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con domicilio en la calle Paraná 118, de Capital Federal, CUIT N° 30-53735115-9, habiendo sido designado Síndico el Dr. Ricardo Félix Fernández, con domicilio en la calle Tucumán 1567, piso 10° depto. "55" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 4 de junio de 2003. El Síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 18 de julio de 2003 y el referido por el art. 39 LC el día 12 de septiembre de 2003. Asimismo se ha dispuesto: prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma, para que los pongan a disposición del síndico en cinco días; ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél; el deudor queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos; intimar al fallido para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; intimar al fallido o administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en jurisdicción del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 21/4 Nº 412.120 v. 25/4/2003

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 42 a cargo del Dr. Rafael F. Barreiro, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso de Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 28 de febrero de 2003 se ha decretado la quiebra de LIDER S.A. con domicilio en Paraguay 1383, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas el 19/12/75, bajo el número 3549 al folio 451 del Libro 83, Tomo "A" de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Informándose a los acreedores que hasta el día 25/11/2003, deberán presentar al síndico Héctor Juan Kaiser, con domicilio en Montevideo 666, 9° piso Of. 901 de Capital Federal (Tel. 4374-3175) sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 3/2/2004 y 26/3/2004 respectivamente. Intímese a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se prohíben los pagos y/o entrega de bienes al fallido, los que se considerarán ineficaces, previniéndose a los terceros la prohibición de considerarlos ineficaces. Intímase al presidente del directorio de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el art. 11 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como obstructiva y de ocultamiento patrimonial, procediendo a iniciar las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente. Notifíquese al domicilio constituido en el estatuto con carácter de constituido y publíquese dicho requerimiento en los edictos oportunamente ordenados, intimar a la fallida a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y que cumplan en lo pertinente con los requisitos del art. 86 segundo párrafo de la ley citada. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados LIDER S.A. en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Capital Federal, 1° de abril de 2003.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 14/4 N° 411.760 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nro. 41 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840/1842, 3ro. piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 10 de marzo de 2003 se decretó la quiebra de Jorge Gustavo Simián con D.N.I. (12.164.158). El síndico designado en autos es el contador Juan Carlos Facoltini, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330 2do. Piso, Oficina 36, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de mayo de 2003. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 26 de junio de 2003 y 29 de agosto de 2003 respectivamente. Intímese al fallido y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86, segundo párrafo de la ley citada. Clase al fallido a dar las explicaciones que se le requerirán en la audiencia del día 05/08/2003 y, supletoriamente, la del día 12/08/2003, ambas a las 10:00 horas bajo la prevención de que en el segundo caso será traído por la fuerza pública bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el art. 102 LCQ. El presente deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de marzo de 2003.
Dario Melnitzky, secretario.
e. 15/4 Nº 411.869 v. 23/4/2003

El Juzgado Nac. de 1era. Inst. en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 42, del Dr. Rafael F. Barreiro, sito en M. T. de Alvear 1840 3er. piso, Cap. Fed., hace saber que en los autos "FERNANDEZ JORGE LUIS s/Quiebra", se ha decretado en fecha 17/03/2003 la quiebra de FERNANDEZ JORGE LUIS, habiéndose fijado los siguientes plazos: a) Para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Síndico Dra. Amalia V. Beckerman, con domicilio en Montevideo 734, 2do. "B", Cap. Fed.: 13/06/2003; b) Presentación del informe correspondiente al art. 35 L.C.Q.: 12/08/2003; c) Presentación del informe correspondiente al art. 39 L.C.Q: 23/9/2003. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Germán Páez Castañeda, juez.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 15/4 Nº 411.830 v. 23/4/2003

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43, a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840, piso 3° de esta Capital, comunica por cinco días que con fecha 28/03/2003 se decretó la quiebra de "MADE IN HOME SRL" (CUIT N° 30-70727478-2) cuyo síndico actuante es el contador Montelvetti Cecilia Beatriz, quien constituyó domicilio en Gral. Urquiza 2134 piso 3° "E", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 29/05/2003, el art. 35 LC vence en fecha 14/07/2003 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 05/09/2003. Intímase al fallido y a los que tengan bienes y documentos

del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs. Bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 15/4 Nº 411.881 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita Braga, Secretaría 44 a cargo del Dr. Pablo Jualianelli, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3ro. Capital Federal, en autos "MEDICA S.A. s/Concurso Preventivo" comunica por cinco días que el día 5/03/03 se dispuso la apertura del concurso preventivo de MEDICA S.A. (CUIT 30-63778906-2). Ha sido designado síndico el Dr. Alberto Javier Samsolo, domicilio: Paraguay 1225 piso 3°, Cap. Fed., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 08/05/03. Se han fijado los días 20/06/03 y 19/08/03 para que la sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 ley 24.522 respectivamente. La audiencia informativa será celebrada el día 17/02/04 a las 10 hs. en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, marzo de 2003.
Pablo Julianelli, secretario.
e. 15/4 Nº 49.545 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44 desempeñada interinamente por el suscripto, con asiento en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3° de esta Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de RENT A YACHT S.R.L. s/Quiebra (CUIT 30-63310168-6) en fecha 21 de febrero de 2003. El síndico desinsaculado en autos es el Ctdor. Aníbal Diego Carrillo con domicilio constituido en la calle Alem 884, piso 3° "305" de la Ciudad de Buenos Aires, ante quien los acreedores con causa o título anterior podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de junio de 2003. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 16 de julio de 2003 y 10 de septiembre de 2003 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes de la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas. Asimismo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Pablo Julianelli, secretario.
e. 14/4 N° 411.665 v. 22/4/2003

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. hace saber por cinco días que con fecha 3 de abril de 2003 se ha decretado la quiebra de CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES PIRINEOS S.R.L. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratualdos "CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES PIRINEOS S.R.L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
En Buenos Aires a los 7 días del mes de abril de 2003.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 21/4 Nº 412.097 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de marzo de 2003 se declaró abierto el concurso preventivo de "DIABOLO MENTHE S.R.L.". Se ha designado síndico a la contadora Claudia Alejandra Golubok, con domicilio en Olleros 2021, de Capital Federal, TE 4711-3652, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de junio de 2003. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el día 1 de julio de 2003. Se deja constancia que el síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, dentro de los plazos que vencen los días 13 de agosto de 2003 y 24 de septiembre de 2003 respectivamente. El período de exclusividad vence el día 5 de abril de 2004. La audiencia informativa se celebrará el 29 de marzo de 2004 a las 10.00 hs. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 21/4 Nº 20.380 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., hace saber por cinco días que con fecha 9 de abril de 2003 se ha decretado la quiebra de GELOSI JORGE FEDERICO. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "GELOSI JORGE FEDERICO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
En Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 21/4 Nº 412.080 v. 25/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., hace saber por cinco días que con fecha 8 de abril de 2003 se ha decretado la quiebra de AKRIVIA S.A. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "AKRIVIA S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
En Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 21/4 Nº 412.090 v. 25/4/2003

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Bellerini, Secretaría N° 47, a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de marzo de 2003, se decretó la quiebra de VERZI MABEL AIDA ALICIA, en la que se designó síndico al contador Jorge Tomas Byrne, con domicilio en Paraná 583 4° A, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de mayo de 2003. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 27 de junio de 2003 y 4 de agosto de 2003, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del sindico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 17 de marzo de 2003 ... publíquense edictos ... Fdo.: Matilde E. Ballerini, juez".
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Santiago Medina, secretario.
e. 15/4 Nº 411.856 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, Secretaría N° 47, a cargo interinamente del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 12/3/03, se decretó la quiebra de SORVET S.A., en la que se designó síndico al contador Hugo Borgert, con domicilio en Pte. J. D. Perón 853 piso 1ro., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28/5/03. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC los días 30/6/03 y 4/8/03, respectivamente. Se intima a la deudora y a sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituya la fallida domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 12/3/03 ... publíquense edictos ... Fdo.: Matilde E. Ballerini, juez".
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Santiago Medina, secretario.
e. 15/4 Nº 411.858 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, a cargo de la Dra. Matilde Ballerini, Secretaría N° 47, hace saber en autos "PLUS ONE S.A. s/Concurso Preventivo - Exp. 46.970" que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de PLUS ONE S.A. CUIT N° 30-63984572-5, con domicilio sede en Arcos Nro. 1520, Ciudad de Buenos Aires. Síndico Angel Pozzi, con domicilio en calle Combate de los Pozos 129, Piso 1ro. C, de la Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 2003. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 se presentarán los días 16 de junio de 2003 y 16 de julio de 2003, respectivamente. La audiencia informativa prescripta por el art. 14 inc. 10 de la ley 24.522 se celebrará el día 25 de noviembre de 2003 a las 11 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndose saber a los interesados que el plazo de exclusividad previsto en el art. 43 de la ley 24.522 fenecerá el día 2 de diciembre de 2003. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Santiago Medina, secretario.
e. 16/4 N° 3021 v. 24/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Sec. N° 48, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de CALERAS BLOCKAL SAIC (Antes CALERAS BLOCKAL SAIC s/Quiebra) 40077, los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 30 de mayo de 2003, ante el síndico Jorge Tomás Byrne, con domicilio en Piedras 1319, Capital Federal, fijándose plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 el día 15 de julio de 2003 y el referido por el art. 39 de la Ley 24.522, el día 9 de setiembre de 2003.
Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 16/4 N° 49.656 v. 24/4/2003

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal N° 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría N° 50 del Dr. Javier J. Cosentino hace saber que con fecha 3/4/03 ha sido decretada la quiebra de CONDOR LOGISTICS S.A. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes ante el síndico Schettini Fernando Pablo con domicilio en la calle Talcahuano 159 2° P, Capital Federal, hasta el día 30 de mayo de 2003. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la ley 24.522 el día 15 de julio de 2003 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 9 de septiembre de 2003. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla los requisitos exigidos por el art. 86 de la ley 24.522; y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 15/4 Nº 411.828 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría N° 49 a cargo del suscripto, sito en Callao 635, 4° piso de esta Capital Federal, hace saber que con fecha 26/2/03 se ha decretado la quiebra de INTERMODA S. A. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación ante el síndico Bernardo Waldfogiel (Tel. 4384-7759), con domicilio en Corrientes 1186, 14° "I", Capital Federal, hasta el día 28 de mayo de 2003. El citado funcionario presentará el informe que prevé el art. 35 de la Ley 24.522 el día 11 de julio de 2003 y el prescripto en el art. 39 del mismo cuerpo legal el día 8 de septiembre de 2003. Asimismo se intima a la fallida y a su órgano de administración, para que dentro de las 24 hs. haga entrega al síndico de todos sus bienes, papeles, libros de comercio y documentación contable perteneciente a su negocio o actividad y para que cumpla con los requisitos exigidos por el art. 86 de la Ley 24.522, y constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese a terceros que tengan bienes y documentos de la quebrada en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días, prohibiéndose hacer pagos a la misma, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 7 de abril de 2003.
Fernando M. Pennacca, secretario.
e. 14/4 N° 411.662 v. 22/4/2003

N° 26

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Callao 635, piso 1°, comunica por cinco días en los autos caratulados "FASHION MISU S.A. s/Quiebra", que con fecha 2 de abril de 2003, se decretó la quiebra de FASHION MISU S.A., la que fuera inscripta en la IGJ con fecha 30/8/91 bajo el N° 1534, L° 109, T° A con domicilio en Bulnes 771, piso 6° "D". Síndico Guaita, Juan Carlos, con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 2° 9, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23/6/2003. El síndico deberá presentar el informe individual de créditos previsto por el Art. 35 LC el día 19/8/2003 y el informe general (Art. 39 LC) el día 30/9/2003. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a fallida para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 88 inc. 4° de LC y a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo.
Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Gonzalo M. Gros, secretario.
e.15/4 N° 412.010 v. 23/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 51, a mi cargo, con sede en la calle Callao 635, primer piso, de Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "FARIAS GUERRA Y ASOCIADOS S.R.L. s/Concurso Preventivo" que por resolución de fecha 13 de marzo de 2003 se decretó la apertura del concurso preventivo de FARIAS GUERRA Y ASOCIADOS SRL, CUIT 33-65816237-8. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Sr. Pablo Amante, con domicilio en calle Lavalle N° 1537, 7° Piso "H" dentro del plazo que vence el día 19 de mayo de 2003. Informe arts. 35 y 39 LC los días 1 de julio de 2003 y 28 de agosto de 2003, respectivamente. Audiencia informativa el día 15 de diciembre de 2003 a las 11:00 horas. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de marzo de 2003.
Mariel Dermardirossian, secretaria.
e. 16/4 N° 49.600 v. 24/4/2003

LICITACION JUDICIAL NACIONAL E INTERNACIONAL. - OPORTUNIDAD EN MERCADO DE LACTEOS. El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría 51, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, comunica en los autos caratulados "PRODUCTOS LA VASCONGADA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Regulación de Marcas" que el día 15 de mayo de 2003 a las 11 hs., para primer llamado y segundo llamado consecutivamente en sede del Juzgado, Callao 635,

1° Piso en la Ciudad de Buenos Aires, se procederá a la venta de las marcas y los derechos sobre marcas de propiedad de la fallida, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Pertenecientes a PRODUCTOS LA VASCONGADA S.A. s/Quiebra serán vendidas en licitación pública más de 100 marcas. Se realizarán dos llamados uno para la venta en block de todas las marcas y otro para venta desagregada en grupos. Valores base: Primer llamado (Venta en Block): $ 1.265.625. Segundo llamado (Venta en Grupos): Grupo I LA VASCONGADA (y otras): $ 725.625; Grupo II Sandy (y otras): $ 419.765; Grupo III Vascolet (y otras): $ 319.780. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en sede del Juzgado, hasta el 14 de mayo de 2003 a las 13:30 hs. Forma de pago: De acuerdo a pliego de bases y condiciones. Garantía de mantenimiento de ofertas: 10% del precio ofertado. Retribución de la Enajenadora: 3% del valor de adquisición + IVA. Es condición para ofertar haber adquirido los Pliegos de Bases y Condiciones (valor $ 100) en las oficinas de la Enajenadora. Enajenadora Designada: Sapin S.A., Desarrollo de Inversiones - M&A, Av. Córdoba 669 8° "A" C1054AAF Capital Federal, Argentina, TE (54-11) 4313-7999 FAX: (54-11) 4313-7629 E-mail: info@sapincons.com Web: www.sapincons.com. Más información en www.sapincons.com/vascongada. (se publicará por tres días).

Ciudad de Buenos Aires, 4 de abril de 2002.

Mariel S. Dermadirossian, secretaria.

e. 21/4 Nº 20.358 v. 23/4/2003

3.3. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2°, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/4/2003 - Vence: 22/4/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
2	U	CLAUDIO RAMOS FEIJOO	3/04/03	FERRADAS VARELA JOSE MARIA Y VARELA MARIA ELENA	49529
5	U	GONZALO E.R. MARTINEZ ALVAREZ	7/04/03	HECTOR JUSTO ARANGUREN	49551
5	U	GONZALO E. R. MARTINEZ ALVAREZ	9/04/03	JAIME BARYLKO	20109
6	U	SILVIA CANTARINI	8/04/03	CARMEN SCAZZIOTTA	49509
11	22	ANA PAULA GARONA DUPUIS	8/04/03	ALBERTO CAYETANO PASSARO	49544
14	U	EDUARDO DANIEL GOTTARDI	7/04/03	GUSTAVO ADOLFO OTOLINA	49561
16	U	LUIS PEDRO FASANELLI	8/04/03	NELIDA ELDA GARCIA VDA. DE GONZALEZ	49503
17		RAQUEL ELENA RIZZO	4/04/03	RIZZO FRANCISCO	4780
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	28/03/03	CARMELA REITANO	49497
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	28/03/03	MARIO NICOLOSI	49498
18		IRIS A. PINI DE FUSONI	1/04/03	MALVESTITI ELSA AIDA	49525
24	U	MARIA LAURA RAGONI	14/03/03	ANA MARIA MONTIVERO	49565
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	28/03/03	ALFONSO GALPAROLI Y ANGELA STRAZIUSO	49523
36		SEBASTIAN F. FONT	7/04/03	SARA EMMA CHARCO	3013
36		SEBASTIAN F. FONT	7/04/03	VIERLICH JERARDO OSVALDO	4798
37		GUSTAVO DANIELE	2/04/03	NORA CELESTE BOZZO	49517
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	27/02/03	ALFREDO FRACHIA, BEATRIZ AURORA FRACHIA Y AURORA PASCACIA PRINCE	49495
41	U	CAMILO J. ALMEIDA PONS	1/04/03	ABARCA ALBERTO	49534
44	U	GUSTAVO PEREZ NOVELLI	28/02/03	LUIS JOSE GIANETTO	49566
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	9/04/03	JUANA DE LA CRUZ QUINTANA	4778
49	U	OSVALDO H. PEREZ SELVINI	4/04/03	JUAN REMO GILARDI	49501
50	U	JUAN C. INSUA	8/04/03	ELVIRA ANGELA BAGNASCO	49499
50	U	JUAN C. INSUA	8/04/03	EDITA MARIA MARGARITA BAGNASCO	49500
51	U	MARIA LUCRECIA SERRAT	9/04/03	JORGE LAUREANO ALVAREZ	49502
54		JAVIER FERNANDEZ	12/03/02	JESUS SEÑARIS	49516
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	21/03/03	ENRIQUE ALBERTO BRENNER Y SARA CANOSA	49515
58	U	VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	4/04/03	TRENTINI, MIGUEL ANGEL	49533
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	28/03/03	JULIO MANUEL FONCUBIERTA	49524
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	7/04/03	NORMANDA RIVAS DE ALONSO	49559
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	28/03/03	SUSANA LIDIA NIEVES DE LORENZO	3014
60	U	JAVIER SANTAMARIA	4/04/03	MAUAS SALOMON Y JAFIF SARA	49539
61	U	EDUARDO JOSE GORRIS	9/04/03	VAN NYNATTEN ELENA	49543
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	3/04/03	ADRIANA SOTERAS	49554
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	1/04/03	HAYDEE ELSA ALONSO	49570
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	7/04/03	MANUEL TOMAS PRIEGUE Y ENRIQUE PRIEGUE	49555
63	U	JORGE E. BEADE	17/02/03	JAIME FURMAN.	20086
67	U	MARTA EELNA FARIAS	8/04/03	CARLOTA MILETIE.	20181
68	U	MAXIMILIANO CAIA	4/04/03	ANIBAL RICARDO RODRIGUEZ CAÑAL	4793
68	U	MAXIMILIANO CAIA	14/03/02	JOSE MARIO VINOKUR	49521
71	U	SUSANA A. NOVILE	17/03/03	HUGO ANIBAL TALLARICO	49528
75	U	MARIA INES LEZAMA	7/04/03	VESPA ROSA	49519
78	U	ISABEL E. NUÑEZ	25/03/03	CARLOS RODOLFO STAHLSCHMIDT	49576
80	U	DIEGO HERNAN CANCELA	19/03/03	BLANCO LUIS FERRARO	49514
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	3/04/03	ELEANA CLEMENTINA ECHEVERRIA	20089
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	27/03/03	FEDERICO GUILLERMO PEDRIDO	4795
95		FERNANDO P. CHRISTELLO	13/02/03	JOSEFA GUILLERMA SIERRA	20107
99	U	MARTA N. COCCIA	27/03/03	MARIA LUISA NOTARIO Y JUAN PEREZ PARDO	20106
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	2/04/03	NORBERTO NARCISO RESTAINO.	20098
101		EDUARDO A. CARUSO	20/03/03	VENTURA SOSA Y NELIDA IRMA SCOLARI SOSA	49537
101	U	EDUARDO A. CARUSO	18/03/03	DI FRANCO CRISTINA	49557
107	U	JULIO C. BORDA	7/04/03	ROBERTO RANDO	49550

e. 16/4 N° 65 v. 22/4/2003

3.3. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza 21/4/2003 - Vence: 23/4/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1		FEDERICO CAUSSE	3/03/03	VAZQUEZ ARTURO	49622
2	U	CLAUDIA RAMOS FEIJOO	24/03/03	UBALDO CASIMIRO GARCIA	49602
13	U	GUSTAVO PEDRO TORRENT	14/03/03	GERONIMA GARIBALDI	49586
14		EDUARDO DANIEL GOTTARDI	4/04/03	OSCAR IELE OSUNA	49611
21	U	AMELIA R. CASTRO	5/03/03	ROBERTO RAUL FRANCAVILLA	3023
21	41	HORACIO RAUL LOLA	4/04/03	ANGELA ESCUREDO Y JESUS BLANCO PERNAS	49649
21	U	AMELIA R. CASTRO	13/03/03	BELLO JOSEFINA	3024
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	20/03/03	MIGUEL UBALDO CARBONE	49666
30	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	19/04/03	JUDITH ELVIRA BANDINELLI	4850
31		MARCELA A. PENNA	6/03/03	JOSEFA MARINO Y SALVADOR LABLUNDA	3027
34		MARCELO R. DE LA FUENTE	8/04/03	JUAN CARLOS GOMEZ Y DORA LUISA DIAZ	4849
34	U	MARCELO R. DE LA FUENTE	8/04/03	JUAN REY	49591
35	U	ALEJANDRA D. ABREVAYA	9/04/03	LORENZO PEREZ	49658
36	U	SEBASTIAN F. FONT	7/04/03	AMPARO PASARON	49635
36	U	SEBASTIAN F. FONT	14/03/03	ABRAHAM KANDEL	4833
36	U	SEBASTIAN F. FONT	7/04/03	PEDRO RODOLFO SGROI	49657
37	U	GUSTAVO DANIELE	4/03/03	CLELIA NELLY FEILBERG	49587
37	U	GUSTAVO DANIELE	15/11/00	JUAN CARLOS YACO	49583
39	U	GABRIELA MARIEL SCOLARICI	10/04/03	ALICIA MARTA SELDES	49646
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	10/03/03	JESUS GONZALEZ Y SEGUNDA ELENA MOURELLE	49578
40	U	SILVIA C. VEGA COLLANTE	1/04/03	CANDIDO FERREIRO	49579
42	U	JUAN PEROZZIELLO VIZIER	7/04/03	JOSE FRANCISCO PEREZ	49668
46		MARIA DEL CARMEN KELLY	9/04/03	ELISA KOLKER	49619
46	U	MARIA DEL CARMEN KELLY	26/03/03	OSCAR HECTOR LAFUENTE	49642
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	7/04/03	CESAR ALEJANDRO VAPÑARSKY	49580
50	U	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	7/04/03	ANGELA LAURITO	49675
52	U	SILVIA N. DE PINTO	19/03/03	SCALISE JOSE DOMINGO Y DONNANGELO LINA TERESA	4845
52	U	SILVIA N. DE PINTO	2/04/03	ENRIQUE SANTIAGO SERRAO	49631
52	U	SILVIA N. DE PINTO	4/04/03	FELISA LAROCCA	49585
53	U	ALDO DI VITO	24/03/03	CARMEN VAGNI	49662
54		JAVIER FERNANDEZ	9/04/03	MARIA ELENA IBAÑEZ Y HUGO HERBERTO CALCAGNO	49588
55	U	OLGA MARIA SCHELOTTO	25/03/03	CARLOS LAUFER	3022
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	11/03/03	EUGENIA KAMITZ	3026
58	U	VIVIANA FERNANDEZ SEOANE	4/04/03	ENRIQUETA NASCHEWSKY	49604
60	U	JAVIER SANTAMARIA	4/04/03	MELITO MARGOZZI	49680
62	U	MIRTA LUCIA ALCHINI	1/04/03	LEON LAUFER	3025
63	93	JORGE E. BEADE	27/03/03	JUAN ANTONIO BUJIA	4867
64	U	MARCOS GALMARINI	11/04/03	PROPATO JUAN MATEO	49677
64	U	MARCOS GALMARINI	11/04/03	CONSUELO NAVEIRA	49577
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	2/04/03	DANTE AMERICO SCERVINO	49652
70	U	JULIO ALFREDO AULIEL	26/03/03	JULIAN EDUARDO ORTIZ ZAVALLA	49627
71	U	SUSANA A. NOVILE	4/03/03	MARIA BARATTA	49624
72	U	DANIEL H. RUSSO	18/03/03	RUBEN ALBERTO MARRANGHELLO	49654
75	U	MARIA INES LEZAMA	9/04/03	MARIA ESTHER MUJICA O MUJICA DE LARROUDE	49667
79	U	PAULA E. FERNANDEZ	27/03/03	HIGINIO RAPONI	49597
89	U	ALEJANDRO G. PETRUCCI	7/04/03	ALBERTO OSCAR KEHIAYAN	49603
89	U	ALEJANDRO G. PETRUCCI	7/04/03	ANTONIO GUSTAVO PEREZ	20212
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	9/04/03	JOSE YACONIANNI	49648
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	3/04/03	SALVADOR BRUNETTI Y ANGELA INCARDONA	49630
90	U	MARTIN ALEJANDRO CHRISTELLO	14/02/03	VELARDE JOAQUIN	49679
93	U	MARTA SUSANA M. GASTALDI	3/04/03	JORGE ALBERTO VANONI	20294
94	U	EDUARDO PARODY	4/04/03	JOSE LEVIN	49614
95	U	FERNANDO P. CHRISTELLO	11/04/03	JUANA ASCENSION SOLINIS	49671
97	U	DEBORAH B. ALEANDRI	20/03/02	ADA MARIA CASAS	49601
98	U	JOSE LUIS GONZALEZ	9/04/03	ALFREDO ALEJANDRO MARANGHELLO	4843
99	U	MARTA N. COCCIA	24/03/03	CARLOS CONSTANTINO STORTI	49615
100	U	MARIA CRISTINA BATTAINI	19/03/03	JUSTA SARA MIGUEL CANÉ	49637
101	U	EDUARDO A. CARUSO	7/04/03	OSVALDO AUGUSTO ZEBALLOS	4868
105	U	DANIEL RICARDO LOPEZ	2/04/03	PUGLIESE ALBERTO FRANCISCO	20242
107		JULIO C. BORDA	28/03/03	NATALIO WAISMAN	49617
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	3/04/03	ISABEL FEODOROVAS	49629
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	3/04/03	MENENDEZ BENJAMINA ELOISA	49636
108	U	DANIEL RUBEN TACHELLA	4/04/03	NILDA ELENA QUINTEROS	49618
109		MARIA C. BOURGES CAPURRO	7/04/03	CERMESONI JORGE ROQUE	20259

e. 21/4 N° 66 v. 23/4/2003

3.4. REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL

N° 25

El Tribunal Oral en lo Criminal N° 25, Secretaría Unica, sito en la calle Paraguay 1536, piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por 2 días en la causa N° 905, caratulada "VILA, GERARDO ALBERTO s/Robo Triplemente agravado con armas", que el martillero Leandro A. Agusti subastará al contado y al mejor postor el día 6 de mayo de 2003 a las 9.20 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Fed., un automotor marca Chevrolet, tipo pick up doble cabina, modelo S-10 DLX 2.5 TD, año 1998, motor N° 4A8A46B074412D, chasis n° 9BG138CTWWC929166, Dominio CDI 283, titular Carlos A. Jacykowsky, en el estado que se encuentra y se exhibe los días hábiles de 9 a 14 hs. en Avda. Juramento y Holbert (depósito judicial), Cap. Fed. Base $ 7.000. Seña 30%. Comisión 10%. Arancel 0,25% (Ac. 10/99 CSJN). Entrega previo pago total. IVA a cargo del comprador en caso de corresponder. Deudas en concepto de patentes $ 3.593,47 al 02/01/2003. Deudas en concepto de infracciones GCBA $ 530,26 al 02/01/2003 (fs. 503/4). De las constancias del legajo surge que deberá acreditar el pago del impuesto docente ley 25.053 y del formulario 381 (fs. 499). Las deudas por patentes, infracciones e impuesto docente, formulario 381, a cargo del comprador. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se deja constancia que el N° de CUIT del martillero es 20-23628368-3 y el N° de DNI del titular del vehículo es 17.200.033.

Buenos Aires, de abril de 2003.
Alfredo J. C. Imbrogno, juez de cámara.
Patricia Graciela Becchi, secretaria.

e. 21/4 N° 49.716 v. 22/4/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

N° 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 20, Sec. Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 6°, Cap. Fed., comunica por 2 días en autos: "CONS. AV. DE MAYO 970/82 E HIPOLITO YRIGOYEN 969/71/77 c/FREGA ENRIQUE FRANCISCO y Otro/Ejecución de Expensas", Expte. N° 44.288/2000, que el martillero Ensoli Elpi (CUIT 20-04759033-8) rematará el 24 de abril de 2003 a las 13:40 hs. (en punto) en el Salón de Subastas Judiciales, sito en Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed., un departamento con fte. a la calle Hipólito Yrigoyen 969/71/77, con fte. también a la Av. de Mayo 970/82 e/Tacuarí y Bernardo de Irigoyen de Cap. Fed., designado como U.F. 4, 1er. piso inscripto en la matríc. 13-3364/4. Nom. Cat.: C. 13, S.: 12, M.: 77 y P.: 5. Partida Munic.: 1.778.898-04. Sup. Cub. 116,38 mts.2 y balcón de 5,63 mts.2. Sup. total: 122,01 mts.2. Porcentual: 4,68% del valor total del conjunto del inmueble, terreno y demás cosas y bienes comunes. Según constatación de fs. 281 vta. se trata de una amplia oficina con divisiones, 2 baños, cocina y ventanales al fte., ambientes alfombrados. Ocupado por el demandado. Condiciones de venta: Ad Corpus, al contado y mejor postor. Base: $ 65.000. Seña 30%. Comisión 1,5%, Arancel CSJN 0,25%, todo en efectivo en el acto de la subasta. Quien/es resulte/n comprador/es deberá/n constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Cód. Proc. y deberá/n integrar el saldo de precio dentro del plazo de 5 días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Proc. Deudas: ABL $ 3.066,66 al 4/9/00 (fs. 118/9), OSN: $ 1981,59 al 22/9/00 (fs. 143/5), A. Args.: $ 89,51 al 30/8/00 (fs. 101/3) y Expensas al 13/3/2003: $ 23.273; última expensa febrero de 2003: $ 504 —fs. 384—. Por análogas razones de las que surgen de la doctrina del fallo plenario del fuero Civil de fecha 18-2-99 en autos "Serv. Eficientes S.A. c/Yabra Roberto I. s/Ejec. Hipot.", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Por el contrario, en caso de insuficiencia de fondos, deberá hacerse cargo de la deuda por expensas comunes. Exhibición: Días 21 y 22 de abril de 2003 de 15 a 17 hs. Cualquier dato de interés consultar expte. o Tel. Martillero- 4682-8771. Nota: Se hace constar que el presente deberá publicarse con carácter de Urgente.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2003.
Celia Angeles Pérez, secretaria.

e. 21/4 N° 20.490 v. 22/4/2003

N° 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 32, a cargo de la Dra. Beatriz A. Arean, Secretaría Unica, a cargo del Dr. José Benito Fajre, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 1° piso, de esta ciudad, hace saber por dos días que en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS PARAGUAY 2033/35 c/RUANO DE SAUNDERS ANA MARIA y Otro s/Ejecución de Expensas", Expediente N° 26.649/2000, que el martillero Cristian Esteban Pedruzzi, C.U.I.T. N° 20-20891054-0, rematará el día jueves 24 de abril de 2003 a las 11:20 horas en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1233, Ciudad de Bs. As., con base y al mejor postor, un departamento ubicado en la calle Paraguay 2033/35, unidad Funcional N° 16, NC: Circ. 19; Secc. 11, Manz. 53; Parc. 31, Matrícula: 19-2962/16, de esta Capital Federal, cuya titularidad corresponde a Ruano De Saunders, Ana María. Las deudas que posee el inmueble son las que surgen de las constancias del expediente. Base: $ 9.500. Seña: 30%. Comisión: 3% más I.V.A. Al contado y en efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado judicialmente en el Banco de la Nación Argentina al contado dentro del plazo de 5 días de aprobada la subasta. Visitar el día 21 de abril de 2003 de 15:30 a 17:00 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se las tendrá por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el Art. 133 del Código Procesal. Se hace constar que según acordada de la Corte Suprema de Justicia N° 24/00, el que resulte adquirente, deberá abonar el 0,25% sobre el precio total del remate en el acto de suscribir el boleto de compraventa. De acuerdo a lo resuelto en el fallo plenario de la Excma. Cámara del Fuero con fecha 18 de febrero de 1999 en autos: "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Tal principio no resulta de aplicación respecto de las expensas comunes para el supuesto que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512. Más Informes al Martillero Telefax: 4373-7800 / 4372-7117 de lunes a viernes de 18 a 21 hs., en el expediente del juzgado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2003.
Beatriz Arean, juez.
José Benito Fajre, secretario.

e. 21/4 N° 20.344 v. 22/4/2003

N° 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 37 de la Capital Federal, sito en Uruguay 714, piso 2do., comunica por dos días en autos: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/RODRIGUEZ, MONICA ELDA s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nro. 39.236/01, que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 8 de mayo de 2003 a las 10:40 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el siguiente bien: Un inmueble sito en el Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, frente a calle Las Montoneras Nro. 180. Superficie 352,05 m2. Nomenclatura Catastral Circunscripción 4, Sección G, Manzana 74, Parcela 12, Matrícula 3709. El bien, según informe efectuado por el martillero, se encuentra ocupado por la demandada y su familia como propietarios. El inmueble se compone de jardín al frente con garage descubierto, living comedor a la calle, un dormitorio a la calle, cocina, baño completo, lavadero descubierto, pequeño fondo con parrilla, no posee agua corriente ni cloacas. Todo en regular estado de uso y conservación. Subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición los días 6 y 7 de mayo próximos 13 a 15 hs. Base: $ 31.150,46. Seña 30%, saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate. Comisión 3% más IVA. Al contado y al mejor postor. Se encontrará asimismo a cargo del adquirente abonar el veinticinco centésimos por ciento (0,25%) del precio final obtenido en subasta, correspondiente a arancel de remate, conforme Acordada Nro. 24/00. Por tratarse de una Ejecución Hipotecaria, no procederá la compra en comisión. La cesión de boleto sólo será posible con anterioridad al pago del saldo de precio y entrega de la posesión. No corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas, no cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso que el inmueble se halle sujeto al régimen de la ley 13.512 ("Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejec."). En caso de que el comprador resulte ser una sociedad, deberá acreditar por ante el martillero en el acto de la subasta su condición de representante de la misma, exhibiendo y dejando en poder del mismo copia certificada del contrato social y actas correspondientes de donde surja esa calidad. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal (Art. 579 CPC). Hay constancias de deudas en Municipalidad de Hurlingham (fs. 93) por $ 1231,92 al 12/12/01; en Aguas Argentinas (fs. 75) por $ 62,79 al 16/06/01; encontrándose fuera de radio de OSN (fs. 87) al 10/12/01; y subastándose como libre de deudas por Rentas, Municipalidad y OSN (fs. 77).

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.
Gustavo Daniele, secretario.

e. 21/4 N° 20.389 v. 22/4/2003

N° 61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 61, Secretaría Unica, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, piso 4° de la Capital Federal, comunica por 2 días, en autos: "VICARIO, JULIO HECTOR y Otro c/200 CHOCLOS SOCIEDAD ANONIMA s/Cobro de Sumas de Dinero", N° 8645/200, (reservado), que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 6 de mayo de 2003, a las 11:00 horas (en punto), en el salón de ventas de la calle Tte. General Juan D. Perón 1233, de esta Ciudad: Un lote de terreno ubicado en el Partido de San Isidro, es partes de los lotes 1-b y 1-a, designado en plano características 97-30-76, como lote 1-c, de la manzana 68 y mide: al N.O. 47,00 mts. con calle Roca; al N. ochava de 4,32 mts.; al N.E. 15,00 mts. con calle Juan Bautista de la Salle, al S.E. 50,74 mts. con la parcela 1-d y al S.O. 19,97 mts. con la parcela 20. Superficie 951,41 mts.2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII; Sección A; Manzana 68; Parcela 1-c, Inscripto en la Matrícula 2401 del Partido de San Isidro (097). Base $ 350.000 al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 3%. Sellado del boleto. Arancel 0,25% (Acordada 10/99). Todo en dinero efectivo. Corren agregados informes sobre deudas: Aguas Argentinas S.A. fs. 254/55, no adeuda por estar fuera de radio de servicios. Municipalidad de San Isidro fs. 257/60 por $ 40.207,96 informe del 3/9/02; Rentas de la Pcia. de Buenos Aires, fs. 271, por $ 60.152,51, informe del 31/7/02; O.S.N. (e/l) fs. 278, no adeuda por estar fuera de radio de servicios; a fs. 314/330 corre agregada plancheta de ubicación; mandamiento de constatación 26/12/02; fotografías de la parcela y escrito del martillero, que ubicados en la parcela 1-c, sito en la calle Roca y Juan Bautista de la Salle, encontrando la puerta entreabierta se constata que el predio se encuentra deshabitado y abandonado, que existe una construcción de ladrillos a la vista de un ambiente amplio, donde hay 7 pequeños compartimentos (baños, vestuarios, etc.) 2 ventanales al frente sobre un balcón y cacha de tenis, en el ambiente hay 3 lucarnas sobre una gran terraza con mucha vegetación. Al ingreso del predio se encuentra construida una habitación, cocina y baño. Todo se encuentra en construcción paralizada y abandonada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal. Asimismo se hace saber a quien resulte comprador que, para el caso que no depositara el saldo de precio dentro del quinto día de realizado el remate, el mismo deberá aplicarse la tasa de interés pasiva promedio que publique el Banco Central de la República Argentina, desde el momento de la celebración del boleto y hasta el efectivo pago, aun cuando la eventual demora no le fuera imputable y sin perjuicio de la nueva subasta que pudiera decretarse (art. 584 del Código Procesal). El lote se encuentra ubicado en la calle Roca y Juan Bautista de La Salle, localidad Punta Chica, Pdo. de San Isidro y podrá ser visitado los días 24/25/28/29/30 de abril; y 01/02/05 de mayo de 2003, en el horario de 14 a 15.

Buenos Aires, 28 de marzo de 2003.
Eduardo José Gorris, secretario.

e. 21/4 N° 20.331 v. 22/4/2003

N° 71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 71, Secretaría Unica sito en Uruguay 714, Piso 6° Capital, comunica por dos días en autos: "BERNALDO DE QUIROZ SUSANA RAQUEL y Otros c/FERRANDO HORACIO ANIBAL s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 105.281/2000, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el 28 de abril de 2003 a las 12:20 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital: El inmueble sito en la calle Arenales 2619, entre Ecuador y Anchorena Unidad Funcional 1 de la Planta Sótano y de la Planta Baja, Nom. Cat.: Circ. 19, Secc. 15, Manz. 130, Parc. 21, Matr. 19-3114/1, de la Capital Federal, Superficie total: 96mts. 54dm2, Porcentual 11 con 79 centésimos. Según informe del martillero obrante en autos: Se trata de un local a la calle que consta en Planta Baja de un ambiente con una pequeña recepción, baño y patio interno al fondo y en Planta Sótano un despacho, un amplio ambiente dividido por un tabique con 3 arcadas y un pequeño cuarto azulejado tipo depósito. Se encuentra desocupado y en buen estado general. Existen constancias de deudas: O.S.N. fs. 127; Aguas Args. fs. 125; Gob. Cdad. Bs. As. fs. 124 y al Consorcio de Propietarios fs. 228. Siendo la expensa del mes de noviembre/2002 $ 235,80. Base: $ 75.000. Al contado y al mejor postor. Seña 10%, Comisión 3% y Arancel 0,25% C.S.J.N. Acordada 10/99. No procederá la compra en comisión (art. 79 inc. 7, ley 24.441). Se hace saber a quien resulte adjudicatario que en el acto de la subasta, debe constituir domicilio en el radio del Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el art. 579 y concordantes del mismo cuerpo de normas. Exhibición: 26 y 27 de abril de 2003 de 11 a 13 hs.

Buenos Aires, 14 de abril de 2003.
Susana A. Nóvile, secretaria.

e. 21/4 N° 20.387 v. 22/4/2003

N° 78

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 78, Secretaría Unica, sito en Avda. de los Inmigrantes 1950, 6to. de Capital Federal, comunica por dos días en autos TESTA, ANA LINA c/MARTINEZ CASTRO, MARTA ELENA s/Ejec. Hipotecaria, expt. 106781/97, que el martillero Horacio A. Villalba (CUIT 20-04112773-3) rematará el 12 de mayo de 2003 a las 11 horas en Perón 1233 de Capital Federal el inmueble Mariscal Antonio de Sucre 1431/33/35/37/39, Unidad Funcional 22, Letra "C", piso 2do. de Capital Federal. Matrícula 169174/22 Circ. 16, Sec. 25, Mza. 68, Parc. 16, Superficie: 86,23 m2. Porcentual: 2,25%. Base: $ 52.500. Seña: 30%. Comisión: 3% más IVA, Arancel CSJN: 0,25% (Acordada 10/99). Adeuda: Por Expensas comunes $ 11.207,47 por capital al 7-2-03, siendo la última de 164,91, por Imp. Municipales $ 3.855,27 al 7-2-03, a O. Sanitarias: $ 63,87 al 26-2-98. Título obrante a fs. 59/61. Desocupado. Según constatación tiene un living-comedor grande con un ventanal a patio interno, 4 dormitorios con placards, 1 baño chico, 1 baño principal completo, 1 amplia cocina y lavadero, tiene piso de cerámica gris y se halla en buen estado de conservación. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Tribunales, dentro del 5to. día de aprobado el remate, sin intimación alguna. Según Plenario en autos Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/Ejec. Hipotecaria, no corresponde que el adquirente afronte las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance a solventarlas, no cabe solución análoga respecto a las expensas comunes. No procede la compra en comisión, ni la cesión del boleto, ni la indisponibilidad de los fondos (art. 598 Cód. Proc.). El martillero podrá percibir la seña y la comisión del comprador y el 0,25% del Arancel Acord. 10/99, que resulte de la subasta en cheque certificado en pesos. Exhibición: 5, 6 y 7 de mayo de 2003 de 14:30 a 17:30 horas.

Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
Isabel E. Núñez, secretaria.

e. 21/4 N° 20.395 v. 22/4/2003

N° 80

El Juzgado en lo Civil N° 80 del Dr. Daniel Guillermo Alioto, sito en Av. de los Inmigrantes 1950, piso 6°, Capital Federal, Secretaría Unica a cargo del Dr. Diego Hernán Cancela comunica por dos

días en autos: "MASTELLONE HNOS. S.A. c/NIETO, JAVIER NORBERTO y Otro s/Ejec. Hipotecaria", Expte. 39.168/00, que el lunes 28 de abril de 2003, a las 11:20 hs., en Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará al contado y mejor postor el inmueble de la calle Posadas esquina Dr. Taborda de la Ciudad y Partido de Saladillo, prov. de Bs. Aires. Nom. Catast.: Circ. I; Secc. A, Manz. 81, Parc. 4-c. Pda. 16.191, matrícula 8534. Base: $ 50.000. Seña: 30%. Comisión 3%. Arancel de subasta: 0,25%. Sellado de ley. Se trata de un local comercial con vivienda que consta de dormitorio, pequeño baño, cocina y patiecito, todo ello sobre terreno de 92,24 m2. Ocupado por quién manifestó ser inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado de las resoluciones por ministerio de ley y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Tribunales) sin necesidad de interpelación o intimación alguna. Para el supuesto que se planteara la nulidad de la subasta, el comprador deberá dentro del quinto día y sin intimación alguna depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de decretarse nueva subasta. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto por el art. 598, inc. 7° de CPC, que no procede la compra en comisión y que el adquirente que invoque tal carácter será considerado adquirente definitivo. Deudas: Imp. Municipales: $ 435,31 al 28/08/01 (fs. 172) y $ 195,51 por Rentas al 31/08/01 (fs. 168). Exhibición: Días 24, 25 y 26 de abril próximos de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Diego Hernán Cancela, secretario P.A.S.

e. 21/4 N° 20.403 v. 22/4/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría N° 9, a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8vo. de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días en autos "TECNICUER S.A. s/Quiebra s/Incidente de Enajenación de Inmueble" - Expte. Nro. 42.270, que el martillero Juan Antonio Saráchaga rematará el miércoles 7 de mayo de 2003, a las 09:40 hs. en la Corporación de Rematadores (Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1233, Capital), los inmuebles sitos en: a) calle Alte. Cordero Nro. 5974; 5958; 5948; 5980; 5994; 5962; Alte. Cordero entre Condarco y Rondeau; calle Alte. Soler 5973; 5985; Calle Rondeau 457; 483; 479; 471; s/N°; todos de la localidad de Villa Dominico, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con las medidas, títulos, linderos y nomenclatura catastral que surgen de autos. Sobre los inmuebles se encuentra edificada la planta de la fallida. Con frente a la calle Alte. Solier 5973 y 5985 cuenta con entrada para vehículos, entrada para personal, oficina, taller mecánico, una vivienda. Con frente a Alte. Cordero y Rondeau se encuentra la planta industrial; los lotes se hallan unificados en un mismo block, en planta baja cuenta con oficinas, cocina, baño. Cuenta con dos pisos más, de similares dimensiones, el primero con oficinas y vestuarios, y el segundo con techo parabólico, sin divisiones. Hay un sector de calderas, con grupo electrógeno, y al descubierto dos piletones, uno para purificación de agua y otro para agua limpia. El inmueble en block cuenta con una sup. aprox. de 5.250m2. Se encuentra en regular a mal estado de conservación. Desocupada, con excepción de un sector donde ocupa una persona con permiso de uso del propietario, sin exhibir contrato. Condiciones de venta: "Ad-Corpus", al contado y al mejor postor. Base en block: $ 400.000. Seña: 10%. Comisión: 3%. Sellado de Ley: 1%. Acordada 10/99 0,25%. Todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el C.Pr. 580. El comprador deberá integrar el saldo de precio aún si se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. En caso de que no lo hiciere, y fueran rechazadas las objeciones deberá adicionar al remanente del precio desde el quinto día de realizada la subasta y hasta el efectivo pago, los intereses que fija el Banco de la Nación Argentina —tasa activa— para sus operaciones de descuento a treinta días, capitalizables. Queda prohibida la compra en comisión así como la ulterior cesión del boleto que se extienda. Sólo serán a cargo del adquirente los impuestos, tasas y contribuciones —de carácter Nacional, Provincial o Municipal— posteriores a la toma de posesión. Serán admitidas ofertas bajo sobre hasta la hora 10:00 del día hábil inmediato anterior a la fecha de subasta, en los términos del Reglamento para la Justicia Nacional, art. 104.5, y se procederá a la apertura en audiencia pública fijada para la hora 12 del citado día. Exhibición: 30 de abril de 2003 y 2 de mayo de 2003, de 14:00 a 16:00 hs.

Buenos Aires, 3 de abril de 2003.
Valeria Pérez Casado, secretaria.

e. 16/4 N° 412.011 v. 24/4/2003

N° 6

El Juzgado Nacional de Comercio N° 6, Secretaría N° 12, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, comunica por cinco días en los autos: "LA COMERCIAL DE ROSARIO CIA. ARG. DE SEGUROS s/Oficio Ley 22.172", (Expte. N° 26.752) que el martillero Augusto Bence Pieres (CUIT: 20-04250310-0) rematará el día 24 de abril de 2003 a las 9:20 horas en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital: La unidad funcional 80 (cochera) del 2° subsuelo de la finca Tte. Gral. Juan D. Perón 881/889 de Cap. Federal. Tiene acceso vehicular por rampa por Tte. Gral. Juan D. Perón 881 y acceso peatonal por Suipacha 211. Adeuda: A Aguas Args. al 8-6-01 $ 75,31 (fs. 235); al Gob. de la Cdad. de Bs. As. al 8-5-01 $ 104,92 (fs. 230) y por Expensas comunes al 16-7-01 $ 117,32 (fs. 247). De corresponder el IVA éste será a cargo del adquirente. El comprador deberá integrar el saldo de precio aún si se planteara cualquier objeción, debiendo asimismo dentro del 3° día indicar el nombre del comitente si lo hubiere. Se aceptan ofertas bajo sobre según lo dispuesto en el punto 104.6 de la Acordada correspondiente del fuero, hasta 2 días antes de la fecha de subasta, las que serán abiertas el día anterior a las 10:30 horas en el Tribunal. Al contado y mejor postor. Base: $ 5.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Arancel CSJN: 0,25%. El adquirente deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Días 21 y 22 de abril próximos de 10 a 12 horas. Mayores informes en el Tribunal o al Martillero al T.E. 4784-9666.

Buenos Aires, 1° de abril de 2003.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 14/4 N° 411.744 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, por la Secretaría N° 11, con sede en Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°, comunica por cinco días en los autos "EMCOVIL S.A. s/Quiebra" Expte. N° 41591, que el martillero Gastón Labourdette, (CUIT N° 20-04416905-4) rematará el 7 de mayo de 2003, a las 12:40 hs., en punto en los salones de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Ciudad, los siguientes bienes de propiedad de la fallida: A) un inmueble destinado obrador, en el Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. con frente a la calle Einstein 164, entre las calles 125 y 123; Matrícula N° 36646/47. Nom. Catastral: Circ. III; Secc. M; Fracción I; Mzna. 68; Pcla. 4. Sup. total 2667,14m2 según plancheta catastral. El terreno en general se encuentra libre de construcciones, salvo su lateral izquierdo donde encontramos cinco depósitos, con techo de fibrocemento y paredes de ladrillo de hormigón, algunos solados son de material y otros de tierra, algunos de ellos sin cerramiento en su frente. Habitan el inmueble, los Sres. Raúl Cantero, Ramón Guevara, su esposa, su hija mayor de edad y dos nietos menores, Víctor Pacheco, Daniel Marañón y Antonio Cañete. Todos ellos manifiestan que su ocupación se debe a que han sido empleados de la fallida. Base $ 121.000. Deudas: fs. 396 Aguas Argentinas al 30/6/00 $ 3.280,57; fs. 388 OSN al 20/7/00 no cuenta con servicio; fs. 393 Municip. de San Martín al 30/6/00 $ 6.945,55; fs. 430 Rentas de la Pcia. de Bs. As. al 17/8/00 $ 8.255,09. Condiciones de venta: Seña 30%, Comisión 3%, Tasas CSJN 0,25%, todo en dinero en efectivo o cheque certificado sobre banco de esta plaza, a la orden del Banco de la Ciudad en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC, aún en el supuesto que se hubiera planteado cualquier objeción que impida la aprobación de la subasta. Asimismo deberá el comprador indicar el nombre de su eventual comitente, con los recaudos del art. 571, del Cód. Proc. dentro del tercer día. B) los siguientes vehículos Sin Base, debiendo abonar en el acto de la subasta, el precio. Comisión 10%, Tasa CSJN 0,25%. IVA. una casa rodante SABU dominio C339.886 y una pick-up Ford F100, dominio RIY789 estos vehículos se venden como chatarra, por carecer de documentación y serán entregados en el estado en que se encuentra y fueran exhibidos. Exhibición: 29 y 30 de abril de 2003, de 10 a 12 hs. en el inmueble que se subasta. Informes: 4372-9616.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Héctor Horacio Piatti, secretario interino.

e. 21/4 N° 412.175 v. 25/4/2003

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría N° 13 a cargo de la Dra. María O'Reilly, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2do., Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "BLANCO BERNARDO CARLOS y BLANCO MARCELO ALBERTO s/Quiebra s/Incidente de Subasta" expte. 66232 que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 30 de abril de 2003 a las 11:20 horas en la Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios ubicada en la calle Tte. Gral. Perón 1233, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 50% indiviso de un local ubicado en la calle Sánchez de Bustamante Nro. 782/86/88/96, esquina Lavalle 3402/8/10, Planta Baja y Sótano - unidad funcional Nro. 1 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula 9-533-1, se trata de un local comercial. Totalmente vacío y libre de ocupantes. Estado de conservación regular (el interior presenta la falta de mantenimiento y deterioro en general, dada la falta de actividad comercial, asimismo uno de los frentes de vidriera presenta roturas y parte del cielo raso indica signos de humedad con la cañería cloacal expuesta. El sótano se encuentra en estado de abandono observando en el mismo gran cantidad de residuos y suciedad). Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 3%. más I.V.A. sobre comisión y el 0,25% del precio de venta en concepto de arancel aprobado por la Acordada 10/99 a cargo del comprador. El saldo del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 CPN. El adjudicatario deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado (art. 579 del CPN). Se admitirán posturas bajo sobre en la sede del Tribunal hasta el día 28 de abril de 2003, a las 9:30 horas. Apertura señálase la audiencia para el día 29 de abril de 2003 a las 12 horas. Exhibición: 28 y 29 de abril de 15:30 a 17:30. Informes y catálogos: Esmeralda 660, piso 6to. en el horario de lunes a viernes de 10 a 15 horas tel. 4322-8144. La deuda existente en concepto de impuestos, tasas y contribuciones posteriores al decreto de quiebra y devengadas hasta la fecha de aprobación de la subasta se encuentran a cargo del concurso en la proporción del 50%, siendo las posteriores a cargo del adquirente. Aclárase que el 50% restante se encuentra a cargo de la condómina no fallida. Se deja expresa constancia que en el expediente se registran deudas en concepto de impuestos tasas y contribuciones.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 14/4 N° 411.702 v. 22/4/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 100, sito en Av. Callao 635 P.B. de Capital Federal, comunica por 3 días en autos FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA S.A. c/CONCISER S.R.L. y Otro s/Ejecución Prendaria que el Martillero Eduardo A. Espósito Cuit: 20-04520400-7 rematará en el estado que se encuentra, el día 28 de abril de 2003 a las 8:05 hs. en J. D. Perón 1233 de Capital un automotor Fiat Palio SD 5 P./98, Motor N° 176B30005058950, Chasis N° 8AP178366X4082174, Dominio CLN-798. Las deudas por patentes impagas como así también los gastos de transferencia del automotor deberán ser satisfechas por el comprador. Base $ 4.710, con más el 0,25% sobre el precio de venta para costo de mantenimiento y funcionamiento de la Oficina de Subastas, al contado, al mejor postor y en efectivo o cheque certificado por su valor estimativo de $ 6.400. Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto del remate. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta el día 25-04-03 a las 12 hs. y serán abiertos a las 12:15 hs. del mismo día. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien será exhibido los días 23 y 24/04/03 de 14 a 16 hs. en Ruta 36 (Nacional 2) Km. 37,500 de Berazategui, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Fernanda D'Alesandri, secretaria.

e. 16/4 N° 20.283 v. 22/4/2003

N° 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, con sede en la Avda. Callao 635, 5° piso, Capital Federal comunica por cinco días en los autos: "ROCCA RAUL OSCAR s/Quiebra s/Incidente de Venta", Expte. N° 74.302 (L.E. 4.547.403), que los martilleros Gastón Labourdette y Ricardo M. Oliveri de la Riega rematarán el día 7 de mayo de 2003 a las 12 hs. (en punto), en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal; el lote de terreno sito en la calle José Ingenieros sin número, entre la calle Maipú y Chacabuco, Localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires; que cuenta con una sup. total de 331,79 mts.2. Ad-Corpus. N. Catastral: Circ. I, Sec. H, Chacra 5, Manz. 5 f. Parc. 4. Matrícula: 2881. Se trata de un lote de terreno sin mejoras, en un barrio de viviendas económicas, sobre calle de tierra. Si bien se encuentra a una cuadra de la Panamericana, la bajada más próximo desde la misma se halla a 12 cuadras. Desocupado. Al contado y al mejor postor. Base: $ 3.750. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de Ley. Acordada 10/99 (C.S.J.N.): 0,25%. En efectivo o mediante cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sobre bancos de esta plaza, o cheque común al día, sin certificar librado por quien resulte comprador. En este caso la seña quedará perfeccionada con el canje dentro de las 48 horas de efectuada la subasta por un cheque certificado por la entidad bancaria respectiva. Se encuentra prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compra-venta. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Bs. As. y a la orden del Tribunal en cuenta que se abrirá al efecto, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlos postores remisos (art. 584 Cód. Proc.). Se admitirán ofertas bajo sobre. Las tasas, impuestos o contribuciones devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes. Se exhibe libremente a partir de la primera publicación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de abril de 2003.
Sebastián I. Sánchez Cannavó, secretario.

e. 21/4 N° 412.176 v. 25/4/2003

Juzgado Nacional en lo Comercial N° 11, Sec. N° 22, Av. Callao 635, piso 5° comunica por 5 días, en autos "FULGUES EDUARDO TOMAS s/Quiebra s/Inc. Concurso Especial por TOCCI LYDIA INES", Expte. 76.954, que el martillero Jorge Ramón Torres CUIT 20-04778218-00, rematará el día 30 de abril de 2003, hora 9 en punto, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, ad corpus, la Unidad N° 3 ubicada en planta baja, letra "C" del inmueble sito en la calle Remedios N° 3862 entre las de Laguna y Lacarra de esta Capital. Matrícula 1-2040/3. Nomenclatura Catastral: Circ. I. Secc. 54. Manzana 113. Parcela 9. Superficie cubierta 67,88 m2.; Semicub. 0,65m2., Descub. 23,08m2. Superficie total 91,61m2. Porcentual: 23,55%. El inmueble consta de living comedor con piso de cerámica, patio, cocina, un dormitorio de 3x4m con placard, baño completo, 1 habitación de 3x3 y presenta deficiencias en revoques de algunas paredes y pintura, en general en regular estado de conservación y se encuentra ocupada por el fallido Eduardo Tomás Fulgues DNI 4.415.986. Venta al contado y al mejor postor. Base $ 39.000. Seña 30%. Comisión 3%. Arancel 0,25%. Acord. CSJN. El saldo de precio deberá integrarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC. El edificio carece de administración de consorcio. En lo referente a tasas, impuestos o contribuciones que pudiere adeudar el inmueble, el adquirente se hará cargo de las mismas a partir de la posesión del bien adquirido, en la proporción pertinente. Se aceptarán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104 del Reglamento del Fuero hasta el 24/04/03 en la sede del Juzgado o domicilio del martillero. A igual de ofertas prevalecerá la presentada con anterioridad. La escritura traslativa de dominio sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente por el escribano que el mismo proponga en tanto venta al contado, siendo a cargo del adquirente los gastos que demande la transferencia del bien. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado,

bajo apercibimiento de Ley. Visitar el bien los días 25 y 28 de abril de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Sebastián I. Sánchez Cannavó, secretario.
e. 21/4 N° 412.157 v. 25/4/2003

N° 15

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29 comunica por 2 días en autos "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS c/BORDA, JOSE MARCELO y Otro s/Ejecución Prendaria" que el Martillero Eduardo A. Espósito CUIT 20-04520400-7 rematará en el estado que se encuentra, el día 28 de abril de 2003 a las 8:07 hs. (en punto) en J. D. Perón 1233 de Capital un automotor Renault 19 RE/98, 4 P., Motor N° AB83347, Chasis N° 8A1L53SEZWS027479, Dominio CHS-494. Deudas por patentes impagas $ 833,70 al día 11/10/02, las que estarán a cargo del comprador como así también los gastos de transferencia. Base $ 3.249,28 con más el 0,25% sobre el precio de venta Ac. 24/00, al contado y al mejor postor. En caso de fracaso por falta de postores saldrá a la media hora con una reducción del 50% y si la falta de postores subsiste saldrá sin base treinta minutos después. Seña 30%, Comisión 10%. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador. No se admitirá en el acto de subasta la compra en comisión, y no será considerada en autos la eventual cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien será exhibido los días 24 y 25/04/03 de 9 a 12 hs. en Ruta 36 N° 7190, Ingeniero Allian, Florencio Varela, Pcia. de Bs. As.

Buenos Aires, 11 de abril de 2003.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 21/4 N° 20.402 v. 22/4/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, piso 3°, comunica por dos días, en los autos: "RAMPONI, ANTONIO MARTIN (CUIT 20-07621243-1) s/Quiebra", Expte. N° 78.993, que el Martillero José María García Arecha (CUIT 20-04423243-0), rematarán el día 5 de mayo de 2003 a las 13:20 horas en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Ciudad, "la unidad funcional N° 4 del inmueble de la calle Obligado entre La Rioja y Catamarca de la Ciudad de San Bernardo, Partido de La Costa, Pcia. de Buenos Aires", que según informe de fs. 213: El bien está ubicado en la calle Obligado 328 entre las de La Rioja y Catamarca, donde se encuentra un complejo habitacional compuesto de 4 Dúplex sobre calle de tierra. Se accede al mismo por una entrada común para automotores, siendo la última la U.F. 4 que consta de una amplia cochera cubierta con puerta de rejas, haciendo la parte superior de la misma de terraza y un amplio fondo con parrilla. Se trata de una casa tipo alpina con ladrillos a la vista que consta de en la planta baja de living-comedor, cocina y baño y en la planta alta de dos dormitorios con balcón. En regular estado de conservación de propiedad del fallido Sr. Antonio Martín Ramponi (DNI 7.621.243) que por tratarse de una casa de veraneo se encuentra desocupada y ubicada a 4 cuadras del Balneario Náutico sobre la Avda. Costanera. No hay administrador ni se pagan expensas. Base: $ 15.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Sellado de Ley: 0,5%. Arancel: 0,25% todo en efectivo en el acto de la subasta. La venta es al contado y al mejor postor. Las deudas por impuestos, tasas municipales y servicios anteriores al decreto de quiebra deberán ser objeto de la pertinente verificación y las posteriores se pagarán inmediatamente una vez que se encuentre liquidado el bien. No se admite la compra en comisión ni será considerada la eventual cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa. Se deja constancia que quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrá por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del Código Procesal y que el saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación, bajo apercibimiento de ordenarse una nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos, costas y multa (CP 580, 581 y 584). Serán admitidas ofertas bajo sobre (art. 212 LC y art. 104 inc. 6° del Reglamento del Fuero), las que deberán ser presentadas ante este Tribunal hasta dos días hábiles anteriores a la subasta. La apertura de los sobres tendrá lugar en esta sede el día hábil anterior a la subasta a las 12 horas en audiencia pública a la que deberán comparecer el enajenador, los oferentes y el síndico. El inmueble se visita los días 24 y 25 de abril, en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de abril de 2003.
La secretaria.
e. 21/4 N° 412.177 v. 22/4/2003

N° 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, Secretaría N° 160, comunica por 3 días en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS c/SUAREZ SILVERA, ELIZABETH MARGARITA y Otro s/Ejecución Prendaria, que el Martillero Eduardo A. Espósito CUIT 20-04520400-7 rematará en el estado que se encuentra el día 28 de abril de 2003 a las 8:10 hs. en punto, en Tte. Gal. J. D. Perón 1233 de Capital un automotor Chevrolet Corsa GL 1.6 MPFI, 1997, 4 P, Motor N° FJC0015793, Chasis N° 9BGSE19NVVC727529, Dominio BLC-103. Registra deudas por $ 1.457,24 al día 22/07/02. El comprador recibirá el bien libre de deudas por patentes y otros conceptos que lo graven. No posee deudas por multas e infracciones conforme lo informado por la Municipalidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 5.608,50 al contado, al mejor postor y en efectivo o cheque certificado o cancelatorio. En caso de falta de postores, a la media hora saldrá sin base. Se tendrá por abonado el precio, una vez acreditada la efectivización de los importes, mediante saldo bancario. Comisión 10% más IVA s/Comisión en efectivo en el acto del remate. En caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado y deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente conforme art. 571 C.Pr. El bien será exhibido los días 24 y 25/04/03, de 10 a 16 hs. en Homero 1327 de Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
Marina Gentiluomo, secretaria.
e. 16/4 N° 20.284 v. 22/4/2003

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 37, a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. Capital Federal, comunica por 2 días en los autos B.C. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes" Expte. N° 38828/1; que el Martillero Público Alberto Gurevich (Tel-Fax: 4371-1063) rematará el 28 de abril de 2003 a las 12:00 hs. en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales de la C.S.J.N., calle Tte. Gral. Perón 1233 Capital Federal; el automotor marca Renault modelo Renault 21 TXE, sedán cuatro puertas, año 1994, motor marca Renault N° 5541369, chasis marca Renault N° 8A1L48SZZRS017075, Dominio SOY 507, Dominio anterior B2730529. Exhibición 24 y 25 de abril de 2003 de 14 a 16 hs. en José Hernández 3863 (hoy José Hernández Calle 82 N° 4758 Villa Bonich entre las calles R. Peña y Alvear, Localidad y Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires). La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad-Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Base: $ 4.000. Comisión: 10%. Arancel C.S.J.N.: 0,25%. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
María Fernanda Mazzon, secretaria.
e. 21/4 N° 412.138 v. 22/4/2003

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, a cargo de la Dra. Julia M. L. Villanueva, Secretaría N° 46 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1850, Planta Baja, Capital, comunica por cinco días en autos "PORTELLA S.A. SIRENA s/Quiebra s/Incidente de Concurso Especial promovido por FERROSIDER S.A." que el martillero Martín D. Tunstall, rematará el 24 de abril de 2003 a las 8:40 hs. en Pte. Juan D. Perón 1233 de la Capital Federal, el inmueble sito en la localidad de Villa Madero, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: C. III; S: G; Quinta: 12, Parcela: 29B, Matrícula: F.R. 97.817, con frente a la Av. Vélez Sársfield 241 (entre Callao y Lincoln). El bien es un lote desprendimiento del lote 29 que se transformó en lote 29B que mide 210m2, encontrándose cerrado el frente por un muro de mampostería y portón y un local de aproximadamente 4 x 6m. se encuentra desocupado, advirtiéndose que se ha cortado el suministro de energía eléctrica. El inmueble se encuentra en estado de abandono. Base de venta $ 10.032. Seña 30%. Comisión: 3%. Arancel de Subasta: 0,25%. Todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio del juzgado (Art. 41) CPCC bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133 del C.P.C.C. Se recibirán posturas bajo sobre hasta el 23 de abril de 2003 a las 9:30 hs., las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento del Fuero y serán abiertos el mismo día a las 12:00 hs. No se admitirá compra en comisión ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribirlo con quien realice la oferta. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5° día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 584 CPCC. Se visita los días 17 y 19 de abril de 2003 de 14 a 16 hs. Adeuda tasa municipal: $ 2.717,21; Aguas Argentinas: $ 1.797,36; O.S.N.: No adeuda; Expensas: No registra. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 21/4 N° 49.746 v. 25/4/2003

N° 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 52 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 1er. Piso de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados "CAVALLI, NICOLAS ROBERTO s/Quiebra", Expediente Nro. 21.807, que el martillero Luis Antonio Cascardo, rematará el día 25 de abril de 2003 a las 9:00 hs. en el salón de ventas sito en la Calle Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en Av. Las Heras 3357/59/61 entre Bulnes y Vidt, Unidad Funcional N° 38, Piso 8vo. de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 18. Sec. 21. Manz. 40. Parc. 18. Matrícula: 18-712/38. Superficie: 50 mts. 91 dm2. Porc. 2 con 48 centésimos. El inmueble consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina y baño. En el acto de constatación el departamento se hallaba ocupado por el señor Nicolás Roberto Cavalli, D.N.I. 12.946.816, quien manifestó ocuparlo conjuntamente con su familia, todo ello de acuerdo a las constancias de autos. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor y en dinero en efectivo. Base $ 40.000,00. Seña 30%. Comisión 3%. Acord. 10/99 CSJN 0,25%. En el acto de remate, y a cargo del comprador. Deudas: Aguas Args. S.A. al 23-9-99 $ 696,13 fs. 201. G.C.B.A. al 5-1-00 $ 1.751,24 fs. 238. Expensas al 20-3-03 $ 11.821,66 fs. 410. La venta del inmueble se realizará Ad-Corpus, en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento previsto por el art. 580 del Cód. Proc. Se recibirán posturas bajo sobre hasta 48 hs. previas a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del reglamento del fuero y serán abiertos en el acto de remate, para lo cual el Actuario los entregará al martillero el día anterior, bajo recibo. Con respecto a las deudas de los inmuebles, se seguirá el siguiente criterio: Respecto a las anteriores al decreto de quiebra, los acreedores correspondientes deberán presentarse a verificar sus créditos (Art. 32 de la L.C.); las deudas posteriores al decreto de quiebra serán pagadas como gastos de concurso previo reconocimiento de las mismas (Art. 240 de la L.C.), y las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquiriente sin perjuicio de las eventuales acciones que pudieren deducirse. Asimismo los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones etc. estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Para mayor información los interesados podrán compulsar el expediente en los Estrados del Juzgado. El inmueble podrá ser visitado los días 21 y 22 de abril de 2003 de 11:00 a 13:00 hs.

Buenos Aires, 8 de abril de 2003.
Gonzalo M. Gros, secretario.
e. 14/4 N° 411.746 v. 22/4/2003

JUZGADO FEDERAL JUNIN

El Juzgado Federal de Junín, Secretaría Tributaria y Previsional, en autos "FISCO NACIONAL (AFIP) c/FLORES RAMONA T. y FALLINI MIGUEL S. SERVICENTRO SAN MARTIN SOC. DE HECHO s/Ejecución Fiscal", Expte. 23.380, comunica que el martillero José R. Pelagagge, T° VI F° 618 D.J.J., CUIT 20-04964989-5, con domicilio legal en calle Guido Spano 57, Junín, rematará el miércoles 30 de abril de 2003, a las 11 hs., en el auditorio del Colegio de Martilleros de Junín, calle Belgrano 74, un automóvil marca Mercedes Benz 190 D, sedán 4 puertas, modelo año 1989, motor 601911-12-023818, chasis WDB201122-1F-615686, dominio WSG 578 (dominio anterior C-1592934). Adeuda Imp. Automotor $ 2.889,39 al 31-7-02. Día de exhibición del automóvil a subastarse: Lunes 28 de abril de 2003 de 11 a 13 hs. en calle 12 de octubre 30, Junín. Venta al contado y al mejor postor, sin base. Comisión 10%. Los asistentes a la subasta previamente deberán acreditar su identidad presentando documento. Quien resulte comprador deberá fijar domicilio legal dentro del radio del Juzgado en el momento de la subasta bajo apercibimiento de ley. El presente es suscripto por el Agente Fiscal en uso de las facultades otorgadas por el Art. 92 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), texto según la ley 25.239. El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "La Verdad" de la ciudad de Junín (Bs. As.).

Junín, 9 de abril de 2003.
José Antonio Marone, abogado.
e. 21/4 N° 20.364 v. 22/4/2003

4. Partidos Políticos

ANTERIORES

ALIANZA IZQUIERDA UNIDA

—Distrito Capital Federal—

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 con competencia electoral en el distrito de Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral interinamente a mi cargo, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados "ALIANZA IZQUIERDA UNIDA s/solicita reconocimiento —Capital Federal— (Elecciones del 8 de junio de 2003)", Expte. Nro. 796/03, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 9 de Abril de 2003. - ... Notifíquese a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes alianzas presentadas y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación pretendida, "ALIANZA IZQUIERDA UNIDA" que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 8 de abril de 2003, a los efectos de las oposiciones que se pudieren formular. Asimismo, y con idéntico fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación, con carácter de Urgente, por el término de tres (3) días con la denominación y símbolo adoptado (conf. art. 14, segundo párrafo y 60 de la Ley 23.298 ...". — Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal. Ante mí: Daniela Sayal - Posecretaria Electoral.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.
e. 16/4 Nº 412.020 v. 22/4/2003

ALIANZA FUERZA PORTEÑA

— Distrito Capital Federal —

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral en el distrito de Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral interinamente a mi cargo, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados "ALIANZA FUERZA PORTEÑA s/SOLICITA RECONOCIMIENTO - CAPITAL FEDERAL", Expte. N° 798/03, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 9 de abril de 2003… Notifíquese a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes alianzas presentadas y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "FUERZA PORTEÑA", como así también el símbolo que fuera adoptado por la entidad de autos con fecha 8 de abril de 2003, a los efectos de las

oposiciones que pudieran formular. Asimismo, y con idéntico fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación, con carácter urgente por el término de tres (3) días, con la denominación y símbolo adoptado (conf. Art. 14, segundo párrafo y 60 de la Ley 23.298)". Descripción del símbolo: Las palabras FUERZA PORTEÑA en letras color naranja, separadas por una línea horizontal color negra. Fdo.: MARIA SERVINI DE CUBRIA, Juez Federal. Ante mí: Alina Daniela Sayal, Prosecretaria Electoral.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.

e. 16/4 N° 411.930 v. 22/4/2003

PARTIDO MOVIMIENTO DE PARTICIPACION POPULAR

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral en el distrito de Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral interinamente a cargo de la Dra. Alina Daniela Sayal, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados "Partido Movimiento De Participación Popular s/Solicita reconocimiento —Capital Federal—", Expte. sN° 790/03, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 9 de abril de 2003… notifíquese a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "Movimiento De Participación Popular", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 7 de abril de 2003, a los efectos de las oposiciones que pudieran formular. Asimismo, y con idéntico fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días, con la denominación pretendida (conf. Art. 14, segundo párrafo, y art. 60 de la Ley 23.298)". Fdo.: María Servini de Cubría, juez federal. Ante mí: Alina Daniela Sayal, prosecretaria electoral.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.

e. 21/4 N° 412.019 v. 23/4/2003

PARTIDO FUERZA POLITICA DE CAMBIO

Distrito Mendoza

Mendoza, 9 de abril de 2003.

Oficio N° S-311/03.

"Artículo 14, Ley 23.298. De conformidad con lo ordenado en autos N° 11.211, caratulados "FUERZA POLITICA DE CAMBIO s/Reconocimiento Jurídico-Político" (antes caratulados: "Acción por la República s/…"), la Junta Promotora de dicha agrupación política, en fecha 25/5/01, resolvió adoptar el cambio de nombre por el de "FUERZA POLITICA DE CAMBIO", solicitando su reconocimiento como partido de este Distrito Mendoza bajo esta denominación. María Gabriela Curri, secretaria".

e. 21/4 N° 412.029 v. 23/4/2003

PARTIDO PROYECTO SUR

— Distrito Capital —

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 con competencia electoral en el distrito de Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral interinamente a mi cargo, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados "PARTIDO PROYECTO SUR s/Solicita Reconocimiento - Distrito Capital Federal", Expte. N° 791/03, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 9 de abril de 2003… Notifíquese a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "PARTIDO PROYECTO SUR", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 27 de marzo de 2003, a los efectos de las oposiciones que pudieran formular".

Asimismo, y con idéntico fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días, con la denominación pretendida (conf. Art. 14, segundo párrafo, y Art. 60 de la Ley 23.298)" — Fdo.: MARIA SERVINI DE CUBRIA, Juez Federal. Ante mí: Daniela Sayal, Prosecretaria Electoral.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.

e. 16/4 N° 411.922 v. 22/4/2003

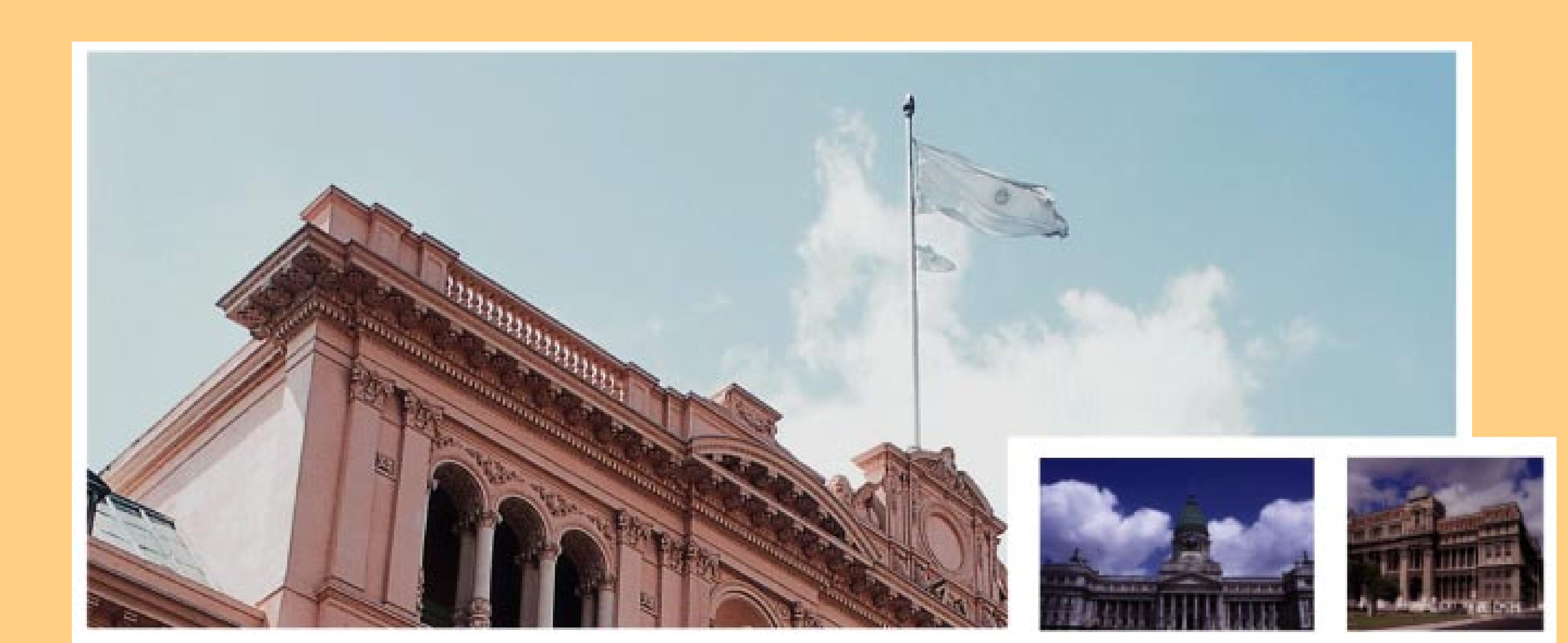
PARTIDO MOVIMIENTO MULTISECTORIAL POR EL TRABAJO Y LA AUTONOMIA

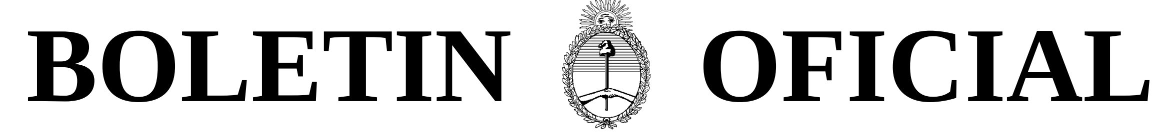
—Distrito Capital Federal—

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1 con competencia electoral en el distrito de Capital Federal, a cargo de la Sra. Juez Federal Dra. María Servini de Cubría, Secretaría Electoral interinamente a cargo de la Dra. Alina Daniela Sayal, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados "PARTIDO MOVIMIENTO MULTISECTORIAL POR EL TRABAJO Y LA AUTONOMIA s/solicita reconocimiento —Capital Federal—", Expte. N° 637/02, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 9 de Abril de 2003. -...Respecto del nombre pretendido, notifíquese a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "MOVIMIENTO MULTISECTORIAL POR EL TRABAJO Y LA AUTONOMIA", que fuera adoptada por la entidad de autos con fecha 24 de Marzo de 2003, a los efectos de las oposiciones que pudieran formular. Asimismo, y con idéntico fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días, con la denominación pretendida (conf. Art. 14, segundo párrafo, y art. 60 de la Ley 23.298). — Fdo.: MARIA SERVINI DE CUBRIA, Juez Federal - Ante mí: Alina Daniela Sayal - Prosecretaria Electoral.

Buenos Aires, 9 de abril de 2003.

e. 16/4 Nº 411.934 v. 22/4/2003





DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2ª

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet, con dos niveles de servicio

- Sistema de acceso directo a la información publicada en el día
- Sistema de alerta

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)*